

IX.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO el día 25 de septiembre de 2013.

Presidencia del Excelentísimo Señor Alcalde: **DON IÑAKI AZKUNA URRETA**

En el salón capitular de la casa consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Bilbao, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Alcalde don Iñaki Azkuna Urreta y, para celebrar la sesión ordinaria se reúne, en primera convocatoria el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con asistencia de l@s Tenientes de Alcalde: don Ibon Areso Mendiguren, doña Ibone Bengoetxea Otaolea y don José Luis Sabas Olabarría; Concejales/as: don Eduardo M^a Maíz Olazabalaga, don Sabin Anuzita Pomposo, doña Itziar Urtasun Jimeno, doña Marta Ajuria Arribas, don Asier Abaunza Robles, don Tomás del Hierro Gurrutxaga, doña Oihane Agirregoitia Martínez, doña Jone Unzueta Crespo, doña Pilar Muerza Ullibarri, don Mariano Gómez Fernández, don Félix Madariaga Brizuela, doña Cristina Ruiz Bujedo, doña Beatriz Marcos González, don Luis Hermosa Santamaría, don Angel Rodrigo Izquierdo, doña Inés Pascual Iglesias, don Oscar Fernández Monroy, doña Aitziber Ibaibarriaga de Echevarrieta, Doña Helena Gartzia Saiz, doña Ana Etxarte Muriel, don Alfonso Gil Invernón, doña Yolanda Díez Saiz, don Goyo Zurro Tobajas y don José Lorenzo Delgado Vicente, asistidos por el Secretario General del Pleno, don Jon Zabala Basterra y estando presente el Interventor General Municipal, don Jesús Albóniga Iturbe.

-

Excusa su asistencia el Corporativo del Grupo Municipal Bildu, don David Lopategi Escudero.

-

Existe, en consecuencia, el *quorum* que exigen los artículos 46.2.c) del Texto Articulado de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 55.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, para su válida constitución, por lo que la Presidencia declara abierta y pública la sesión. Este *quorum* mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión.

- 1 -

Aprobar por unanimidad y en sus propios términos las actas de las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria celebradas los días 27 de junio y 16 de julio de 2013.

-

Cuestión de orden.

No se plantea ninguna.

-

Seguidamente, se da cuenta de los dictámenes y propuestas relacionados en el orden del día, adoptándose, en cada caso, los acuerdos que se reflejan a continuación.

PROPOSAMENAK-PROPUESTAS

Urbanismo

-2-

Mediante acuerdo plenario de 30 de mayo de 2013 se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la reordenación del Área de Reparto 203 en la confluencia de Avda. Zumalakarregi y calle Monte Arno, de acuerdo al documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El documento tiene por objeto el dotar de nuevo techo edificable al ámbito delimitado por el norte con el muro de contención de los garajes de la comunidad de propietarios del Grupo Tomás Zubiría e Ibarra nº 10, 12, 14 y 16, por el sur con bordillo interior de la acera de la Avda. Zumalakarregi, por el este con eje de la calle coincidente con borde de urbanización ejecutada y por el oeste con parcela de propiedad municipal, sito dentro del Área de Reparto 203 y de titularidad privada, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2009 que reconoció a la promotora como titular de dicho suelo. Así, la presente modificación se redacta con el fin de evitar que la gestión de dicha superficie suponga un alto coste para la Administración Pública.

Así, se propone la incorporación de un nuevo bloque de edificación residencial, con el volumen mínimo necesario para desarrollar los derechos urbanísticos correspondientes al titular de los terrenos: planta baja más dieciséis alturas residenciales y tres más de equipamiento público con un total de 10.930 m². El edificio respeta una distancia de 16 metros con respecto a la edificación que da frente a la calle Calixto Leguina, 12 metros respecto a la dotación equipamental y, en cualquier caso, no limita las vistas rectas del bloque de edificación actualmente existente.

Asimismo, se aprovecha la modificación para adaptar las determinaciones correspondientes al Grupo Tomás Zubiría a la realidad existente, eliminando el límite máximo de siete alturas y se corrigen alineaciones del bloque que da frente a la calle Calixto Leguina para adaptarlas a las existentes.

En cumplimiento del apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial y de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo para las modificación de Planes Generales de carácter estructural, el documento se sometió a un período de información pública por espacio de un mes, mediante la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos desde el 7 de junio de 2013, en el diario Deia el 20 de junio de 2013 y en el Boletín Oficial de Bizkaia de 19 de junio de 2013.

Del mismo modo, en cumplimiento del programa de participación ciudadana presentado, se han repartido trípticos informativos del documento de modificación para facilitar al ciudadano la difusión y comprensión de la modificación, así como el documento ha sido presentado en el Centro Municipal de Castaños, en sesión explicativa abierta celebrada el 19 de junio de 2013.

En este período de información pública se han presentado cuatro alegaciones por parte de D. #J. J. R. M.#, D. #F. S. M.#, D^a #M. J. A. U.#, en representación de la Asociación de Familias Gure Etxeak y por D. #D. P. U.#, en representación de la propiedad del suelo cuyo titular es Construcciones Enrique Panera S.A.

En contestación a las alegaciones, el Jefe de la Subárea de Planeamiento emitió Informe en fecha 10 de septiembre de 2013.

Como complemento a dicho Informe se quieren añadir los siguientes argumentos:

a).- En cuanto a la alegación de que no se ha tenido en consideración al Consejo Asesor del Planeamiento, dado que la propuesta de modificación no obtuvo el dictamen favorable -por mayoría- de sus miembros, se señala que de acuerdo al artículo 109º de la Ley, si bien la existencia de este Consejo es obligatoria para el municipio de Bilbao, se trata de un órgano de carácter consultivo y deliberante cuyas propuestas o alternativas no serán vinculantes. No obstante, resulta cierto que de acuerdo a dicho artículo, deberán ser contestadas motivadamente las propuestas u opiniones presentadas en el mismo que no sean atendidas.

A tal efecto, el documento, comienza con una valoración justificativa de la decisión adoptada, concluyendo que existe una plena correspondencia entre las determinaciones que en materia de edificabilidad máxima disponen el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1.995 y el Plan Comarcal de 1.964. Asimismo, las sugerencias planteadas en el seno del Consejo Asesor conllevan todas ellas una carga

económica inasumible por el Ayuntamiento, a la par de que no constituyen alternativas de ordenación a la aquí planteada.

Por lo tanto, visto que no existen razones de peso suficientes para devaluar la argumentación que contiene el documento y teniendo en cuenta que tampoco se ha presentado una alternativa de ordenación a la planteada en el documento para su posible valoración, se entiende que la decisión adoptada queda justificada en las exigencias del interés público, apoyada por el ius variandi que ostenta el Ayuntamiento en materia de planeamiento.

b).- En cuanto a la alegación relativa al aprovechamiento patrimonializable presentada por Construcciones Enrique Panera S.A, en la que estima que el aprovechamiento patrimonializable por el suelo de su propiedad es superior al que se reconoce en el documento de modificación, se señala que en el Informe de fecha 10 de septiembre de 2013 del Jefe de la Subárea de Planeamiento queda justificada por un lado la aplicabilidad del 1,82 m²/m² a los sistemas generales, al amparo del artículo 186/3º de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y así como la cesión del 15%, por tratarse de un suelo no consolidado por incremento de la edificabilidad.

Y es que tal y como ocurre con cualquier dotación local no existente en la entrada en vigor del Plan, estaríamos ante un suelo no consolidado por incremento de la edificabilidad, toda vez el aprovechamiento preexistente es nulo al no haber estado edificado el terreno y el aprovechamiento atribuido por la ordenación en esta hipótesis es el aprovechamiento tipo, siendo eso así en aplicación del régimen transitorio establecido por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Por lo tanto y en aplicación del artículo 11/3º de la Ley 2/2006, estamos indudablemente ante un suelo no consolidado por incremento de la edificabilidad, que es aquél al que la ordenación le atribuye “*una edificabilidad urbanística pondera superior respecto a la previa existente*”. Consecuentemente, la Ley le reconoce al propietario de este tipo de suelo, entre otras, el deber de cesión al ayuntamiento del suelo correspondiente a la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, que de acuerdo al artículo 27º de la misma Ley será 15%. En definitiva en este supuesto al propietario le corresponde el 85% del aprovechamiento total de su suelo.

c).- En cuanto a la desviación del poder alegada, se señala que la misma se define en el artículo 70º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa Ley 29/1998, de 13 de julio- como “*el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos a los establecidos por el ordenamiento jurídico*”. Este concepto ha sido matizado por la jurisprudencia declarando que es necesario un acto que esté aparentemente ajustado a la legalidad, pero que en el fondo persigue un fin distinto del interés público querido por el legislador; que se presume que la Administración ejerce sus facultades conforme a derecho; y que no puede exigirse una prueba plena sobre su existencia, ni tampoco fundarse en meras presunciones o conjeturas, siendo necesario acreditar hechos o elementos suficientes para formar la convicción de que la

administración ha acomodado su actuación a la legalidad, pero con finalidad distinta a la pretendida por la norma aplicable -STS de 10-12-1998-. De lo alegado por la promotora en su escrito no cabe deducir que el fin pretendido con la presente modificación sea el interés de la Corporación, como se señala en el mismo. Asimismo, el documento en el apartado “1.- *Memoria Explicativa y Justificativa*” deja en evidencia el carácter de interés general de la presente modificación, como es la de garantizar la sostenibilidad económica de la Hacienda Municipal.

Como conclusión a este período de información pública, a la vista de lo anterior y del informe del Jefe de la Subárea de Planeamiento, el Área propone desestimar las alegaciones presentadas.

En cuanto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de servidumbres aeronáuticas, se recuerda que, en cumplimiento del artículo 29 del Decreto 584/1972 de 25 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas -modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril-, con fecha 20 de mayo de 2013 se remitió el documento de modificación al Ministerio de Fomento para emisión del Informe preceptivo en el ámbito de su competencia. Esta administración tras un análisis del documento de modificación, en conversaciones mantenidas, requiere se completa dicha documentación. Así, el 4 de septiembre de 2013 se completa el documento con un Estudio Aeronáutico de Seguridad redactado por la empresa SENER, que ahora se encuentra pendiente de su valoración. El Estudio demuestra que la instalación del nuevo edificio no comprometerá la seguridad, ni afectará de modo significativo a la regularidad de las operaciones aéreas aprobadas en la fecha de realización del estudio para el aeropuerto de Bilbao.

Dado que el artículo 29 anteriormente mencionado, señala que en el supuesto de disconformidad no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento en lo que afecte al ejercicio de esta competencia estatal, se señala que el presente documento no será objeto de aprobación definitiva sin que previamente el Ministerio de Fomento emita Informe favorable a dicho Estudio.

En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación de esta modificación, se señala que de acuerdo a los artículos 90/6º y 91/2º de la Ley 2/2006 de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, el Ayuntamiento, a la vista del resultado de la información pública, procederá a la aprobación provisional de la modificación del Plan General con las modificaciones que procedieran, y habrá de remitirse el documento a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para emisión de informe vinculante en el ámbito de su competencia.

Es de significar que en el presente es competente el Pleno Municipal para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente, por señalarlo así el artículo 123/1º/i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo cual, se propone al Ayuntamiento Pleno la desestimación de las alegaciones presentadas así como la aprobación provisional del documento, procediéndose a continuación, y tras la emisión del informe favorable del Ministerio de Fomento, a la remisión de dos copias debidamente diligenciadas del expediente y de la documentación técnica correspondiente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para su correspondiente informe.

El presente proyecto de acuerdo fue favorablemente dictaminado en la I Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 18 de septiembre de 2013.

El *quorum* para la válida adopción del acuerdo que se propone es el de mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación -al menos 15 votos favorables- por estar el supuesto comprendido en el artículo 123/2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Modernización del Gobierno Local.

-

SRA. IBAIBARRIAGA: “Eskerrik asko Alkate jauna. Beno, lehendabizi ongi etorriak ematea gure Taldearen izenean.

Nos alegramos de que hoy pueda estar usted aquí con nosotros y, sobre todo, lo que esperamos es que cada día pueda estar un poquito mejor.

En todo caso, vamos con el tema de Panera.

Desde nuestro Grupo lo que creemos es que no todo en esta vida, no todos los temas municipales se pueden solucionar con dinero y a nuestro Grupo le parece injusto que desde el Equipo de Gobierno se esté llevando este tema a ese único campo de juego.

Nosotros no hemos oído hablar ni una sola vez de la responsabilidad de las distintas acciones que se han llevado a cabo a lo largo del tiempo, y tampoco nadie ha reconocido que estamos igual que al principio después de todo el esfuerzo y tiempo que ha pasado, igual que hace tantos años.

Desde luego, nosotros creemos que algo tendrá que ver en ello su acción política.

Creemos que moralmente este Ayuntamiento debe una solución digna a los vecinos de Panera. Se la debe por muchas razones y como no me quiero extender -porque sé que ustedes conocen mejor que yo esas razones- no voy a ponerlas todas sobre la mesa.

Pensamos que no sólo este Equipo de Gobierno se está intentando lavar las manos por su mala gestión histórica del tema, sino que además ustedes están intentando lo que nosotros creemos que es meter miedo con el tema de que el propietario está solicitando esos dieciocho millones de euros de compensación.

Es cierto que si así se dictaminara tendríamos que pagar entre todos esos dieciocho millones de euros, como los doce que acabamos de pagar, que también los hemos pagado entre todos.

En nuestro Grupo somos de la opinión de que esa cifra de los dieciocho millones es una auténtica barbaridad. ¿Qué es lo que pide el propietario? ¡Claro! Él puede pedir lo que quiera y otra cosa es lo que les puedan reconocer los Tribunales.

Pensamos que Uribarri no se merece que le sigan castigando con un aprovechamiento que no cabe en el barrio y, sobre todo, creemos que hay alternativas.

Evidentemente, son alternativas en las que -desde luego- tendría que “*mojarse*” este Ayuntamiento y les voy a dar dos de ellas:

a).- Pactar con el propietario una transferencia de aprovechamiento a otro solar municipal.

b).- Esperar la Sentencia y si hay que perder dinero se pierde.

Pero lo que no se paga con dinero es ese tiempo, ese esfuerzo y esos disgustos que les ha acarreado este asunto a los vecinos de Panera y que ahora tienen la impresión de que están igual que hace más de veinte años.

En este tema también decimos que hay alternativas, pero creemos que una vez más el Ayuntamiento ha decidido optar por su mayoría y sacar esta propuesta de recalificación, no como Ayuntamiento sino como EAJ-PNV.

Desde luego, lo que nosotros hubiéramos hecho como Ayuntamiento hubiera sido defender a estos vecinos y si el Ayuntamiento hubiera optado por alguna de esas dos vías, hubiera tenido el apoyo de nuestro Grupo.

Pero querría hablar también de este tema en otro sentido, el relacionado con el Consejo Asesor, porque no podemos pasar por alto que con la aprobación que se va a dar hoy este Pleno va a pasar por encima del Dictamen desfavorable que dio en su día el Consejo Asesor, algo que creemos que resulta inaceptable.

Como también consideramos que no es de recibo que un miembro cualificado del Consejo, que decidió libremente votar que no a esa propuesta, recibiera después una carta que a nosotros nos parece que está fuera de lugar.

Lo que les pregunto es: si ustedes piensan pasar por encima del Consejo Asesor cada vez que haya un Dictamen desfavorable en el mismo ¿qué pintamos el resto en él?

Pensamos que a día de hoy para lo único que sirve el Consejo Asesor es para legitimar las posiciones del Equipo de Gobierno.

Por todos estos argumentos, nosotros votaremos en contra de la propuesta del Gobierno sobre recalificación del solar, además convencidos de que también se podía haber evitado este caso. Eskerrik asko”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Gracias señor Alcalde. Bien, hoy tiene lugar el penúltimo episodio de lo que podríamos considerar un “*culebrón*” administrativo, político, jurídico que se remonta a 1978 y que treinta y tres años después se ha convertido -por causas de muy diversa índole- en uno de los temas estrella de este Pleno, además de ser el primer asunto del primer Pleno de inicio del curso político en el Ayuntamiento.

Desde el año 1978, año en el que denegó la Licencia la Comisión Provincial de Urbanismo, se han sucedido diferentes Sentencias a favor de unos y de otros en distintas instancias.

El caso es que aquí estamos, en una tesitura de que hagamos lo que hagamos, ni Ayuntamiento, ni vecinos, ni Panera va a quedar del todo satisfechos.

¿Se podrían haber hecho las cosas de otra manera? No sé, respóndanme ustedes. ¿Qué margen había para la política en todo este entramado administrativo-jurídico? Tampoco lo sé, respóndanme ustedes.

En el caso de que durante todo este dilatado tiempo haya habido margen para la política, ¿se ha actuado con acierto?

Una cosa sí que tengo clara: en esos treinta y tres años el responsable del Gobierno Municipal ha sido y es el EAJ-PNV.

Los Concejales del Grupo Popular nos vamos a abstener en la votación, porque no queremos avalar políticamente la manera en que se ha procedido con este asunto y porque, conscientes de que se pretenden evitar males mayores “*in extremis*”, esta modificación del Plan General no le libra a este Ayuntamiento de defraudar a los vecinos de Uribarri y de endosarles a todos los vecinos de Bilbao el pago de esta ronda urbanística. Gracias”.

SR. GIL: “Eskerrik asko Alkate jauna. ¡Bienvenido! Bienvenido en lo personal, lo sabe, y por supuesto en lo político porque creo que es bueno que esta ciudad tenga el liderazgo del Alcalde Azkuna. Lo digo así y lo sabe, dado que últimamente nos hemos comprometido muchas veces en distintas aventuras.

Tenía ganas de venir hoy a este Pleno porque ¡mire que nos han breado por prestarle un voto! ¡Mire que nos han breado! Y sobre todo con este asunto.

Porque algunos llegaron a decir que nosotros teníamos un interés espurio, pienso que más oportuno para otras instancias jurisdiccionales con tipificación penal. Porque hubo derivaciones y hubo ciertas declaraciones que no nos gustaron, porque lo que fue un inicio de un debate con un problema que este Ayuntamiento arrastra “*in illo tempore*” -desde hace muchísimo tiempo-, algunos lo convirtieron en “*¡dale caña a éste!*” por prestar un voto que no fue más allá de un voto de ética democrática.

Pero digo esto porque, miren, demagogia en este asunto se ha hecho muchísima, ¡muchísima! Incluso podríamos hablar del trayecto que ha seguido este asunto en el conjunto de los trámites que se han vivido en este Ayuntamiento. Hemos vivido como -por ejemplo- el Grupo Popular votaba a favor de este asunto en la Comisión preparatoria del Pleno del mes de mayo, mientras que luego llegaba a Pleno y se abstenía.

Hemos visto cómo en el trámite que ha vivido este asunto algunos Grupos Políticos han ido a “*excitar al barrio*”, por cierto, con pocos argumentos comprensibles. Y digo esto porque ¡déjense aquí de zarandajas!, o ponemos dieciocho millones de euros encima de la mesa o permutamos. Y les recuerdo que según la señora Ibaibarriaga -lo dijo no hace mucho cuando hablábamos de Iberdrola- y parafraseo su frase, “*permutar es pagar*”. ¡Esa es la realidad!

Digo todo esto con la finalidad de poner encima de la mesa el recorrido que ha tenido este asunto, no le estoy calificando ni echando de mi cosecha, no, estoy describiendo objetivamente el recorrido del solar famoso de Panera en este Ayuntamiento.

¿Y cuál es hoy la disyuntiva de este Ayuntamiento? Pues pagar, permutar o dejar que se construya allí.

No sé si han visto ustedes las alegaciones: Por un lado los vecinos plantean la no construcción, pero es que los herederos piden más y pedirán más. Y miren, para aclarar, el Grupo Socialista va a ser radical en la defensa de los espacios verdes de la ciudad, pero no a cualquier costa y menos satisfaciendo los derechos urbanísticos que generó el franquismo. ¡Para nada!

Si el constructor quiere contar con nuestra anuencia, desde luego que le digo desde ahora que no la va a tener porque, señoras y señores, si cedemos y pagamos esos dieciocho millones de euros ¿de dónde los van a quitar ustedes? ¿De dónde, de qué partidas presupuestarias? ¿Del Plan de la Pobreza? ¿Del Plan de Empleo? ¿De Bilbobus? No, ¡es que ése no es el debate!

Miren, nos vamos a abstener en la votación por una crítica y esa crítica se la tenemos que hacer al Gobierno.

A veces gobernar es tomar decisiones, pero también es hacer mucha didáctica política y explicarles a los vecinos cuáles son las consecuencias de una decisión como la que van a adoptar ustedes hoy. Hay que explicarles y hay que ser capaces de convencer -para eso tenemos la dialéctica, por cierto, gran atribución de la política- y de acabar convenciendo a los vecinos de que el construir en su barrio haría que podamos mantener esos recursos para poder acometer otros planes. El no construir significa pagar, y pagar es quitar de otro sitio.

Esa es la gran crítica que le hacemos nosotros hoy aquí, pero que desde luego, ni demagogia ni desprestigio pues nosotros creemos en la política con mayúsculas. Muchas gracias”.

SR. ARESO: “Gracias señor Alcalde. Voy a empezar hablando del Consejo Asesor de Planeamiento.

Evidentemente, no hace falta decir que sus Dictámenes no son vinculantes y que el Consejo opera desde criterios de oportunidad urbanística, pero creo que no opera en base a criterios relacionados con las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las decisiones urbanísticas que se pudieran adoptar.

Sin embargo, este Pleno y este Ayuntamiento tienen responsabilidad de gestionar bien los recursos públicos y mucho más en este momento. Por tanto, no es un Dictamen que contemple todos los aspectos sino que contempla en exclusiva la oportunidad o no de hacer realidad ese edificio de Urizarri.

Segundo tema sobre el Consejo Asesor de Planeamiento: Se perdió porque por error no fue convocada una miembro, Concejala del Grupo EAJ-PNV. Por tanto y sin perjuicio de que su Dictamen no resulte vinculante, si llega a ser convocada no se pierde la votación.

En tercer lugar, señora Ibaibarriaga, me llaman la atención las loas que hace a los Dictámenes del Consejo Asesor de Planeamiento cuando normalmente su Grupo, con muchísima frecuencia o en la mayoría de los casos vota en este Pleno en contra de lo que previamente ha dictaminado el Consejo Asesor de Planeamiento. ¡Es que lo hacen habitualmente, casi siempre!

También quiero dejar claro que si alguien pretende decir que estamos defendiendo intereses inmobiliarios, que no estamos defendiendo intereses inmobiliarios, suponiendo que dichos intereses inmobiliarios se refieren a los propios del propietario del suelo.

Sin embargo, aquí estamos proponiendo algo contrario a lo que quieren los propietarios del suelo, por lo que pido que no se nos salpique con esa imputación sobre que estamos defendiendo intereses inmobiliarios. Y hago un paréntesis: Ojalá en este momento el sector inmobiliario estuviese mejor, pues ello supondría la generación de empleo y, sobre todo, teniendo en cuenta que en estos momentos los precios de venta

son mucho más razonables y no hay ese matiz especulativo que a veces se le otorga o se le achaca con razón mayor o menor al sector inmobiliario. No es el momento de hacerlo e insisto, ¡ojalá el sector inmobiliario generase empleo en este momento! Pero no lo estamos defendiendo, estamos defendiendo lo contrario de lo que propone y de lo que ha alegado.

Se ha dicho *“que esto es consecuencia de lo mal que lo ha hecho el EAJ-PNV”*. Pues miren ustedes -y no me refiero directamente ahora a la señora Ruiz, aunque sí voy a decirle algo-, esta cuestión no data de hace treinta y dos años sino de hace treinta y seis porque empieza con la solicitud de Licencia y no con la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo. Si en aquel momento se le hubiese dado la Licencia -desde luego que entonces no era Alcalde aún el señor Castañares, porque estamos hablando de hace treinta y seis años-, según dijo luego el Tribunal Supremo que había que habérsela dado, seguro que *“muerto el perro se acabó la rabia”*.

Sé que luego algo han hecho los posteriores Equipos de Gobierno -concretamente en la etapa del señor Gorordo- y es que cuando los vecinos recurren no ya el tema de la Sentencia -que es firme el hecho de que tienen Licencia- sino la posibilidad de que el Promotor pueda construir con esa Licencia alegando que el terreno es de ellos, el Ayuntamiento -por cierto, el Pleno y no el Gobierno porque son decisiones de Pleno y supongo que por unanimidad- decidió hacer una modificación puntual en la que eliminaba ese bloque que tenía Licencia. ¿Por qué? Porque era de los propietarios, de los vecinos y porque estos no querían construir, se quitó el edificio y luego el Plan lo recoge así. Insisto, se trata de resoluciones de este Pleno Municipal.

En todo caso, sin perjuicio de que sean resoluciones de Pleno, cabe preguntarse cuál sería la alternativa en este caso y qué es lo que se ha hecho mal. Si se ha hecho mal es que había que haber hecho otra cosa, cuando la realidad es que se trató de ayudar *“a tope”* a los vecinos.

Les pido que si se ha hecho mal que me digan dónde, porque si hubiéramos dejado construir en su día seguro que nos hubiéramos ahorrado la actual recalificación, cosa que es cierta. Si esa es la crítica, pues la acepto, porque es verdad que no se dejó construir el bloque porque lo que se hizo fue quitarlo y ahora nos vemos obligados a ponerlo cuando el Tribunal Supremo ha dicho que el suelo es de Panera.

O sea, que les pido que no hagamos aquí teorías sobre lo mal que se ha gestionado. ¡Díganme en qué se ha gestionado mal!

Es que habría que entrar...”.

SR. ALCALDE: “Deja algo para la segunda”.

SR. ARESO: “Es que la segunda es muy cortita, no, es que hay que entrar en el fondo”.

SR. ALCALDE: “Tienes un minuto”.

SR. ARESO: “Hay que entrar en el fondo del tema.

Aquí estamos hablando de que hay ahí 3.026 metros cuadrados, de los que se van a ocupar 640 y por ese espacio se nos piden -teóricamente- 18 millones de euros o lo que en su día decida el Recurso Contencioso Administrativo.

Debo recordar que el Parque de Etxebarria -tampoco voy a decir que lo gestionó el EAJ-PNV, supongo que se acordó en este Pleno-, se compró por 1.000 millones de pesetas de aquella época -seis millones de euros-, que actualizados a esta fecha se estaría hablando de 14 millones de euros. Por tanto, por 14 millones de euros actuales compramos 140.000 metros cuadrados de suelo. ¿Tenemos que pagar la misma cantidad por sólo 640 metros?

También se dice que Uribarri es la zona más densa y que no admite más densidad, lo que no es cierto.

No es cierto porque primero, dentro de Uribarri esa manzana -contando esta recalificación- tiene menos densidad que cualquiera de las manzanas del entorno de Uribarri. Y tiene un 20% menos que el Ensanche y bastante menos que muchas otras zonas de Bilbao, por lo que no es la zona más densa. Y encima con un parque de 140.000 metros cuadrados, mucho más grande que el de Doña Casilda -no el histórico, el ampliado- delante.

Se dice que hay que hacer... no sé... "*magia/ potagia*" y sé que en el Área de Cultura hacen algún curso de estos de ilusionismo... pero desde luego, yo no tengo el "*tachán, tachán*" que hace Tamarit para poder solventar esta situación.

Lo cierto es que lo que pide aquí el Promotor es que se le expropie, cualquier negociación tiene que ser aceptada por el mismo y lo que va a pedir siempre es más para sus intereses y en contra del interés de todos los bilbaínos.

Bueno, lo dejo aquí por el momento".

SRA. IBAIBARRIAGA: "Eskerrik asko. Señor Areso, creo que entiendo su argumentación, pero pienso que se está contradiciendo en su propia argumentación. Es decir, por un lado está defendiendo que el Ayuntamiento se ha posicionado siempre del lado de los vecinos, pero por otro lado dice que no son ciertos parte de los elementos que están poniendo sobre la mesa los vecinos, como el tema de que no cabe más aprovechamiento en esa zona... ¡Pero si ustedes han estado defendiendo durante años que ahí no tenía que ir ningún edificio!

Por ello, si lo defendían antes ¿por qué ahora no siguen manteniendo esa posición y plantean una alternativa? Porque no todo es dinero y cuando nosotros estamos hablando -por ejemplo- de transferencia de aprovechamiento a un solar municipal, ahí no estaríamos hablando de dinero sino que estaríamos hablando de un solar que podemos tener en distintos puntos de la ciudad.

En cuanto a la intervención del señor Gil, he de decir que cuando le he oído hablar pensaba que estaba oyendo a cualquiera de los miembros del EAJ-PNV. Usted sabrá por qué cedió ese voto al PNV, pero yo le tengo que decir aquello de "*excusatio non petita, accusatio manifesta*". Se está justificando mucho con respecto a ese tema, usted sabrá por qué y si sus argumentos convencen o no a los vecinos y vecinas de Panera.

En cuanto a lo de que decimos nosotros "*que en un caso permuta no y en otro caso sí*" se lo aclaro, le digo por qué. Porque en el primero de los casos el objetivo era beneficiar a Iberdrola y pagar 12 millones de euros, como acabamos de pagar recientemente del bolsillo de todos pues no se nos olvide que hemos agotado para ello el Remanente de Tesorería. Mientras, aquí lo que estamos planteando es que se permute para beneficiar al barrio de Uribarri y a sus vecinos.

¿Que para usted es lo mismo? Bien, pero está claro que para mí no lo es, porque Iberdrola -con un beneficio de 2.500 millones de euros- bien se puede pagar ese margen, mientras que no se pagan con dinero el trabajo, el sufrimiento y el tiempo que les han llevado todos estos pleitos a los vecinos.

Pero está claro que para usted es básicamente lo mismo, porque en el caso de Iberdrola votó que sí y aquí se va a abstener. Usted verá pero le vuelvo a decir: estoy oyendo mucha justificación por su parte. Eskerrik asko”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Gracias señor Alcalde. Una vez más el señor Areso nos ha vuelto a demostrar que es la memoria histórica de este Ayuntamiento, incluso por encima de la información oficial que para hacer nuestro trabajo nos dan a los Grupos de la Oposición.

He de recordarle que cuando he hablado de los antecedentes me he remontado al año 1978, se trata de documentos que nos entregaron en el Consejo Asesor de Planeamiento y a ellos me remito. Como comprenderá, yo era muy joven entonces y no tengo tanta experiencia ni tanta memoria histórica.

En cualquier caso, también quiero hacer una aclaración al señor Gil, porque él lo sabe bien pero la prensa y el público y quienes nos estén viendo y escuchando no tienen por qué. Ha dicho que hemos votado a favor y no hemos votado nunca a favor, lo que ocurre es que en las Comisiones preparatorias del Pleno nosotros no mostramos ningún inconveniente en que este tema se tratara en el Pleno, y es en el Pleno donde nos estamos manifestando.

De la misma manera que ante la proposición que debatiremos después sobre el asunto del Delegado del Gobierno no dijeron ustedes “*ni Pamplona*” en Comisión, y por eso no vengo diciendo ahora aquí que ustedes aprueban la iniciativa del Grupo BILDU. Es por ello por lo que le pido un poquito de rigor.

Sigo diciendo que son muchos años y que al final estamos en esta tesitura. E insisto, nosotros nos vamos a abstener porque sabemos que hay que elegir entre lo malo y lo peor dado que no hay una alternativa que vaya a satisfacer a todo el mundo. Además, estamos hablando ya de cosas muy tangibles como es pagar, pagar más o pagar menos o intentar pagar menos.

Me pregunto por qué no se han hecho esos esfuerzos con anterioridad. Es decir, por qué se ha dilatado todo este proceso y si quizá se tenía la esperanza de que hubiera podido finalizar de otra manera.

Insisto, no me han contestado si había otro margen o si inexorablemente esto tenía que acabar así, y lo único que tengo por cierto es que el EAJ-PNV ha sido uno de los actores principales de esta historia en todas estas tres décadas y que esta responsabilidad no se la pueden quitar ustedes de encima”.

SR. GIL: “Eskerrik asko Alkate jauna. He tenido que dar una explicación, entre otras cosas porque ustedes no estaban en aquel Pleno. ¿Y qué hicieron? Nos brearon hasta la saciedad en una rueda de prensa y, como dicen hoy los chavales “*se sobraron ustedes 370 pueblos*”.

Además, en política no hay peor cosa que hacer demagogia y hablar por boca de unos sin saber, porque no vinieron. Y tampoco se quedaron con los tres votos que nos abstuvimos, no, se quedaron con el que prestamos. Por eso lo explico, porque como veo

que ustedes “*no fueron a clase*” ese día hoy que estamos en clase le explico cuál fue la motivación.

Además, si me hace la demagogia de juntar lo que es hacer una apuesta por parte de este Ayuntamiento para que se quede la Torre Iberdrola en Bilbao y los intereses de los vecinos, eso otra vez no es más que hacer demagogia barata. Se lo digo aquí, ¡demagogia barata! ¡Les pido a ustedes que miren más por la ciudad y menos por sus intereses particulares! ¡”*Menos gasolina al fuego*” y más didáctica política! De esa manera, seguro que todos contribuiremos mucho más al crecimiento de esta ciudad. Muchas gracias”.

SR. ARESO: “Señora Ruiz, yo no he dicho que su dato sea incorrecto y que se le haya dado mal. Es verdad lo de la fecha de la resolución de la Comisión Provincial, pero he de insistirle en que el tema no empieza con la resolución de la denegación de Licencia, empieza con la petición de Licencia. Es lo que he querido decir y eso es anterior a la denegación de la licencia.

Vamos a ver, esto ha durado mucho simplemente porque ha estado en Tribunales y no porque haya habido aquí una gestión municipal dilatada, que no la ha habido. Y ha habido muchas Sentencias, unas a favor y otras en contra y al final la del Tribunal Supremo es en contra.

Señora Ibaibarriaga, vamos a visualizar correctamente este tema: Grupo Estraunza en la Gran Vía, 20% más de densidad que el tema de Urizarri; el Ensanche 20% más de densidad que el tema de Urizarri. Piense que por un momento no está hecha la casa de Lezama Legizamon o donde está la Seguridad Social, que esos señores disfrutaban de vistas al Parque Doña Casilda y que de repente hay una Sentencia que permite que se construyan esos bloques y que como consecuencia de ello les quitan las vistas al Parque. ¿Pagamos a escote y en un sitio con más densidad? Y encima en este caso no se quitan las vistas al parque, porque hemos buscado una solución de no vistas al Parque.

Cuando debatimos sobre los túneles de la variante de Rekalde usted dijo “*bueno, qué pasa si no se hacen, ¿que los vecinos que están en torno a ese terreno tampoco tendrían derecho a tener vistas?*”. Porque usted decía “*no, no, que no se pague ese dinero para poder hacer la variante de Rekalde*”. ¡Pues aquí estamos en el mismo caso!

Usted está hablando de “*defender el interés de los vecinos*”. Tal vez no hemos conseguido convencer a los vecinos de Panera -lo siento señor Gil-, pero lo que estamos es defendiendo el interés de los vecinos de Bilbao. Ese dinero, repartido entre el número de viviendas de Bilbao supondría 120 euros por familia, por vivienda. ¡Eso es lo que estamos defendiendo! Porque ¿quién defiende los intereses del conjunto de vecinos de Bilbao? Evidentemente, los tiene que defender el Gobierno con seriedad y rigor. Muchas gracias”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Labor/ labor. También podemos darle la misma densidad que cualquier ciudad de Japón que usted conoce. Pero pido que le conteste a la señora Ruiz ¿no había ninguna otra alternativa? ¿De verdad usted está diciendo que no había ninguna otra alternativa? Porque le recuerdo que a escote pagamos todo, también los 12 millones que acabamos de pagar. En ese sentido, la pregunta que cabe hacerse es

si realmente hemos puesto todos los elementos sobre la mesa, o si como Ayuntamiento hemos ido a lo fácil.

Desde luego, nosotros seguimos insistiendo en que defender la posición de que ahí no va un edificio hubiera sido lo mejor por parte de este Ayuntamiento.

Está claro que ustedes han ido a esa alternativa y por eso nosotros votaremos en contra.

Señor Gil, ¿nosotros no vinimos al cole porque había una huelga general en este país! ¿Usted me dirá si no faltan razones para ello, máxime cuando la había convocado la mayoría sindical de este país! Por tanto, ¿quién está haciendo demagogia ahora, usted o yo?

Lo que tengo muy claro es que para ciertos aspectos -luego lo vamos a ver en el debate de Tasas- cada vez se siente usted más cómodo con el EAJ-PNV. Eso es muy legítimo, pero no diga que el resto hacemos demagogia porque aquí se nos podrá achacar otra cosa, pero nuestro Grupo es bastante claro y no deja margen a subterfugios en cuanto a lo que estamos planteando.

Le insisto en que si no estuvimos aquí fue porque estábamos en la calle en una huelga general. ¿Usted sabrá por qué sí estaba aquí ese día! Eskerrik asko”.

SR. GIL: “Le voy a contestar, porque es mi obligación y porque yo represento a los que me votan y a los que no. Esa es la diferencia en la calidad democrática en la que creo yo y en la que usted parece que no.

Y lo digo para empezar, para que todo el mundo entienda cuál es la responsabilidad de un representante público electo: estar donde el ciudadano le necesita.

Digo esto porque ustedes utilizan el concepto de “*o estás conmigo o estás contra mí*”. Mire, es que esto de la política tiene también grises y también ustedes tienen sus contradicciones en la medida en la que gobiernan ahora, ¡claro que tienen estas contradicciones que les van aflorando en el día a día!

Usted me dice “*que estoy más cómodo con el EAJ-PNV*”. Le he de contestar que donde me siento cómodo es defendiendo de verdad los intereses de los ciudadanos de Bilbao. Si estos señores los defienden, ¡yo con ellos o ellos conmigo!

Lo que creo que tiene que analizar es dónde está usted, pues si los demás estamos defendiendo los intereses generales de la ciudad ¿dónde está usted? Muchas gracias”.

SR. ALCALDE: “De todos modos, quisiera recordarle a la señora Ibaibarriaga que el Partido Socialista y el Partido Nacionalista hemos ido muchas veces de la mano en la guerra y en la paz, en la cárcel, en el exilio y en las trincheras. Sólo hace falta subir a Artxanda y ver el monumento y es legítimo que podamos pactar en este momento.

¿Quién le pidió el voto al señor Gil? Fui yo, porque en el Parlamento se intercambian argumentos, se intercambian ideas... ¡sólo faltaba! Si no es así es mejor marcharnos todos a casa. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, quiero decir que esto es un escándalo, lo del urbanismo hoy en día es un escándalo. ¿Ustedes han visto ese terreno con un agujero en el medio, que lo tuvo que arreglar el señor Sabas y los de Eusko Trenbideak porque se filtraba el

agua? ¿Ese terreno vale 18 millones de euros? ¡Y alguien ha dicho que ahora piden más!

El urbanismo se está transformando en una vergüenza tanto en España como en Euskadi, en un constante “*vamos a sacarle a la Administración lo que no hemos podido sacarle a otro*”.

A mí me parece que es un escándalo pedir 18 millones de euros y, desde luego, creo que este Gobierno y este Pleno tienen que actuar con un rigor presupuestario para que no salga adelante ninguna de éstas. Y si algún día hemos pasado ¡pues mal hecho!”.

-

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 28

Votos afirmativos: 15 señoras/señores: Alcalde, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 3 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Abstenciones: 10 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro, Delgado, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Sobre la base del informe del Área de Urbanismo, que sirve de fundamento a la presente resolución, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el *quorum* de mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la reordenación del Área de Reparto 203 en la confluencia de Avda. Zumalakarregi y calle Monte Arno, presentado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. #J. J. R. M.#, D. #F. S. M.#, D^a #M. J. A. U.#, en representación de la Asociación de Familias Gure Etxeak y de D. #D. P. U.#, en representación de la propiedad del suelo, Construcciones Enrique Panera S.A., en base a los diversos Informes emitidos por el Área de Urbanismo, de los cuales se les dará traslado junto con el presente acuerdo.

Tercero.- Una vez el documento sea informado favorablemente por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, remitir dos copias debidamente diligenciadas del expediente y de la documentación técnica correspondiente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para su correspondiente informe.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo y de los Informes de fecha 10 y 13 de septiembre de 2013, ambos del Área de Urbanismo, a los alegantes mencionados en el apartado segundo.

Quinto.- Deducir testimonio a fin de que surta efectos ante la Subdirección de Medio Ambiente, las Subáreas de Licencias de Obras y Aperturas, Disciplina

Urbanística, Gestión y Secretaría Técnica y Servicios Generales, el responsable jurídico de la Oficina de Revisión del Plan General, y ante el Consejo de Distrito nº 2 de Uribarri.

-3-

Con fecha 24 de octubre de 2012 la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, PGOU) consistente en insertar en sus Normas Urbanísticas dos nuevos artículos, el 6.3.23.1 y 6.3.23.2, relativos a la implantación de centros de culto, ajustando, al mismo tiempo, el contenido del 6.3.20.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en la zona afectada, en los términos y con el alcance previsto en la legislación urbanística, abriéndose simultáneamente un período de exposición al público de 30 días a fin de que se pudieran hacer alegaciones al respecto.

Rebasada ampliamente la fecha del 17 de diciembre de 2012 para formular observaciones, consta que se han presentado escritos por las siguientes personas y entidades: el Consejo Evangélico del País Vasco, el día 20/11/2012; la Asociación vecinal del Barrio de Zabala “Zabala Berri”, el día 5/12/2012; SOS Racismo, el día 14/12/2012; la Comunidad Islámica de Euskal Herria, el día 17/12/2012; la Iglesia de Jesucristo, el día 17/12/2012; la Diócesis de Bilbao, el día 17/12/2012; la Comisión Islámica de España, el día 19/12/2012 y 26/12/2012 y los “Testigos Cristianos de Jehová”, el día 20/12/2012.

El Área de Urbanismo ha emitido Informe sobre el contenido de dichos escritos, del que cabe deducir lo siguiente:

...“Antes de entrar en materia comentando separadamente cada escrito, por el orden cronológico de su presentación y visto el contenido de la mayoría de ellos, se considera conveniente realizar unas elementales consideraciones introductorias consistentes sustancialmente en recordar que con esta iniciativa el Ayuntamiento no pretende en modo alguno regular, ni menos aun restringir la libertad religiosa y de culto reconocida en la Constitución y desarrollada por la Ley Orgánica 7/1980, sino incidir mediante el ejercicio de sus competencias urbanísticas en un aspecto muy concreto y parcial de la misma -cuyo concepto y ámbito son mucho más amplios- como es, a tenor del artículo 2/2º de dicha Ley, el establecimiento de *“lugares de culto o de reunión con fines religiosos”*”.

No hemos de olvidar al respecto que, aún tratándose de un derecho o libertad tan básica como la presente, no debe tomarse en sentido absoluto sino que está sujeta a límites derivados del propio ordenamiento jurídico, según una reiterada doctrina jurisprudencial. Tanto es así que, por expresarlo de forma simple y resumida, ni antes cabía ni ahora se pueden construir o habilitar templos en cualesquiera lugares y condiciones, sin que tales “restricciones” o limitaciones de todo orden -urbanísticas,

constructivas, higiénicas, etc.- hayan sido interpretadas como atentatorias contra la libertad religiosa.

Además, si se tiene en cuenta la referida distinción -no por imprecisa menos cierta- entre el derecho a la libertad religiosa -a profesarla, a practicarla, a manifestarla, a enseñarla, etc.- y el de implantar -construir, habilitar, etc.- centros de culto, debería reconocerse sin problemas la potestad municipal y de las Administraciones sectoriales a la hora de fijar controles y condicionamientos, siempre de forma justificada.

Cierto es que puede parecer más propio y deseable que sea la legislación -dicho sea en sentido amplio: leyes y reglamentos- quien previamente indique las pautas básicas para la posterior intervención municipal, pero en su ausencia se entiende que es perfectamente lícito desarrollar las competencias urbanísticas -el propio Anteproyecto de Ley Autonómica de Centros de Culto así lo reconoce- de forma no arbitraria ni discriminatoria, y siempre que quede garantizada de forma amplia y razonable la posibilidad de implantar dichos centros, como ocurre con la presente iniciativa, sin que ello suponga desvirtuar la antedicha libertad constitucional.

En concreto, las alegaciones formuladas y su concreta valoración es la siguiente:

a).- Alegaciones del Consejo Evangélico de Euskal Herria.

Tras considerar que el tema debe ser regulado por Ley -preferentemente estatal- para evitar la diversificación de regulaciones, pone el acento en el carácter básico de la libertad religiosa de forma que los límites, que -según reconoce- puedan establecerse han de interpretarse de forma restrictiva y en sentido “*más favorable a la eficacia y la esencia del derecho*”, lo cual -a su juicio-, no es respetado por la modificación. Esta afirmación no puede ser compartida, a la vista de la multiplicidad de posibles emplazamientos para centros de culto, que se desprende de la normativa propuesta, de la cual el plano orientativo elaborado al respecto -que obra en el expediente- no es sino un reflejo parcial, como se comentará a continuación. En cuanto al resto de observaciones, se puede decir lo siguiente:

-Respecto a la supuesta ambigüedad del apartado 2 del primero de los nuevos artículos -6.3.23.1- relativo a la ubicación de centro de culto y al término “usos preexistentes”, conviene saber que conforme al vigente PGOU -en este punto se mantiene igual-, se permite construir cualquier tipo de equipamiento -con una única excepción, irrelevante a los presentes efectos- en todos los solares, según viene a recordar el apdo. 2 del siguiente -artículo 6.3.23.2- luego en la práctica las facilidades de implantación son mucho mayores que las reclamadas en la alegación -reserva de emplazamientos-, debiendo respetarse como para cualquier tipo de uso los parámetros urbanísticos reglamentarios -alturas, alineaciones, etc.-, mientras en lo referente a la preexistencia de usos queda aclarado en el apartado 1 del citado artículo siguiente, donde se fija la compatibilidad entre ellos.

-En cuanto a calificar de vulneración de un derecho fundamental la limitación de los centros de culto, como Uso Complementario a los Usos principales equipamental,

terciario o productivo -nuevo artículo 6.3.23.2, apartado 1-, resulta excesivo si se examina objetivamente el plano incorporado sobre posibles emplazamientos, según la previsión del PGOU -en el plano de la legalidad urbanística y al margen de los edificios actualmente inutilizables en la práctica para tal fin-, a los que hay que añadir las numerosas situaciones de hecho o edificios todavía no adaptados a aquél -en Ametzola, Zorrotzaurre, etc.- repartidos a lo largo y ancho del término municipal, incluidas las zonas residenciales.

-Cuando se afirma que esta restricción es discriminatoria respecto a otro tipo de actividades, citándose concretamente las de hostelería, se olvida que éstas están sujetas a límites mucho más severos, sin perjuicio de que se halla en trámite la prohibición suplementaria de que un cierto tipo de aquéllas se pueda ubicar en edificios residenciales.

-Otra objeción consiste en tildar la nueva regulación de solución “*segregacionista y de exclusión social*”, sin tener en cuenta ni el contenido ilustrativo del mencionado plano de Usos Pormenorizados obrante en el expediente, ni el del apartado 1 del artículo 6.3.23.2, de cuyo examen conjunto se desprende que no se produce la pretendida segregación o exclusión social dado el alto número de edificios terciarios, equipamentales y productivos existentes entremezclados con los residenciales, al margen de lo anecdótico de haber incluido -lo cual resulta innegable, aunque inevitable- algunos donde hoy en día parece impensable que puedan llegar a albergar centros de culto. De otro lado, esta alegación pone indirectamente de relieve una deficiencia del texto original, en la medida en que, a diferencia del plano orientativo, no recogió el uso 4 del PGOU - Servicios Urbanos y Administrativos-, lo cual da pie para rectificar y completarlo ahora y en los términos que se verán más adelante.

-Por lo que se refiere al último inciso del antedicho apartado 1 -ubicación forzosa en las plantas bajas-, debe reconocerse lo adecuado de la observación sobre su innecesariedad y falta de justificación, por lo que no debería de haber inconveniente alguno en atender la queja y eliminar dicha limitación.

-Sin embargo, no se entiende muy bien la objeción a la referencia sobre los requisitos de orden sectorial contenida en el apartado 4, dado su carácter neutral y estrictamente técnico y como simple recordatorio de la existencia de otras normativas, en las que al menos de momento el Ayuntamiento no considera oportuno entrar salvo en lo relativo a la alusión al aforo prevista en el apartado anterior, y eso tan sólo porque se ha detectado una laguna normativa, de ahí que quede expresamente supeditada a lo que indique al respecto la futura legislación.

-Tampoco se entienden muy bien las dudas sobre el alcance de la “*situación tolerada*”, pues el artículo 5.4.1 del PGOU -que reproduce sólo parcialmente el alegante- deja bien claro que esta “*situación*” se genera cuando sobreviene -por efecto de una nueva normativa- alguna circunstancia de inadaptación al ordenamiento, mientras que el artículo 5.4.2 explica con detalle el régimen resultante, un régimen que

otorga ampliar facultades de desarrollo y reforma, de forma que podrá mantenerse, modernizarse... con notable comodidad cualquier centro de culto que se encuentre ubicado en un edificio residencial -sea cual sea la confesión- a la fecha de la eventual entrada en vigor de esta modificación. Para comprobarlo, basta con repasar dicho artículo 5.4.2.

-Por último, no debería generar ninguna inseguridad jurídica el anuncio de una posible futura Ordenanza, pues sólo responde a la existencia del Anteproyecto legislativo autonómico actualmente decaído, pero que puede retomarse en cualquier momento y que quizá obligue a replantear estos dos artículos proyectados o en su caso, desarrollarlos a través de tal Ordenanza, por cierto, según se reclamaba unos párrafos antes por el propio alegante. De todas formas, es evidente que toda norma es por definición temporal, lo cual no tiene por qué conllevar una especial sensación de incertidumbre, siempre que se respete la situación jurídica consolidada de cada cual, que es el caso.

Obviamente, y por finalizar el comentario a la alegación del Consejo Evangélico, no se pueden compartir las “conclusiones” del escrito por las razones arriba expuestas, por lo que se propone no estimarlas, salvo en lo concerniente a la antes anunciada supresión del último inciso del artículo 6.3.23.2, apartado 1: *“Cuando la actividad se desarrolle en horario nocturno o se utilicen instrumentos o aparatos musicales, habrá de situarse en planta baja”*.

b).- Alegaciones de la Asociación de Vecinos Zabala Berri.

No pueden abordarse las alegaciones de la Asociación de Vecinos Zabala Berri, sin antes advertir que se considera improcedente entrar en consideraciones ajenas al contenido del presente proyecto de modificación del PGOU, por lo que no se comentarán las observaciones relativas a las licencias, en especial, a las que se encuentran ante los Tribunales.

En cuanto a las restantes observaciones, se propone rechazarlas por las siguientes razones:

-Es evidente que no se trata de “legalizar” ninguna actividad religiosa, pues en esta modificación nada presuntamente “ilegal” va a encontrar ese supuesto amparo sobrevenido, aunque sea legítimo hacerlo en el plano jurídico.

-No se entienden muy bien las alusiones al artículo 12º de la Ley del Suelo de 1976 y al Reglamento de Planeamiento, y menos a la luz de la legislación autonómica y estatal vigente en materia urbanística.

-En cuanto al nuevo artículo propuesto, dejando aparte las inexactitudes que contiene, además de que resulte totalmente improcedente mencionar ninguna confesión religiosa concreta, tampoco parece adecuado establecer un deber municipal de obtener suelo para dotaciones de titularidad privada, separándose además del sistema establecido por el PGOU actual con carácter general para los equipamientos.

-El carácter retroactivo que pretende dársele choca con el artículo 9º de la Constitución y con el conjunto del ordenamiento jurídico.

c).- Alegación de SOS Racismo.

- La alegación de SOS Racismo se apoya en la hipotética naturaleza discriminatoria de la regulación propuesta, a la que además achaca insuficiente justificación y carácter restrictivo. Entre otras cosas, argumenta para ello que no se tiene en cuenta la diversidad de lugares o actividades de culto y que el PGOU debería haber aprovechado la ocasión para graduar la “*intensidad de estas actividades*”, lo cual excede notoriamente del objeto de la presente iniciativa y caso de considerarlo adecuado, debería reservarse a la revisión del mismo actualmente en curso.

-A la acusación de trato discriminatorio, cabe contestar que resulta cuando menos sorprendente y a la par que injustificada, habida cuenta de que el proyecto normativo que nos ocupa se cuida mucho de nombrar alguna confesión religiosa o modalidad concreta de culto, y proyecta sus medidas de modo uniforme sobre todas ellas sin excepción. Por otro lado, la diversidad de los lugares de culto no supone ninguna complicación y menos de orden discriminatorio a la hora de aplicar -en su caso- la nueva normativa, mientras que su definición se apoya en el por ahora frustrado Anteproyecto de Ley citado, y es asimismo coherente con el art. 2.2 de la Ley orgánica 2/1980, de Libertad Religiosa.

-Sobre la supuesta falta de justificación, la modificación está suficientemente fundamentada y se basa tanto en el repunte de las solicitudes de licencia como en la ausencia de normativa específica o, también, en la constancia -aún hoy en día- de un cierto número de denuncias por molestias, al margen de los problemas de convivencia que pudiera darse en algún supuesto. Todo esto ya se apunta en la Memoria, aunque no resulte satisfactorio para el alegante.

-Más adelante hace referencia a la falta de estudio de las consecuencias del cambio normativo, si bien no se entiende el alcance y sentido de dicha alusión, e igualmente resulta confusa la relación que se pretende establecer entre los datos que figuran en el expediente -y que conviene aclarar, no guarda relación con la Oficina del Plan General siempre sujetos a error, pero sin incidencia en el régimen propuesto- y la posibilidad o imposibilidad de establecer centros de culto por parte de nuevas confesiones religiosas. La propuesta municipal se cuida mucho de entrar en esta materia, pues corresponde al poder legislativo.

-Igualmente, alude al carácter restrictivo de la presente modificación en relación con el derecho a la libertad religiosa, lo que nos remite de nuevo a las consideraciones previas hechas al comienzo del Informe y en especial, en lo referente al elevado número de emplazamientos susceptibles normativamente de acoger centros de culto -al margen de otro tipo de condicionamientos económicos, jurídico- privados... siempre presentes pero ajenos a la materia urbanística-, sin olvidar que desde hace más de dos años ni siquiera precisan de licencia de apertura en nuestro Municipio, bastando la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

A juicio del suscrito, no procede estimar las alegaciones que, por otro lado, no desembocan tampoco en ninguna petición concreta ni aportan alternativa definida alguna, limitándose a una valoración negativa del proyecto.

d).- Alegaciones de la Comunidad Islámica de Euskal Herria.

Las siguientes alegaciones, que corresponden a don #A. G. C. C.#, en representación de la Comunidad Islámica de Euskal Herria, se pasan a comentar tratando de seguir el orden de los apartados en que están distribuidas:

-Por lo que se refiere a la discriminación respecto a los locales de hostelería, acaso podría ser alegada con mayor motivo por éstos habida cuenta de que lógicamente su régimen -en conjunto- es mucho más severo que el propuesto para los de culto, sin contar con que para un tipo concreto de aquéllos -discotecas, etc.- se halla en avanzado trámite una limitación similar a la que es objeto de este expediente, como se ha comentado anteriormente.

-Al margen de su carácter no jurídico, cabe rechazar asimismo que la modificación en curso impida ejercer la solidaridad por relegar esta actividad a determinadas zonas, ya que tanto del propio texto de los artículos como de la documentación gráfica incorporada al expediente se desprende la multiplicidad de ubicaciones teóricamente posibles por toda la geografía urbana municipal, según ya se ha repetido al contestar a otras alegaciones precedentes.

-Tampoco es aceptable sostener que se empeora la convivencia socio-comunitaria, puesto que las actividades sociales o complementarias -docente, etc.- que no sean estrictamente de culto podrán desarrollarse como hasta ahora, conforme a la normativa general y sectorial específica, pues su régimen no varía.

-Carece igualmente de consistencia la afirmación de que se discriminan los sectores sociales más vulnerables, por la repetida razón de que con el régimen proyectado se pueden implantar centros de culto por todo el municipio, bien como uso principal bien como complementario.

-Lo mismo cabe decir sobre la supuesta e infundada mayor dificultad de acceso y consiguiente necesidad de desplazamientos en vehículo, o del hipotético traslado de las actividades religiosas a municipios limítrofes.

-En cuanto a la discriminación de las confesiones religiosas minoritarias, es rigurosamente inexacto que la presente modificación la provoque o agrave "*de facto*", basta repasar el texto para comprobarlo.

-Por último, contrariamente a lo que se afirma y en consonancia con lo ya expuesto, una vez más el informante entiende que el texto propuesto es respetuoso con la Constitución y con la Ley 2/1980 sobre Libertad Religiosa, pues además de no introducir limitaciones a sus manifestaciones, queda ampliamente asegurado su normal ejercicio en nuestro municipio.

De todo lo arriba expuesto, se deriva la procedencia de desestimar la solicitud de la Comunidad Islámica de que se abandone esta iniciativa, no sin antes volver a comentar -pues se trata de su queja fundamental- la afirmación meramente especulativa de que el nuevo régimen supondría el desplazamiento forzoso de los lugares de culto a la periferia, extrarradio... cuando no a municipios limítrofes propiciando así la creación de “ghettos”, pues sin perjuicio de su inconsistencia -no aclara cómo hace la distinción en nuestro municipio entre “centro” y “barrios” -la distribución geográfica de estos centros no deriva tanto de la normativa en trámite, la cual permite -valga la insistencia- su reparto homogéneo por todo el término municipal, como del mercado inmobiliario u otras circunstancias de derecho privado, al igual que hasta la fecha. Se volverá sobre este aspecto más adelante, pero desde otra perspectiva.

e).- Alegaciones de la Iglesia de Jesucristo.

Igualmente, la Iglesia de Jesucristo hace especial hincapié en su escrito en la supuesta segregación, marginación, aislamiento... de los centros religiosos, abundando en la idea de que se les expulsa a las afueras de la ciudad, lo cual implica un cierto desconocimiento o confusión sobre la estructura urbana del municipio, de la normativa del PGOU vigente y de la propuesta que se está tramitando. La coexistencia de edificios equipamentales, -o de servicios urbanos y administrativos- terciarios o productivos con los residenciales es lo más habitual en nuestro término, donde cuanto menos resulta complicado determinar cuál es el centro y cuál el extrarradio -conforme se ha comentado anteriormente-, al tiempo que se olvida de que, a tenor de la normativa vigente y de la propuesta, además de implantarse en los locales se puede tanto construir como ocupar edificios completos en todos los inmuebles disponibles.

En respuesta a una observación de la alegante, también conviene añadir que, en efecto, corresponde legalmente al planificador, a la autoridad urbanística competente y no a cada particular determinar de forma razonada los emplazamientos más adecuados para la implantación de centros de culto u otros usos. Aclarado lo cual, cabe insistir en que desde luego no es la modificación urbanística en curso la que estaría expulsando del centro -considérese éste el Ensanche, el Casco Viejo, el Área Central definida en el Plan General, el conjunto de todos o varios de ellos, u otro- los locales de culto, sino el mercado inmobiliario como se puede apreciar a través de las licencias concedidas y las solicitadas hasta la fecha. Basta para ello repasar las solicitudes de los últimos veinte años, para comprobar la distribución de los emplazamientos para la práctica religiosa elegidos en diversos barrios, llegando a alcanzar hasta un 40% los edificios de carácter no residencial. En cuanto al resto de las alegaciones, procede observar lo siguiente:

-Las condiciones para acceder a “edificios aptos en el centro” son las mismas para todas las confesiones, sin distinción ni ventaja.

-El régimen de requisitos para los locales de hostelería es -en su conjunto- mucho más riguroso que para los de culto -como es lógico-, y ha de añadirse que se encuentra en trámite un endurecimiento de la normativa para los potencialmente más molestos.

-No es cierto que rechace de plano la aplicación de medidas correctoras, sino que al contrario, están explícitamente previstas.

-Debe ponderarse mejor la continua referencia al orden público como único límite al ejercicio de la libertad religiosa, porque ello nunca puede llegar a significar que, sin perjuicio del mismo, quepa implantar centros en cualquier ubicación, esto es, dependiendo de la mera voluntad de las distintas religiones y sin control público alguno. Recuérdesse también a este respecto que la Constitución, al hablar del “*mantenimiento del orden público*” como única limitación, la relaciona de modo específico con las “*manifestaciones*” de dicha libertad.

-En opinión del informante, resulta suficiente la motivación y proporcional al limitado alcance de la modificación.

-Según se ha dicho en un anterior informe de fecha 10-10-2012, la falta de una Ley Autonómica no priva al Ayuntamiento de su competencia en materia urbanística, lo cual a su vez tampoco es obstáculo para contemplar explícitamente su eventual posterior desarrollo a través de una Ordenanza, e incluso su desaparición parcial o total en caso de promulgarse dicha Ley y su correspondiente Reglamento. De todas formas, la eliminación de este apartado -criticado por más de un alegante- no alteraría en nada el marco jurídico.

-El plano informativo facilita datos parciales relacionados con la modificación, es decir, ilustra sobre los inmuebles -tanto edificios como solares- urbanísticamente aptos para el uso religioso, pero no sobre si están a disposición material de las confesiones pues ello excede del objeto del expediente, y menos aún sobre si son suficientes para la demanda -actual o potencial- de la ciudadanía, porque entre otras razones no es un dato legalmente exigible.

-Es rigurosamente inexacta la afirmación de que los nuevos preceptos impiden instalar centros de culto en zonas residenciales, como se desprende del texto de aquéllos y del repetido plano.

-En cuanto a la presunta falta de información o publicidad, en base al artículo 70º de la Ley de Bases de Régimen Local, la alegación resulta algo desconcertante pues mezcla o confunde en su argumentación la aprobación inicial con la final, y lo único que cabe contestar es que el Ayuntamiento publicará íntegramente el texto normativo que se apruebe con carácter definitivo -como lo estipula la Ley-, sin contar con que durante la tramitación se ha facilitado al público cuanta información y documentos figuran en las actuaciones, como se deduce incluso de la simple lectura del escrito de la alegante.

-Los suelos destinados a equipamientos siguen siendo los mismos previstos en el Plan General, que es un documento público y constantemente consultado por el vecindario, luego no precisa de nueva fase de divulgación informativa sin contar con que en las áreas de transformación-es decir, donde ello es posible, dado el carácter

urbano consolidado de la mayoría del municipio, como, por ejemplo, Zorrotzaurre- se prevén en su Plan Especial nuevos suelos edificables para uso no residencial, es decir, para inmuebles urbanísticamente susceptibles de albergar en su interior centros de culto, al margen de la opción de ocupar o construir edificios completos.

-En lo referente a la supuesta falta de seguridad jurídica dimanante del apartado 2 del futuro artículo 6.2.13.1, al parecer la alegante olvida el contenido del siguiente 6.3.23.2, -así como del resto del planeamiento y de la legislación sectorial- sin que de la lectura conjunta de ambos preceptos quepa detectar ningún factor de incertidumbre.

-Se vuelve a incidir en la -no por repetida menos errónea o imaginaria- afirmación de que no se van a poder instalar centros de culto en el núcleo urbano, si entendemos como tal -como parece deducirse de los distintos escritos- las zonas residenciales.

-Por último, poco o nada tienen que ver con la presente modificación las alusiones retóricas a los principios generales, a los urbanísticos o a documentos como la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, aspectos que ya se han contestado en los precedentes apartados.

A tenor de lo arriba expuesto, procede rechazar las alegaciones de la Iglesia de Jesucristo, por entender que con los nuevos preceptos se sigue garantizando el normal ejercicio de la libertad religiosa -como exige la Constitución-, que no son discriminatorios ni desproporcionados ni crean ghettos o suponen segregación, al tiempo que no se acredita sean insuficientes para atender a las demandas sociales.

f).- Alegaciones de la Diócesis de Bilbao.

Según lo expuesto en su escrito, la Diócesis de Bilbao y tras repasar la legislación vigente, viene a sostener la tan repetida idea de que la modificación supone impedir la ubicación de centros de culto en zonas residenciales, lo cual obliga a volver a contestar una vez más que tal conclusión no es cierta, por lo que implica desconocimiento de la estructura urbana en que la mezcla de usos es una constante, donde apenas existen zonas exclusivamente no residenciales y menos aún en el planeamiento. Si se trasladan los dos nuevos artículos a dicha situación práctica, se concluye fácilmente que está asegurada la proximidad territorial entre los centros de culto y los "*asentamientos humanos*".

Con respecto al resto de las observaciones de la Diócesis de Bilbao, se comenta a continuación lo siguiente:

-Sin perjuicio de lo que diga el acuerdo entre la Santa Sede y el Estado, es evidente que la ausencia de límites territoriales en el desarrollo de una confesión no significa que ésta pueda situar a su libre arbitrio los centros de culto en cualquier tipo de suelo de su elección, sin límite alguno y prescindiendo de todo tipo de reglas y condicionantes, como pueden ser los urbanísticos u otros sectoriales.

-La modificación no interfiere en modo alguno en el mantenimiento del orden público, porque esta limitación constitucional está conectada con las “*manifestaciones*” o desarrollos de la libertad religiosa y no con la de implantación de centros de culto.

-La “*situación tolerada*” es un concepto urbanístico con una regulación notablemente detallada en el PGOU, cuyo régimen sólo se aplica a las instalaciones preexistentes disconformes con la nueva normativa y permite un cómodo desenvolvimiento de la actividad, aunque para evitar cualquier posible mala interpretación se podría hacer una remisión expresa a los artículos en cuestión.

-En cuanto al Registro público, no puede caber duda alguna de que se refiere precisamente al ya previsto en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y recogido en la Disposición Adicional 2ª del citado Anteproyecto autonómico, no obstante lo cual no debe haber inconveniente en precisarlo mejor para eliminar cualquier atisbo de recelo.

Obrando en consecuencia con lo expuesto, se propone la estimación parcial de las alegaciones incorporando al texto inicial las aclaraciones siguientes:

-Artículo 6.3.23.1, apartado 3: “...*Registro público, previsto en la ley*”.

-Artículo 6.3.23.2, apartado 5: “... *situación tolerada, conforme a los dispuesto en los arts. 5.4.1 y 5.4.2*”.

g).- Alegaciones de la Comisión Islámica de España.

No queda sino comentar los escritos presentados fuera de plazo, comenzando por las alegaciones de la Comisión Islámica de España, mediante dos documentos sucesivos con idéntico contenido, el cual se divide en cuatro supuestas vulneraciones de principios:

-A juicio del firmante, no puede calificarse razonablemente de irracional el regular de forma escueta en la norma urbanística un relativamente nuevo y creciente fenómeno social.

-El de no discriminación queda claramente garantizado en los dos nuevos artículos, que se dirigen a todas las confesiones -sin distinción- y con el consiguiente respeto al artículo 14 de la Constitución, al tiempo que el planeamiento urbanístico facilita ampliamente en su normativa la implantación de todo tipo de equipamientos privados, entre ellos el religioso.

-Respecto al de cohesión social y territorial, en opinión del suscrito ha quedado sobradamente acreditado que no existe una marginación o expulsión de los centros de culto fuera de las zonas residenciales.

-En cuanto al principio de proporcionalidad, es exagerado afirmar que se lesiona un derecho fundamental cuando resulta evidente que con el régimen propuesto se

asegura el ejercicio holgado de la libertad religiosa, en su vertiente de habilitación de centros de culto.

-Falta por aludir a las acusaciones que se hacen de pasada sobre la temporalidad invalidante, la ambigüedad del concepto de “*situación tolerada*” o la inseguridad jurídica, que han sido comentadas todas ellas más arriba.

Por todo ello, se propone desestimar las alegaciones así como su petición de que no se apruebe la modificación.

h).-Alegaciones de los Testigos Cristianos de Jehová.

El correspondiente a los Testigos Cristianos de Jehová se inicia con un ejemplo práctico, mediante el que trata de ilustrar la supuesta futura marginalización de los centros de culto afirmando que en adelante se tendrán que ubicar en zonas industriales. Como se ha tenido ocasión de exponer, se trata de una conclusión totalmente gratuita que no se corresponde en absoluto con el contenido de los nuevos preceptos.

Por lo que atañe al resto de observaciones, en opinión del suscrito procede su rechazo, por las razones siguientes:

-Como se viene repitiendo, la modificación está debidamente justificada y no convierte a la actividad religiosa en incompatible territorialmente con el uso vividero, porque permite con notable amplitud su establecimiento en zonas residenciales resultando abusivo -desde la óptica legal- pretender que sea la Administración urbanística quien garantice de forma real y efectiva la ubicación de los distintos equipamientos privados en lugares concretos y determinados, aspecto éste sobre el que se volverá más adelante.

-La previsión sobre la temporalidad de la norma no debe preocupar ni generar inseguridad pues forma parte de su naturaleza, claro está, siempre que se respeten los derechos adquiridos lo que aquí está fuera de duda.

-Con esta propuesta no se pone en cuestión la dimensión social de la libertad religiosa ya que se reduce a una regulación urbanística mínima y elemental, debiendo reiterarse que no resulta aceptable ni ajustado a derecho que se exija una libertad sin cortapisas -a discreción del particular- a la hora de implantar centros de culto en los lugares de su libre elección.

-Una vez más se esgrime la vulneración del principio de igualdad y no discriminación sin acreditar de qué forma o en qué puntos, salvo para asegurar -lo cual no se ajusta a la realidad, como se ha venido rebatiendo- que se van a prohibir centros de culto en zonas residenciales.

-No cabe entender que existe discriminación respecto a otras “religiones tradicionales”, pues no es cierto que se impidan nuevos centros a las restantes.

Se debe hacer un último comentario sobre una alegación presente en algunos de los escritos, y que en opinión del firmante supone un malentendido en materia urbanística, como es la repetida reclamación -implícita o explícita- para que la Administración pública garantice a las distintas confesiones la existencia de terrenos, edificios o locales libres y disponibles para el desarrollo de la actividad religiosa.

Sin embargo, tal garantía de existencia efectiva o real de inmuebles aptos para equipamientos privados debe corresponder ante todo a los propios interesados particulares beneficiarios de los mismos, no es una tarea endosable a la Administración municipal y menos aún cuando ésta se limita tan sólo -como aquí- a dictar normas urbanísticas indicando justificadamente dónde se pueden y dónde no establecer los distintos usos. En efecto, estamos ante una simple normativa de usos y el hecho de que se admita una determinada actividad -equipamiento, etc.- en un terreno o local no implica ni garantiza que éste quede automáticamente accesible para el titular o promotor de la misma.

Este marco jurídico no se ve alterado con la modificación en trámite, sino que es el propio del PGOU vigente quien propicia a través de su regulación de usos la implantación de equipamientos privados en el Municipio, sin que -valga la insistencia- la Administración local deba gestionar su acceso efectivo en favor de los particulares interesados, sobre quienes recae dicha carga.

Interesa además subsanar una deficiencia formal observada en la normativa inicialmente aprobada, consistente en el ajuste complementario de los artículos del Plan General relacionados con los nuevos preceptos a fin de evitar problemas interpretativos eventuales en el futuro. Además de la adecuación del 6.3.20, incluido en el acuerdo inicial de la Junta de Gobierno, debe hacerse lo propio con el 6.3.37 en cuatro puntos de su apartado 3, Usos complementarios en Vivienda Colectiva, a la par que se introduce un inciso en el 6.3.23.2, apartado 1 para remarcar la prevalencia de este precepto -salvando así posibles contradicciones- sobre los que regulan los distintos Usos de forma general y los específicos en cada Ordenanza de Zona, en el sentido siguiente:

- Artículo 6.3.37, apartado 3, Usos Complementarios en vivienda Colectiva:

a) En planta primera...

• Equipamiento (Uso 3), en todas las situaciones excepto la 11 y la 12, y lo previsto en el art. 6.3.23.2, apdo. 1.

a) En planta primera de los edificios existentes...

• Equipamiento (Uso 3), en todas las situaciones excepto...y lo previsto en el art. 6.3.23.2, apdo. 1.

b) En planta altas

• Equipamiento (Uso 3), en todas las situaciones excepto...y lo previsto en el art. 6.3.23.2, apdo. 1, siempre que...

c) *En planta baja*

• *Equipamiento (Uso 3), en todas las situaciones...y lo previsto en el art. 6.3.23.2, apdo. 1, siempre que...*

Artículo 6.3.23.2 apartado 1: “En aplicación del artículo anterior, con preferencia a lo previsto en la regulación general de cada Uso o en las Ordenanzas de cada zona, se permitirá....”.

Otra deficiencia -está de contenido material- que debe subsanarse y a la cual ya se ha hecho antes referencia, es el “*olvido*” en el texto inicial -memoria y articulado- del uso 4 del PGOU -usos urbanos y administrativos-, que en opinión del firmante debería incorporarse a los usos compatibles con el religioso en un mismo edificio, de forma que el apartado 1 del nuevo artículo 6.3.23.2 quedaría redactado así: “*En aplicación del artículo anterior, se permitirá implantar centros de culto, como uso complementario, en locales sitos en los edificios cuyo uso pormenorizado conforme al Plan General sea terciario -Uso 7, todas las situaciones-, productivo -Uso 8, todas las situaciones-, equipamental, -Uso 3, todas las situaciones, sean o no lucrativos salvo la 5, residencia comunitaria- o de servicios urbanos y administrativos -uso 4, en los términos del art. 6.3.27-, así como en aquellos otros dedicados de hecho principalmente a cualquiera de dichos cuatro usos, en las condiciones previstas para cada caso en el Título V de aquél*”.

Ni estos ajustes ni los cambios que a lo largo del informe se proponen introducir en el texto inicialmente aprobado tienen carácter sustancial, por lo que no es necesario un nuevo período de exposición al público, por lo que debe remitirse el texto normativo resultante a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen, procediendo seguidamente a elevarla al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, con estimación parcial de las alegaciones -si procede- y subsiguiente publicación íntegra del texto resultante en el Boletín Oficial de Bizkaia, notificando tanto el acuerdo como dicho texto y el presente informe, a quienes se han personado en el expediente. Además de ello, el texto habrá de ser divulgado en la forma reglamentada, trasladándolo a los Consejos de Distrito e incluyéndolo en la página web municipal.

Asimismo, es conveniente comunicar todo ello al Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco”.

Esta iniciativa fue favorablemente dictaminada por el Consejo Asesor de Planeamiento en su sesión del pasado 18 de Septiembre de 2012.

Procede hacer mención al carácter no estructural de la presente modificación del PGOU, lo que equivale a decir -de conformidad con los artículos 103/3º de la Ley 2/06 del Suelo y 30º del Decreto 105/08 de Medidas Urgentes, en relación con el 127/1ª/d) de la Ley de Bases de Régimen Local- que su aprobación inicial correspondía a la Junta de Gobierno, la cual preceptivamente había de estar acompañada posteriormente de un período de exposición al público.

Cumplido lo antedicho, procede acometer la aprobación definitiva de esta iniciativa, debiendo indicarse que se está ante una modificación de la ordenación pormenorizada integrada en el Plan General de Ordenación Urbana, que se lleva a cabo mediante la figura de Modificación de Plan General al amparo del artículo 30º del Decreto 105/2008 de 3 de junio, de Medidas Urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 de 30 de junio, en relación con los artículos 95º, 96º y 97º de dicho texto legal.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior y una vez realizada la fase de información pública, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos mencionados en el párrafo anterior, se propone someter el documento a aprobación municipal, que tendrá carácter de aprobación definitiva, y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 123/1º i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local tras la modificación realizada en virtud de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno municipal.

El proyecto de acuerdo ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora nº 1 de Asuntos del Pleno, en su reunión de 22 de mayo de 2013.

El *quorum* para la válida adopción del acuerdo que se propone, es el de mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación -al menos 15 votos favorables-, por estar el supuesto comprendido en el artículo 123/2º de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

-

SRA. RUIZ BUJEDO: “Por fin llega este tema al orden del día del Pleno, asunto éste que a nuestro juicio se ha dilatado demasiado en el tiempo.

Hay que recordar que para cuando este Ayuntamiento empezó a tratar política y públicamente el asunto de los centros de culto, los del Grupo Popular tuvimos que dar mucha lata y canalizar las quejas de los vecinos de diferentes barrios para que se atendiera una petición y una atención hacia un fenómeno que, lógicamente, por la evolución sociológica de la Villa de Bilbao, está cada vez más presente y cada vez proliferan más las solicitudes de centros de culto en nuestra Villa.

Pero hay que recordar que, a nivel municipal, el detonante de todo el debate surge allá por 2010 cuando se solicita la instalación de una mezquita en una lonja industrial que estaba fuera de ordenación, con un aforo para ochocientas personas, es decir, la más grande de Euskadi.

Finalmente el aforo se redujo a la mitad -a cuatrocientas- y empezó la tramitación administrativa en 2011, lógicamente, con su exposición pública. Pero este asunto está latente a nivel vecinal y a nivel político, aunque muy en silencio.

A esta solicitud se añade otra -también controvertida en el entorno-, que es la apertura de otra mezquita en Pablo Alzola, aunque quizás estos vecinos tuvieron más capacidad para hacerse oír y para conseguir que les prestara atención el Ayuntamiento, aunque también es cierto que muy ayudados por este Grupo Popular, que entendía que era razonable y lógico que les escuchara, les comprendiera y tomara medidas el Gobierno Municipal del EAJ-PNV.

El caso es que a raíz de estos dos episodios -que fueron un poco los más conocidos de cara a los medios de comunicación- nos empezamos a interesar por el tema haciendo nuestro trabajo como líderes de la oposición, e hicimos preguntas para saber de qué fenómeno estábamos hablando, para conocer cuántas solicitudes había.

En varias preguntas formuladas en diferentes momentos, vimos que de nueve se pasaban a veinte y así se iba incrementando de manera exponencial el número de solicitudes para abrir nuevos centros de culto en la Villa.

Insisto, esto es una realidad sociológica y cultural relativamente nueva, no digo que no haya existido previamente pero sí como tantas otras que existen en Bilbao, que surgen con más ímpetu a medida que la multiculturalidad se instala en nuestra Villa.

Lo cierto es que ante la contestación vecinal de estos dos casos y el creciente número de solicitudes, el Grupo Popular presentó una propuesta al Pleno pidiendo la aprobación de una Ordenanza de cultos religiosos que regulara la apertura y la ubicación de los mismos en la Villa. Sin más, aséptica y con la finalidad de ordenar, lo mismo que se han ordenado otras tantas cosas en esta ciudad.

El Gobierno dio la callada por respuesta, se hizo un poco el loco, aunque queda la duda de si era como consecuencia de que hubiera que pagar un cierto peaje por el hecho de que en aquel entonces estuviera Ezker Batua en el Gobierno, y hábilmente se aplazó el debate hasta después de las elecciones municipales.

Lo cierto es que ya posteriormente renuncian a esta Ordenanza en diferentes debates, es decir, nos dicen que no, aplican la suspensión de licencias, emplazan al Gobierno Vasco -y ahí tienen una excusa de oro- a que agilice la Ley de Centros de Culto y proponen la modificación como parche. El caso es que así se dilatan los plazos, el Gobierno gana tiempo y aquí estamos.

Es verdad que estamos de acuerdo con lo que hoy se va a aprobar puntualmente, que es evitar que se puedan abrir centros de culto en los bajos de viviendas, pero nos parece que tiene un escaso impacto en la regulación y que no va a variar sustancialmente el mapa de las posibles aperturas a todos los efectos.

Por eso nos vamos a abstener en el punto objeto de debate, porque seguimos entendiendo que es importante hacer una Ordenanza y es necesario. Quizá con el tiempo el EAJ-PNV también opine como nosotros y lo lleve a efecto, porque teniendo en cuenta que en su día tampoco decía nada y finalmente tuvo que intervenir en el asunto...

El caso es que sigue habiendo solicitudes de licencias y aperturas de centros de culto de toda índole, lo que ha vuelto a generar controversia en los vecinos y digo: si en este Ayuntamiento hemos hecho una Ordenanza y hemos regulado hasta dónde se ponen los locutorios, no se me ocurre ningún motivo por el cual un fenómeno que va a más y que es una realidad social y cultural en Bilbao, no pueda tener también su regulación. Gracias”.

SRA. ETXARTE: “Eskerrik asko. Bueno, hoy asistimos al desenlace de un final que era totalmente previsible, un final en el que han ganado -una vez más- las posturas que promueven el racismo y la intolerancia frente al respeto de un derecho fundamental: la libertad de culto.

El EAJ-PNV está pisoteando los derechos de una parte de los bilbaínos y bilbaínas de esta ciudad.

¿Dónde queda su respeto a la legalidad tantas veces repetido? La legalidad la utilizan cuando quieren imponer su voluntad y cuando no les sirve, la olvidan.

La vulneración de derechos de su nueva normativa es tal que no nos extrañaría que este Ayuntamiento fuera llevado -una vez más- a los Tribunales por tomar decisiones que vulneran los derechos fundamentales.

La argumentación que utilizan en el informe que nos han presentado para realizar esta modificación deja al descubierto las verdaderas razones que hay detrás de su decisión, que no son otras que las de limitar la instalación de nuevos centros de culto mediante la restricción de los derechos de las personas que tienen una religión diferente a la católica.

Las razones que utilizan son dos y ninguna de ellas se basa en hechos objetivos, lo que hay detrás más bien son estrictamente razones ideológicas.

En primer lugar hablan de aumento significativo de las peticiones, pero ¿cuántas peticiones ha habido? No aparece recogido en su informe, por lo que no lo sabemos. Lo que sí está claro es que para el PP y el EAJ-PNV siempre serán muchas solicitudes.

Lo que sí tenemos claro es que después de la solicitud de licencia de dos mezquitas -que no es casualidad que hayan sido dos mezquitas las que hayan solicitado abrir centros de culto- ustedes deciden modificar el Plan General de Ordenación Urbana, con el único fin de restringir la apertura de estos centros de culto en Bilbao.

En segundo lugar, en su informe hablan de varias denuncias derivadas de molestias por ruidos y aquí tampoco sabemos cuántas, tampoco hay hechos objetivos ni datos cuantificados.

No entendemos cómo para esta actividad es necesario modificar el Plan General de Ordenación Urbana y para otras, en las que sí está comprobado que generan ruidos, en las que objetivamente si hay multitud de denuncias, se dice que es suficiente con la aplicación de las Ordenanzas actuales.

Con todo esto y viendo el informe que ustedes han presentado, lo que nos queda claro es que utilizan como pretexto la regulación urbanística -más concretamente el Plan General de Ordenación Urbana- para restringir los derechos de una parte de esta ciudadanía, olvidando que las personas que profesan una religión diferente a la católica también son ciudadanos y ciudadanas de Bilbao.

De esta manera hacen caso omiso a las alegaciones de siete organizaciones que les vuelven a recordar lo que ya se ha dicho en muchas ocasiones, que esta nueva regulación lo único que va a generar es marginalidad, discriminación y desigualdad, ya que la práctica totalidad de las confesiones religiosas se verán obligadas a ubicar sus centros de culto fuera del Municipio o en entornos periféricos. Sin embargo, a esto responden ustedes diciendo que ésta es una afirmación meramente especulativa y que esto no deriva de la normativa que está en trámite sino que es producto del mercado inmobiliario o de otras circunstancias vinculadas con el derecho privado.

Vamos, en una palabra, que es su problema si una religión no tiene dinero para poner su iglesia o su centro de culto en la Torre de Iberdrola o en la Naja, donde está claro que cuesta una millonada.

Esas son las ubicaciones que aparecen en el plano de usos que han presentado ustedes, y *“dicen que para nada ése es un problema de este Ayuntamiento, que más bien es un problema de las religiones que no tienen dinero para ponerse en la Torre de Iberdrola”*.

Eso sí, luego ceden terreno público para la construcción de una iglesia católica en Miribilla, ámbito municipal donde no hay centros educativos suficientes ni un centro de salud.

Señoras y señores del EAJ-PNV, ustedes no van a pasar a la historia como defensores de las libertades y derechos de la ciudadanía, muy al contrario, serán recordados por convertir Bilbao en la ciudad con una de las regulaciones más excluyentes y discriminatorias. Eskerrik asko”.

SR. GIL: “Eskerrik asko Alkate jauna. Miren, éste es uno de los temas que a uno le tocan la fibra ideológica más sensible. Me explicaré por qué.

Creo que estamos faltando hoy a esa tradición liberal -no en lo económico, sino en lo social- y progresista que representa esta ciudad, porque permítanme que les diga que lo que estamos haciendo es ponerle puertas al campo. Miren, siempre he defendido fuera de Bilbao que esta ciudad tenía muchas páginas en blanco en su pasaporte, que a quien venía aquí no se le miraba su religión, su condición sexual, su raza o su idioma.

Bilbao es permanentemente una ciudad de puertas abiertas, además nosotros somos magníficos anfitriones para todo aquel que viene y se integra, y ¿quién nos sobra? El delincuente, el que roba un bolso o el que cobra una prestación social y no le corresponde, ése sobra, el que se aprovecha del sistema se aprovecha de todos nosotros pero a partir de ahí esta ciudad acoge de buena voluntad a todo el mundo.

Con esta normativa, con esta iniciativa que han presentado espero que reflexionen ustedes y la quiten del orden del día, pues lo que estamos haciendo con ello es vender otra imagen y estoy convencido de que ustedes no quieren eso.

En relación con esos viajes que han publicitado ustedes -que me parecen razonables-, por ejemplo, sabemos que han ido a vender Bilbao a Catar, cosa que apoyo y estaré detrás de ustedes siempre a la hora de traer catarís a Bilbao, porque entre otras cosas vienen recursos económicos que van a empujar la ciudad. Sin embargo, la pregunta que cabe hacerse es ¿qué pasa si esos catarís quieren montar una mezquita, les van a dejar montarla o no?

Pienso que ésa es la contradicción en la que nos están metiendo ustedes, ésa es la contradicción en la que están ustedes, ésa es la contradicción sobre la que les pido que hagan una reflexión.

Porque cuando antes decía que hay que defender los intereses de todos los bilbaínos, es de todos y no de una confesión religiosa en concreto.

En sus políticas hacen ustedes políticas para todas las religiones, ustedes asisten, el Alcalde ha asistido a más de una invitación que le ha profesado alguna de esas religiones, por lo que les pregunto por qué ahora son ustedes los que les cierran la persiana.

Miren, las políticas más duras en este Ayuntamiento se vinculan a la -se lo dije aquí, porque esto me parece un *déjà vue*- badalonización que quiere hacer el Grupo Popular, cosa que me parece que es un error de bulto.

Les llevo a la reflexión, no sobra nadie, necesitamos a mucha gente para crecer como ciudad, somos sólo trescientos cuarenta y ocho mil habitantes, tenemos ambición de crecer y estas cuestiones son piedras en la mochila para ese crecimiento.

Como ven, no estoy planteando cuestiones exacerbando mitos ni cuestiones que no vienen al caso, por lo que pido que se ciñan exclusivamente a lo que les estoy diciendo.

En ese pasaporte que todos llevamos con orgullo de esta ciudad puede haber una mancha que, por cierto, puede acabar en el Constitucional ¡y ya sólo nos faltaba eso!

Háganme caso, estamos a tiempo y les pido que no vayamos por esta vía, queremos llevarles a la reflexión y si algunos quieren prohibir ¡que lo prohíban!

Señor Alcalde, pondré un ejemplo. Miren, hemos tratado aquí el tema de la Mezquita de Concepción -lo puse ya, pero no estaba usted-, debiendo añadir que algunos han tenido verdadera obsesión con esa Mezquita. Sin embargo, hoy está ayudando a gente que no puede comer y les está dando de comer, y ¿sabe quiénes ayudan a los imanes y a los que profesan esa religión? Los vecinos que se pusieron en la pancarta, salvo alguno son los vecinos los que bajan a ayudar.

Ése es el máximo exponente y ejemplo del Bilbao que -al menos nosotros- queremos los socialistas. Muchas gracias”.

SR. ARESO: “Tengo que decir que aquí sólo estamos haciendo una modificación urbanística, la cual trata de compatibilizar mejor los usos y minimizar las posibles molestias que se puedan producir ante las diversas formas de culto que están apareciendo.

Evidentemente, no hay ninguna discriminación ya que afecta por igual a todas las confesiones, no se crean ghettos, su reparto es absolutamente homogéneo por todo el término municipal, sin perjuicio de que me gustaría saber qué es centro y qué es periferia en Bilbao. Tengo que decir que Bilbao no tiene periferias y que el reparto que se produce es absolutamente homogéneo.

Por ello, digo que no es cierto que se propicie ni marginación ni ghettos, de hecho la mayoría de las solicitudes que estamos teniendo se ubican en edificios no residenciales.

Es absolutamente habitual en toda la ciudad la coexistencia de edificios equipamentales, terciarios y productivos con los residenciales, correspondiendo a la autoridad urbanística competente establecer las particularidades de los emplazamientos de los distintos usos.

No es que desde la libertad religiosa se puedan implantar los centros de culto donde se quiera, debiendo decir que antes no lo podían hacer y ahora tampoco.

Para finalizar y respecto de la legalidad, al Grupo Municipal de BILDU le tengo que decir que nosotros, si por algo se ha caracterizado este Gobierno es por haber sido siempre absolutamente respetuoso con la legalidad, por lo que si hubiera cualquier Sentencia que no nos diera la razón en nuestro planteamiento -cosa que estimamos que no- tengan por seguro que la acataríamos.

Ya me gustaría que su Grupo obrase acatando siempre las Sentencias como lo hacemos nosotros, incluso en tiempos recientes creo que tendríamos algún comentario que hacer a este respecto. Muchas gracias.”

SRA. RUIZ BUJEDO: “Gracias señor Alcalde. He de insistir en decir que con el tiempo volveremos a traer a este Pleno la propuesta de crear una Ordenanza para la

regulación de los centros de culto en Bilbao, lógicamente con la esperanza de que ésta pueda ser reconsiderada.

No hace falta decirlo pero por si acaso, porque siempre quedan sobre la mesa insinuaciones veladas, debiendo dejar claro que nadie está poniendo en cuestión la labor social de los diferentes centros de culto allá donde se ubiquen, y que nadie está poniendo en cuestión la libertad religiosa.

Por último, he de decir que lamentablemente esta modificación se va a quedar corta y apenas va a tener incidencia en las posibles ubicaciones de futuros centros de culto en Bilbao. Gracias”.

SRA. ETXARTE: “Quiero simplemente responder a lo indicado por el Grupo Popular: Ya está teniendo incidencia, porque ya se paralizó la puesta en marcha de una Mezquita -la de Pablo Alzola-, por lo que ya está teniendo implicaciones, consecuencias y repercusiones y no es cierto que no esté teniendo.

Antes de nada, eso de que no hay ni centro ni periferia, pues no sé, me parece decir un poco demasiado. Simplemente, creo que no es lo mismo vivir en Abandoibarra que en Monte Caramelo, sólo hace falta observar los servicios que se tienen en un lugar y en otro.

Por ello, lo de que no hay centro ni periferia es un decir, habría que preguntar a los vecinos y habría que ver qué vecinos viven en un lado y qué vecinos viven en otro. Creo que sí que hay muchas diferencias y es algo que lo sabemos todos.

Lo que está pasando es que se está imposibilitando, y así está recogido en todas las alegaciones y en las argumentaciones que presentan las distintas organizaciones y confesiones religiosas, que se imposibilita.

En este plano de usos aparecen un montón de lugares, aparecen lugares tan curiosos como Zubiarte, el Corte Inglés, la Torre Iberdrola... pero ¿cómo es posible, una confesión religiosa va a tener las posibilidades de poner su centro ahí? ¡Esas son las ubicaciones por las que pueden optar las religiones!

Respecto a la legalidad, el asunto es que ustedes no cumplen la legalidad, el asunto es que ustedes siempre acuden y utilizan el argumento de la legalidad en este Pleno para defender sus posicionamientos y no lo cumplen, de hecho hay unos cuantos recursos en los Tribunales y éste puede ser el siguiente recurso que lleve al Ayuntamiento a los Tribunales.

Lo único que queremos es hacer constar que la razón por la cual se ha modificado el Plan General de Ordenación Urbana y se toma esta decisión, es porque ahí había peticiones de instalación de Mezquitas. Por tanto, la razón de la modificación tiene que ver con la intolerancia y la discriminación aunque esté disfrazada de argumentaciones técnicas y urbanísticas, y lo que nos parece es que tienen derecho a hacerlo los vecinos y vecinas de Bilbao que quieren poner un centro de culto.

Por eso desde BILDU nos opondremos a esta modificación, porque defendemos la práctica de la libertad religiosa en el ámbito privado de cada persona”.

SR. ARESO: “Señora Etxarte, respecto al centro y la periferia...”.

SR. ALCALDE: “No te he dado la palabra, ahora tienes la palabra”.

SR. ARESO: “Gracias señor Alcalde por darme la palabra. Señora Etxarte, hablando de centro y periferia, creo que Bilbao no tiene periferia.

Si la periferia es Monte Caramelo, con la nueva regulación en Monte Caramelo no se pueden poner centros de culto y en Abandoibarra se pueden poner centros de culto. Con eso creo que le digo todo.

Segundo, no me hable usted de los edificios de Abandoibarra donde es posible que no se puedan ubicar por razones económicas o por las razones que sean, pero remítase usted a los edificios residenciales de Abandoibarra y si es por razones económicas, tampoco en los edificios residenciales. Ése no es el tema.

Señora Ruiz, nosotros creemos que con esta regulación conseguimos que no haya conflicto en el edificio residencial. Hasta aquí la intencionalidad de la modificación, y no puedo entrar a regular principios jurídicos indeterminados que nos podrían llevar no sé dónde, pero seguro que a la ilegalidad.

“Es que éste no es el sitio adecuado, es que cada vez que se pide una licencia hay que valorar si es adecuado el sitio...”, pues no estoy en condiciones ni dispuesto a hacer una Ordenanza para determinar si resulta adecuado o no el sitio, *“no es adecuado porque la calle es en curva, no es adecuado porque no hay suficientes plazas de aparcamiento...”* siempre hay algo de no adecuado, y desde luego no se va a confeccionar una Ordenanza en ese sentido.

Si tienen alguna iniciativa normativa en esa materia preséntenla y si nos convence la tramitaremos, pero yo ya sé qué es lo que ocurre, *“...es que éste no es el sitio adecuado, no es que estemos en contra de los centros de culto, es que el sitio éste no es adecuado....”*, y a ese nivel no queremos llegar.

Creemos que hemos dado el paso que teníamos que dar con el establecimiento de una normativa que no permita ubicar centros de culto en edificios residenciales, y hasta aquí hemos llegado”.

-

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 28

Votos afirmativos: 15 señoras/señores: Alcalde, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 7 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Abstenciones: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Sobre la base del informe del Área de Urbanismo, que sirve de fundamento a la presente resolución, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el *quorum* de mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en introducir en sus Normas Urbanísticas dos nuevos artículos 6.3.23.1 y 6.3.23.2 referentes a la implantación de centros de culto, junto con

los correspondientes ajustes de los artículos 6.3.20 y 6.3.37, estimando parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el texto íntegro de los cuatro artículos citados, conforme a su redacción definitiva.

Tercero.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe precedente y la nueva normativa a quienes han comparecido para formular alegaciones.

Cuarto.- Comunicar asimismo, dando igualmente traslado del Informe y nuevo texto normativo al Área de Participación y Distritos, así como al Departamento de Administración Pública y Justicia -Dirección de Justicia- del Gobierno Vasco, e incluir los artículos aprobados en la página web.

Quinto.- Deducir sendos Testimonios de toda la indicada documentación a las Subáreas de Planeamiento, de Licencias y de Actividades Clasificadas.

-4-

Mediante acuerdo plenario de 30 de mayo de 2013 se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana referida a la calificación de determinados suelos del término municipal de Bilbao relacionados con el uso equipamental, de acuerdo al documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

En concreto, la modificación afecta a los siguientes suelos emplazados en: Campo Volantín, 1 bis/Edificio Anexo; Plaza Circular, 1; Uribitarte, 11; Kirikiño, 1/antiguo Colegio de las Franciscanas; Martín Barua, 21/Ikastola Urretxindorra; C/ Canciller Ayala 3; Circo Amateur del Club Deportivo, 1/Parque móvil Ministerial y patio correspondiente a Pablo Alzola 2, 4, 6 y 8.

En cumplimiento del apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial y de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo para las modificaciones de Planes Generales de carácter estructural, el documento se sometió a un período de información pública por espacio de un mes, mediante la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos desde el 7 de junio de 2013, en el diario Deia el 20 de junio de 2013 y en el Boletín Oficial de Bizkaia de 19 de junio de 2013.

Asimismo, en cumplimiento del programa de participación ciudadana presentado, se han repartido trípticos informativos del documento de modificación para facilitar al ciudadano la difusión y comprensión de la modificación.

En este período de información pública se han presentado tres alegaciones por parte de don #J. C. G. P.#, en representación de la Ikastola Urretxindorra; don #J. M.#

en representación de Provincia de Loyola de la Compañía de Jesús y don #I. T. A.#, en representación de Instituto Religioso Mercedarias Misioneras de Berriz.

En contestación a las mismas, el día 11 de septiembre de 2013 se emite Informe por el Jefe de la Subárea de Planeamiento. Del mismo se concluye que procede desestimar la alegación presentada por el Instituto Religioso Mercedarias Misioneras de Berriz, dado que las características de la parcela para la cual se solicita la descalificación como equipamiento docente, son completamente distintas al supuesto objeto de la presente modificación en Kirikiño nº 1/Antiguo Colegio de las Franciscanas. En cuanto al resto de alegaciones, procede su estimación parcial en los siguientes términos:

a).- En cuanto a la parcela de la Ikastola Urretxindorra se refiere, si bien no se acepta la petición del reconocimiento de 3.000 m² de edificabilidad terciaria y 6.000 m² de edificabilidad de aparcamiento autónomo, dado que no es posible aceptar espacios terciarios de carácter concentrado con superficie mayor a 2.500 m² sin el trámite de un Plan Especial específico, se acepta el incremento de las edificabilidades inicialmente aprobadas limitándolas, tanto la edificabilidad terciaria y la de aparcamiento autónomo, a una dimensión inferior a 2.500 m² cada una de ellas. Ello, sin perjuicio del aparcamiento vinculado que corresponda al uso terciario y docente.

b).- En cuanto a las alegaciones presentadas en relación al solar sito en la calle Canciller Ayala, 3/Residencia por la Provincia de Loyola de la Compañía de Jesús, se aceptan las siguientes variaciones: Ajustar la alineación paralela a Canciller de Ayala para hacerla coincidir exactamente con la existente; ligera ocupación del bajo rasante del ábside del Templo sin llegar a alcanzar los 400 m² de superficie; se acepta el perfil actual como referente para la ordenación del solar; la justificación de la Memoria del documento de tramitación contemplará los derechos correspondientes a la construcción con frente a Padre Lojendio; por último, cabe aceptar la ocupación del patio de manzana siempre que el uso pormenorizado sea el equipamental en el ámbito propiedad de la Compañía de Jesús.

Tras el análisis de las alegaciones, el Informe de fecha 11 de septiembre de 2013 concluye que para continuar con la tramitación del expediente se deberá redactar un Texto Refundido que recoja las modificaciones y ajustes que resulten necesarios realizar como consecuencia del período de información pública.

Por lo tanto, como conclusión a este período de información pública y a la vista del Informe del Jefe de la Subárea de Planeamiento, se propone desestimar las alegaciones presentadas por el Instituto Religioso Mercedarias Misioneras de Berriz, dando traslado de las mismas a la Oficina de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana para su toma de razón. Asimismo, se propone estimar parcialmente las presentadas por la Ikastola Urretxindorra y por la Provincia de Loyola de la Compañía de Jesús, en los términos señalados en el Informe del Jefe de Planeamiento.

Por otro lado, en cumplimiento del apartado sexto del acuerdo de aprobación inicial del día 31 de mayo de 2013, se dictamina favorablemente la eliminación de todo tipo de protección al edificio Residencia -actualmente catalogado como conservación Básica Nivel C)- sito en la C/ Canciller Ayala nº 3.

En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación de esta modificación, se señala que de acuerdo a los artículos 90/6º y 91/2º de la Ley 2/2006 de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, el Ayuntamiento y a la vista del resultado de la información pública, procederá a la aprobación provisional de la modificación del Plan General con las modificaciones que procedieran. A continuación se remitirá el documento a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, para emisión de Informe vinculante en el ámbito de su competencia.

Es de significar que para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente en el presente supuesto resulta competente el Pleno Municipal, por señalarlo así el artículo 123/1º/i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo cual, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional del documento, así como la remisión de dos copias debidamente diligenciadas del expediente y de la documentación técnica correspondiente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para su preceptivo informe. No obstante, con carácter previo a la remisión, se deberá redactar un Texto Refundido que recoja las modificaciones y ajustes que procedan, como consecuencia de la estimación de algunas de las alegaciones presentadas.

El proyecto de acuerdo ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora nº 1 de Asuntos del Pleno, en su reunión del día 18 de los corrientes.

El *quorum* para la válida adopción del acuerdo que se propone, es el de mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación -al menos 15 votos favorables-, por estar el supuesto comprendido en el artículo 123/2º de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

-

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 28

Votos afirmativos: 21 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Alcalde, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Abstenciones: 7 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Sobre la base del informe del Área de Urbanismo, que sirve de fundamento a la presente resolución, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el *quorum* de mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, referida a la calificación de determinados suelos del término municipal de Bilbao relacionados con el uso equipamental, de acuerdo al documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por el Instituto Religioso Mercedarias Misioneras de Berriz y estimar parcialmente las presentadas por la Ikastola Urretxindorra y la Provincia de Loyola de la Compañía de Jesús, en base al Informe de 11 de septiembre de 2013, del Jefe de la Subárea de Planeamiento del Área de Urbanismo.

Tercero.- Remitir dos copias debidamente diligenciadas del expediente y de la documentación técnica correspondiente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para su correspondiente Informe, una vez se redacte el Texto Refundido de acuerdo al Informe señalado en el apartado anterior.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los alegantes señalados en el apartado segundo, junto con los Informes de 11 de septiembre de 2013 y el precedente, ambos del Área de Urbanismo.

Quinto.- Deducir testimonio a fin de que surta efectos ante la Subdirección de Medio Ambiente, las Subáreas de Licencias de Obras y Aperturas, Disciplina Urbanística, Gestión y Secretaría Técnica y Servicios Generales, el responsable jurídico de la Oficina de Revisión del Plan General y ante los Consejos de Distrito.

Sexto.- Remitir copia de la alegación presentada por el Instituto Religioso Mercedarias Misioneras de Berriz a la Oficina de Revisión de Plan General de Ordenación Urbana para su toma de razón.

-5-

Mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2013 se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao para su adaptación al Plan Territorial Sectorial de Carreteras y al Plan Especial Viario de la Variante Sur Metropolitana en lo relativo a la ejecución de la Fase I de dicha Variante, de conformidad con la documentación presentada por Interbiak-Bizkaiako Foru Aldundia y redactado por Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa SA.

El documento se redacta con el objeto de adecuar el Plan General de Ordenación Urbana/PGOU a la ordenación territorial establecida por el Plan Territorial Sectorial/PTS de Carreteras de Bizkaia, tras la ejecución de las obras de la primera fase

del Plan Especial de la Variante Sur Metropolitana, y ello atendiendo al rango jerárquico superior del PTS sobre el PGOU.

En su normativa ya contemplaba el Plan Especial determinadas alteraciones en los bordes del canal viario, estableciendo la no necesidad de modificar el Planeamiento general. No obstante, las alteraciones sufridas en los suelos en los que se asientan los nudos de Río Cadagua, El Peñascal y Larraskitu han hecho necesaria la presente modificación, que recoge tanto alteraciones de ordenación de carácter estructural como pormenorizado.

En cumplimiento del apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo para las modificación de Planes Generales de carácter estructural, el documento se sometió a un período de información pública no habiéndose presentado alegación alguna en dicho período, por lo que se entiende aprobado de forma automática el mismo en fecha 19 de marzo de 2013.

Así, el día 19 de abril de 2013 se remiten todas las actuaciones habidas a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco/COTPV, tal y como se dispone en el artículo 91/2º de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con fecha de entrada en el registro general municipal 28 de junio de 2013, se comunica el acuerdo de la COTPV adoptado en su sesión de de 20 de junio de 2013, por el que se informa favorablemente la presente modificación, en lo que respecta a su adecuación a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a los instrumentos de Ordenación del Territorio de la Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de 16 de julio, de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.”

Tal y como se exigió en Informe de fecha 17 de enero de 2013, de la Sección Jurídico Administrativa de Planeamiento del Área de Urbanismo con ocasión de la aprobación inicial, en relación a la justificación relativa en materia de ruido se ha recabado Informe de 9 de septiembre de 2013 del Subdirector de Medio Ambiente del Área de Obras y Servicios. Del mismo se desprende que la misma resulta admisible, dado que los niveles sonoros en el Área de Reparto 736/Larraskitu resultan inferiores a los exigibles en sectores con uso predominantemente industrial en áreas de suelo urbano existente. No obstante, dado que el Mapa de Ruido de 2012, así como la Delimitación de la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales se encuentran en fase de información pública, se advierte que el Plan General de Ordenación Urbana -en su integridad- deberá ser adecuado al resultado de la aprobación de los mismos, con la consiguiente afección al presente ámbito.

Finalmente, se recuerda que ya se dio cumplimiento al programa de participación ciudadana presentado y exigido en el artículo 108º de la Ley 2/2006 de 30

de junio, de Suelo y Urbanismo; el Consejo Asesor ya informó favorablemente el documento el día 19 de diciembre de 2013; el documento recoge la relación de los propietarios y titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación y se han realizado las justificación de los estándares y límites exigidos por la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y por el Decreto 123/2012 de 3 de junio, de Estándares Urbanísticos, relativos a los parámetros de ordenación estructural y pormenorizada.

En cuanto a la tramitación del documento se refiere, se señala que de acuerdo al artículo 91/4º de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, una vez recabado el Informe de la COTPV y realizadas las modificaciones oportunas en su caso, se procederá a la aprobación definitiva del documento, para lo cual es competente el Ayuntamiento en Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91/1º de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y en el artículo 123/1º/i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Aprobado definitivamente el documento, se deberá remitir una copia de la presente modificación a la Diputación Foral de Bizkaia, en cumplimiento del artículo 89/3º de la Ley 2/2006, y otra copia a la Comisión de Ordenación de Territorio del País Vasco.

Por lo tanto y en aplicación de la previsión señalada anteriormente, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao y la posterior remisión de una copia a la Diputación Foral de Bizkaia y Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

El proyecto de acuerdo ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora nº 1 de Asuntos del Pleno, en su reunión de 18 de septiembre de 2013.

El *quorum* para la válida adopción del acuerdo que se propone es el de mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación -al menos 15 votos favorables- por estar el supuesto comprendido en el artículo 123/2º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Modernización del Gobierno Local.

-

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 28

Votos afirmativos: 25 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Alcalde, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Abstenciones: 3 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Sobre la base del informe del Área de Urbanismo, que sirve de fundamento a la presente resolución, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el *quorum* de mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, para su adaptación al Plan Territorial Sectorial de Carreteras y al Plan Especial Viario de la Variante Sur Metropolitana, en lo relativo a la ejecución de la Fase I de dicha Variante, de conformidad con la documentación presentada por Interbiak/Bizkaiko Foru Aldundia y redactado por Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa SA.

Segundo.- Publicar este Acuerdo en el diario o diarios de mayor difusión del Territorio Histórico, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como, en estos dos últimos medios, la normativa aprobada.

Tercero.- Advertir que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrán interponer los recursos que se indicarán al dorso de la notificación que se efectúe.

Cuarto.- Remitir una copia de este acuerdo y un ejemplar completo debidamente diligenciado a la Comisión de Ordenación de Territorio del País Vasco y al Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia.

Quinto.- Notificar este acuerdo a Interbiak/Bizkaiko Foru Aldundia y a Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa SA, junto con el Informe precedente del Área de Urbanismo así como el Informe de fecha 9 de septiembre, de la Subárea de Medio Ambiente del Área de Obras y Servicios y deducir testimonio a fin de que surta efectos ante la Subdirección de Medio Ambiente, las Subáreas de Licencias de Obras y Aperturas, Disciplina Urbanística, Gestión y Secretaría Técnica y Servicios Generales, el responsable jurídico de la Oficina de Revisión del Plan General, y ante el Consejo de Distrito nº 5/Ibaiondo, nº 7/Rekalde y nº 8/ Basurto-Zorrotza.

-6-

Mediante acuerdo plenario de 20 de abril de 2012 se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en relación a la UE 137.01 en Arangoiti/Escuela de Magisterio, presentado por Construcciones Amenabar S.A y redactado por Fiark Arquitectos S.L.P y el letrado D. #M. V. U.#.

El documento propone, para los terrenos actualmente ocupados por la antigua Facultad de Magisterio, la modificación de la ordenación prevista en la anterior Modificación puntual aprobada definitivamente el día 25 de octubre de 2007, por la que se recalificaban a residencial los terrenos donde se encontraba la antigua Escuela de Magisterio, con el fin de recoger, a criterio del equipo redactor, una ordenación más racional y adecuada a la compleja orografía que presenta el ámbito objeto de modificación. A la vista del desnivel que presenta el terreno, se propone reconvertir los

bloques transversalmente previstos en el planeamiento vigente en 7 bloques longitudinales orientados en sentido noreste-suroeste, ordenados en tres plataformas o niveles. El acceso a todas las viviendas se permite a través de tres viales -superior, inferior y uno nuevo intermedio-, generando así desniveles intermedios de menores pendientes que puedan ser mantenidos de forma correcta y que permiten unos espacios públicos de mayores dimensiones.

En el periodo de información pública incoado de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo para las modificación de Plan General de carácter estructural, se presentaron tres alegaciones las cuales fueron desestimadas mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2013, en base a los diversos informes del Área de Urbanismo. Asimismo, en dicha sesión se acordó la aprobación provisional del documento. Dicho acuerdo establecía que, con anterioridad a la remisión del documento a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para emisión de informe vinculante, el documento debía completarse de acuerdo a lo señalado en el Informe de 17 de enero de 2013, de la Sección Jurídico Administrativa de Planeamiento del Área de Urbanismo.

Presentado nuevo documento corregido en el mes de abril, se le da el visto bueno mediante Informe del Jefe de la Subárea de Planeamiento de fecha 12 de abril de 2013, por lo que el día 19 de abril de 2013 se remiten todas las actuaciones habidas a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco/COTPV, tal y como se dispone en el artículo 91/2º de la vigente Ley de Suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con fecha de entrada en el Registro General del día 28 de junio de 2013, se comunica el acuerdo de la COTPV adoptado en su sesión de 20 de junio de 2013, por el que se Informa favorablemente la presente modificación desde el punto de vista de ordenación del territorio. No obstante, se señala que en materia de Infraestructuras Viarias el documento deberá tener en cuenta las determinaciones de carácter vinculante incluidas en el Informe emitido el día 18 de junio de 2013, por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Bizkaia.

Dicho Informe último señala que, en el transcurso de la tramitación del documento, la legislación en materia de ruido se ha visto ampliada con el Decreto 213/2012 de 16 de octubre, de Contaminación Acústica, aprobado en desarrollo de la legislación vigente estatal, por lo que se deberán tomar las medidas oportunas conducentes al cumplimiento del referido Decreto con anterioridad a la aprobación del documento. Así, señala que con independencia de la posible declaración como Zona de Protección Acústica Especial, deberá incorporarse como determinación vinculante la ejecución de las medidas correctoras necesarias y, en particular, la implementación de una pantalla acústica conjuntamente al desarrollo del proyecto de urbanización con cargo al promotor del ámbito, por entenderse que esta medida no podría remitirse a un Plan Zonal. Asimismo, el Informe concluye que se deberá mantenerse en la normativa urbanística la necesidad de realizar un nuevo Estudio de Impacto Acústico en el

Proyecto de Urbanización, en el que se establezcan las medidas correctoras concretas derivadas de dicho estudio que irán con cargo al desarrollo del suelo.

Asimismo, al acuerdo de la COTPV se le adjunta Informe favorable emitido por la Viceconsejería de Vivienda, en relación a las determinaciones en materia de vivienda protegida.

Con posterioridad a este Informe favorable de la COTPV, Construcciones Amenabar SA. Presenta un nuevo estudio Acústico adecuado a la normativa vigente. Sometido a valoración por la Subárea de Medio Ambiente, se emite Informe el día 10 de septiembre de 2013.

De acuerdo a lo señalado en este último Informe, así como en el emitido por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Bizkaia, dado que quedarían por analizar nuevas barreras acústicas más elevadas o implantadas en una zona más próxima a la fuente del ruido -aunque fuera del ámbito de urbanización-, antes de proceder a la declaración de la Zona de Protección Acústica Especial, tal y como se señala en el Informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Bizkaia resulta necesaria la presentación de un nuevo Estudio de Ruido, junto con el Proyecto de Urbanización que analice esas nuevas alternativas, que en caso de llevarse a ejecución, correrán a cargo del Promotor, tal y como se señala en el Informe de administración foral. Por ello, se propone dar cuenta de ello a la Promotora para su cumplimiento en la fase de urbanización del ámbito.

Asimismo y junto con este Estudio Acústico, se presenta nuevo documento que recoge una serie de cambios en la ordenación, consistentes en:

a).- Se modifica ligeramente la disposición de los bloques P1, P2 y P3, con el fin de evitar la afección al elemento arbóreo singular –Tulipanero- existente en la finca, cuya conservación se estima primordial desde la Sección de Parques y Jardines del Área de Obras y Servicios.

b).- Se contempla la prolongación del vial que integra el Sistema General de Comunicaciones -SGC1- en orden a garantizar la accesibilidad desde vial público al bloque P3, y la ejecución de la acera de dicho vial en la zona inmediatamente colindantes a los bloques P1-P2-P3, y ello a petición también del Área de Obras y Servicios.

c).- Debido a la detección de un error en el documento en tramitación -que se ha venido arrastrando desde la anterior aprobación definitiva de fecha 25 de octubre de 2013-, consistente en la calificación como Sistema Local de porciones de terreno exteriores a la Unidad de Ejecución e incluso situadas sobre suelo no urbanizable, se procede a su recalificación sin modificar la superficie total correspondiente a cada uso.

d).- Se corrige la ficha del Área de Reparto

Mediante informe de fecha 9 de agosto de 2013, del Jefe de la Subárea de Planeamiento, se da el visto bueno a este nuevo documento corregido presentado y se remite un ejemplar del mismo a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, para su toma de razón y emisión de informe, en su caso, en el plazo de un mes, con indicación de que transcurrido el mismo sin su emisión se continuará con la tramitación del documento procediéndose a su aprobación definitiva. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que por esta institución se haya recibido contestación alguna, al amparo de lo señalado en el artículo 83º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede continuar con la tramitación del expediente.

El día 12 de septiembre de 2013, la Promotora presenta diversos ajustes de orden menor en el documento, al objeto de ajustar la ordenanza al tipo edificatorio previsto, los cuales reciben el visto bueno de la Subárea de Planeamiento mediante Informe de su Jefatura.

Finalmente, se recuerda que, ya se dio cumplimiento al programa de participación ciudadana presentado y exigido en el artículo 108º de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo; el Consejo Asesor ya informó favorablemente el documento el día 3 de abril de 2013 y se han realizado las justificación de los estándares y límites exigidos por la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y por el Decreto 123/2012 de 3 de junio, de Estándares Urbanísticos, relativos a los parámetros de ordenación estructural y pormenorizada.

En cuanto a la tramitación del documento se refiere, se señala que de acuerdo al artículo 91/4º de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, una vez recabado el Informe de la COTPV y realizadas las modificaciones oportunas en su caso, se procederá a la aprobación definitiva del documento, para lo cual es competente el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91/1º de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y en el artículo 123/1º/i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Aprobado definitivamente el documento, se deberá remitir una copia de la presente modificación a la Diputación Foral de Bizkaia, en cumplimiento del artículo 89/3º de la Ley 2/2006, y otra copia a la Comisión de Ordenación de Territorio del País Vasco.

Por lo tanto, en aplicación de la previsión señalada anteriormente se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, así como la remisión de copia del documento a la Diputación Foral de Bizkaia y a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

El proyecto de acuerdo ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora nº 1 de Asuntos del Pleno, en su reunión de 18 de septiembre de 2013.

El *quorum* para la válida adopción del acuerdo que se propone es el de mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación -al menos 15 votos favorables- por estar el supuesto comprendido en el artículo 123/2º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Modernización del Gobierno Local.

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 28

Votos afirmativos: 25 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro, Delgado, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Alcalde, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Abstenciones: 3 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Sobre la base del informe del Área de Urbanismo, que sirve de fundamento a la presente resolución, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el *quorum* de mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao en relación a la UE 137.01 en Arangoiti/Escuela de Magisterio, presentado por Construcciones Amenabar S.A y redactado por Fiark Arquitectos S.L.P y el letrado D. #M. V. U.#.

Segundo.- Publicar este Acuerdo en el diario o diarios de mayor difusión del Territorio Histórico, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como, en estos dos últimos medios, la normativa aprobada.

Tercero.- Advertir que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrán interponer los recursos que se indicarán al dorso de la notificación que se efectúe.

Cuarto.- Remitir una copia de este acuerdo y un ejemplar completo debidamente diligenciado a la Comisión de Ordenación de Territorio del País Vasco y al Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia.

Quinto.- Notificar este acuerdo a D. #M. V.#, Fiark Arquitectos S.L.P y a Amenabar SA, junto con el informe precedente del Área de Urbanismo, el Informe de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Subárea de Medio Ambiente y el Informe del Director General de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Bizkaia, para su conocimiento y cumplimiento de lo señalado en los mismos en materia de ruido durante la tramitación del proyecto de urbanización.

Sexto.- Deducir testimonio a fin de que surta efectos ante la Subdirección de Medio Ambiente, las Subáreas de Licencias de Obras y Aperturas, Disciplina Urbanística, Gestión y Secretaría Técnica y Servicios Generales, el responsable jurídico de la Oficina de Revisión del Plan General, y ante el Consejo de Distrito nº 1 de Deusto.

-7-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de Mayo de 2013 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao para la reclasificación de suelo y consolidación del Barrio de Monte Caramelo, según documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales, estimando parcialmente las alegaciones presentadas.

Tal y como ya se ha explicado por el Área en los informes obrantes en el expediente, la presente modificación se explica y se justifica por las siguientes razones:

“.....El objeto del presente expediente es adaptar las previsiones del Plan General de 1995, teniendo en consideración las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Bilbao en el barrio de Monte Caramelo.

El conjunto está constituido por 47 edificios, autoconstruidos en los años sesenta del pasado siglo, en el que habitan en torno a 150 vecinos con arraigado sentido de pertenencia.

El actual barrio de Monte Caramelo ha sido consolidado a través de inversiones públicas que han contemplado: a) La renovación del tejido urbanístico interno; b) La creación y mejora de los servicios públicos de alumbrado, saneamiento y abastecimiento de agua; c) La eliminación de tendidos aéreos; d) La mejora de la calidad de vida a través de micro-equipamientos de proximidad; e) La mejora de las moviidades interna y externa para garantizar un nivel suficiente de seguridad y comunicación a través de caminos y escaleras.

Para incorporar en el Planeamiento esta nueva realidad es necesario tramitar una modificación puntual del vigente Plan General de 1995, ya que éste en la actualidad prevé la desaparición del barrio, proponiendo una nueva ordenación para realojo de sus moradores en régimen de vivienda VPP.

Esta modificación del Planeamiento es la alternativa prácticamente única a la solución contemplada por el Plan del año 1995. Aquél otorgaba al ámbito objeto de estudio la categoría de Suelo no Urbanizable de Protección Especial, programando el traslado completo del barrio. El proyecto en trámite contempla el mantenimiento de las edificaciones existentes reconociéndoles el carácter de suelo urbano como consecuencia del estado de consolidación de la urbanización.....

.....El presente expediente se refiere exclusivamente al barrio de Monte Caramelo, e incorpora dentro de ordenación los 5.500 m² actualmente edificados. No

es necesario contemplar mejores dotaciones equipamentales para el nuevo suelo residencial, como consecuencia de que las nuevas edificabilidades previstas para los barrios de Monte Caramelo y Masustegi son inferiores a las que se contenían en el Plan de 1995, que ahora se modifica.....

.....El mantenimiento de las edificabilidades existentes supone una clara reducción con respecto a las previstas en el Plan anterior. Los 47.658 m² se convierten en 40.254 m² -34.754 m² de Masustegi y 5.500 m² de Monte Caramelo-. El suelo de este último ámbito tiene el carácter de urbano consolidado, como consecuencia de las obras de urbanización que ha desarrollado el Área de Obras y Servicios para mejorar las condiciones generales y de estabilidad del barrio. La nueva área, que denominaremos 810, tendrá una superficie total de 14.000 m². Por tanto, la edificabilidad media del área será de 0,40 m²/m² (5.500/14.000)..... ”.

El presente documento de Modificación del Plan General incorpora la Ordenanza para el desarrollo urbanístico del barrio. En realidad es la misma normativa que la de Masustegi, a la que se han añadido las cuestiones estructurales propias del Área 810 de Monte Caramelo.

La Ordenanza parte del trabajo de campo realizado relativo a consideraciones generales, estado actual del parque edificatorio y actuaciones realizadas en los edificios existentes.

En el Preámbulo se señala que el objetivo de la Ordenanza debe ir dirigido a establecer unas condiciones mínimas a fin de garantizar que las potenciales actuaciones que se vayan a realizar supongan -en cualquiera de los casos- una mejora de las condiciones de habitabilidad, calidad, higiene, salubridad y seguridad del parque edificatorio, pudiendo incluso extenderse el alcance de dichas mejoras a las propias características estéticas del inmueble. Para aquellas intervenciones que supongan una reedificación el objetivo podría ser más ambicioso. En este sentido, se podría llegar a plantear para este tipo de actuaciones -que en ningún caso podrían suponer un incremento de edificabilidad respecto a la preexistente en base a las determinaciones del PGOU- condiciones específicas para mejorar, entre otros aspectos: la disposición del edificio dentro de la parcela, la volumétrica del mismo, la relación con los edificios colindantes, la habitabilidad, las características de las cubiertas, las alturas mínimas de las plantas, los tratamientos de fachada y otros.

En base a estos criterios la Ordenanza se articula en varios bloques:

- Unas Disposiciones Comunes aplicables a cualquier tipo de intervención sobre el patrimonio edificado, es decir a todas aquellas obras de Conservación y Ornato, de Reparación, de Consolidación, de Reforma, Rehabilitación y Reedificación. Estas disposiciones comunes son aplicables en relación al alcance propio de cada intervención.

- Unas Condiciones Específicas para las obras de reedificación cuyo objetivo es mejorar las características técnicas y funcionales del nuevo edificio y mejorar también, si las condiciones de la parcela lo permitieran, la relación de este con el espacio público y con las edificaciones colindantes.

- Un apartado de la Ordenanza que incluye una regulación mínima para el tratamiento de las parcelas privativas vinculadas con la edificación.

- Se establece un Régimen de Usos tomando como punto de partida los usos principales y complementarios recogidos en la Modificación Puntual del PGOU y que se concretarían en: Residencial, Terciario, Equipamiento Docente y Productivo para el Uso Principal. Los usos complementarios serían a su vez: el Terciario de Oficinas, el Terciario Comercial, el Productivo de industria artesanal y de almacén compatible con vivienda, el uso de garaje y el de Equipamiento.

La Ordenanza 18 para el desarrollo urbanístico del Área 809 de Masustegui y 810 de Monte Caramelo se estructura de la siguiente forma:

- Sección primera: Normas de Ordenación estructural.
- Sección segunda: Ordenación pormenorizada.
- Sección tercera: Ordenanza de Masustegui y Monte Caramelo.
 - o Subsección primera: Disposiciones generales.
 - o Subsección segunda: Clases de intervenciones constructivas.
 - o Subsección tercera: Régimen de usos.
 - o Subsección cuarta: Normas generales de edificación.
 - o Subsección quinta: Normas particulares de edificación para las intervenciones de reedificación.
 - o Subsección sexta: Normas de urbanización de las parcelas privativas.

Con fecha 19 de Junio de 2013 se remitieron todas las actuaciones a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, tal y como dispone el artículo 91/2º de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la sesión 4/2013 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia, de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco celebrada el 17 de julio de 2013, se adoptó el acuerdo de no poner objeción al presente expediente en lo que respecta a cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Complementariamente se había solicitado conjuntamente a la Dirección de Suelo y Urbanismo del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco la autorización que fuera necesaria, desde su competencia en materia de Vivienda, para la aprobación de las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao para la consolidación de los barrios de Masustegui y

Monte Caramelo, a la vista de que el municipio de Bilbao cumple sobradamente en su conjunto el estándar de vivienda de protección pública.

Con fecha 9 de julio de 2013, la Viceconsejera de Vivienda del Gobierno Vasco informa favorablemente esta modificación para la consolidación del Barrio de Monte Caramelo, en cuanto a las determinaciones en materia de vivienda protegida.

De acuerdo a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el presente plan se ha sometido al procedimiento regulado en el Decreto 183/2003 de 22 de julio, ya que la aprobación inicial de la modificación se realizó con fecha 28 de junio de 2012.

Tras la correspondiente solicitud de emisión del Informe definitivo de Impacto Ambiental realizado con fecha 19 de Junio de 2013, por resolución de 3 de Julio de 2013 de la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, se formula el Informe definitivo de Impacto Ambiental.

Mediante escrito de fecha 6 de Septiembre de 2013, se ha presentado por parte de LANTEC-GROUP/antigua IDEMA, empresa contratada para elaborar el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto ambiental, la declaración medioambiental que de acuerdo a lo señalado en el Informe definitivo resume de qué manera se han integrado en la modificación los aspectos ambientales, las razones de la elección de la modificación aprobada y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el Medio Ambiente da la aplicación de la modificación.

En cumplimiento de los artículos 108º y 109º de la Ley 2/2006 de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo, como programa de participación ciudadana, se repartió material divulgativo y se celebró una sesión explicativa y una Comisión Técnica abierta a todos los vecinos en el Consejo de Distrito 8 de Basurto/Zorrotza con fecha 9 de julio de 2012. Por otra parte, se informó favorablemente la presente propuesta de modificación en la sesión del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal de fecha 5 de junio de 2012.

En cumplimiento del artículo 89/3º de la Ley 2/2006 de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, se deberá remitir una copia de la presente modificación a la Diputación Foral de Bizkaia y otra a la Comisión de Ordenación de Territorio del País Vasco.

Así, en aplicación de la previsión señalada anteriormente, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, para lo cual es competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91/1º de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y en el artículo 123/1º/i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local tras la modificación realizada en virtud de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El proyecto de acuerdo ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora nº 1 de Asuntos del Pleno, en su reunión de 18 de septiembre de 2013.

El *quorum* para la válida adopción del acuerdo que se propone es el de mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación -al menos 15 votos favorables- por estar el supuesto comprendido en el artículo 123/2º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Modernización del Gobierno Local.

-

Sobre la base del informe del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, que sirve de fundamento a la presente resolución, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 28 miembros presentes de los 29 que de derecho lo constituyen y con el *quorum* de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao para la reclasificación de suelo y consolidación del Barrio de Monte Caramelo, según documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Publicar este Acuerdo en el diario o diarios de mayor difusión del Territorio Histórico, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como, en estos dos últimos medios, la normativa aprobada.

Tercero.- Advertir que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrán interponer los recursos que se indicarán al dorso de la notificación que se efectúe.

Cuarto.- Remitir una copia de este acuerdo y un ejemplar completo debidamente diligenciado, a la Comisión de Ordenación de Territorio del País Vasco y al Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia.

Quinto.- Deducir testimonio a fin de que surta efectos ante la Subdirección de Medio Ambiente, las Subáreas de Licencias de Obras y Aperturas, Disciplina Urbanística, Gestión y Secretaría Técnica y Servicios Generales, Oficina para la Revisión del Plan General, y ante el Consejo de Distrito nº 8 de Basurto/Zorrotza.

-8-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa, de fecha 26 de junio de 2013 se resolvió aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Unidad de Ejecución 740.01, en el ámbito de la parcela residencial de

Uretamendi, según documento presentado por la Dirección de Vivienda del Departamento de Empleo y Políticas Sociales de Gobierno Vasco.

El documento tiene por objeto la realización de un ajuste en la ordenación pormenorizada recogida en el documento del Plan Especial Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 24 de septiembre de 2009 y posteriormente modificado el 23 de febrero de 2012. Se propone la reducción de las dimensiones de la parcela residencial de Uretamendi, destinándose esta porción que se reduce a sistema local y a zonas verdes de dominio público. Este ajuste supone un incremento de las dotaciones públicas correspondiente a la Unidad de Ejecución.

El documento, en cumplimiento del apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial y de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo para las modificación de los Planes Especiales, se sometió a un período de información pública mediante la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Edictos desde el 3 de julio de 2013, en el diario Deia el 16 de julio de 2013 y en el Boletín Oficial de Bizkaia de 15 de julio de 2013. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial establecía que previo a la aprobación definitiva del documento, el mismo debía subsanarse de conformidad con lo señalado en el Informe del Área de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2013. Mediante oficio de 31 de julio de 2013, la Dirección de Vivienda presenta corrección del documento. Visto el mismo, la Jefa de la Sección de Planeamiento del Área de Urbanismo emite Informe favorable el día 27 de agosto de 2013, proponiendo continuar con la tramitación del expediente dado que se habían corregido los aspectos señalados en su anterior Informe.

En cuanto a la tramitación de la presente modificación se refiere, al amparo de lo establecido en el artículo 104º de la Ley 2/2006, la misma deberá realizarse de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 97º de dicha Ley, la cual viene a regular la tramitación y aprobación de los Planes Especiales. Este artículo, en relación con el 96º de la misma Ley, viene a establecer que en el caso de municipios con población superior a 3.000 habitantes, la segunda aprobación municipal tendrá el carácter de aprobación definitiva.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior y una vez realizada la fase de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se propone someter el documento a aprobación municipal que tendrá carácter de aprobación definitiva y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 123/1º/i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Régimen Local-, corresponde al Ayuntamiento en Pleno.

Sobre la base del informe del Área de Urbanismo, que sirve de fundamento a la presente resolución, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 28 miembros presentes de los 29 que de derecho lo constituyen, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Unidad de Ejecución 740.01 en el ámbito de la parcela residencial de Uretamendi, según documentación presentada por la Dirección de Vivienda del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

Segundo.- Publicar este Acuerdo en el diario o diarios de mayor difusión del Territorio Histórico de Bizkaia, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Tercero.- Advertir que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo se podrán interponer los recursos que se indicarán al dorso de la notificación que se efectúe.

Cuarto.- Remitir un ejemplar diligenciado del documento aprobado definitivamente al Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Departamento de Empleo y Políticas Sociales–Vivienda-, junto con el Informe precedente del Área de Urbanismo y deducir testimonio a fin de que surta efectos ante Subdirección de Medio Ambiente, las Subáreas de Licencias de Obras y Aperturas, Disciplina Urbanística, Gestión y Secretaría Técnica y Servicios Generales, el responsable jurídico de la Oficina de Revisión del Plan General y ante el Consejo de Distrito nº 7 de Rekalde.

Secretaría General del Pleno

-9-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Modificar la designación de Vocales representantes del Grupo Municipal BILDU, en la Comisión Especial de Cuentas, que quedará como sigue:

Titular:	Suplente:
DOÑA AITZIBER IBAIBARRIAGA DE ETXEBARRIETA.	DOÑA HELENA GARTZIA SAIZ.

D^a. Aitziber Ibaibarriaga de Etxebarrieta sustituye como titular a D. Txema Azkuenaga Iturrioz.

Segundo.- Dejar sin efecto la designación original de la que deriva el presente cambio.

Tercero.- Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Comuníquese esta Resolución a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, Alcaldía y Áreas.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-10-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Modificar la representación del Grupo Municipal BILDU en el Órgano de Información y Comparecencias, con la siguiente concreción:

Titular:	Suplente:
DOÑA AITZIBER IBAIBARRIAGA DE ETXEARRIETA	DOÑA ANA ETXARTE MURIEL

Doña Aitziber Ibaibarriaga de Etxebarrieta sustituye como titular a don Txema Azkuenaga Iturrioz y doña Ana Etxarte Muriel como suplente a doña Aitziber Ibaibarriaga de Etxebarrieta.

Segundo.- Dejar sin efecto la designación original de la que deriva el presente cambio, en cuanto se oponga al contenido de la presente resolución.

Tercero.- Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Comuníquese esta Resolución a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, Alcaldía, Áreas, Empresas mercantiles y Organismos Autónomos Locales de titularidad exclusivamente municipal.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-11-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 2 de julio de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Modificar parcialmente la composición del Plenario del Consejo Cívico de la Villa de Bilbao para el mandato 2011-2015, como Consejo Social de la Ciudad derivado del artículo 131º de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, en relación con la representación y las personas que se citan:

B) Por los Grupos Políticos Municipales.

BILDU: Titular: Doña Aitziber Ibaibarriaga de Etxebarrieta.
Suplente: Doña Helena Gartzia Saiz.

Segundo.- Dejar sin efecto el contenido de las resoluciones anteriores, en cuanto se contradigan con la presente.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados y Portavoces de los Grupos Municipales, así como dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

Contratación

-12-

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de julio de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Designar a Dña. Aitziber Ibaibarriaga de Echevarrieta como titular representante del Grupo BILDU en la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

Segundo.- Designar a D^a Judith Kosta Pérez como Secretaria de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Cuarto.- Comuníquese a los interesados.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido del citado acuerdo.

Oficina de la Junta de Gobierno

-13-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Por ausencia de la Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Marta Ajuria Arribas y de su sustituto Andoni Aldekoa de la Torre, Director Delegado del Gabinete del Alcalde, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 11 de agosto, ambos inclusive, se designa al Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Obras y Servicios, José Luis Sabas Olabarria, para que en dicho periodo, desarrolle las atribuciones propias de la Delegación del Área de Economía y Hacienda.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, al amparo de lo dispuesto en el art. 44 del R.O.F.R.J. y demás disposiciones concordantes, y de general aplicación y dese cuenta al Pleno municipal.

Tercero.- Notifíquese a los interesados.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-14 a)-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 5 de julio de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Delegar la facultad de autorizar matrimonio, para el viernes día 26 de julio de 2013, en la Concejala Helena Gartzia Saiz, para el enlace matrimonial a celebrar a las 17 horas, entre los contrayentes #C. G. V.# y #E. H. V.#.

Segundo.- Notifíquese, dese cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-14 b)-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 10 de julio de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Delegar la facultad de autorizar matrimonio, para el viernes día 13 de septiembre de 2013, en la Concejala Beatriz Marcos González, para el enlace matrimonial a celebrar a las 17 horas, entre los contrayentes #T. T.# y #J. L. F. de A. C.#.

Segundo.- Delegar la facultad de autorizar matrimonio, para el viernes día 13 de septiembre de 2013, en la Concejala Beatriz Marcos González, para el enlace matrimonial a celebrar a las 19.30 horas, entre los contrayentes #E. B. L.# e #I. M. G.#.

Tercero.- Notifíquese, dese cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-14 c)-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 2 de septiembre de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Delegar la facultad de autorizar matrimonio, para el viernes día 6 de septiembre de 2013, en la Concejala Helena Gartzia Saiz, para el enlace matrimonial a celebrar a las 17 horas, entre los contrayentes #N. A. A.# e #I. Z. S.#.

Segundo.- Notifíquese, dese cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-14 d)-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 9 de septiembre de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Delegar la facultad de autorizar matrimonio, para el viernes día 4 de octubre de 2013, en el Concejal David Lopategi Escudero, para el enlace matrimonial a celebrar a las 18.30 horas, entre los contrayentes #C. C. H.# y #A. S. I.#.

Segundo.- Notifíquese, dese cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-14 e)-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 10 de septiembre de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Delegar la facultad de autorizar matrimonio, para el viernes día 13 de septiembre de 2013, en la Concejala Aitziber Ibaibarriaga de Etxebarrieta, para el enlace matrimonial a celebrar a las 19 horas, entre los contrayentes #R. B. E.# e #I. L. Z.#.

Segundo.- Notifíquese, dese cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

Presupuestos y Servicios Generales

-15-

El Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía formula solicitud de la tramitación de una transferencia de crédito, con la finalidad de conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación WASSU-UAB, a fin de llevar a cabo un proyecto que a través de la investigación aplicada a la transferencia de conocimiento, actúe en la prevención de la mutilación genital femenina (MGF). A tal fin, la Fundación lleva trabajando desde 1987 en la formación e intervención preventiva de profesionales que actúan directamente sobre la población afectada, especialmente personal sanitario de atención primaria, tanto en los países africanos donde existe esta práctica como en los países europeos donde reside la diáspora de las personas originarias de estos países, incluida España.

El proyecto que va a ser financiado con esta subvención nominativa prevé dos líneas de trabajo: una, centrada en determinadas regiones africanas, especialmente Gambia, Kenia y Tanzania y otra en Bilbao, dirigida a definir y ejecutar políticas de prevención, destinadas a mujeres y niñas procedentes de estos países. El Convenio a suscribir con la fundación WASU-UAB tendrá una vigencia hasta el 31-12-2014 y será financiado con una dotación de 50.000 €, a cargo del presupuesto del ejercicio en curso.

Visto que en el Capítulo 7º del Presupuesto del Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía existe dotación para el fin indicado, se precisa incoar el correspondiente expediente de Modificación de Créditos, cuya aprobación compete al Pleno de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16º y 18º de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de lo establecido en el artículo 29º de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y en los artículos 16, 18 y 19 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2012, se propone la adopción del correspondiente acuerdo.

-

Sobre la base del informe del Área de Presupuestos y Servicios Generales, que sirve de fundamento a la presente resolución, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 28 miembros presentes de los 29 que derecho lo constituyen, acuerda:

Primero.- Aprobar un Plan de Transferencias de Crédito con la finalidad de conceder una subvención nominativa a la Fundación WASSU-UAB, para el proyecto de *prevención de la mutilación genital femenina en Bilbao, Gambia, Kenia y Tanzania*, en las aplicaciones, conceptos e importes que a continuación se relacionan:

- ALTAS -

ÁREA/SERVICIO	PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42000 IGUALDAD, COOPERACIÓN Y CIUDADANÍA	2013/00052	32410-7909900	AYUDAS A LA COOPERACIÓN. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL EXTERIOR.	50.000,00

- BAJAS -

ÁREA/SERVICIO	PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42000 IGUALDAD, COOPERACIÓN Y CIUDADANÍA	2007/00093	32410-7819900	AYUDAS A LA COOPERACIÓN. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50.000,00

Segundo.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo previsto en los Artículos 17, 29 y 30 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estimen convenientes, entendiéndose elevada a definitiva la presente modificación presupuestaria si durante el citado plazo no se formulase reclamación o sugerencia alguna.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía.

Economía y Hacienda

La propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2014, que se somete a consideración plenaria, se concreta en la siguiente relación:

1. Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.
4. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
5. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
6. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

7. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios por Obras, Actuaciones Urbanísticas y otros Servicios Técnicos.
8. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios por Actividades e Instalaciones y Apertura y Establecimiento de Locales.
9. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Expedición y Entrega de Documentos.
10. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
11. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Alcantarillado.
12. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por los Servicios Prestados por el Cuerpo Municipal de Bomberos y Protección Civil.
13. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Municipal.
14. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano.
15. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios de Retirada de Vehículos y Estancia de los mismos en Locales Municipales.
16. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios de Concesión y Expedición de Licencias de Auto-taxis y demás Vehículos de Alquiler.
17. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Carácter Deportivo y Enseñanzas Especiales.
18. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Mercados, Inspección Sanitaria, Análisis y Laboratorio en General, Sanidad Preventiva y otros servicios relacionados con la Salud Pública, Observación Antirrábica de Animales, Ambulancias, Cementerios, Ayuda a Domicilio y Exámenes de Salud.
19. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.

Indica el SR. SECRETARIO que se han dictaminado negativamente las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Municipales, en la I Comisión Dictaminadora de Asuntos de Pleno, en su sesión del día 18 de los corrientes.

En los términos del artículo 88/3º del ROP, los Grupos proponentes las reservan para su defensa Plenaria en número de:

El Grupo Popular: 64.

El Grupo Bildu: 24.

El Grupo Socialista: 20, dado que en fecha 23 de los corrientes han retirado dos de las previamente presentadas, la número 411 y la número 417.

Acto seguido, el SR. ALCALDE efectúa la formulación de cómo se va a producir la ordenación del debate, que se concreta en los siguientes términos:

1. Defensa General del Dictamen por parte de la Delegada de Economía y Hacienda, Sra. Ajuria.	5 minutos
2. Debate y votación de las enmiendas del PSE-EE. - Defensa conjunta del PSE-EE de sus enmiendas. - Réplica de la Delegada de Economía y Hacienda. - Réplica del PSE-EE. - Réplica de la Delegada de Economía y Hacienda. - Votación de las enmiendas del PSE-EE. <u>Orden de Votación:</u> Enmiendas de Modificación.	5 minutos. 5 minutos. 3 minutos 3 minutos
3. Debate y votación de las enmiendas del PP. - Defensa conjunta del PP de sus enmiendas. - Réplica de la Delegada de Economía y Hacienda. - Réplica del PP. - Réplica de la Delegada de Economía y Hacienda. - Votación de las enmiendas del PP. <u>Orden de Votación:</u> Enmiendas de modificación. Enmiendas de adición.	5 minutos. 5 minutos. 3 minutos. 3 minutos.
4. Debate y votación de las enmiendas de BILDU. - Defensa conjunta de BILDU de sus enmiendas. - Réplica de la Delegada de Economía y Hacienda. - Réplica de BILDU. - Réplica de la Delegada de Economía y Hacienda. - Votación de las enmiendas de BILDU.	5 minutos. 5 minutos. 3 minutos 3 minutos

<u>Orden de Votación:</u> Enmiendas de supresión. Enmiendas de modificación. Enmiendas de adición.	
5. Exposición de voto a los dictámenes por los portavoces, de menor a mayor: PSE-EE, BILDU, PP y EAJ-PNV.	3 minutos
6. Votación individualizada de cada una de las 19 Ordenanzas objeto de la presente propuesta.	

I.- Defensa General del Dictamen.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Alkate jauna, ongi etorria izan bihotzez. Egun on Zinegotzi jaun andreok, betiko zorrotasunarekin baino aurreko urtetan egindako lan sakonago baten ondoren, 2014an aplikatuko diren Udal Zergak eta Tasak eguneratzeko proposamena ekarri dugu Osoko Bilkura honetara.

Gaur egungo prestazioen eta zerbitzu publikoaren mahaiari eutsi nahi badiogu eta jarduera ekonomiko sustatzeko 2011n hasitako politikarekin jarraitu nahi badugu - hau da, zenbait zerga eta tasa izozteko eta murrizteko politikarekin- egokitzapena egin behar ditugu nahi eta nahiez.

Gobernatzeak dakarren erantzukizunez egindako proposamena da eta neurriko proposamena da, jarduera ekonomikoa bultzatzeko aplikatutako neurri fiskalekin konpentsatzen baita, baina batez ere proposamen errealista da.

Gure zerbitzuen kalitatea bermatu ahal izateko eta bilbotar guztien eskariei erantzuteko daukagun gaitasunei eutsi ahal izateko eguneraketa hau guztiz beharrezkoa da.

La ciudad de Bilbao ha progresado y avanzado durante la última década y con ella y de la mano el Ayuntamiento de Bilbao.

La gestión del Gobierno Municipal y su estabilidad se han convertido en garantía de futuro para esta Administración. Como el resto, desde 2008 Bilbao y los bilbaínos y bilbaínas sufren el azote de la crisis que se ha recrudecido, más si cabe durante el último año en Euskadi.

Pese a esta situación, la ciudad sigue mostrando su fuerza y su vigor y el Ayuntamiento de Bilbao sigue manifestándose como la garantía de gestión que se requiere en estos tiempos.

Somos conscientes de que hay personas, familias y empresas que lo están pasando especialmente mal con la crisis, somos conscientes de ello, pero es en los momentos difíciles cuando es más importante que nunca la calidad en la gestión y el buen gobierno.

Es en estos momentos cuando es más necesario que nunca mantener el rigor en la gestión del Ayuntamiento de Bilbao, es la garantía de que Bilbao siga funcionando y de que se sigan prestando los servicios públicos municipales, por ello es importante -diría que trascendental- mantener la senda de gestión y rigor que viene desarrollando el Gobierno Municipal.

La gestión económica de esta Institución la conforman el gasto público y los ingresos, en unas semanas podremos presentar el Proyecto de Presupuestos para 2014 y hoy, con el rigor de siempre pero precedido de un trabajo más exhaustivo si cabe que en años anteriores, traemos a este Pleno la propuesta de actualización de los impuestos y tasas municipales que se aplicarán en 2014, es decir, los ingresos.

Los ingresos propios suponen un tercio de la capacidad financiera del Ayuntamiento, de ahí la importancia de obrar con rigor.

Presentamos una propuesta de revisión de impuestos y tasas municipales con una media general del 2,2%, es el IPC inter-anual que ha experimentado Euskadi y es lo que considera necesario el Gobierno para garantizar los ingresos y la estabilidad de los servicios públicos municipales.

Además, mantenemos un paquete muy destacado de bonificaciones a colectivos necesitados y especiales, así como también intensificamos un conjunto de medidas fiscales que pretenden ayudar a la reactivación económica y a la generación de empleo.

Seguimos el mismo criterio que los últimos ejercicios, como entonces lo haremos con rigor y responsabilidad, y lo hacemos porque consideramos que es necesario para garantizar la sostenibilidad de los servicios municipales de los que se beneficia la ciudad y su ciudadanía.

Lo hacemos para colaborar en la reactivación económica y la generación de inversión y captación de empresas en la ciudad, en este momento en el que nos azota lo más crudo de la crisis y el desempleo y lo hacemos con criterios sociales, para beneficiar a colectivos que -a nuestro juicio- necesitan especial protección.

En definitiva, el rumbo que emprendió este Gobierno Municipal, especialmente al inicio de este Mandato con la existencia de la crisis, es el que nos sigue guiando. Rigor por el futuro del Ayuntamiento de Bilbao y la ciudad, responsabilidad para garantizar el mantenimiento de los servicios municipales, sensibilidad con los colectivos más necesitados e ilusión para -desde nuestra capacidad- apostar por la reactivación económica y el empleo.

Rigor, responsabilidad, sensibilidad, ilusión son las prioridades que nos marcamos y a las que damos cauce con esta propuesta de actualización de impuestos y tasas municipales.

Esta es la senda de trabajo que hoy haremos prevalecer y que garantizaremos en este debate.

Termino mi intervención recogiendo las palabras del señor Alcalde, que como bien ha dicho, tenemos que actuar con rigor presupuestario. Eskerrik asko.”

II.- Debate y votación de las enmiendas del PSE-EE.

SR. GIL: “Eskerrik asko Alkate jauna. La verdad es que éste es un debate de tasas diferente, fundamentalmente porque creo que ahora mismo estamos viviendo la pelea de dos modelos, los de aquellos que creemos que hay servicios públicos que

tenemos que mantener y pelear con uñas y dientes y los que creen que esto de bajar impuestos, o de bajar tasas nos puede llevar perfectamente a la senda del recorte o de la privatización.

Como nosotros nos encontramos en el primero de los bloques, creemos que el mensaje que tiene que lanzar este Ayuntamiento en su conjunto es que los ciudadanos de Bilbao tienen que estar tranquilos, porque vamos a garantizar que la progresividad fiscal -un elemento importantísimo que nosotros hemos venido reivindicando a lo largo del tiempo- se va a tener en cuenta en esos servicios esenciales y fundamentales para la ciudadanía.

Se preguntarán ustedes con esta previa “¿son sus tasas? ¿El Grupo Socialista hace suyas las que presenta hoy al Gobierno Municipal?”. No, hay diferentes cuestiones -que luego les desgranaré- que nos separan, pero también es verdad y hay que decirlo aquí, hemos de agradecer el esfuerzo que ha hecho el Área de Economía y Hacienda para llegar a síntesis que lo que hagan es mejorar -si cabe- en muchos de los aspectos que planteaba en su proyecto el Gobierno, para que ese ciudadano que hoy lo está pasando mal tenga esa red que este Ayuntamiento construye en su entorno y aquel que hoy puede permitirse el lujo de ayudar, lo haga en mayor manera.

Miren, nosotros presentaríamos un proyecto de tasas más moderno, más simple y repartiríamos de otra forma las cargas en ese concepto que les hablaba de progresividad fiscal, pero tengamos en cuenta una cosa, en el año 2012 este Ayuntamiento ingresó el 39,17% por sus tasas e impuestos.

Si es verdad que el peso de otras Administraciones ha disminuido con respecto a los ingresos de este Ayuntamiento, y queremos seguir manteniendo sus servicios esenciales que nosotros creemos que tenemos que construir y seguir manteniendo, por lo que lógicamente tendremos que hacer que esta cantidad no se minore y, por lo tanto, seamos capaces entre todos de que se sostenga para seguir prestando esos servicios.

Por lo tanto, fundamental: proximidad fiscal y servicios esenciales. Miren, nosotros hemos presentado enmiendas en tres aspectos que nos parecen fundamentales.

El primero es el favorecer la creación de empleo, que creo que debe ser el primer objetivo de esta Institución. El segundo es ayudar decididamente a los sectores o a la gente que hoy más necesita de la ayuda de este Ayuntamiento. Un tercer bloque, un esfuerzo mayor a quien más debe hacerlo.

Digo esto porque en esos tres bloques les desgranaré qué hemos propuesto nosotros.

Hemos propuesto congelar los coeficientes que se aplican a los establecimientos en el Impuesto de Construcciones y Obras -el famoso ICIO-, para esos establecimientos que hoy necesitan de un empuje.

Hemos propuesto rebajar las tasas por establecimiento de locales, en las tres categorías de calles que coinciden con los barrios que peor lo están pasando: categoría quinta, sexta y séptima.

Hemos conseguido una reivindicación -permítanme que lo haga además con solemnidad, porque además la uno con un debate que vendrá luego con la OTA-, los autónomos por fin podrán trabajar al lado de su tajo sin tener que cambiar el coche cada tres horas y pagando una cantidad importante.

Vamos a hacer que este Ayuntamiento sea sensible a esa petición que se viene formulando desde hace muchos años, y el autónomo va a poder -ese fontanero,

electricista, albañil, que va a trabajar a una casa- dejar perfectamente el coche al lado con todos sus utensilios, y además va a pagar una cantidad razonable que lo vamos a dejar en doce euros.

Por lo tanto, creo que esta reivindicación tiene que trasladársele al conjunto de la ciudadanía y sobre todo a un sector muy sensible, de la manera solemne que creo que tenemos que hacer entre todos.

En el segundo capítulo que les hablaba, en el de rebajar las cargas a muchas familias, hemos pedido una mayor bonificación que la que proponían ustedes -el Gobierno- en el Impuesto de Circulación para vehículos eléctricos o de emisiones nulas.

Hemos pedido duplicar las bonificaciones a las familias numerosas en el mismo Impuesto, proponemos reducir a la mitad lo que se cobra por el servicio de alcantarillado o basuras a aquellos contribuyentes cuyos ingresos no excedan de los 645,30 euros, el salario mínimo interprofesional.

Hemos propuesto que se baje la subida que ustedes planteaban con respecto a la retirada de vehículos -la famosa grúa- del 9 al 2,2. Hemos presentado también enmiendas para que no suban las tarifas de la Escuela de Música o de Bilbao Kirolak, por cierto, que subieron el año pasado un 21% gracias al Gobierno del señor Rajoy y del Partido Popular.

También hemos propuesto que en la tasa de Policía Municipal para asuntos de violencia de género, no que se llegase a la exención pero sí que se cobrara un 1%. Sobre todo hemos hecho una cosa fundamental, el año pasado lo trajimos aquí y este año nos hemos puesto de acuerdo de raíz, el Servicio de Ayuda a Domicilio será progresivo y, sobre todo, se tiene en cuenta la renta y el patrimonio de los beneficiarios. Creemos que así estamos haciendo justicia social.

Hemos pedido una rebaja de un 10% para algunos tramos y el Gobierno ha sido sensible hacia ello, pero creo que hoy estamos estableciendo criterios de equidad que este Ayuntamiento estrena en esta nueva andadura.

Termino diciendo algo que me parece muy importante, algunos nos han acusado de subir impuestos y yo hoy les ratifico, sí, vamos a subir impuestos en el IAE, en esas empresas o comercios que hoy facturan más de dos millones de euros y que pueden contribuir un poquito más a las arcas municipales, para que podamos prestar esos servicios esenciales a los que hacía mención.

También hemos subido impuestos, sí, a los bancos, a las entidades bancarias que pagaban 378 euros por metro en la Gran Vía por tener un cajero automático y nosotros les vamos a duplicar la tasa y van a pagar 786. Eso es justicia social, eso es equidad y eso hace y construye una gran ciudad como la que tenemos. Muchas gracias”.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Areso jauna. Señor Gil, la propuesta que trae hoy aquí el Gobierno es una propuesta seria, es una propuesta responsable porque garantiza los ingresos y la estabilidad de los servicios públicos municipales. Además, se trata de una propuesta rigurosa y sigue en la senda del rigor en la gestión del Ayuntamiento de Bilbao, que durante los últimos años han garantizado los consecutivos Gobiernos del EAJ-PNV, bien solo o bien acompañado de Ezker Batua.

Respecto a sus enmiendas, una vez realizado el análisis riguroso de ellas y después de estudiar el impacto que su aprobación puede tener para las arcas municipales, les aceptamos las siguientes:

- la enmienda 399, porque estamos de acuerdo en bonificar con un 75% en la cuota del impuesto a los vehículos de emisiones nulas.

-la enmienda 400, para duplicar las bonificaciones de vehículos pertenecientes a familias numerosas.

-la enmienda 403, que establece unos modelos objetivos de valoración en los casos de inspecciones tributarias.

-la enmienda 413, sobre la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, quedando en 112 y 145 euros -respectivamente-, en lugar de 120 y 150 euros propuestos.

-la enmienda 420, para aplicar un coeficiente del 6%, en lugar del 3% propuesto -como decía el señor Gil- a los cajeros automáticos, siempre que el servicio sea prestado en la vía pública.

Además, queremos proponerle las siguientes enmiendas *in voce*:

-la enmienda 401, en la que aceptamos su propuesta del 2,07.

-la enmienda 405, que modifica a la baja los coeficientes a aplicar la tasa de apertura en los locales que lo hagan en las calles de categorías 5, 6 y 7.

-la enmienda 412, que excluye el pago de las tasas por emisión de informes policiales a los asuntos vinculados a la violencia de género.

- la enmienda 415, que tendrá como límite para la determinación del precio/hora en el servicio de ayuda a domicilio la cantidad de 17 euros, es decir, el 65% del precio de facturación, en lugar del 75% propuesto, salvo en los tramos de renta superiores al 400% de la renta de garantías de ingresos.

-la enmienda 419, que fija en doce euros el ticket/día de la OTA, en lugar de los dieciséis propuestos.

Estas son las enmiendas que les aceptamos y las enmiendas *in voce* que les proponemos, que entendemos van a contribuir a mejorar nuestra propuesta que tiene el objetivo de potenciar, desarrollar el comercio en la ciudad y de sus barrios, apoyar a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas como generadores de empleo.

Creemos que van a poder atraer inversiones a Bilbao, seguir desarrollando en la ciudad actividades que dinamicen la economía de la Villa y todo ello sin olvidarnos de aquellas personas que lo están pasando realmente mal como consecuencia de la crisis económica. Eskerrik asko”.

SR. GIL: “Gracias señor Areso. Por supuesto que aceptamos las enmiendas que usted nos ha planteado, las enmiendas *in voce* y nos tenemos que felicitar.

Miren, en este país donde han brillado por su ausencia los acuerdos, es bueno que aunque -lo decía antes- éstas no son nuestras tasas, que vayamos dibujando caminos.

Me preguntaban el otro día si esto tenía algo que ver con lo que habíamos hecho su Partido y el mío con respecto a la Comunidad Autónoma y yo siempre digo que sí, porque la coherencia al final hay que llevarla hasta los últimos extremos.

Es evidente que ustedes tienen un plano ideológico y unas referencias y nosotros tenemos otro, pero el acuerdo entre diferentes y la diversidad que se ha planteado en este país en tiempos pasados no tiene por qué ser un obstáculo para seguir teniendo ese secreto del éxito que Euskadi necesita y, desde luego, Bilbao también.

Los ciudadanos tienen que recibir un mensaje hoy, y es que hoy más que nunca el entendimiento y el acuerdo van a ser el principio fundamental que va a inspirar a los Grupos Políticos -por lo menos responsables-, en esta cámara para facilitarles, primero, su calidad de vida diaria, para que los servicios públicos esenciales y de calidad sigan en su justo término en la ciudad de Bilbao y, desde luego, aquél que hoy crea que está desamparado sepa que este Ayuntamiento no le va a dejar tirado. Muchas gracias”.

SRA. AJURIA: “Para terminar, a mí también me gustaría lanzar un mensaje a los ciudadanos de Bilbao y decirles que este Gobierno va a seguir trabajando cada día por Bilbao, y lo va a hacer con rigor económico, manteniendo los servicios públicos de Bilbao y la calidad de vida, atendiendo a las personas que han caído en la crisis con los diferentes planes de lucha contra la pobreza y de empleo, entre otras medidas, invirtiendo todo lo que podamos en los barrios.

Seguimos con los Auzokide Plana, lanzaremos los Planes Especiales de Masustegi, Zurbaranbarri, Uribarri y Olabeaga y, cómo no, generando futuro económico y seguiremos trabajando para hacer de Bilbao una ciudad moderna con la apertura de Zorrotzaurre, la Intermodal y la mejora de Basurto. Eskerrik asko”.

Votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSE-EE.

Se incorporan al dictamen las enmiendas 399, 400, 403, 413 y 420 y las in voce transaccionales 401, 405, 412, 415 y 419, del Grupo Municipal PSE-EE a las Ordenanzas y con el tenor literal que se cita a continuación:

Enmiendas in voce transaccionales.

1.-Enmienda 401, a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Se modifica el artículo 10.2:

“La cuota resultante de la aplicación del coeficiente anterior se incrementará mediante la aplicación sobre la misma de un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Bilbao del 2,07”.

2.-Enmienda 405, a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por Actividades e Instalaciones y Establecimiento de Locales:

Se modifica el artículo 5.3:

“3. Las cuotas establecidas en los apartados anteriores, según la categoría de la vía pública en que se encuentre ubicado el local a efectos catastrales, serán multiplicadas por los siguientes coeficientes:

1ª	2,0000
2ª	1,7500
3ª	1,5000
4ª	1,2500
5ª	0,5000

6ª	0,2500
7ª	0,1000

3.-Enmienda 412, a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de Servicios Especiales de la Policía Municipal:

Se modifica el artículo 4, apartado 5.2:

“5.2. Cuando el servicio a que se refiere el apartado anterior se preste en relación con asuntos vinculados a la violencia de género no serán de aplicación las tarifas establecidas en el mismo.”

4.-Enmienda 415, a la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por prestación del Servicio de Mercados, Inspección Sanitaria, Análisis y Laboratorio en General, Sanidad Preventiva y Otros Servicios relacionados con la Salud Pública, Observación Antirrábica, de Animales, Ambulancias, Cementerios, Ayuda a Domicilio y Exámenes de Salud:

“Se propone la modificación del epígrafe F, apartado 2º "Normas de Aplicación de las Tarifas" en sus números 1 y 2, del artículo 4:

2º Normas de aplicación de las tarifas.

1.- El importe de la aportación de las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) tendrá como límite para su determinación la cantidad de 17,00 euros/hora, es decir el 65% del precio de facturación de las empresas adjudicatarias del servicio, salvo para los tramos de renta neta mensual familiar superiores al 400% de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

2.- Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en general, participarán en la financiación del servicio que reciban, en función de la renta neta mensual y patrimonio anual de la unidad familiar referenciado a la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

La aportación de las personas beneficiarias vendrá determinada por la renta neta mensual de la Unidad Familiar en relación con la RGI (Renta de Garantía de Ingresos) del ejercicio corriente que varía en función del número de miembros de la Unidad Familiar, estando establecida en el ejercicio anterior en 752,85 euros cuando la Unidad Familiar está compuesta por una sola persona, 941,06 euros si la unidad familiar es de dos personas y 1.016,35 euros cuando la unidad Familiar la componen 3 o más personas, cantidades actualizables anualmente según establezca el Gobierno Vasco, según las siguientes tablas, de las cuales la primera de ellas se refiere al porcentaje del coste/hora a satisfacer en función de la renta neta mensual en relación con la RGI y la segunda recoge los coeficientes correctores a aplicar al coste/hora del servicio en función del importe que representa el patrimonio anual de la unidad Familiar en relación a la RGI.

Los índices correctores en función del patrimonio del usuario de SAD no serán de aplicación en los tramos de renta neta mensual familiar superiores al 350% de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

Tabla de aportación al coste del servicio por los usuarios del SAD

TRAMOS DE RENTA NETA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DE APORTACIÓN AL COSTE DEL SERVICIO	PRECIO/HORA A SATISFACER POR EL COSTE DEL SERVICIO
Menos del 70% de la RGI	1,00%	0,26 €

Más del 70% hasta el 80% de la RGI	1,20%	0,31 €
Más del 80% hasta el 90% de la RGI	1,50%	0,39 €
Más del 90% hasta el 100% de la RGI	3,00%	0,78 €
Más del 100% hasta el 120% de la RGI	4,00%	1,05 €
Más del 120% hasta el 130% de la RGI	5,00%	1,31 €
Más del 130% hasta el 140% de la RGI	8,00%	2,09 €
Más del 140% hasta el 160% de la RGI	11,00%	2,88 €
Más del 160% hasta el 180% de la RGI	15,00%	3,92 €
Más del 180% hasta el 200% de la RGI	20,00%	5,23 €
Más del 200% hasta el 225% de la RGI	25,00%	6,54 €
Más del 225% hasta el 250% de la RGI	27,00%	7,06 €
Más del 250% hasta el 350% de la RGI	30,00%	7,84 €
Más del 350% hasta el 400% de la RGI	65,00%	17,00 €
Más del 400% de la RGI	100,00%	26,15 €

Tabla de índices correctores en función del patrimonio del usuario de SAD

TRAMOS ANUALES DE PATRIMONIO DE LA UNIDAD FAMILIAR	ÍNDICE CORRECTOR
Menos de 2 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	1,00
Más de 2 y menos de 3 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	1,25
Más de 3 y menos de 4 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	1,50
Más de 4 y menos de 5 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	2,00
Más de 5 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	2,50

5.-Enmienda 419, a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.

“Se modifica el apartado 1.4, del número 1º “Tarifas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales”, del Epígrafe F Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, del artículo 6:
“1º Tarifas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales

1. Tarifa general de la tarjeta horaria de aparcamiento.

1.4. Ticket de día 12,00 euros”

Enmiendas aceptadas en su contenido.

1.-Enmienda 399 a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Contenido: Sustituir en el Artículo 8.4, en el apartado a), el texto por el siguiente: "Los vehículos de motor eléctrico disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 95% y los vehículos de emisiones nulas disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75%, en ambos casos con carácter indefinido".

2.-Enmienda 400 a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Contenido: Sustituir en el Artículo 8.5, en el apartado 2), el cuadro en el que se establecen las bonificaciones para vehículos pertenecientes a familias numerosas por el siguiente:

Potencia Fiscal	Familia Categoría Especial Bonificación	Familia Categoría General Bonificación
Hasta 11,99 caballos fiscales	60%	30%
De 12 a 13,99 caballos fiscales	40%	20%
De 14 a 15,99 caballos fiscales	20%	10%

3.-Enmienda 403 a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Contenido: Sustituir todo el apartado 4 del IX Anexo: Normas Técnicas para la Determinación del Valor Mínimo Atribuible a las Obras por el texto siguiente:

4. Los coeficientes de ponderación aplicables a cada tipo de obra serán los siguientes:
- 4.1. Reforma de locales comerciales en planta baja:
 - 4.1.1. En locales destinados a hostelería (hoteles, cafeterías, bares, restaurantes, degustaciones, cines y establecimientos de naturaleza análoga) 1,3000
 - 4.1 .2. En locales destinados a farmacias, joyerías y entidades bancarias 1,2000
 - 4.1.3. En locales destinados a actividades comerciales en general no contempladas en los apartados anteriores 1,1000
 - 4.1.4. En locales sin uso específico 0,8000
 - 4.2. Reforma de locales destinados a actividades profesionales o comerciales no ubicados en planta baja
 - 4.2.1. En locales destinados a clínicas, consultas médicas y establecimientos de naturaleza análoga 1,2000
 - 4.2.2. En locales destinados a oficinas o despachos profesionales 1,1000
 - 4.2.3. En locales destinados a actividades comerciales o profesionales, en general, no contempladas en los apartados anteriores. 1,0000

4.-Enmienda 413 a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Estancia de los mismos en Locales Municipales.

Contenido: Dejar sin efecto la subida mayor del 2,2% propuesta en todos los supuestos del artículo 4, apartado 1. Y, por tanto, aplicar el 2,2% de incremento a todos estos supuestos.

5.-Enmienda 420 a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.

Contenido: Modificar en el Epígrafe G, en su apartado 2.2 el coeficiente establecido para cajeros automáticos instalados en fachadas por entidades de depósito u otras entidades financieras, siempre que el servicio sea prestado al usuario en la vía pública, del 3,000 propuesto al 6,000.

Consiguientemente, estas enmiendas no serán objeto de votación.

Se votan las Enmiendas de Modificación: O.F. 5 (R.E. 402), O.F. 8 (R.E. 404), O.F. 17 (R.E. 406, 407), O.F. 10 (R.E. 408), O.F. 11 (R.E. 409, 410), O.F. 18 (R.E. 414), O.F. 19 (R.E. 416 y 418). **(Total: 10)**

El **Gobierno Municipal** vota en contra de todas las enmiendas de modificación del Grupo PSE-EE.

El Grupo **PSE-EE** vota sí a sus enmiendas de modificación.

El Grupo **PP** vota sí a las enmiendas 406, 407, 408, 409 y 416; vota no a las enmiendas 402, 414 y 418; se abstiene en las enmiendas 404 y 410.

El Grupo **BILDU** vota si a las enmiendas 402, 407 y 414; vota no a las enmiendas 404, 406, 410, 416 y 418; se abstiene a las enmiendas 408 y 409.

III.- Debate y votación de las enmiendas del PP.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Gracias señor Areso. Tres son multitud, a la tercera va la vencida o no hay dos sin tres.

Lo cierto es que el acerbo de expresiones populares en torno a esa cifra es muy extenso, y tres son los años que lleva el EAJ-PNV subiendo los impuestos a todos los ciudadanos.

Desde que el EAJ-PNV tiene mayoría absoluta en este Ayuntamiento no ha hecho otra cosa que subir los impuestos, ¿acaso están las cuentas de Bilbao en situación de quiebra? No, deuda cero es la frase que se acuñó como slogan para describir el estado de las cuentas saneadas y equilibradas de este Ayuntamiento.

¿Acaso la subida de impuestos para 2014 es una medida excepcional por la crisis económica? Pues tampoco, excepcional sería si fuera un año pero es que llevamos tres consecutivos con subida de impuestos, con lo cual de excepcionalidad ya tiene poco. Creo que ustedes ya le están cogiendo gusto a esto de subir impuestos.

¿Acaso se está convirtiendo el EAJ-PNV en un partido de izquierdas? Pues no lo sé, pero en materia fiscal empieza a parecerlo... alguno ha contestado de forma entusiasta que sí, no sé, ¡no sé yo si será así!

Ante la subida promedio del 2,2% en las tasas e impuestos de la propuesta del EAJ-PNV el Grupo Popular propone la congelación, pero es que esta subida lineal del 2,2% tiene bastantes excepciones, y para más inri hay tasas e impuestos que acumulan un incremento en estos tres años muy alejado de la capacidad económica de las familias bilbaínas.

Les voy a exponer algunos ejemplos, únicamente de esto que acabo de decir.

Desde el año 2012 el Impuesto de Bienes Inmuebles se ha incrementado un 7,2%, el de Plusvalía ya el año pasado se modificó en un 14,38% y para este año se incrementa un 5,71%; en Bilbobus se ha incrementado un 11,82% desde el año 2012 y el precio del Creditrans -el más utilizado- tiene una subida de un 3,23% para el año 2014, así como también el billete social bonificado se ha visto incrementado en un 13,7% desde el año 2012.

Que no te lleve el coche la grúa, porque va a costar un 25,47% más, y por desgracia conozco ya algún caso que dejan los coches por la incapacidad económica y liquidez en un momento determinado para retirarlos, que me parece gravísimo.

La OTA tiene un incremento medio de un 3,77% en las tarjetas para 2014. Varios ejemplos: OTA de 30 minutos, incremento de un 12,82%; OTA de 60 minutos, un 14,02%; OTA de 90 minutos, un 17,77%. Tendría más para comentar pero no tengo tiempo.

A su propuesta fiscal y en líneas generales, nuestras enmiendas van dirigidas a congelar impuestos y tasas. Otras muchas tienen como cometido fomentar la actividad económica y el empleo, suavizar el peso de tasas e impuestos a los más desfavorecidos y favorecer también el medio ambiente.

Hemos presentado sesenta y cinco, desde luego detallarlas todas sí que me consumiría todo el tiempo, pero alguna sí que quiero comentar. Más concretamente la 499, donde proponemos reducir un 5% las tarifas por servicios de mercados y mercadillos municipales, me parece que les vendría muy bien que se les redujeran las tasas a los comerciantes de los mercados -especialmente a los del Mercado de la Ribera- después de lo que llevan de vía crucis en los últimos años.

Un 25% de reducción para el cálculo del precio por colación de mesas, sillas y veladores, también una reducción del 100% en el coste de la tarjeta OTA de residentes a aquellos sujetos que no hayan sido sancionados con multas por aparcamiento.

También un 100% a aquellos vehículos que acrediten su condición de vehículos eléctricos, como un 100% en el cálculo de la tarjeta OTA a los que tengan la consideración de residentes en Bilbao.

También hemos pedido reducción para la tasa por apertura de establecimientos comerciales para favorecer el emprendimiento, como para el billete social bonificado de Bilbobus; el 50% del IBI para los desempleados; el 45% del IBI para aquellos que hayan iniciado las acciones para mejorar la eficiencia energética y para los que hayan también iniciado la obtención de un certificado de eficiencia energética.

Destaco éstas porque son -entre otras- aquellas en las que ofrecimos nuestra sincera disposición al Gobierno Municipal, no para ponernos de acuerdo en su tercera subida consecutiva de Impuestos, sino para poder atenuar esa subida -sí, subida, que no

lo ha vuelto a mencionar este año, señora Ajuria- y con la voluntad sincera de poder conseguir algo. Gracias”.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Areso jauna. Señora Ruiz, tengo que reconocer que no dejan de sorprenderme año tras año con el discurso que utilizan -me ahorro el adjetivo- cada vez que actualizamos los impuestos y las tasas municipales.

Este Gobierno Municipal trabaja desde el rigor y nuestro objetivo es garantizar a futuro la sostenibilidad fiscal del Ayuntamiento de Bilbao, por ello en los últimos años la actualización de los impuestos y tasas se ha hecho teniendo en cuenta dos fines: que no se vea incrementado aún más el importante déficit que tiene en determinados servicios, como son Bilbobus, Bilbao Kirolak o el Servicio de Ayuda a Domicilio, bomberos y otros.

Por otro lado, porque entendemos que tenemos que seguir manteniendo -e incluso incrementando- las medidas fiscales que venimos implementando, cuyo objetivo no es otro más que el de dinamizar la economía de la ciudad.

Queremos fomentar esa pequeña economía que es la que podemos y queremos incentivar, y lo que pretendemos con estas medidas es disminuir o frenar esa caída de la actividad evitando que los resultados sean aún más desfavorables.

Usted ha dicho -no voy a entrar en todas ellas, sólo voy a poner tres ejemplos- que en los últimos tres años los treinta minutos de la OTA han sufrido un incremento del 12,82%. Usted bien sabe que a lo largo de los años 2005, 2006, 2007, 2009, 2010 y 2011 esta tarifa ha estado congelada, y es un hecho cierto que el IPC acumulado a lo largo de ese periodo y hasta julio de 2013 se eleva al 28,8%.

Con los 60 minutos de la OTA lo mismo, esta tarifa ha permanecido congelada a lo largo de los años 2009, 2010 y 2011 y el IPC acumulado a lo largo de ese periodo y hasta julio de 2013 se eleva al 13,5%.

Señora Ruiz, pero es que no nos podemos olvidar que en estos dos casos el incremento del IVA que se ha experimentado a lo largo de estos últimos años ha producido un efecto negativo en el coste de los servicios.

Hablaba usted también del Creditrans y con el Creditrans sucede lo mismo, usted ha dicho que los últimos años el Creditrans ha experimentado un incremento del 11,82%, pero también sabe que esta tarifa ha estado congelada a lo largo de los años 2009, 2010 y 2011 y el IPC acumulado durante ese periodo y hasta julio de 2013 asciende al 13,5%.

Es más, en los últimos seis años las tarifas del Creditrans se han actualizado por debajo del IPC, y sin embargo la evolución de los precios de los carburantes ha ascendido al 58,41% a lo largo de este periodo.

Cuando hagan estas afirmaciones les pediría, por favor, que cuenten todo.

Respecto a las enmiendas, al igual que le he dicho al Grupo Socialista, hemos tenido en cuenta el impacto que puedan tener la aprobación de las mismas en las arcas municipales y, una vez analizadas, les podemos decir que aceptamos:

- la enmienda 458, que aumenta del 50% al 75% la bonificación para los vehículos automóviles con motor híbrido y los que utilizan gas como combustible.

- la enmienda 461, que aumenta del 10% al 50% la bonificación a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico en la energía solar.

-la enmienda 485, que aumenta a un 50% la reducción de las tasas en caso de traslado de actividad desde zonas donde no proceda la instalación, a zonas consideradas como adecuadas.

-la enmienda 487, que incrementa a un 75% la reducción de las tarifas aplicables en las tasas de apertura cuando se trata de renuncia o desistimiento de solicitantes, siempre que la instalación no se hubiera iniciado.

Además, les propongo una enmienda *in voce*:

- la enmienda 493, por la cual se reducirían en un 95% las tarifas de la tarjeta de residente para cada zona de OTA a aquellos vehículos que acrediten su condición de vehículos eléctricos y gocen de las bonificaciones oportunas.

Señora Ruiz, si no les aceptamos más enmiendas no es porque no queramos, es porque sus enmiendas incrementarían el déficit de determinados servicios de una manera tal que sería una irresponsabilidad por parte del Gobierno. Eskerrik asko”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Señora Ajuria, desde luego que contentos y agradecidos por aquello que nos aprueban, que nos parece poco.

No es del todo verdad eso de que no aceptan más porque no se pueda, de hecho... es que es gracioso porque de las enmiendas que se le han aceptado al Grupo Socialista tienen prácticamente el mismo contenido que las nuestras.

Claro, resulta evidente que con sesenta y cinco enmiendas presentadas tenemos muchas cosas enmendadas, y el discurso que ha sustentado el apoyo entusiasta -o cuasi entusiasta- a este pacto fiscal entre EAJ-PNV y PSE-EE..., pues es que lo del SAD lo tenemos planteado en nuestras enmiendas, en vez de a diecisiete la hora de los Socialistas nosotros quince euros la hora.

En cuanto a lo de la tarjeta de autónomos, en vez de a doce euros a diez, pero bueno, que no es hasta donde nosotros queríamos pero va en esa misma línea.

Lo de la Policía Municipal y las tasas por actuaciones relacionadas con la violencia de género también 100% de exención, calcada. Y así otras cuantas más, con lo cual tampoco es que sea para sustentar todo un discurso para subir los impuestos a las clases medias en el País Vasco.

Insisto, cada uno tiene su ámbito de responsabilidad y también hay que juzgar con periodos cuando uno tiene la responsabilidad de gobernar en un Mandato o en una Legislatura, y aquí el Gobierno Municipal -es que eso es incuestionable- lleva tres años consecutivos de subida de impuestos, solo el EAJ-PNV, sin nadie y porque quieren. Eso es así.

Insisto en que no es una medida excepcional, no es un año, no es excepcional, son ya tres consecutivos. A lo mejor el año que viene hay un poco de suerte y como es electoral igual congelan, pero de momento tres años, tres subidas. Que les quede claro a todos los bilbaínos, eso es lo que hace el EAJ-PNV en materia fiscal en el Ayuntamiento de Bilbao.

No sólo le está cogiendo gusto en Bilbao sino que quiere que todos los vizcaínos, todos los alaveses y todos los guipuzcoanos hagan lo mismo.

¿Se está volviendo un partido de izquierdas? Pues no lo sé, ya le he dicho que en la bancada he escuchado algún sí de repente, cierta aquiescencia, pues oiga, en política vasca todo es posible.

Bueno, nosotros no podemos votar a favor de esta propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales, no es nuestro modelo para Bilbao y además las cuentas de este Ayuntamiento no están como las cuentas que otros han recibido cuando tuvieron la responsabilidad de gobernar. Entonces, no es lo mismo y cada uno tiene su ámbito de responsabilidad, además el EAJ-PNV sube los impuestos durante tres años en solitario en Bilbao y desde que tiene mayoría absoluta. Veremos lo que pasa el año que viene.

Creo que se podía haber hecho otro esfuerzo y haber tenido otra altura de miras para hacer más llevadera la crisis a los vecinos de Bilbao. Gracias”.

SRA. AJURIA: “Señora Ruiz, insisto en el hecho de que no deja de sorprenderme su discurso que para mí, en la primera intervención no he querido utilizar el calificativo de populista, pero ahora le he de decir que se trata de un discurso populista.

Lo que usted nos achaca a nosotros, ¡mire a ver qué es lo que están haciendo en Madrid!

Sobre las enmiendas, hace usted mucho hincapié en que han presentado sesenta y cinco, pero le he de decir que muchas de ellas carecen de cobertura normativa, es decir, no se pueden aceptar.

Dicho esto, le quiero agradecer sus aportaciones y decirle que este Ayuntamiento ha congelado los impuestos cuando ha podido, sí, pero en estos momentos para este Ayuntamiento, para el Ayuntamiento de Bilbao es prioritario garantizar los servicios públicos municipales y para garantizarlos es necesario un buen balance entre la recaudación por cada servicio y el gasto en el mismo.

Es en estos momentos cuando es más necesario que nunca el rigor en la gestión del Ayuntamiento de Bilbao, porque si seguimos gestionando con rigor vamos a conseguir que este Ayuntamiento siga funcionando y que se sigan prestando los servicios.

Señora Ruiz, además podremos mantener la capacidad para abordar todas las demandas de los ciudadanos, que es para lo que estamos aquí. Eskerrik asko”.

Votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PP.

I.-Se incorporan al dictamen las enmiendas 458, 461, 485, 487 y la in voce transaccional 493, del Grupo Municipal PP, a las Ordenanzas y con el tenor literal que se cita a continuación:

Enmienda in voce transaccional.

1.-Enmienda 493, a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.

“Se adiciona un nuevo apartado c, en el número 2º “Normas de aplicación de las tarifas”, del Epígrafe F Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, del artículo 6:

“c.- Se reducirán en un 95% las tarifas de la tarjeta de residente para cada zona del área de estacionamiento controlado, establecidas en el número 2 del apartado 1º anterior, de

los vehículos de motor eléctrico que gocen de la bonificación a que se refiere el artículo 8.4.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”.

Enmiendas aceptadas en su contenido.

1.-Enmienda 458 a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Contenido: Se propone la modificación del artículo 8.4.b de la Ordenanza Fiscal. Aumentar la bonificación al 75% para los vehículos automóviles con motor híbrido y los que utilicen gas como combustible, bien gas natural, gases licuados del petróleo o bioetanol recogidos de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.-Enmienda 461 a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Contenido: Aumentar la bonificación al 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

3.-Enmienda 485 a la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios por Actividades e Instalaciones y Apertura y Establecimiento de Locales.

Contenido: Aumentar a un 50% la reducción de la tasa en caso de traslado de actividad desde zonas en que no proceda su instalación, conforme a la normativa urbanística a zonas consideradas como adecuadas siempre y cuando sea la misma actividad las que se desarrolle.

Disminuir con carácter particular a 0,50 el coeficiente a aplicar, recogido en los artículos 5, epígrafe 7 y 9, para el cobro de los servicios administrativos de comprobación posterior o inspección que se presten con ocasión de las comunicaciones previas de actividad clasificada o a propósito de instalación de maquinaria respecto de una actividad ya en funcionamiento.

4.-Enmienda 487 a la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios por Actividades e Instalaciones y Apertura y Establecimiento de Locales.

Contenido: Incrementar a un 75% la reducción de las tarifas aplicables cuando se trate de renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, siempre que la instalación o actividad no se hubiera iniciado. De igual modo se aplicará en caso de desistimiento en los supuestos sometidos al régimen de comunicación previa de actividad clasificada.

Consiguientemente, estas enmiendas no serán objeto de votación.

Se votan las Enmiendas de Modificación: O.F. 1 (R.E. 438), O.F. 2 (R.E. 439, 440), O.F. 11 (R.E. 451), O.F. 3 (R.E. 456, 457 y 459), O.F. 6 (R.E. 460), O.F. 4 (R.E. 464), O.F. 5 (R. E. 465, 466, 467), O.F. 10 (R. E. 468, 469, 471, 472), O.F. 13 (R.E. 473, 474), O.F. 12 (R.E. 475), O.F. 14 (R.E. 476), O.F. 15 (R.E. 477), O.F. 16 (R.E. 478), O.F. 17 (R.E. 480) O.F. 8 (R. E. 484 y 486), O.F. 9 (R.E. 488), O.F. 19 (R.E. 489, 490, 491, 495, 496, 497), O.F. 18 (R.E. 498, 499, 500), O.F. 7 (R.E. 501). **(Total: 36).**

El **Gobierno Municipal** vota en contra de todas las enmiendas de modificación del Grupo PP.

El Grupo **PP** vota sí a sus enmiendas de modificación.

El Grupo **PSE-EE** vota sí a las enmiendas 472, 474, 480 y 495; vota no a las enmiendas 438, 439, 451, 456, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 473, 475, 476, 477, 478, 484, 488, 489, 490, 491, 498, 499 y 501; se abstiene en las enmiendas 440, 457, 459, 460, 471, 486, 496, 497 y 500.

El Grupo **BILDU** vota sí a las enmiendas 471, 474, 486 y 499; vota no a las enmiendas 438, 439, 440, 451, 456, 457, 459, 460, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 472, 473, 475, 476, 477, 478, 480, 484, 488, 489, 490, 491, 495, 496, 497, 498 y 501; se abstiene en la enmienda 500.

Se votan las Enmiendas de Adición: O.F. 2 (R.E. 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450), O.F. 11 (R.E. 452, 453, 454, 455), O.F. 6 (R.E. 462, 463), O.F. 10 (R.E. 470), O.F. 16 (R.E. 479), O.F. 17 (R.E. 481, 482, 483), O.F. 19 (R.E. 492 y 494). **(Total: 23)**

El **Gobierno Municipal** vota en contra de todas las enmiendas de adición del Grupo PP.

El **Grupo PP** vota sí a sus enmiendas de adición.

El **Grupo PSE-EE** vota sí a las enmiendas 447, 448, 449, 452, 453 y 479; se abstiene en las enmiendas 441, 442, 443, 444, 445, 446, 450, 454, 455, 462, 463, 470, 481, 482, 483, 492 y 494.

El **Grupo BILDU** vota sí a las enmiendas 449 y 483; vota no a las enmiendas 441, 442, 444, 445, 447, 448, 452, 453, 462, 463, 470, 479, 481, 482, 492 y 494; se abstiene en las enmiendas 443, 446, 450, 454 y 455.

IV.- Debate y votación de las enmiendas de BILDU.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Eskerrik asko Areso jauna. Señora Ruiz, qué cerca estamos físicamente y qué perspectiva tan diferente tenemos, porque donde usted ve un halo de políticas de izquierdas créame que nosotros no vemos un ápice de ello.

El primer elemento que quería destacar en torno al debate que estamos realizando hoy es que, desde luego, nosotros consideramos que cuando en este Pleno hay debates de calado, profundos como el de tasas e impuestos o cuando hablamos de qué modelo de ciudad defiende cada Grupo Municipal, creemos que quedan en evidencia dos modelos que, si no son antagónicos, sí son muy opuestos en muchas cosas.

Por un lado, nosotros consideramos que es un modelo regresivo clásico de la derecha el de reducir la carga impositiva a quien más tiene, en este caso defendido por el Equipo de Gobierno.

Otro modelo, el de izquierdas, es el basado en el que pague más quien más tiene, el mismo que creemos que defendemos nosotros y cuyas prioridades e intereses son poco coincidentes.

Creo que a día de hoy nadie se sorprenderá que diga esto y pienso que lo vamos a poder ver en el debate.

¿Por qué digo esto? En esta propuesta que nos han presentado ustedes han incorporado un año más una batería de 40 bonificaciones destinadas fundamentalmente a que las empresas... bueno, cuarenta bonificaciones destinadas a las empresas sin tener en cuenta el nivel de beneficio que obtienen las mismas y cuyo coste económico ascendería a unos nueve millones de euros, tal y como nos recordó el año pasado la Concejala de Hacienda.

Nueve millones de euros que nos dijeron que no iban a repercutir en los ingresos del Ayuntamiento, que no iba a haber ninguna merma en los mismos. Por lo tanto, primera conclusión de nuestro Grupo: al menos desde el año 2012, alguien tiene que pagar esos nueve millones que no pagan las empresas y, ¿quién consideramos que es ese alguien? Creemos que es el conjunto de la ciudadanía, a quien se le obliga a hacer un mayor esfuerzo fiscal para tapar ese agujero generado por las empresas.

Bajo la premisa de una fiscalidad más justa y progresiva y de que pague más quien más tiene, hemos presentado veinticuatro enmiendas, con las que buscamos corregir esa trasferencia que se produce del conjunto de la población a las empresas: para que sea el nivel de renta la variable fundamental sobre la que pivoten las bonificaciones, para corregir distintos privilegios y para impulsar otra política socio-económica.

Como decía, seis de las enmiendas presentadas están destinadas precisamente a corregir esa trasferencia de los nueve millones, a hacer una distribución más equitativa de la carga fiscal, porque cuando ustedes han determinado que hay que bonificar a las empresas, lo han hecho con la misma bonificación para todas las empresas y de una forma indiscriminada sin tener en cuenta sus beneficios, y es ahí precisamente donde nuestro Grupo ve un sin sentido.

Así, vemos que se puede dar el caso en el que una gran empresa -como puede ser Iberdrola, que el año pasado obtuvo esos dos mil ochocientos millones de euros- se le apliquen determinadas bonificaciones, por ejemplo, por si hace una obra, por ejemplo en el ICIO, en diferentes tasas, mientras que a una viuda sin apenas un nivel adquisitivo alto se le incrementa un 2,2% la tasa de basuras o alcantarillado

Es sumamente significativo que mientras que por lo general al conjunto de la ciudadanía se le va a aplicar el incremento del IPC, fijado en un 2,2% -que tenemos que decir que nosotros no nos oponemos a esa subida del IPC del 2,2%-, el impuesto sobre

las Actividades Económicas sólo se actualice un 0,98%, un impuesto al que ya hemos dicho antes que sólo están sujetas las empresas con un volumen de negocio mayor a dos millones, es decir, las grandes empresas.

Pero es que además de no ser de recibo que a las grandes empresas no se les exija un esfuerzo similar al resto de la ciudadanía, según nuestros cálculos con esta bonificación el Ayuntamiento dejará de ingresar doscientos mil euros.

Claro, luego le tenemos que oír decir al señor Gil que está muy contento por esa enmienda que le han aceptado ustedes, una enmienda por la cual el coeficiente a aplicar sobre la base imponible a estas empresas se incrementará hasta un 2,07%, pero sólo a las empresas con un volumen de negocio mayor a cincuenta millones de euros, y ni siquiera llega al IPC.

Entonces, le pregunto ¿cómo es que al conjunto -no sólo a los que estamos aquí, sino a la ciudadanía- se le va a exigir un incremento de un 2,2% y en ese caso sólo será del 2,07%, inferior al IPC?

En nuestras enmiendas decimos también que es el nivel de renta la variable sobre la que debe de pivotar la fijación de los impuestos y las tasas, es lo que decimos y es lo que estamos haciendo allí donde gobernamos.

Sé que ustedes nos dirán que consideran que en Bilbao la tramificación de las calles ya garantiza que el que más tiene más paga, pero le voy a demostrar con un ejemplo que eso que dice usted no es así.

Nosotros creemos que esta tramificación está absolutamente obsoleta, y ejemplo de ello es que una persona que vive en la calle San Francisco -en Bilbao La Vieja- paga lo mismo de tasa de basuras o alcantarillado, o si quiere abrir un negocio que cualquiera que sea de la Avenida Madariaga o Lehendakari Agirre, porque están en la misma categoría, cuando la renta personal media del barrio de San Francisco -la segunda más baja de Bilbao- es de 10.800 euros ó 12.000 en Bilbao La Vieja, mientras que la media en Deusto es de 22.873 euros, el doble de los anteriores citados. Son datos del Eustat del año 2009.

Entonces, ¿paga más el que más tiene? No señores, paga lo mismo, a pesar de que en Deusto la renta sea más del doble. Por lo tanto, ése no puede ser el criterio y creemos que la propuesta que nosotros hemos hecho -de bonificar a las rentas más bajas- es más justa y por eso es la que se está aplicando en ciudades como Donostia.

En lo relativo al IBI, ustedes dicen que no se puede hacer, pero en Donostia se ha hecho. ¿Por qué? Porque hay voluntad y se ha buscado una fórmula, que es la fórmula de las subvenciones específicas para el pago del IBI cuando las personas no puedan hacer frente a ello.

Otra propuesta ha sido el tema de las viviendas vacías, por cierto, tema que no sólo preocupa a BILDU y es que en el documento publicado por el Observatorio de la Convivencia, un 83,9% de las personas consultadas opinaba que era muy necesaria la política de acceso a las viviendas, quince mil en Bilbao y nueve mil personas a la espera de una vivienda a las puertas de Viviendas Municipales.

Por ello, planteamos que el gravamen de 260 euros en la tasa de basuras -como ya se está haciendo en Donostia- sería un buen objetivo, una buena manera.

Y suma y sigue, porque si sumamos lo que dejamos de ingresar de sus bonificaciones en el IAE o por el tema del IBI, sólo con esas dos sumamos ya un millón de euros menos que dejamos de ingresar y, sinceramente, ideológicamente no

compartimos esas bonificaciones pero es que además creemos que son menos justificadas a día de hoy, donde no sólo las empresas sino también los ciudadanos lo están pasando mal. Eskerrik asko”.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Areso jauna. Señora Ibaibarriaga, mucho me temo que nunca nos vamos a poner de acuerdo en materia de Ordenanzas Fiscales, lo dije el año pasado y me veo en la obligación de reiterarlo este año.

Aquí, en este Pleno, estamos hablando de impuestos municipales y los impuestos están para gravar la capacidad económica que demuestra un contribuyente por el mero hecho de tener un bien, sea una vivienda, sea un vehículo, sea una lonja o ejerza una actividad económica.

No entiendo el empeño que tienen ustedes de saltarse este principio y mezclarlo con la acción social, ¡no lo entiendo! No lo entiendo y todavía lo entiendo menos cuando usted ha traído el ejemplo de Donostia, porque en Donostia en una primera instancia a los perceptores de ayuda sociales ustedes les hacen un descuento del 20% en el recibo del IBI -por cierto, un 94% más caro que el de Bilbao-, aunque me imagino que luego a través de las ayudas de emergencia social les proporcionarían otra ayuda en un determinado porcentaje.

¿Sabe en qué se traduce en números esto de lo que estamos hablando? Pues que el donostiarra, con la misma ayuda social que el bilbaíno paga un importe residual de 53,91 euros en concepto de IBI, mientras que el bilbaíno paga 34,73 euros. Señora Ibaibarriaga, no me vale ese discurso ¿qué cree, que sólo ustedes se preocupan de las personas con bajos recursos y nosotros de favorecer a las empresas y de machacar al más débil? ¡Eso no es así!

Este Ayuntamiento tiene cauces establecidos para atender y apoyar a aquellos colectivos que más necesitan de una protección especial.

Además, ustedes nos reprochan con rotundidad las ayudas y las bonificaciones que ofrecemos a las empresas, a lo largo de este debate me ha repetido en varias ocasiones que uno de los objetivos de este Gobierno es el de incentivar la actividad económica de la ciudad.

Queremos impulsar esa pequeña economía, que es la que podemos y queremos impulsar y ya sabemos que por sí solas nuestras medidas fiscales no van a alterar el curso de la economía ni del mercado laboral, pero sí creemos que pueden contribuir a paliar los efectos de la crisis.

Como usted bien ha dicho, estamos en modelos totalmente distintos, antagónicos y por eso no le podemos aceptar ni una sola enmienda: no podemos aceptar la enmienda que pretende eliminar las bonificaciones a las empresas, como no podemos aceptar la enmienda del SAD, porque no podemos financiar en ni un solo euro a aquellas personas cuyas rentas sean superiores al 400% de la Renta de Garantía de Ingresos.

No podemos aceptar la número 518, porque esta tarifa reducida se incorporó en base al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, recogido en Sentencia a un Recurso interpuesto por el Obispado de Bilbao.

Ni la 522, que propone eliminar la tarifa gratuita de aparcamiento en zona OTA durante quince minutos, que se introdujo el año pasado y cuyo objetivo es facilitar los

movimientos comerciales y las gestiones rápidas, debiendo indicar que está sirviendo a ese fin.

Ni la 523, que trata de penalizar a las viviendas vacías a través de la Tasa de recogida de basura, pues dado que carece de cobertura normativa no se puede establecer esa bonificación.

Por último, tampoco podríamos aceptar la 527, porque está totalmente justificado el cobro de los servicios prestados a instancias de particulares, y más aún teniendo en cuenta el carácter deficitario del servicio.

Insisto en que como usted bien ha dicho, nos encontramos en modelos tan antagónicos que no nos vamos a poner de acuerdo. Eskerrik asko”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Eskerrik asko. Sabía que en el tema de las empresas íbamos a tener un flanco un tanto delicado.

El tema de que nuestras medidas fiscales iban en contra de las empresas se lo hemos oído aquí a ustedes, pero creo que nuestros compañeros de Gipuzkoa lo han oído de forma sistemática.

Vaticinaban ustedes que con las medidas que BILDU iba a poner en marcha en la Diputación o en los distintos Ayuntamientos iba a haber una fuga de empresas en Gipuzkoa, y ¿qué está pasando? Nada de lo que ustedes están diciendo.

Lo que pasa que me vuelvo a reiterar en el hecho de que mientras a unos se les incrementa el IPC -de lo cual no nos negamos-, a otros se les incrementa por debajo del IPC, cuando la capacidad económica es bastante mayor.

Eso sí, con el tema de las empresas también les digo una cosa: que nosotros jamás vamos a respaldar las declaraciones que ayer hizo el señor Garcinuño -Presidente de CEBEC y, por cierto, militante de su partido-, en el que dijo que la reforma laboral era un instrumento útil y una gran mejora para el poder empresarial. Con la que está cayendo, ¡es impresentable que se hable en esos términos!

Hay un tema que no entiendo, se lo digo sinceramente, no entiendo por qué nos intentan vender su proyecto de tasas como instrumento de generación de empleo. Es que el objetivo de este proyecto de tasas no es generar empleo, para eso entiendo yo que el Área tendrá medidas concretas, el objetivo es recaudar y así poder mantener el músculo de los servicios municipales. Por lo tanto, creo que es un error crear esas expectativas que año tras año vemos que no se cumplen.

Les voy a dar un ejemplo, nuestro Grupo hizo una pregunta para conocer cuántas empresas se habían acogido al tipo reducido del ICIO para personas jurídicas que fueran a radicar su domicilio en Bilbao, ¿saben ustedes cuántas fueron? Cero, nadie se acogió a esa medida porque ya decimos, estas medidas son ineficaces para combatir lo que ustedes dicen que buscan con este proyecto, que es combatir la crisis.

Ahí tenemos los datos macroeconómicos como el paro, que dice que en un año se ha incrementado en nuestra ciudad un 16,83%, por lo que pocos datos son tan significativos.

Ustedes hablan de que se han creado setecientas y pico empresas, ¿y cuántas se han destruido? Yo me pregunto, ¿cuántas? Porque viendo los datos del paro...

Nos repiten una y otra vez que están con la empresa, si ya sabemos que están con la empresa, lo vemos a diario aquí y en otras Instituciones, sin embargo está claro que nosotros estamos en otro chip, nosotros estamos con las personas.

Luego, por otro lado tenemos que ver cómo el Grupo Socialista califica como avance la aprobación de diez de sus enmiendas, aunque creemos que esta asunción de estas diez enmiendas no es más que la escenificación de su nuevo *affaire* político - legítimo, por supuesto-, pero la realidad es que no cambia nada el fondo de esta propuesta que han hecho ustedes. Además, no lo digo yo sino que también lo dice, por ejemplo la prensa o, por ejemplo, el Grupo Popular.

Sin embargo, creemos nosotros que con su abstención lo único que hacen es avalar este proyecto que creemos que es regresivo y de derechas, e injusto para el conjunto de la ciudadanía.

En cuanto a la asunción de esas diez enmiendas, creemos nosotros que es lo que pasa cuando se firman acuerdos de bajo perfil político con el único objetivo de repartirse a largo plazo, por ejemplo, distintas Instituciones: que uno queda preso, se autoexcluye de la labor de oposición y da un cheque en blanco a las políticas de derechas que se fomentan desde este Equipo de Gobierno. Eskerrik asko”.

SRA. AJURIA: “Señora Ibaibarriaga, pregunte a las empresas guipuzcoanas qué opinan de la gestión que está haciendo BILDU, probablemente no sepan porque ni se acercan a ellas.

Respecto al incremento por debajo del IPC en el caso de las empresas, que nosotros proponíamos el 0,98% y a través de una enmienda *in voce* con el Grupo Socialista ha quedado en el 2,07%, ¿sabe por qué lo hacemos? Porque las empresas son fundamentales para salir de la crisis, porque son las empresas quienes generan empleo y son momentos para adoptar medidas para que éstas nuestras empresas, pequeñas y medianas empresas se recuperen, dado que son fundamentales para la recuperación económica.

Respecto a las medidas fiscales que usted dice que nuestro objetivo es generar empleo, no, lo que he dicho en todas mis intervenciones de hoy ha sido que estas medidas fiscales las implementamos nosotros para paliar los efectos de la crisis, queremos que sean menos desfavorables los resultados por las consecuencias de la crisis. Es en ese sentido en el que implementamos las medidas fiscales.

Y, Señora Ibaibarriaga, error es decir que en Bilbao quienes más tienen menos pagan. Le voy a dar unos datos: un vecino de Ollerías, con un vehículo entre 8 y 12 caballos fiscales y tarjeta de OTA de residente ha pagado en 2013, por IBI, Basura, Alcantarillado, Vehículo y OTA, 225,36 euros, mientras que en 2014 pagará por lo mismo 228,86 euros, es decir, 3,50 euros más.

Un vecino de la Plaza Euskadi, con un vehículo de 20 caballos fiscales en adelante paga por esos mismos conceptos -los mismos- en el año 2013, 1.442,57 euros y pagará en 2014, 1.492,93 euros, es decir, 50,36 euros más.

Mientras que en los últimos tres años el vecino de Ollerías ha aportado a las arcas municipales algo más de 600 euros, el vecino de la Plaza de Euskadi ha aportado más de 4.500 euros.

Pero es que le voy a decir más, la empresa que usted ha dicho aquí que no paga nada, en los últimos años ha aportado más de seis millones de euros, más de mil millones de pesetas para las arcas municipales.

No admito que se diga que en Bilbao quien más tiene menos paga, porque no es así. Eskerrik asko”.

Votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal BILDU.

Se votan las Enmiendas de Supresión: O.F. 7 (R.E. 504), O.F. 8 (R.E. 505), O.F. 5 (R.E. 506), O.F. 6 (R.E. 507), O.F. 11 (R.E. 518), O.F. 19 (R.E. 522), O.F. 13 (R.E. 527). **(Total: 7)**

El **Gobierno Municipal** vota en contra de todas las enmiendas de modificación del Grupo BILDU.

El **Grupo BILDU** vota sí a sus enmiendas de supresión.

El **Grupo PP** vota no a las enmiendas 504, 505, 506, 507, 518 y 522; se abstiene en la enmienda 527.

El **Grupo PSE-EE** vota sí a la enmienda 518; vota no a la enmienda 522; se abstiene en las enmiendas 504, 505, 506, 507 y 527.

Se votan las Enmiendas de Modificación: O.F. 4 (R.E. 509), O.F. 18 (R.E. 515), O.F. 2 (R.E. 519), O.F. 14 (R.E. 531), O.F. 19 (R.E. 532). **(Total: 5)**

El **Gobierno Municipal** vota en contra de todas las enmiendas de modificación del Grupo BILDU.

El **Grupo BILDU** vota sí a sus enmiendas de modificación.

El **Grupo PP** vota no a las enmiendas 509, 519, 531 y 532; se abstiene en la enmienda 515.

El **Grupo PSE-EE** vota no a las enmiendas 509, 531 y 532; se abstiene en las enmiendas 515 y 519.

Se votan las Enmiendas de Adición: O.F. 10 (R.E. 510, 517, 523, 524), O.F. 11 (R.E. 511), O.F. 17 (R.E. 512, 513), O.F. 2 (R.E. 514), O.F. 14 (R.E. 520, 521), O.F. 1 (R.E. 525), O.F. 19 (R.E. 526). **(Total: 12)**

El **Gobierno Municipal** vota en contra de todas las enmiendas de adición del Grupo BILDU.

El **Grupo BILDU** vota sí a sus enmiendas de adición.

El **Grupo PP** vota no a las enmiendas 517, 523 y 526; se abstiene en las enmiendas 510, 511, 512, 513, 514, 520, 521, 524 y 525.

El **Grupo PSE-EE** vota sí a las enmiendas 517, 521 y 525; vota no a las enmiendas 510 y 511; se abstiene en las enmiendas 523, 524, 512, 513, 514, 520 y 526.

V.- Exposición de voto a los dictámenes por los Portavoces.

SR. GIL: “Eskerrik asko Areso jauna. Quiero utilizar esta intervención para contestar a algunas de las afirmaciones que se han hecho, que me parecen cuando menos gratuitas. Voy a dejarlo ahí.

Se lo aclaré ayer en una tertulia de radio pero lo voy a hacer hoy aquí, mire señora Ruiz, el Grupo Socialista presentó sus enmiendas en este Ayuntamiento el día 30 de agosto, a las 10:08, mientras que ustedes lo hicieron el día 4 de septiembre, a las 13:37. Lógicamente, la señora Ajuria coge las enmiendas por orden de presentación y lo que ve es lo que presenta primero el Grupo Socialista.

No lo estoy diciendo que las haya copiado- no lo digo-, pero lo pongo en sus justos términos porque estoy un poco cansado también.... y éste es el orden de presentación. Bien, ¡despejado ese balón!

Segunda cuestión, el debate de si somos de izquierdas, muy de izquierdas... mire, creo que hay tres izquierdas: una de ellas basada en las oligarquías estas de los partidos comunistas que empobrece sociedades y recorta libertades.

La segunda, izquierda de soflamas, pancartas, crítica, vocifera, pero que no propone alternativas.

La tercera izquierda propone, acuerda, consigue cosas para los que más sufren, izquierda que transforma y cambia las cosas. Ésa es la mía, cada uno de ustedes pónganse donde quieran, pero la mía es la que pacta, la que acuerda y pone a veces por encima de sus convicciones ideológicas legítimas los intereses de los ciudadanos, y es capaz de llegar a síntesis que al final favorecen postulados que los ciudadanos reivindican en las calles.

Digo esto porque, claro, yo no voy a entrar a valorar lo que hacen en Madrid, que cada uno sabe lo que tiene, es decir, a los pensionistas bocado, a las relaciones laborales bocado, a las industrias culturales el señor Wert ya no sabe ni a quién saludar porque no le saluda nadie, a las mareas, que ustedes tienen una blanca de la sanidad, una verde de la educación y un tsunami, que les va a llevar por delante.

Esta es la realidad y esto tampoco lo interpreto, lo puede ver y leer usted en los medios de comunicación.

Con respecto a otra de las afirmaciones que se ha hecho aquí sobre el pacto. Pacto, sí, pacto por el vecino de Bilbao, pacto por la ciudad de Bilbao, pero no voy a votar las tasas de estos señores porque es verdad que hay fundamentos que no comparto, pero quiero poner por encima de mis propias convicciones a veces reivindicaciones que están ahí a lo largo de mucho tiempo.

Hablaba antes de los autónomos, ¡pues por fin tenemos una OTA de autónomos en Bilbao! ¡Por fin se va a pagar un precio justo y el autónomo va a poder trabajar debajo de su casa! Por todo ello, permítame que muestre mi satisfacción, porque para nosotros hay tres cuestiones fundamentales en lo que hoy se trae aquí:

Primero, se consolida en este Ayuntamiento la progresividad fiscal, habrá que avanzar pero se consolida ya como elemento de trabajo.

Segundo, impulso a sectores económicos que hoy demandan ese impulso. ¡Claro que lo hay!, lo que pasa es que necesitaríamos tres horas cada uno para explicar su posición, pero hay medidas de impulso.

Y tercero, esa red de protección social que este Ayuntamiento tiene, fuerte/fuerte para que nadie caiga en la exclusión social.

También me gustaría contestar a una afirmación, que al menos desde mi punto de vista me parece desproporcionada o desacertada. Oiga, poner ese debate de “*empresa versus persona*” me parece horrible, porque la persona necesita empresa para trabajar, y la empresa tiene que ser corresponsable con las personas, ¡Claro que sí!, ¡pero hombre...!

Aquí hemos subido hoy el IAE el 2,07%, eso es para empresas de más de dos millones de transacciones -no es a Calzados Manoli- y a partir de ahí le afecta a todas las empresas de más de dos millones de facturación. Por lo tanto, ¡demagogia la justa!

Pienso que es un acuerdo razonable en pos de los intereses de los ciudadanos de Bilbao y, ¡punto y pelota! Muchas gracias”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Guk uste dugu bizi dugun krisi ekonomiko larriaren aurrean, BILDUn argi dugu garai zail hauetan non jartzen ditugun lehentasunak, gutxien duten herritarren eskubideak bermatzean hain zuzen ere.

Benetako ildo ezkertiarra delako injustizia sozial eta politikoei aurre egiteko irtenbide bakarra, krisia eragin duten formulek krisia eta pobrezia areagotzeko besterik ez dutelako balio.

Instituzioetatik formula guztiz desberdinak jarri behar ditugu mahi gainean, gutxien duten mesedetan gehien dutenek ekarpen handiagoa egin dezaten, eta horixe behera izan da aurtengo tasen eta Udal zergen gaineko eztabaidan defendatu duguna: errentaren araberako zerga sistema bat.

Justua izateaz gain arriskutsua ere bada gizarte zatiketa eragiten duelako, egiten den politikak ekartzen badu gehien duenak gutxien ordaindu dezala. Izan ere gizartean den desoreka zuzendu edo areago sakondu dezake Erakunde honek indarrean jartzen dituen Ordenantza Fiskal hauen bidez.

Eta guk pentsatzen dugu EAJk gidatzen duen Udal Gobernuak bigarrenaren aldeko apustua egin duela,gehien dutenen mesedetan eginiko neurriak aurkeztu dituelako aurten ere.

Zerga politiko erregresiboak -eskuinaren ildo nagusia-, enpresa handien interesak babesteko eta atzerriko inbertsioak erakarri eta bertako kapital pribatuaren erraztasunak emateko haitzakipean aplikatzen den ildo, hain zuzen ere.

Bilbon enpresa handiei jesartzen zaizkien hobariak ulertezinak eta onartezinak dira, batik bat enpresa handiak dira onura horiek jasotzen dituztenak,eraikuntza eta higinezinen enpresa sektoreetan.

EAJren Gobernuak beharko luketena baino bederatzi miloi euro gutxiago ordainarazten die,ordain beharreko zenbatekoa murrizten.

Por si esto fuera poco, el EAJ-PNV lo ha presentado como una medida para reactivar la economía, ¡una gran mentira!

Las Ordenanzas Fiscales presentadas este año son una mera copia de las aprobadas en los últimos dos ejercicios, y por desgracia en los dos últimos años la situación socio-económica de Bilbao no ha hecho sino empeorar, concretamente un 17% la tasa de desempleo. A día de hoy en Bilbao hay más de 32.000 personas en paro, de las cuales veinte mil no reciben subsidio de desempleo.

La conclusión es clara, las Ordenanzas Fiscales del EAJ-PNV son totalmente rechazables pues como dicen ustedes, no sirven para dar salida a la crisis y aliviar la situación de quienes están sufriendo sus consecuencias.

Ez gaude zerga eta tasei KPIa igotzearen kontra, baina diru horrek herritarren beharizani erantzungo dieten kalitatezko zerbitzuak emateko behar luke izan, eta hobariak ere errentaren arabera ezarri beharko lirateke fiskalitate progresibo eta justu bat lortzeko. Horretan jarraitzen dugu berdina esaten.

Bukatzeke gure kezka azaldu nahi dugu, politika fiskalaren inguruko eztabaida sakonik eman gabe Udalak jarriko dituelako indarrean bilbotar guztien beharizanik oinarritzkoenak kudeatuko ez dituzten neurriak, gehiengo absolutuaz baliatuta herritarren ongizatea hobetzeko dituzten politikak garatzeko aukerari lepoa emango dio beste behin ere EAJk. Eta oraingoan bide horretan ez da bakarrik egongo, erabat eskuindarra den proposamen honek bere burua ezkertiarizat duen Alderdi baten bozka izango du, abstentzioa baldin bada ere.

Ikusi egiten dugu maiatzean iragarri genuen bategite hori aurrera jarraitzen duela, baina BILDU osatzen dugunok gaude esaten aukerak egon badaudela bestelako eredu bat gauzatzen hasteko. Hor topatuko gara eta bitartean gure kontrako bozka izaten jarraituko duzue. Hori dela eta ezezko bozka emango dugu”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Gracias, señor Areso. La política fiscal del EAJ-PNV en Bilbao consiste en subir los impuestos, con mayoría absoluta y después de tres años consecutivos de subida ya no hay margen para la duda: subir impuestos es su política fiscal en Bilbao.

Claro, para subir impuestos más allá de lo que obligaría la excepcionalidad de la crisis y de las cuentas que tiene este Ayuntamiento, se entiende muchísimo mejor con el Grupo Socialista que con el Grupo Popular.

El tercer año de subida de impuestos en Bilbao se produce con el trasfondo del pacto fiscal que han sellado EAJ-PNV y el PSE-EE, colaborador ni necesario ni imprescindible para este proyecto municipal de impuestos en Bilbao.

En el Grupo Popular defendemos la congelación de los impuestos y tasas municipales, no por tirarnos un largo ni por ser más simpáticos que nadie, lo hacemos desde el convencimiento y porque creemos que es positivo para los ciudadanos y para la economía local.

Porque es posible, porque este Ayuntamiento tiene capacidad para hacerlo, porque por suerte nuestras cuentas en Bilbao -y en parte también gracias ustedes- no estaban en mínimos rojos, como sí lo estaban las arcas del Estado cuando llegó Rajoy al Gobierno, porque los socialistas dejaron la economía española cuesta abajo y en punto muerto.

La cifra de la subida de este año es un 2,2%, y los vecinos de Bilbao saben que no es una abstracción. La mayoría no sabemos de macroeconomía, pero la gente en la calle sabe que en 2014 pagará más al Ayuntamiento por el IBI, por la OTA, por el IAE, por el Impuesto de Circulación, por la Tasa de Basuras, por la tarjeta Barik... No son abstracciones, son tributos que las familias de Bilbao pagan al Ayuntamiento.

Se ha perdido una oportunidad, se ha optado por la vía fácil y se ha renunciado a aprovechar la saneada economía del Ayuntamiento para hacer más llevadera la crisis a

los ciudadanos. Es por eso por lo que insistimos en la congelación y por lo que votaremos en contra de su proyecto. Gracias”.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Areso jauna. Lógicamente, mi Grupo Municipal -EAJ-PNV- va a apoyar la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año próximo, no podía ser de otra forma, pero sí me gustaría añadir que votamos convencidos de que las Ordenanzas Fiscales que hemos traído y debatido hoy aquí son las que necesita esta ciudad en esta coyuntura económica en que nos movemos.

Si algo ha quedado claro en este debate es que estas Ordenanzas Fiscales se caracterizan por el rigor económico que imprime este Equipo de Gobierno en todas sus actuaciones, por la responsabilidad necesaria para garantizar el mantenimiento de los servicios municipales y por la sensibilidad con los colectivos más necesitados. A todos estos calificativos le añadiría el de justa, ha quedado también claro que en Bilbao el que más tiene más paga.

La incorporación de las quince enmiendas de la oposición, que permiten mejorar el carácter social y económico de la propuesta, ha sido otro de los logros incuestionables que hemos conseguido y que queda plasmado en las Ordenanzas para el bien de los bilbaínos y bilbaínas.

Por lo demás, estas Ordenanzas siguen el camino trazado por este Equipo de Gobierno desde el principio del Mandato, debiendo añadir que sus objetivos son claros: mantener la cobertura de los servicios públicos; garantizar el funcionamiento de la ciudad; favorecer e impulsar la actividad económica, especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, el segmento con mayor presencia en la Villa.

Todo ello sin olvidarnos de las economías más débiles, de las que más están sufriendo las consecuencias de la crisis y cuyas necesidades podemos hacer frente gracias a una buena planificación.

Ejemplo reciente es la dotación con 200.000 euros más, a la partida inicial de cuatrocientos setenta mil euros para el Plan de Lucha Contra la Pobreza, y que se destina al pago de ayudas para el alquiler de viviendas y situaciones extremas.

Esta larga crisis, que además no sabemos cuándo va a acabar, está marcando todas nuestras propuestas y queremos que la política fiscal sirva para reactivar la economía en la medida de nuestras posibilidades, porque el empleo solo se genera con creación de actividad.

Estamos convencidos de que estas Ordenanzas que aprobamos hoy hubieran supuesto una aceleración en el nivel de recuperación económica en otras circunstancias, e igualmente convencidos de que servirán de freno en la disminución de la actividad empresarial y comercial, evitándose resultados más desfavorables de los que seguramente pudieran darse.

Seguimos el mismo criterio de los últimos ejercicios, porque queremos mantener el tejido social, comercial y hostelero, porque no desistimos en nuestro empeño de atraer empresas a Bilbao, porque es nuestra ilusión y nuestra vocación seguir gestionando este Ayuntamiento y esta ciudad con rigor, con responsabilidad y con vocación de servicio.

Seguimos pensando que es posible hacer más con menos y mantenemos nuestra apuesta estratégica de estos últimos años a favor del rigor en la gestión de los bienes públicos.

Porque estamos convencidos de estar en el buen camino y de que estas Ordenanzas Fiscales que aprobamos hoy aquí, junto con el Anteproyecto de Presupuesto que traeremos el mes que viene, son la herramienta que necesita Bilbao para seguir siendo la gran ciudad que es, con una gran calidad de vida y con una ilusión puesta en que saldrá reforzada al final del túnel y con ventaja para hacer frente al futuro. Eskerrik asko”.

-

Se ausenta del Salón de Sesiones el señor Alcalde, por lo que en adelante pasará a presidir el Pleno el Primer Teniente de Alcalde, señor Areso y el número de miembros de hecho de la Corporación pasa a ser de veintisiete.

-

VI.- Votación individualizada de cada una de las Ordenanzas.

- Ordenanza Fiscal 1 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones 4 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los apartados 1, 2 y 6 del artículo 13, apartado 4 del artículo 17, apartado 1.c) del artículo 19, apartado 3 del artículo 24, artículo 25, artículo 26, apartado 6 del artículo 37, apartado 2 del artículo 42, apartados 1.a), 6 y 8 del artículo 43, apartado 2.1 del artículo 46, apartado 1.d) del artículo 48, artículos 58 y 59, apartado 2 del artículo 93, apartados 1.e) y 1.f) del artículo 94, apartado 1 del artículo 95, apartado 2.h), 3 y 7 del artículo 110, artículo 111, artículo 114, y apartado 1 del artículo 116 y adicionar las letras l y m al apartado 1 y un nuevo apartado 2 al artículo 109 de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 13.

1.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la Ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda y demás percepciones patrimoniales recibidas por los mismos en los cuatro

años anteriores a la fecha de disolución que minoren el patrimonio social que debiera responder de tales obligaciones.

Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la legislación no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán íntegramente a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento

2.- En los supuestos de extinción o disolución sin liquidación de sociedades y entidades con personalidad jurídica las obligaciones tributarias pendientes de las mismas se transmitirán a las personas o entidades que sucedan o sean beneficiarias de la correspondiente operación. Esta norma también será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo de una sociedad o entidad con personalidad jurídica.

6.- Las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refiere este artículo serán exigibles a los sucesores de las mismas, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 17.

4.- También serán responsables solidarios los administradores de hecho o de derecho, socios con una participación directa o indirecta de al menos el 20 por 100 en el capital, comuneros o partícipes, los cónyuges, parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho, ascendientes y descendientes de ambos hasta el segundo grado, de las entidades que hubieran practicado retenciones que estuvieran pendientes de ingreso, por los importes que de dichas retenciones se hubieran deducido en sus autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas. En el caso de haberse realizado ingresos parciales de estas cantidades retenidas, se entenderá que la deuda pendiente de pago corresponde proporcionalmente a cada uno de los retenidos.

Las personas o entidades que tengan el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, de las personas jurídicas o en las que concurra una voluntad rectora común con éstas, o las personas o entidades de las que los obligados tributarios tengan el control efectivo, total o parcial, o en las que concurra una voluntad rectora común con dichos obligados tributarios, serán responsables solidarios por las deudas tributarias y sanciones de unos y otros.

Artículo 19.

1.c).- Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios.

En relación con las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a la declaración de concurso los administradores concursales responderán como administradores cuando tengan atribuidas funciones de administración. También serán responsables de las mencionadas obligaciones tributarias cuando se hubiesen satisfecho créditos de terceros que no fueran preferentes a los tributarios, con el límite de los importes incorrectamente abonados.

Artículo 24.

3.- Los obligados tributarios deberán declarar su domicilio a la Administración tributaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 del Concierto Económico, en defecto de declaración, la Administración tributaria podrá entender que el domicilio del obligado tributario es el que consta en la base padronal o el de situación de cualquier inmueble o explotación económica del que figure como titular.

Artículo 25.

Cuando un obligado tributario cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración tributaria mediante declaración expresa a tal efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 43 del Concierto Económico y sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria.

Artículo 26.

Cuando el obligado tributario no haya comunicado a la Administración tributaria, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el cambio de su domicilio fiscal, se podrá considerar como tal, entre tanto, el que consta en la base padronal. Asimismo, se podrá estimar subsistente a efectos de notificaciones, el último declarado o el consignado por el mismo en cualquier documento de naturaleza tributaria.

Artículo 37.

6.- No procederá la emisión de liquidaciones de deudas cuya cuota resulte inferior a 12,00 euros. No se incluirán en este supuesto los recibos de cobro periódico y notificación colectiva ni los cobros que se efectúen por ingreso directo o domiciliación.

Artículo 42.

2.- El plazo de prescripción correspondiente al ejercicio de la potestad para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios comenzará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en período voluntario del deudor principal. No obstante, en el caso de que los hechos que constituyan el presupuesto de la responsabilidad se produzcan con posterioridad al plazo fijado en el párrafo anterior, dicho plazo de prescripción se iniciará a partir del momento en que tales hechos hubieran tenido lugar.

Tratándose de responsables subsidiarios, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde la notificación de la última actuación recaudatoria practicada al deudor principal o a cualquiera de los responsables solidarios.

Artículo 43.

1.a).- Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento o liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta autoliquidación del obligado tributario.

6.- Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por el ejercicio de acciones civiles o penales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la recepción de una comunicación judicial de paralización del procedimiento, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando la Administración tributaria reciba la notificación de la resolución firme que ponga fin al proceso judicial o que levante la paralización, o cuando se reciba la notificación del Ministerio Fiscal devolviendo el expediente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable al plazo de prescripción del ejercicio de la potestad de la Administración tributaria para exigir el pago cuando no se hubiera acordado la suspensión en vía contencioso-administrativa.

Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la declaración del concurso del deudor, el cómputo se iniciará de nuevo cuando adquiera firmeza la resolución judicial de conclusión del concurso. Si se hubiere aprobado un convenio, el plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento de su aprobación para las deudas tributarias no sometidas al mismo. Respecto a las deudas tributarias sometidas al convenio concursal, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando aquéllas resulten exigibles al deudor.

Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por el planteamiento de un conflicto ante la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento en que se reciba la notificación del acuerdo adoptado por la misma.

8.- Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción sólo afectará a la deuda a la que se refiera la actuación administrativa de que se trate.

La suspensión del inicio del cómputo del plazo de prescripción contenido en la letra b) del apartado 1 del artículo 42 de esta Ordenanza, respecto del deudor principal o de alguno de los responsables, causa el mismo efecto en relación con el resto de los sujetos solidariamente obligados al pago, sin perjuicio de que puedan continuar frente a ellos las acciones de cobro que procedan.

Artículo 46.

2.1.- La Administración tributaria compensará de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo.

Cuando un deudor a la Administración tributaria, que no sea Entidad de derecho público, sea, a la vez, acreedor de la misma por un crédito reconocido, transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda con el crédito, cualquiera que sea la fase del procedimiento ejecutivo en que se encuentre.

Artículo 48.

1.d).- Se anularán y datarán de oficio sin más trámite aquellos recibos incursos en vía ejecutiva cuyo importe por razón del principal no supere los 12,00 euros.

Artículo 58.

Las infracciones tributarias a que se refiere el artículo 53 de esta Ordenanza se sancionarán de conformidad a lo previsto en los artículos 203 a 213 de la Norma Foral General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

Artículo 59.

Las infracciones tributarias a que se refiere el artículo 54 de esta Ordenanza se sancionarán de conformidad a lo previsto en los artículos 196 a 202 de la Norma Foral General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

Artículo 93.

2.-Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido, en su caso, el recargo ejecutivo, devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 90.6 de esta Ordenanza.

El importe correspondiente a los intereses del aplazamiento se exigirá junto con el pago de la deuda a su vencimiento, mientras que los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

Artículo 94.

1.e).- Garantía suficiente, en el caso de que la deuda supere el importe de 10.000,- euros, o la cifra que se fije por disposición normativa.

No obstante, no se exigirá garantía cuando la deuda sea igual o inferior a 20.000 € y los plazos improrrogables no superen los 36 meses.

Además, siempre que no existan otras deudas sin garantizar para el mismo contribuyente, no se exigirá garantía si la deuda no supera los 150.000 euros y el plazo máximo solicitado es de doce meses; o bien si la deuda no supera los 250.000 euros y el plazo máximo solicitado es de seis meses.

1.f).- La identificación de la cuenta corriente donde el Ayuntamiento domiciliará el pago de las cantidades aplazadas o fraccionadas en periodo voluntario de pago.

En periodo ejecutivo el contribuyente podrá facilitar una cuenta de domiciliación para el pago de las cantidades fraccionadas, si así lo desea, cuando esta sea factible.

Artículo 95.

1.- Las garantías o requisitos a que se refieren los artículos anteriores deberán aportarse con la solicitud o en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión.

Dicho plazo podrá ampliarse hasta tres meses previa solicitud razonada del interesado cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo.

Artículo 109.

1.l).- Cuando se aprecien indicios de de la comisión de delitos contra la Hacienda Municipal o de cualquier otro delito no perseguible únicamente a instancia de la persona agraviada.

1.m).- En general, en los supuestos en que así se establezca en la Norma Foral General Tributaria y disposiciones normativas de desarrollo.

2. Siempre que la Inspección lo estime necesario para la aplicación de los tributos podrá emitir informe, justificando la conveniencia de hacerlo.

Artículo 110.

2.h).- Cuando se trate de un acta de conformidad con compromiso de pago se incluirá la propuesta de sanción que corresponda, con expresión de las circunstancias a que se refiere el apartado 3 del artículo 218 de la Norma Foral General Tributaria.

3.- En las actas de inspección se consignarán, además las siguientes menciones:

- a) La identificación personal de los actuarios que las suscriban.
- b) La fecha de inicio de las actuaciones inspectoras y el criterio seguido en el cómputo del plazo de duración de las mismas, así como las incidencias relativas a las interrupciones justificadas o injustificadas que se hubieran producido y a las dilaciones imputables al obligado tributario.
- c) Asimismo, se hará constar si el interesado ha presentado o no alegaciones durante la tramitación del procedimiento y, en el caso de que las hubiera efectuado, deberá realizarse una valoración de las mismas.
- d) Relación de las diligencias que, en su caso, se hayan formalizado en el procedimiento de comprobación e investigación.
- e) El carácter previo o definitivo del acta. Cuando se formalice un acta previa, deberá hacerse constar este extremo expresamente, señalando las circunstancias determinantes de su formalización con tal carácter y los elementos del hecho imponible o de su valoración a que se haya extendido la comprobación inspectora.
- f) La existencia o inexistencia, en opinión del actuario, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.
- g) El visto bueno del jefe de la subárea de Tributos sobre Actividades.

7.- Las actas se formalizarán en los modelos oficiales y se extenderán por duplicado, entregándose siempre un ejemplar de las mismas a la persona con las que se entiendan las actuaciones.

Cuando dicha persona se negase a recibir el acta o a firmarla o no pudiese o supiese hacerlo se hará constar así en la misma, sin perjuicio de la entrega del ejemplar correspondiente. Cuando se niegue a firmar el acta o a recibirla se considerará rechazada teniéndose por notificada a todos los efectos legales.

Artículo 111.

Las actas de la Administración tributaria podrán extenderse con el carácter de previas o definitivas según las circunstancias que al efecto se contemplan en el Reglamento de inspección Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Artículo 114.

1.- Cuando el obligado tributario o su representante no suscriba el acta o manifieste su disconformidad con la propuesta de regularización que formule la inspección de los tributos, se hará constar expresamente esta circunstancia en el acta, a la que se acompañará un informe del actuario en el que se expongan los fundamentos de derecho en que se base la propuesta de regularización.

2.- El obligado tributario podrá formular alegaciones ante el Director de Gestión Tributaria del Área de Economía y Haciendas en el plazo de quince días. Durante el

plazo para alegaciones el expediente completo estará a disposición del sujeto pasivo o su representante para su examen en la Subárea de Tributos sobre Actividades y multas.

3.- Antes de dictar el acto de liquidación, el Director de Gestión Tributaria del Área de Economía y Hacienda podrá acordar la práctica de actuaciones complementarias.

4.- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo correspondiente, el Director de Gestión Tributaria a propuesta de la Jefatura de Subárea de Tributos sobre Actividades y Multas, dictará la liquidación que proceda que será notificada al interesado.

Artículo 116

1.-Las actuaciones del procedimiento de comprobación e investigación deberán concluir en el plazo de 12 meses contado desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo.

Se entenderá que las actuaciones finalizan en la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante de las mismas.

No obstante, podrá ampliarse dicho plazo, con el alcance y requisitos que se establecen en el Reglamento de Inspección Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia por otro período que no podrá exceder de 12 meses, mediante resolución de la jefatura de subárea de Tributos sobre Actividades.

Los acuerdos de ampliación del plazo de doce meses anteriormente previsto serán, en todo caso, motivados, con referencia a los hechos y fundamentos de derecho y deberán ser notificados antes de la finalización del primer periodo de doce meses.

Segundo.- Quedan derogados los apartados 1, 2 y 6 del artículo 13, apartado 4 del artículo 17, apartado 1.c) y 1.e) del artículo 19, apartado 3 del artículo 24, artículo 25, artículo 26, apartado 6 del artículo 37, apartado 2 del artículo 42, apartados 1.a), 6 y 8 del artículo 43, apartado 2.1 del artículo 46, apartado 1.d) del artículo 48, artículos 58 y 59, apartado 2 del artículo 93, apartados 1.e) y 1.f) del artículo 94, apartado 1 del artículo 95, apartado 2.h), 3 y 7 del artículo 110, artículo 111, artículo 114, y apartado 1 del artículo 116 de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2005 y modificado por acuerdos plenarios de 28 de septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 23 de septiembre de 2010, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación y adición que se proponen surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 2 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 16.3 y 23.1 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 16.3.

El Tipo de Gravamen será del 1,0052% cuando se trate de Bienes de Naturaleza Urbana y del 0,8380%, cuando se trate de Bienes de Naturaleza Rústica.

Artículo 23.1.

Toda variación de los datos catastrales deberá ser notificada al sujeto pasivo del impuesto, de acuerdo con los criterios generales que rigen la notificación de los actos administrativos.

Segundo.- Queda derogado, en caso de cumplimiento del punto tercero de este Acuerdo, el artículo 16.3 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por acuerdos plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de

julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001 y 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 27 de 2010, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Queda derogado el artículo 23.1 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por acuerdos plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001 y 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 27 de 2010, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone del artículo 16.3 sólo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, en el caso de que la Diputación Foral de Bizkaia, no acuerde incrementar los valores catastrales del término municipal de Bilbao, para el período impositivo del año 2014. En el caso de que la Excm. Diputación Foral de Bizkaia acuerde actualizar los valores catastrales del término municipal de Bilbao para el período impositivo del año 2014, se faculta al Órgano de Gestión Tributaria para modificar y ajustar el tipo impositivo establecido para los Bienes de Naturaleza Urbana y para los Bienes de Naturaleza Rústica, en el número 3 del artículo 16 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, con objeto de que la cuota tributaria de este impuesto para el año 2014 se incremente un 2,2% respecto del ejercicio anterior, lo que surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La modificación del artículo 23.1 que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de enero del año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 3 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, bien entendido que se han incorporado las enmiendas 399 y 400, del Grupo Municipal PSE-EE y la enmienda 458 del Grupo Municipal PP, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones 4 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los apartados 1, 4.a), 4.b) y 5.2 del artículo 8 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 8.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos	Cuota Euros
1.1. TURISMOS.	
1.1.1 De menos de 8 caballos fiscales	24,05
1.1.2 De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,10
1.1.3 De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	140,00
1.1.4 De 14 hasta 15,99 caballos fiscales	180,00
1.1.5 De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	234,00

1.1.6 De 20 caballos fiscales en adelante	300,00
1.2. AUTOBUSES	
1.2.1 De menos de 21 plazas	185,70
1.2.2 De 21 a 50 plazas	264,45
1.2.3 De más de 50 plazas	330,55
1.3. CAMIONES	
1.3.1 De menos de 1.000 Kg. de carga útil	94,20
1.3.2 De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	185,70
1.3.3 De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	264,45
1.3.4 De más de 9.999 Kg. de carga útil	330,55
1.4. TRACTORES	
1.4.1 De menos de 16 caballos fiscales	39,45
1.4.2 De 16 a 24,99 caballos fiscales	62,00
1.4.3 De 25 caballos fiscales en adelante	185,70
1.5. REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
1.5.1 De menos de 1.000 Kg. de carga útil	39,45
1.5.2 De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	62,00
1.5.3 De más de 2.999 Kg. de carga útil	185,70
1.6. OTROS VEHICULOS	
1.6.1 Ciclomotores, triciclos con cabina y cuadríciclos.	9,80
1.6.2 Motocicletas hasta 125 c/c.	9,80
1.6.3 Motocicletas de más de 125 hasta 250 c/c.	16,85
1.6.4 Motocicletas de más de 250 hasta 500 c/c.	33,65
1.6.5 Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c/c.	67,55
1.6.6 Motocicletas de más de 1.000 c/c.	135,00

4. a) Los vehículos de motor eléctrico disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 95% y los vehículos de emisiones nulas disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75%, en ambos casos con carácter indefinido.

4. b) Los vehículos de motor híbrido y los que utilicen gas como combustible, bien gas natural, gases licuados del petróleo o bioetanol, disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75% durante cuatro ejercicios a contar desde el de su primera matriculación.

5.2. El porcentaje de bonificación, se determinará en el momento de devengo del impuesto en función de la categoría de la familia numerosa legalmente aplicable y debidamente acreditada, así como de la potencia fiscal del turismo familiar, según el siguiente cuadro.

Potencia fiscal	Familia categoría especial Bonificación	Familia categoría general Bonificación
Hasta 11,99 caballos fiscales	60%	30%
De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	40%	20%
De 14 hasta 15,99 caballos fiscales	20%	10%

Segundo.- Quedan derogados los apartados 1, 4.a), 4.b) y 5.2 del artículo 8 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por acuerdos plenario de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre y 30 de noviembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 de septiembre de 2006, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 4 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, bien entendido que se ha incorporado la enmienda in voce transaccional 401, del Grupo Municipal PSE-EE, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones 4 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 10.2 y 14 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, que quedarán redactados en la forma que sigue:

Artículo 10.2.

La cuota resultante de la aplicación del coeficiente anterior se incrementará mediante la aplicación sobre la misma de un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Bilbao del 2,07.

Artículo 14.

Las declaraciones de alta, variación o baja de la Matrícula del Impuesto, deberán presentarse, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente por el Departamento de Hacienda y Finanzas, de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segundo.- Quedan derogados los artículos 10.2 y 14 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de Septiembre 1991 y modificada por Acuerdos Plenarios de 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 18 de febrero y 11 de julio de 1994, 28 de abril y 27 de septiembre 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006 y 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 23 de septiembre de 2010 y 29 de septiembre de 2011.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor

difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 5 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 7.3 y 11.1 y la Disposición Transitoria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 7.

3.- Los actos administrativos derivados del procedimiento evaluatorio serán susceptibles de recurso de reposición o, en su caso, reclamación económico-administrativa, cuando se fundamente en hechos o cuestiones de derecho de naturaleza tributaria.

Las discrepancias que surjan como consecuencia de la comprobación de los valores de los bienes o derechos transmitidos, cuando se refieran a dichos valores, podrán dirimirse ante la Diputación Foral de Bizkaia mediante el procedimiento de valoración por tasación pericial contradictoria previsto a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Cuando se acuda al procedimiento de valoración por tasación pericial a que se refiere el párrafo anterior, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible por el valor declarado por el sujeto pasivo. Una vez finalizado el procedimiento se modificará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 11.

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que será del 3,70%.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- En las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, adoptados, los cónyuges o parejas de hecho, constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, y los ascendientes y adoptantes, cuyo hecho imponible se produzca en los años naturales 2012, 2013 y 2014 se podrá aplicar una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, en el supuesto de que el inmueble transmitido o sobre el que se haya constituido o transmitido un derecho real de goce limitativo del dominio a título lucrativo por causa de muerte, sea el local en el que el causante ejercía efectivamente, a título individual, actividades profesionales, empresariales o comerciales y siempre que el adquirente continúe en el ejercicio de la actividad y mantenga en su patrimonio el local durante los cuatro años siguientes al fallecimiento.

No tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica del causante los inmuebles objeto de actividad de alquiler y venta de los mismos.

La bonificación prevista en esta Disposición Transitoria deberá solicitarse al tiempo de practicar la autoliquidación, en el plazo establecido en el artículo 14 b), pudiendo aplicarse provisionalmente la misma, acreditando el cumplimiento de los requisitos.

En el caso de incumplimiento del requisito de mantenimiento de la actividad económica del inmueble por transmisión intervivos del mismo antes del plazo de cuatro años desde el fallecimiento del causante, el obligado tributario deberá satisfacer la parte de la cuota que hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada, más los intereses de demora, en el plazo de 30 días hábiles desde que se produzca ésta transmisión, presentando a dicho efecto la oportuna solicitud de autoliquidación.

Segundo.- Quedan derogados los artículos 7.3 y 11.1 y la Disposición Transitoria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de noviembre de 1989 y modificada por Acuerdos Plenarios de fechas 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de enero del año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 6 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, bien entendido que se ha incorporado la enmienda 403, del Grupo Municipal PSE-EE y la enmienda 461 del Grupo Municipal PP, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones 4 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 2.1, 5, 7, 8.6.c), 11.2, 12.6, 13.1, 14.d) y 16, el anexo "NORMAS TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO ATRIBUIBLE A LAS OBRAS" y las Disposiciones Transitorias y adicionar un nuevo apartado e), en el artículo 8.3 y un número 4 al artículo 11 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 2.

1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obras para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.

Artículo 5.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 7.

La base imponible, en el caso de construcciones, instalaciones y obras iniciadas sin la correspondiente licencia municipal, comunicación previa o declaración responsable según los casos, será la que fijen los técnicos municipales competentes quienes deberán establecerla en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Artículo 8.3.

e) Cuando se trate de obras de iniciativa privada ejecutadas en edificios de uso residencial consistentes en la supresión de barreras arquitectónicas en elementos comunes en su interior o instalación de ascensor cuando el inmueble carezca del mismo,

Artículo 8.6

c) Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Artículo 11.

2.- En los demás casos, la declaración-autoliquidación del impuesto deberá ser presentada e ingresada la cuota resultante de la misma en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia preceptiva, determinándose la base imponible de la forma establecida en el párrafo anterior.

Artículo 11.

4.- Cuando la ejecución de la obra esté sometida a comunicación previa o declaración responsable, la declaración autoliquidación del Impuesto deberá hacerse efectiva al

tiempo de formularse la correspondiente comunicación o declaración responsable y deberá presentarse junto con aquellas.

Artículo 12.

6.- Cuando se trate de obras menores sometidas al procedimiento abreviado o de obras sometidas al régimen de comunicación previa o declaración responsable, y la base imponible de la autoliquidación provisional se haya determinado mediante la aplicación de las normas técnicas aprobadas en el anexo a esta Ordenanza para la determinación del valor mínimo atribuible a las obras realizadas, no procederá comprobación por ningún otro medio diferente. Cuando el valor declarado por los interesados fuese superior al resultante de la comprobación, aquél tendrá la consideración de base imponible.

Artículo 13.

1.- Cuando la Administración Municipal tenga conocimiento de la realización de hechos imponibles para los que se hubiere obtenido la preceptiva licencia de obras o urbanística o respecto de los que se hubiere presentado la correspondiente comunicación previa o declaración responsable, y no hubieren sido objeto de declaración-autoliquidación en los términos señalados en el artículo 11, podrá requerir a los sujetos pasivos para que formulen la declaración-autoliquidación con carácter provisional, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de los recargos, intereses de demora, de las infracciones tributarias en que se hubiera incurrido y de las sanciones en su caso procedentes.

Artículo 14.

d).- Las que hayan sido ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal y sean referidas a obras construcciones e instalaciones para las que exija la obtención de la misma o sin la oportuna comunicación previa o declaración preceptiva.

Artículo 16.

Si el titular de una licencia o, en su caso, el presentador de una comunicación previa o declaración responsable desistiera de realizar las construcciones, instalaciones u obras correspondientes, mediante renuncia expresa formulada por escrito, el Ayuntamiento procederá al reintegro o anulación total de la liquidación provisional practicada.

IX. ANEXO: NORMAS TECNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO ATRIBUIBLE A LAS OBRAS.

1.- La base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se determinará en función de los metros cuadrados de superficie de actuación por el valor en euros/ m² asignado a cada tipo de construcción.

2.- El valor de la obra ejecutada se estimará por el resultado de multiplicar el modulo básico de ejecución material de obras para el término municipal de Bilbao y los coeficientes asignados a cada tipo de obra.

3.- El modulo básico de ejecución material de obras para el término municipal de Bilbao, por m² de superficie de actuación será de

280,00

4.- Los coeficientes de ponderación aplicables a cada tipo de obra serán los

siguientes:

4.1. Reforma de locales comerciales en planta baja:

4.1.1. En locales destinados a hostelería (hoteles, cafeterías, bares restaurantes, degustaciones, cines y establecimientos de naturaleza análoga). 1,3000

4.1.2. En locales destinados a farmacias, joyerías y entidades bancarias. 1,2000

4.1.3. En locales destinados a actividades comerciales en general, no contempladas en los apartados anteriores. 1,1000

4.1.4. En locales sin uso específico 0,8000

4.2. Reforma de locales destinados a actividades profesionales o comerciales no ubicados en planta baja:

4.2.1. En locales destinados a clínicas, consultas médicas y establecimientos de naturaleza análoga. 1,2000

4.2.2. En locales destinados a oficinas o despachos profesionales. 1,1000

4.2.3. En locales destinados a actividades comerciales o profesionales, en general, no contempladas en los apartados anteriores. 1,0000

4.3. Reforma y rehabilitación de viviendas (obra general en vivienda):

4.3.1. Reforma y rehabilitación de viviendas que incluye modificación de tabiquería e instalaciones. 1,5000

4.3.2. Reforma y rehabilitación de viviendas que no incluye modificación de tabiquería e instalaciones. 1,2000

4.4. Reforma de cocinas en viviendas (no incluida en una obra general de vivienda del apartado 4.3 anterior). 3,0000

4.5. Reforma de baños y aseos (no incluida en una obra general de vivienda del apartado 4.3 anterior). 4,0000

4.6. Reforma, reparación y rehabilitación de fachadas:

4.6.1. Con sustitución de carpintería y/o revestimientos. 0,4000

4.6.2. Sin sustitución de carpintería y/o revestimientos. 0,2500

4.7. Reforma de cubiertas que no afecten a elementos estructurales. 0,4500

4.8. Demoliciones y desescombros en locales y viviendas. 0,1000

4.9. Obras nuevas de edificios.

4.9.1. Edificios industriales, almacenes, instalaciones deportivas cubiertas 0,6000

4.9.2. Aparcamientos, garajes, sótanos y locales en planta baja sin acondicionar 0,8000

4.9.3. Viviendas unifamiliares 2,2000

4.9.4. Hoteles de 5 estrellas 4,0000

4.9.5. Hoteles de 4 estrellas 3,0000

4.9.6. Instalaciones deportivas descubiertas o similares 0,4000

4.9.7. Derribos 0,0800

4.9.8. Edificios singulares 4,0000

4.9.9. Resto de edificaciones 2,0000

X.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- El tipo general de gravamen a que se refiere el artículo 8.2 de la presente Ordenanza será del 4% durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Segunda.- El tipo reducido de gravamen a que se refiere el artículo 8.3 de la presente Ordenanza será del 2,5% durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Durante los mismos ejercicios, será de aplicación el tipo impositivo preferente del 2,5% a las obras de nueva planta destinadas a centros docentes universitarios de investigación y a las obras de habilitación, reforma o acondicionamiento de locales para el ejercicio de actividades empresariales o profesionales y así se acredite por el dueño de la obra con la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración censal correspondiente.

Así mismo, durante los ejercicios 2013 y 2014, será de aplicación el tipo impositivo del 2,5% a las obras de nueva planta de edificios destinados a actividades de investigación pública o privada promovidas por quien figure de alta en el grupo 936 de la Sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas al tiempo de solicitud de la licencia.

Tercera.- En los ejercicios 2013 y 2014, se establece un tipo impositivo preferente del 1,5%, cuando se trate de obras ejecutadas por personas jurídicas en edificios o locales en que vaya a radicar su domicilio social por traslado o modificación de aquel domicilio a Bilbao en el ejercicio en que se solicite la licencia.

Segundo.- Quedan derogados los artículos 2.1, 5, 7, 8.6.c), 11.2, 12.6, 13.1, 14.d) y 16, el anexo “Normas Técnicas para la Determinación del Valor Mínimo Atribuible a las Obras Menores” y la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 16 de noviembre de 1989 y modificada por acuerdos plenarios de fechas 13 de septiembre de 1990, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 23 de junio de 1998 y 30 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 26 de noviembre de 2009, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación y la adición que se proponen, surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 107 de la ley 7/ 1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirán en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 7 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 1, 6, 8.2, 8.4, 9.2, 12 a) y la Disposición Transitoria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS POR OBRAS, ACTUACIONES URBANISTICAS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 1.

El objeto de la exacción regulada en esta Ordenanza, será la actividad municipal, técnica o administrativa, de intervención tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las Normas Urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley y demás disposiciones vigentes, así como la actividad de control, comprobación posterior e inspección que se preste en relación a obras sometidas al régimen de comunicación previa, y en general los servicios relacionados con la inspección, gestión y planeamiento urbanístico y prestación de otros Servicios Técnicos.

Artículo 6.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas o los tipos de gravamen siguientes:

Tarifas	Cuota Euros
1. Ordenes de ejecución o licencias de obras, incluidos los derechos de inspección	

y, en su caso, la licencia de primera utilización, con presupuesto de:

1.1. Hasta 600,00 euros	84,00
1.2. De 600,01 euros hasta 18.000,00 euros	142,00
1.3. De 18.000,01 euros hasta 30.000,00 euros	615,00
1.4. De 30.000,01 euros hasta 60.000,00 euros	1.209,00
1.5. De 60.000,01 euros hasta 150.000,00 euros	3.223,00
1.6. De 150.000,01 euros hasta 300.000,00 euros	8.675,00
1.7. De 300.000,01 euros hasta 450.000,00 euros	15.635,00
1.8. De 450.000,01 euros hasta 600.000,00 euros	23.572,00
1.9.1. Por cada 600.000,00 euros más a partir de 600.000,01 euros	27.903,00

1.9.2. Por cada fracción de 600.000,00 euros, a partir de 600.000,01 euros, se tributará según la escala anterior.

1.10. Tendrán una reducción del 90% en las tarifas anteriores las construcciones, instalaciones u obras que se promuevan por el Gobierno Vasco, en inmuebles de titularidad municipal, destinados a educación infantil o primaria.

2. Ordenes de ejecución o licencias para obras de limpieza, pintura y/o restauración integral de fachadas de edificios; obras de nueva planta o rehabilitación integral de edificios que incorporen sistemas de mejora de eficiencia energética y acrediten una calificación energética C, B o A en los términos del código técnico de la edificación; obras de reforma que conlleven la mejora de la eficiencia energética que afecten a fachada y cubierta; obras de rehabilitación integrada en los términos previstos en la normativa autonómica, o de rehabilitación preferente declarada por el Ayuntamiento; obras de nueva planta de viviendas de protección pública, construcciones, obras o instalaciones que se promuevan por el Gobierno Vasco, en inmuebles destinados a educación secundaria y obras de iniciativa privada ejecutadas en edificios de uso residencial consistentes en la supresión de barreras arquitectónicas en elementos comunes en su interior o instalación de ascensor cuando el inmueble carezca del mismo, con presupuesto de

2.1. Hasta 3.000,00 euros	61,00
2.2. De 3.000,01 euros hasta 6.000,00 euros	82,00
2.3. De 6.000,01 euros hasta 18.000,00 euros	102,00
2.4. De 18.000,01 euros hasta 30.000,00 euros	309,00
2.5. De 30.000,01 euros hasta 60.000,00 euros	650,00
2.6. De 60.000,01 euros hasta 150.000,00 euros	1.516,00
2.7. De 150.000,01 euros hasta 300.000,00 euros	3.539,00
2.8. De 300.000,01 euros hasta 450.000,00 euros	6.131,00
2.9. De 450.000,01 euros hasta 600.000,00 euros	8.907,00
2.10.1. Por cada 600.000,00 euros más a partir de 600.000,01 euros	10.376,00

2.10.2. Por cada fracción de 600.000,00 euros, a partir de 600.000,01 euros, se tributará según la escala anterior.

Las tarifas preferentes podrán ser aplicadas en las autoliquidaciones que se presenten siempre que en el plazo para practicarlas se acredite en el expediente la concurrencia de las circunstancias y requisitos que determinen su procedencia. En otro caso, se acreditarán tales circunstancias y requisitos al tiempo de finalizar la obra practicándose conforme a aquellos, la liquidación complementaria o

definitiva que proceda.

3. Licencias para la instalación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, reguladas por la correspondiente Ordenanza Urbanística Municipal, por cada cartelera:

3.1. Hasta 12 m ²	135,00
3.2. Más de 12 m ² hasta 32 m ²	203,00
3.3. Más de 32 m ²	283,00

4. Licencias para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local o de propiedades privadas de uso público.

4.1. Con contenedores y reservas de estacionamiento puntuales	13,00
4.2. Con estructuras eventuales, portátiles o desmontables.	38,00
4.3. Veladores, licencias anuales de contenedores y reservas de aparcamiento, otras utilidades.	136,00

5. Servicios de delimitación de sectores de planeamiento y de unidades de ejecución, por sectores.

6. Redacción y tramitación de estudios de detalle.

7. Tramitación de avances de planeamiento de iniciativa particular.

8. Tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y sus modificaciones.

9. Tramitación de parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas.

9.1. Hasta 1000 m² de edificabilidad urbanística ponderada.

9.2. Cada m² de edificabilidad urbanística ponderada de exceso.

9.3. En Suelo no Urbanizable.

10. Expedientes de Gestión.

10.1. Concertación, Cooperación y Gestión por agente urbanizador.

10.1.1. Proyecto de Reparcelación relativo a una Unidad de Ejecución en la que se equidistribuye una edificabilidad urbanística ponderada de hasta 5.000 m².

10.1.2. Por cada m² de edificabilidad urbanística ponderada de exceso.

10.2. Expropiación.

Se aplicará la Tasa a las expropiaciones originadas por la petición de la Junta de Compensación, por el incumplimiento de la función social de la propiedad o de los plazos de ejecución del planeamiento, o bien por la solicitud de un particular por encontrarse incurso en alguno de los supuestos legales que contempla la legislación urbanística vigente.

10.2.1. Justiprecio hasta 6.000,00 euros

10.2.2. Justiprecio de 6.000,01 euros hasta 18.000,00 euros

10.2.3. Justiprecio de 18.000,01 euros hasta 60.100,00 euros

10.2.4. Justiprecio de 60.100,01 euros hasta 150.250,00 euros

10.2.5. Justiprecio de 150.250,01 euros hasta 300.500,00 euros

10.2.6. Justiprecio de 300.500,01 euros hasta 601.000,00 euros

10.2.7.1. Por cada 600.000,00 euros más a partir de 600.000,01 euros

10.2.7.2. Por cada fracción de 600.000,00 euros, a partir de 600.000,01 euros, se tributará según la escala anterior.

11. Informe en materias de declaraciones de ruina a instancia de parte.

12. Licencias de obras para nuevas instalaciones en subsuelo con cables, tuberías y elementos análogos ejecutadas, en terrenos o vías de dominio público, por

particulares o por empresas explotadoras de servicios públicos de suministro.

13. Licencias de obras de reparaciones menores de instalaciones en subsuelo con cables, tuberías y elementos análogos ejecutadas, en terrenos o vías de dominio público, por particulares o por empresas explotadoras de servicios públicos de suministro.	10,00
14. En caso de que una orden de ejecución sea desatendida por los interesados afectados y la Administración Municipal tenga que actuar con carácter subsidiario, se aplicará un recargo del 100% sobre las cuotas a liquidar reguladas en el número 1, en su caso, del presente artículo.	
15. La concesión de prórroga de una licencia o acto administrativo análogo devengará el 10 por 100 de la tasa liquidada con la concesión de la misma.	
16. Servicios Medioambientales.	
16.1. Medición de niveles sonoros generados por maquinaria.	210,00
16.2. Medición de índices de contaminantes y rendimientos en generadores de calor.	210,00
16.3. Las tasas indicadas anteriormente en los números 1 y 2 se entenderán mínimas debiendo incrementarse, en el caso de ruido de maquinaria y generadores de calor, por cada elemento adicional a medir o en el caso de que exista más de un punto de medición.	64,00
16.4. Medición y limitación de niveles sonoros producidos por equipos de música.	421,00
16.5. Medición de aislamiento de locales a ruido aéreo.	842,00
16.6. En el caso de equipos de música y aislamientos de locales se incrementarán las tasas de los números 4 y 5 en un 50% por cada punto adicional de medición.	
16.7. Medición del aislamiento a ruido de impacto.	842,00
16.8. En el caso de aislamientos a ruido de impacto, se incrementará en un 50% por cada punto adicional de medición.	
16.9. Otras mediciones de niveles sonoros.	205,00
16.10 Autorizaciones medio ambientales (instalación de aparatos de climatización, alarmas y otros).	
16.10.1. Hasta 5 KW.	178,00
16.10.2. Suplemento de 6 KW hasta 20KW (Por kw).	17,00
16.10.3. Suplemento más de 20 KW (Por kw).	22,00
16.11. Otras autorizaciones medioambientales, alarmas, permiso trabajos nocturnos.	178,00
17. Cuando el servicio municipal se preste en relación a obras sometidas al régimen de comunicación previa, a las tarifas establecidas en los números anteriores, se les aplicará un coeficiente corrector del	0,75

Artículo 8.

2.-. Cuando las obras u otras actuaciones se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haber presentado la correspondiente comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o la actividad administrativa conducente a determinar si la obra o actuación en cuestión es o no autorizable o conforme al ordenamiento jurídico.

4.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, pero la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia determinará la reducción de la tasa en un 50%, siempre que la obra no se hubiese iniciado.

Esta misma reducción se aplicará en caso de desistimiento en los supuestos de obras sometidos al régimen de comunicación previa cuando aquél se produjera tras la presentación de la comunicación y una vez iniciadas las actuaciones administrativas de control, comprobación posterior o inspección.

Artículo 9.

2.- Cuando sea la Administración Pública sujeto pasivo de la Tasa, la declaración autoliquidación será presentada e ingresada la cuota resultante de la misma en el plazo de cuatro meses a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia preceptiva, determinándose la cuota en función del presupuesto presentado por la Administración, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; cuando ello constituya un requisito preceptivo, en otro caso, la cuota será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

En los demás casos la declaración-autoliquidación de la Tasa deberá ser presentada e ingresada la cuota resultante de la misma, en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia preceptiva, determinándose la cuota de la forma establecida en el párrafo anterior.

Artículo 12.

a).- Los servicios o actividades enumerados en los apartados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 6 de la presente Ordenanza y el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 9 de la Ordenanza.

VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Las tarifas contempladas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Ordenanza se reducirán en un 20% durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Durante los mismos ejercicios, se aplicará la tarifa preferente prevista en el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza a las obras de nueva planta destinadas a centros docentes universitarios de investigación y a las obras de habilitación, reforma o acondicionamiento de locales para el ejercicio de actividades empresariales o profesionales y así se acredite por el dueño de la obra con la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración censal correspondiente.

Segunda.- En los ejercicios 2013 y 2014, se establece la aplicación de la tarifa preferente del artículo 6.2 de la presente Ordenanza Fiscal, con una reducción adicional de un 20%, cuando se trate de obras ejecutadas por personas jurídicas en edificios o locales en que vaya a radicar su domicilio social por traslado o modificación de aquel domicilio a Bilbao en el ejercicio en que se solicite la licencia.

Segundo - Quedan derogados los artículos 1, 6, 8.2, 8.4, 9.2, 12 a) y la Disposición Transitoria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR OBRAS, ACTUACIONES

URBANÍSTICAS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS aprobada por Acuerdo Plenario 19 de julio de 1989 y modificada en parte por acuerdos plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996 y 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 26 de noviembre de 2009, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirán en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 8 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, bien entendido que se ha incorporado la enmienda in voce transaccional 405, del Grupo Municipal PSE-EE y las enmiendas del Grupo Municipal PP 485 y 487, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 1.2, 5, 7.2 y 7.3 y la Disposición Transitoria Primera de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTO DE LOCALES, que quedarán redactados en la forma que sigue:

Artículo 1.

2.- Los servicios administrativos de control, comprobación posterior e inspección que se presten en relación a actividades e instalaciones sometidas al régimen de comunicación previa de actividad clasificada.

Artículo 5.

Para la determinación de la cuota tributaria se aplicará la siguiente escala, según los tramos de superficie que se indican a continuación:

Tarifas	Cuota Euros
1. Comunicación previa de actividad clasificada	
1.1. Locales hasta 50 metros cuadrados	313,00
1.2. Más de 50 hasta 200 metros cuadrados	502,00
1.3. Más de 200 hasta 500 metros cuadrados	690,00
1.4. Más de 500 hasta 1.000 metros cuadrados	940,00
1.5. Más de 1.000 hasta 2.000 metros cuadrados	1.254,00
1.6. Más de 2.000 hasta 5.000 metros cuadrados	1.882,00
1.7.1. Por cada 5.000 metros cuadrados más a partir de 5.000 metros cuadrados	2.509,00
1.7.2. Por cada fracción de 5.000 metros cuadrados a partir de 5.000 metros cuadrados, se tributará según la escala anterior.	
2. Licencia de actividad clasificada y legalización de uso.	
2.1. Locales hasta 50 metros cuadrados	940,00
2.2. Más de 50 hasta 200 metros cuadrados	1.505,00
2.3. Más de 200 hasta 500 metros cuadrados	2.069,00
2.4. Más de 500 hasta 1.000 metros cuadrados	2.822,00
2.5. Más de 1.000 hasta 2.000 metros cuadrados	3.764,00
2.6. Más de 2.000 hasta 5.000 metros cuadrados	5.646,00
2.7.1. Por cada 5.000 metros cuadrados más a partir de 5.000 metros cuadrados	7.526,00
2.7.2. Por cada fracción de 5.000 metros cuadrados a partir de 5.000 metros cuadrados, se tributará según la escala anterior.	
Quando se trate de revisiones o actualizaciones de instalaciones, las tarifas del apartado 2 anterior se reducirán un 50%.	
3. Las cuotas establecidas en los apartados anteriores, según la categoría de la vía pública en que se encuentre ubicado el local a efectos catastrales, serán	

multiplicadas por los siguientes coeficientes

	1 ^a	2,00
	2 ^a	1,75
	3 ^a	1,50
	4 ^a	1,25
	5 ^a	0,50
	6 ^a	0,25
	7 ^a	0,10
4. Cuando se trate de ampliación del establecimiento para el cálculo de la cuota se tomará como tramo de superficie el correspondiente a los metros de ampliación.		
5. En el caso de traslados de actividad desde zonas en que no proceda su instalación, conforme a la normativa urbanística, a zonas consideradas como adecuadas, siempre y cuando sea la misma actividad la que se desarrolle, las cuotas serán las calculadas conforme a las tarifas del apartado 2 anterior reducidas en un 50%.		
6. Las autorizaciones administrativas para espectáculos o actividades a que se refiere el artículo 16, apartado a) de la Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.		
6.1. Satisfarán una cuota fija de		126,00
6.2. En los casos de modificación de la clase de espectáculo o actividad, reforma de instalaciones o cambio de emplazamiento, satisfarán una cuota fija de		126,00
7. Los servicios administrativos de control, comprobación posterior e inspección que se presten en relación a actividades e instalaciones sometidas al régimen de comunicación previa de actividad clasificada, se liquidarán de conformidad con las tarifas del apartado 1 de este artículo corregidas mediante la aplicación de un coeficiente corrector del		
		0,50
8. Cuando la licencia de actividad se refiera exclusivamente a instalación de maquinaria:		
8.1. Se abonará una cuota fija de		105,00
8.2. La cuota establecida en el apartado anterior, según la categoría de la vía pública en que se encuentre ubicado el local a efectos catastrales, será multiplicada por los siguientes coeficientes:		
	1 ^a	2,00
	2 ^a	1,75
	3 ^a	1,50
	4 ^a	1,25
	5 ^a	1,00
	6 ^a	0,75
	7 ^a	0,50
8.3. Las cuotas establecidas en los apartados anteriores, en función del local donde se ubiquen las instalaciones, serán además multiplicadas por los siguientes coeficientes:		
8.3.1. Locales hasta 50 metros cuadrados		1,00
8.3.2. Más de 50 hasta 200 metros cuadrados		1,50
8.3.3. Más de 200 hasta 500 metros cuadrados		1,75

8.3.4. Más de 500 hasta 1.000 metros cuadrados	2,00
8.3.5. Más de 1.000 hasta 2.000 metros cuadrados	5,00
8.3.6. Más de 2.000 hasta 5.000 metros cuadrados	7,50
8.3.7. Más de 5.000 metros cuadrados	10,00
9. Los servicios administrativos de control, comprobación posterior o inspección que se presten con ocasión de las comunicaciones previas que se formulen a propósito de instalación exclusivamente de maquinaria respecto de una actividad ya en funcionamiento, se liquidarán de conformidad con las tarifas del apartado 8 de este artículo corregidas mediante la aplicación de un coeficiente corrector del	0,50

Artículo 7.

2.- Cuando se haya iniciado el ejercicio de una actividad gravada sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado la correspondiente comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente el servicio o actividad administrativa conducente a determinar si la actividad en cuestión es o no autorizable o conforme al ordenamiento jurídico.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, pero la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia determinará la reducción de la tasa en un 75%, siempre que la instalación o actividad no se hubiere iniciado. Esta misma reducción se aplicará en caso de desistimiento en los supuestos sometidos al régimen de comunicación previa de actividad clasificada cuando aquél se produjera tras la presentación de la comunicación y una vez iniciadas las actuaciones administrativas de control, comprobación posterior o inspección.

VII.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las tarifas contempladas en los apartados 1, 2 y 8 del artículo 5 de la Ordenanza se reducirán en un 20% durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Segundo.- Quedan derogados los artículos 1.2, 5, 7.2 y 7.3 y la Disposición Transitoria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTO DE LOCALES aprobada por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2002 y modificada por Acuerdos Plenarios de fecha 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 26 de noviembre de 2009, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 9 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 17 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de mayoría absoluta legal, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.

Los contribuyentes sujetos a esta Tasa satisfarán las siguientes tarifas:

Tarifas	Cuota Euros
A) POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	
1.1. Fotocopias en papel, en papel A4, en blanco y negro, de documentos incorporados a expedientes administrativos u obrantes en la biblioteca o archivo municipal a petición de persona interesada, por cada una	0,10
1.1.1. En papel A3, se aplicará un coeficiente del	2,0000

1.1.2. En papel A2, se aplicará un coeficiente del	3,0000
1.1.3. En papel A1, se aplicará un coeficiente del	5,0000
1.1.4. En papel A0, se aplicará un coeficiente del	20,0000
1.2. Reproducciones especiales o de planos de la cartografía municipal o del Plan General para la Ordenación Municipal de Bilbao, sobre las tarifas reguladas en los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente corrector del	10,0000
1.3. Fotocopia o reproducción en papel, en color, a las tarifas de los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente adicional del	12,8000
1.4. Fotocopias de documentos incorporados a expedientes administrativos a petición de Entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones y Fundaciones), debidamente inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao, sobre las tarifas reguladas en los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente corrector del	0,5000
2. Reproducciones especiales en formato digital	
2.1. Por grabación en CD / DVD u otro soporte digital.	20,00
B) POR CONSULTAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS.	
3.1. Las consultas urbanísticas por escrito del régimen urbanístico aplicable a una finca unidad de ejecución o sector así como aquellas consultas a petición de parte interesada que requiera especial gestión de cualquier servicio municipal.	30,00
3.2. Copias literales de atestados formulados por la Policía Municipal	15,00
C) POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.	
4.1. Las certificaciones de los documentos a que se refiere el epígrafe anterior o de informaciones diversas que se hayan de realizar a petición de parte interesada y que requieran especial gestión de cualquier servicio municipal.	40,00
D) POR BASTANTEO DE PODERES EN CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.	
5.1. Bastanteo de poderes por la asesoría Jurídica Municipal, a los efectos de intervenciones en contrataciones administrativas.	60,00
E) POR DERECHOS DE EXAMEN.	
6.1. Por convocatoria	4,00
F) POR CERTIFICADOS DE CURSOS DE FORMACIÓN.	
7.1. Cursos de Formación teórica externa en los ámbitos de la seguridad ciudadana, policía municipal, bomberos protección civil y ambulancias. Por hora.	130,00
7.2. Cursos de 2 horas de manejo de extintores, herramientas, armas o equipos técnicos específicos de policía, bomberos, ambulancias y protección civil, con un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos Por alumno, incluido material.	37,70
7.3. Cursos de 4 a 6 horas de manejo de extintores, herramientas, armas o equipos técnicos específicos de policía, bomberos, ambulancias y protección civil, con un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos Por alumno, incluido material.	78,60
G) POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES, DOCUMENTOS Y DUPLICADOS.	
8.1. Expedición de carnés, permisos o tarjetas de competencia municipal, por documento	20,00
8.2. Expedición de duplicados de carnés, permisos o tarjetas municipales, por documento	5,00

Segundo.- Queda derogado el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por Acuerdos Plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre 1999, 28 de septiembre 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 10 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS que quedará redactado como sigue:

Artículo 6.

Los contribuyentes sujetos a esta Tasa satisfarán las siguientes TARIFAS:

Tarifas	Cuota Euros
1. Por cada vivienda y garaje comunitario o particular destinado exclusivamente a la guarda de vehículos, según categoría de la vía pública:	
	1ª 45,40
	2ª 39,50
	3ª 33,75
	4ª 27,85
	5ª 21,25
	6ª 16,25
	7ª 10,80
2. Comercios ramo alimentación, hostelería, bebidas, espectáculos, según categoría de la vía pública:	
	1ª 93,15
	2ª 84,75
	3ª 75,80
	4ª 67,10
	5ª 58,25
	6ª 49,35
	7ª 40,65
3. Comercios en general, Banca y Oficinas, Carnicerías con recogida propia especial, Clínicas y similares y profesionales, según categoría de la vía pública:	
	1ª 66,55
	2ª 60,80
	3ª 53,70
	4ª 46,55
	5ª 39,35
	6ª 32,15
	7ª 25,05

Las cuotas tarifadas en los epígrafes 2 y 3 se considerarán de aplicación a establecimientos de hasta 25 m2 de superficie.

En los locales o establecimientos en que se desarrollen o puedan desarrollarse actividades comerciales, mercantiles o profesionales, de carácter económico, y rebasen la superficie establecida en el párrafo anterior, satisfarán la Tasa correspondiente aumentada en la forma siguiente:

De 26 m2 hasta 50 m2	25%
De 51 m2 hasta 100 m2	50%
De 101 m2 hasta 200 m2	100%
De 201 m2 hasta 500 m2	150%
De 501 m2 hasta 1000 m2	200%

Por cada 500 m2 o fracción que exceda a los primeros 1000 m2 satisfarán además del 200% de recargo de los primeros 1000 m2 un 25% no acumulativo de la Tasa inicial.

En cuanto a la superficie, se considerará de aplicación la superficie total de los inmuebles.

4. Puestos en los Mercados Municipales:

Por cada puesto de 0 a 1,90 m.l. de mostrador 25,05

Los que rebasen dicha superficie satisfarán la tasa correspondiente aumentada en un 20% por cada metro lineal o fracción.

Las tarifas de los epígrafes 1, 2, 3, 4, y 7 serán trimestrales.

5. Uso no permanente de zonas habilitadas en los Mercados Municipales para la venta por puesto y día. 0,30

6. Usuarios de Mercadillos sitios en la vía pública, por puesto y día 0,65

7. Las Industrias, talleres y fábricas de toda clase que ocupen hasta 6 trabajadores 42,20

Las mismas que ocupen de 7 a 20 trabajadores 115,65

Las mismas que ocupen de 21 a 50 trabajadores 231,30

Las mismas que ocupen de 51 a 100 trabajadores 355,70

Las mismas que ocupen de 101 a 200 trabajadores 642,45

Las mismas que ocupen de 201 a 400 trabajadores 770,90

Por cada 200 trabajadores o fracción que exceda de los primeros 400, satisfarán la precedente tasa aumentada en un 25% no acumulativo.

Cuando una industria ocupe trabajadores eventuales la base será el promedio de los trabajadores ocupados en el año precedente.

8. Comercios de recogida especial (servicio especial) mediante contenedores homologados de 120 litros, según categoría de la vía pública:

1ª	60,55
2ª	55,00
3ª	49,25
4ª	42,85
5ª	36,85
6ª	30,45
7ª	24,55

9. Comercios de recogida especial (servicio especial) mediante contenedores homologados de 240 litros, según categoría de la vía pública:

1ª	121,15
2ª	110,00

	3ª	97,85
	4ª	85,90
	5ª	73,45
	6ª	60,95
	7ª	49,25
10. Comercios de recogida especial (servicio especial) mediante contenedores homologados de 330 litros, según categoría de la vía pública:		
	1ª	158,30
	2ª	151,20
	3ª	134,65
	4ª	118,15
	5ª	101,00
	6ª	83,85
	7ª	67,35
Las tarifas de los epígrafes 8, 9 y 10, serán mensuales.		
11. Recogidas extraordinarias por motivos de actos públicos y fiestas.		
11.1. Actos con casetas (Sin actuaciones musicales en directo)		
De 1 a 10 casetas, por jornada		105,60
De 11 a 20 casetas, por jornada		244,20
De 21 a 30 casetas, por jornada		386,60
De 31 a 40 casetas, por jornada		562,05
11.2. Actos con casetas (Con actuaciones musicales)		
De 1 a 10 casetas, por jornada		175,45
De 11 a 20 casetas, por jornada		281,10
De 21 a 30 casetas, por jornada		386,50
11.3. Actos con txosnas (Sin actuaciones musicales)		
De 1 a 5 casetas, por jornada		175,45
De 6 a 10 casetas, por jornada		244,20
De 11 a 20 casetas, por jornada		386,60
De 21 a 30 casetas, por jornada		562,05
A partir de 30, por cada fracción de 10 casetas, por jornada		175,45
11.4. Actos con txosnas (Con actuaciones musicales)		
De 1 a 5 casetas, por jornada		244,20
De 6 a 10 casetas, por jornada		386,60
De 11 a 20 casetas, por jornada		564,45
A partir de 20, por cada fracción de 10 casetas, por jornada		175,45
12. La destrucción de alimentos, artículos perecederos, mercaderías y demás objetos análogos en vertederos municipales, por cada tonelada o fracción		92,50

Segundo.- Queda derogado el artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por acuerdos plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre

de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 11 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 5 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, que quedará redactado como sigue:

Artículo 5.

Los contribuyentes sujetos a esta Tasa satisfarán:

	Cuota Euros
1. Por el Servicio de Alcantarillado:	
1.1. Que afecte a los solares, las instalaciones deportivas descubiertas de colegios públicos o concertados, las iglesias y centros religiosos destinados exclusivamente al culto y con una superficie superior a 500 m ² , las residencias de la tercera edad, regidas por instituciones religiosas o declaradas de utilidad pública y con una superficie superior a 500 m ² y las superficies exclusivamente destinadas a vías férreas, el 0,0345% de la base imponible con que figuren las fincas beneficiadas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	
1.2. Que afecte al resto de inmuebles no contemplados en el número anterior, el 0,1309% de la base imponible con que figuren las fincas beneficiadas en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	
2. Por el servicio de autorización de acometida a la red de alcantarillado municipal	350,50

Segundo.- Queda derogado, en caso de cumplimiento del punto tercero de este Acuerdo, el artículo 5.1 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por acuerdos plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 27 de septiembre de 2010, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Queda derogado el artículo 5.2 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por acuerdos plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001 y 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 27 de septiembre de 2010, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone, del artículo 5.1 solo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, en el caso de que la Diputación Foral de Bizkaia, no acuerde incrementar los valores catastrales del término municipal de Bilbao, para el período impositivo del año 2014. En el caso de que la Diputación Foral de Bizkaia acuerde actualizar los valores catastrales del término municipal de Bilbao, para el período impositivo del año 2014, se faculta al Órgano de Gestión Tributaria para modificar y ajustar, el tipo impositivo de la Tasa de Alcantarillado, establecido en el número 1 del artículo 5 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO, con objeto de que la cuota tributaria de esta tasa para el año 2014, se incremente un 2,2% respecto del ejercicio anterior, lo que surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La modificación que se propone del artículo 5.2 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 12 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 17 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría absoluta legal, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 1.2, 3 y 5.2 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CUERPO MUNICIPAL DE BOMBEROS, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 1.

2.- Se consideraran supuestos del hecho imponible la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:

2.1. Por accidentes de tráfico: la limpieza de calzada y otros servicios de análoga naturaleza.

2.2. Por atención a animales: la neutralización, rescate, traslado y otros servicios de análoga naturaleza.

2.3. Por intervenciones en siniestros causados por agua, gas, productos peligrosos y electricidad:

2.3.1. Agua Achique, contención o desvío, desatascos de canalizaciones y otros servicios de análoga naturaleza.

2.3.2. Gases y Productos Peligrosos: Explosiones, neutralización de fugas y vertidos, traslado, trasvase, ventilación, mediciones y otros servicios de análoga naturaleza.

2.3.3. Electricidad: Desconectar alarmas, líneas de alta tensión, transformadores, cuadros eléctricos y otros servicios de análoga naturaleza.

2.4. Por Otros servicios especiales: Apertura de puertas, caída de árboles, carteles, cristales, farolas, vallas y otros, cerramientos de escaparates, persianas, puertas, etc., consolidación de construcciones, apuntalamientos, hundimientos, demolición de construcciones, saneado de fachadas y tejados y otros servicios de análoga naturaleza.

2.5. Por Otras asistencias técnicas: Búsqueda de objetos, retenes de prevención, simulacros de intervención a instancia de parte, reconocimiento y evaluación de situaciones y otros servicios de análoga naturaleza.

2.6. Por prevención y extinción de incendios.

2.7. Por inspecciones realizadas por técnicos de protección civil o bomberos: Las inspecciones que realicen los técnicos de protección Civil o bomberos con motivo de los incumplimientos o falta de acreditación de las condiciones de seguridad en eventos festivos, barracas, espectáculos, y otras actividades de análoga naturaleza.

Artículo 3.

1. Con carácter general cuando se preste el servicio se practicará la correspondiente liquidación teniendo en cuenta los gastos causados al Ayuntamiento con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifas	Cuota Euros
1º. Tipo de servicio o actividad	
1. Con carácter general cuando se preste el servicio se practicará la correspondiente liquidación teniendo en cuenta los gastos causados al Ayuntamiento con arreglo a las siguientes tarifas:	
1.1. PERSONAL:	
1.1.1. Bombero	
1.1.1.1. Por salida	243,00
1.1.1.2. Por hora	243,00
1.1.2. Cabo	
1.1.2.1. Por salida	264,00
1.1.2.2. Por hora	264,00
1.1.3. Sargento	
1.1.3.1. Por salida	301,00
1.1.3.2. Por hora	301,00
1.1.4. Suboficial	
1.1.4.1. Por salida	345,00
1.1.4.2. Por hora	345,00
1.1.5. Oficial	
1.1.5.1. Por salida	414,00
1.1.5.2. Por hora	414,00
1.1.6. Dirección y Jefatura	
1.1.6.1. Por salida	495,00
1.1.6.2. Por hora	495,00
1.1.7. Diplomado en enfermería	
1.1.7.1. Por salida	34,65
1.1.7.2. Por hora	34,65
1.1.8. Oficial de ambulancias	
1.1.8.1. Por salida	24,80
1.1.8.2. Por hora	24,80
1.1.9. Técnicos de Protección Civil	
1.1.9.1. Jefe Sección Protección Civil. Por hora o fracción	44,00
1.1.9.2. Jefe Negociado Inspección Protección Civil. Por hora o fracción	39,00
1.1.9.3. Jefe de Grupo Inspección Protección Civil. Por hora o fracción	32,00
1.1.9.4. Inspector Protección Civil. Por hora o fracción	28,00
1.2. MATERIAL:	
1.2.1. Autobomba	
1.2.1.1. Por salida	1.658,00
1.2.1.2. Por hora de trabajo	828,00
1.2.2. Escala y brazo articulado	
1.2.2.1. Por salida	2.319,00
1.2.2.2. Por hora de trabajo	1.160,00
1.2.3. Bomba	
1.2.3.1. Por salida	662,00

1.2.3.2. Por hora de trabajo	331,00
1.2.4. Vehículos auxiliares	
1.2.4.1. Por salida	662,00
1.2.4.2. Por hora de trabajo	331,00
1.2.5. En las tarifas anteriores se considerarán incluidos los gastos de combustible.	
1.2.6. Extintores de Polvo de 6 Kg., por unidad	67,00
1.2.7. Extintores de Polvo de 12 Kg., por unidad	94,00
1.2.8. Mangueras, por unidad	1,74
1.2.9. Las cargas de espuma y otros productos que se utilicen serán de cuenta del obligado al pago y facturadas al precio o coste de adquisición, con un recargo del 10%.	
1.3. Por el deterioro del material, calzado y vestuario del personal, se cargará el 10% del total facturado.	
1.4. A los valores por hora relacionados en los apartados anteriores excepto el 1.1.9, se les aplicaran los siguientes coeficientes correctores:	
1.4.1. Por intervenciones hasta media hora de duración:	0,7500
1.4.2. Por intervenciones de más de media hora y hasta una hora de duración:	1,0000
1.4.3. Por intervenciones de más de una hora y hasta dos horas de duración:	1,7000
1.4.4. Por intervenciones de más de dos horas y hasta tres horas de duración:	1,8000
1.4.5. Por intervenciones de más de tres horas y hasta doce horas de duración:	2,0000
1.4.6. Por intervenciones de más de doce horas de duración:	4,0000
1.4.7. En aquellas intervenciones que tributen a cuota variable que por la escasa envergadura del siniestro determinen el empleo efectivo de recursos mínimos (4 elementos personales y un vehículo), se satisfará la cuota que corresponda según las tarifas aplicándose el coeficiente corrector	0,2500
En estos supuestos, la cuota nunca podrá ser inferior a la tarifa establecida en el apartado 2 siguiente con aplicación de un coeficiente corrector del 3.	
2. Cuando se preste el servicio con ocasión de la limpieza de calzadas, atención de animales, desconexión de alarmas, servicios especiales a que se refiere el apartado 2.4 del artículo 1 de la ordenanza, con excepción de los supuestos de consolidación y apuntalamiento de construcciones, hundimientos y demoliciones y de saneado de fachadas y tejados y servicios del apartado 2.5, se satisfarán:	200,00
2º Normas de aplicación.	
1. Siempre que no exista seguro concertado que cubra el siniestro que ha motivado la intervención o servicio regulado en el apartado 1 anterior, se aplicará una reducción en la cuota del 99%	
En estos supuestos se establece una cuota mínima a satisfacer que no será inferior a la tarifa establecida en el punto 1º 2 anterior con aplicación de un coeficiente corrector del 3.	
2. La reducción establecida en el apartado anterior no se aplicará en los supuestos en que el contribuyente sea una persona jurídica y, en todo caso, cuando no se haya formulado la comunicación a que se refiere el artículo 5.	

Artículo 5.

2.- Los sujetos pasivos de la tasa cuando el servicio prestado se refiera a la prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y en general de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, están obligados en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente a la realización del hecho imponible, a comunicar expresamente al Ayuntamiento los datos identificativos de la entidad o sociedad aseguradora del riesgo, como sustituto del contribuyente, con remisión de copia de la póliza de seguro y del último recibo abonado o a declarar expresamente carecer de seguro que cubra el siniestro.

Segundo.- Quedan derogados los artículos 1.2, 3 y 5.2 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CUERPO MUNICIPAL DE BOMBEROS aprobada por Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 13 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, bien entendido que se ha incorporado la enmienda in voce transaccional 412 del Grupo Municipal PSE-EE, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 18 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro, Delgado, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría absoluta legal, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES POR LA POLICIA MUNICIPAL que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.

Las cuotas por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza se fijan en la forma que sigue:

Tarifas	Cuota Euros
1. Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, por servicio.	66,60
2. Retirada y transporte de objetos y mercancías decomisadas, por servicio.	66,60
3.-Almacenamiento, vigilancia y custodia de los objetos decomisados, por día.	7,20
4. Acotamiento de zonas, cortes y regulación del tráfico, por servicio.	80,00
5.1. Comprobación y emisión de informe policial en asuntos de índole civil, a requerimiento de particular	66,60
5.2. Cuando el servicio a que se refiere el apartado anterior se preste en relación con asuntos vinculados a la violencia de género no serán de aplicación las tarifas establecidas en el mismo.	
6. Comprobación y emisión de informe policial, a requerimiento de particular, en casos de fugas, humedades de agua en locales o viviendas.	66,60
7. Comprobación y emisión de informe policial a requerimiento de particular en casos de colisión o choque con daños materiales.	66,60
8. Los servicios que sean motivados por la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, hubieran o no sido solicitados, cuando tales servicios beneficien especialmente a personas o entidades determinadas o, aunque no les beneficien, les afecten de modo particular, siempre que en este último caso la actividad municipal haya sido motivada por	147,20

dichas personas o entidades, directa o indirectamente.

9. Otros servicios prestados, por servicio.	66,60
10. Además de las percepciones establecidas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se establecerá una cuota, por funcionario y hora o fracción dedicado a la prestación del servicio de	27,10
11. En los servicios a que se refieren los números 1, 2, 4, 8 y, en su caso, 9 anteriores se establecerá una cuota por vehículo y hora o fracción dedicado a la prestación del servicio de	5,10

Segundo.- Queda derogado el artículo 4 de LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES POR LA POLICIA MUNICIPAL aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2000 y modificada por Acuerdos Plenarios de 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 14 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar, el artículo 4 apartado 1º y apartado 2º.9 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.

Las cuotas tributarias por la prestación de servicios o la realización de actividades reguladas en esta Ordenanza se fijan en la forma que sigue:

POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO	Cuota Euros
1º Tipo de servicio o actividad	
1. BILLETE ORDINARIO	1,25
2. CREDITRANS, por viaje	0,64
3. BILLETE SOCIAL BONIFICADO	0,32
4. BILLETE ESPECIAL-LANZADERA	0,32
5. HIRUKOTRANS-20, por viaje (familia numerosa de categoría general)	0,48
6. BILLETE EN RUTA (para quienes viajan sin título válido)	50,00

2º Normas de aplicación de las tarifas

9. A los efectos de la tarjeta "Bilbotrans", no se tendrá en cuenta la titularidad de parcela de garaje o trastero, siempre que estos elementos se encuentren registralmente vinculados a la vivienda habitual.

Tampoco se tendrán en cuenta dichos elementos si, aún no estando vinculados a la vivienda habitual el valor catastral asignado al bien, o a la parte alícuota que en éste corresponda al solicitante no supera los 3.000 euros.

Segundo.- Queda derogado el artículo 4 apartado 1º y apartado 2º.9 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2000 y modificada por Acuerdos Plenarios de 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de

septiembre de 2004 y septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 31 de marzo de 2011, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 15 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, bien entendido que se ha incorporado la enmienda 413 del Grupo Municipal PSE-EE, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 21 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría absoluta legal, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES MUNICIPALES que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.

Las cuotas a satisfacer por esta exacción serán el resultado de la aplicación de las siguientes TARIFAS:

Tarifas	Cuota Euros
1. Por retirada de vehículos de la vía pública:	
1.1. De bicicletas y ciclomotores	29,00
1.2. De motocicletas y otros vehículos de naturaleza análoga	43,40
1.3. De triciclos con cabina y cuadriciclos	53,20
1.4. Otros vehículos con tara hasta 1.500 Kg.	112,00
1.5. Vehículos con tara comprendida entre 1.501 Kg. y 2.727 Kg.	145,00
1.6. Cuando la tara supere los 2.727 Kg., al carecer de los medios adecuados para su retirada y traslado se calculará la tarifa en función de los gastos que ocasione la contratación del oportuno servicio.	
2. Por estancia de los vehículos en depósitos municipales desde las doce horas del comienzo de la misma hasta el tercer día, por día:	
2.1. De bicicletas y ciclomotores	3,70
2.2. De motocicletas y otros vehículos de naturaleza análoga	5,10
2.3. De triciclos con cabina y cuadriciclos	6,10
2.4. Otros vehículos con tara hasta 1.500 Kg.	10,20
2.5. Vehículos con tara superior a 1.500 Kg.	20,70
3. Por estancia de los vehículos en los depósitos municipales, desde el cuarto día de estancia, por día:	
3.1. De bicicletas y ciclomotores	6,90
3.2. De motocicletas y otros vehículos de naturaleza análogos	9,60
3.3. De triciclos con cabina y cuadriciclos	10,80
3.4. Otros vehículos con tara de hasta 1.500 Kg.	17,60
3.5. Vehículos con tara superior a 1.500 Kg.	26,40
4. Por estancia de vehículos en depósitos municipales, derivadas de órdenes judiciales, desde las 12 horas del comienzo de la misma, por día:	
4.1. De bicicletas y ciclomotores	3,70
4.2. De motocicletas y otros vehículos de naturaleza análoga	5,10
4.3. De triciclos con cabina y cuadriciclos	6,10
4.4. Otros vehículos con tara hasta 1.500 Kg.	10,20
4.5. Vehículos con tara superior a 1.500 Kg.	20,70
5. Por enganche de la grúa de vehículos de la vía pública:	
5.1. De bicicletas, ciclomotores	13,60
5.2. De motocicletas y otros vehículos de naturaleza análoga	20,10
5.3. De triciclos con cabina y cuadriciclos	24,70
5.4. Otros vehículos con tara hasta 1.500 Kg.	60,00

5.5. Vehículos con tara superior a 1.500 Kg.

75,00

Segundo.- Queda derogado el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA LAS TASAS POR SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES MUNICIPALES, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por Acuerdos Plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 16 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 17 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría absoluta legal, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCESIÓN, TRANSMISIÓN Y GESTIÓN DE LICENCIAS DE AUTO TAXIS, que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.

Las cuotas por la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza se fijan en la forma que sigue:

Tarifas	Cuota Euros
1. Concesión de licencia de auto taxi.	1.781,00
2. Transmisión de licencia de autotaxi, salvo que ésta se produzca a favor de los cónyuges y ascendientes y descendientes consanguíneos, en línea recta, hasta 2º grado inclusive (esta Tasa comprende la entrega del permiso municipal de conductor de Autotaxi, la revisión por incorporación y la entrega de los distintivos).	1.781,00
3. Uso y explotación de la licencia. Esta tarifa tiene carácter anual, y se exigirá a todos los titulares de las licencias de auto taxi, salvo que se encuentren en situación de cese de servicio, o tengan adscrito a su licencia un vehículo accesible para personas con movilidad reducida (LagunTaxi). Tampoco se exigirá mientras las licencias estén yacentes, por haber fallecido su titular y no haber sido adjudicadas aún a sus herederos.	26,70
4. Revisión por sustitución. Se exigirá cuando se sustituya el vehículo adscrito a la licencia o el equipamiento de aquél, y comprende el cambio del permiso municipal de conductor de Autotaxi.	26,70
5. Por revisión extraordinaria. Esta tasa se devengará por la realización de cualquier revisión fuera de la ordinaria anual o por la que se lleve a cabo por la incorporación de un vehículo a la licencia.	26,70

Segundo.- Queda derogado el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCESIÓN, TRANSMISIÓN Y GESTIÓN DE LICENCIAS DE AUTO TAXIS, aprobada por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 1989 y modificada por Acuerdos

Plenarios de 13 de septiembre de 1990, 27 de septiembre de 1991, 25 de septiembre de 1992, 23 de septiembre de 1993, 11 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1995, 25 de septiembre de 1996, 29 de julio de 1997, 23 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 17 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE ENSEÑANZAS ESPECIALES que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.

Las cuotas tributarias por la prestación de servicios o la realización de actividades reguladas en esta ordenanza se fijan en la forma que sigue:

EPÍGRAFE A: POR SERVICIOS DEPORTIVOS	Cuota Euros
1º. TIPO DE SERVICIOS	
1. PERSONAS ABONADAS	
1.1. FAMILIARES	
1.1.1. Titular o titulares y beneficiarias nacidas en 2009 o después	210,15
1.1.2. Beneficiarias nacidas en 1997 o después	12,70
1.1.3. Beneficiarias estudiantes nacidas en 1994, 1995 y 1996	28,45
1.2. INDIVIDUALES	
1.2.1. Personas nacidas en 1985 o antes	131,25
1.2.2. Personas nacidas en 1986 o después	81,20
1.2.3. Carnet Gehiago (no se aplican descuentos 1.4. y 1.5.)	494,15
1.2.4. Carnet Junior (no se aplican descuentos 1.4. y 1.5.)	123,55
1.2.5. Carnet Gimnasios (no se aplican descuentos 1.4. y 1.5.)	68,40
1.2.6. Carnet federados (atletismo, fútbol, escalada) (no se aplican descuentos 1.4. y 1.5.)	68,40
1.3. Recargo para las no empadronadas	0,30
1.4. Descuento por uso exclusivo de piscina (solo empadronadas)	0,10
1.5. Descuento por limitar la entrada hasta las 14 horas (solo empadronadas)	0,35
1.6. Cuota de inscripción a Bilbao Kirolak	10,20
1.7. Por emisión de cada carnet	2,05
2. ACCESO A INSTALACIONES PERSONAS NO ABONADAS	
2.1. ENTRADAS INDIVIDUALES	
2.1.1. Adultos (nacidas en 1996 o antes)	7,00
2.1.2. Jóvenes (nacidas en 1997 o después) o portadoras de Gazte Txartela o BBK 26	3,50
2.2. BONOS 5 ENTRADAS	
2.2.1. Adultos (nacidas en 1996 o antes)	29,70
2.2.2. Jóvenes (nacidas en 1997 o después) o portadoras de Gazte Txartela o BBK 26	14,75
2.3. BONO 10 ENTRADAS	
2.3.1. Adultos (nacidas en 1996 o antes)	47,60
2.3.2. Jóvenes (nacidas en 1997 o después) o portadoras de Gazte Txartela o BBK 26	23,70
2.4. GRUPOS PISCINAS (Mínimo 15 personas)	

2.4.1. Adultos (nacidas en 1996 o antes)	3,25
2.4.2. Jóvenes (nacidas en 1997 o después)	1,60
3. RESERVA DE INSTALACIONES	
3.1. Reserva de pistas de squash, tenis, pádel y frontones.	5,70
3.1.1. Suplemento luz (excepto squash)	2,60
3.2. Pista polideportiva de césped artificial	14,90
3.2.1. Suplemento de luz	4,10
3.3. Pabellón polideportivo cubierto	19,55
3.3.1. Suplemento de luz	7,00
3.4. Módulo de pabellón	12,85
3.4.1. Suplemento de luz	3,45
3.5. Campos de futbol 11 y similares	35,55
3.5.1. Suplemento de luz	12,60
3.6. Campos de futbol 7 y similares	24,30
3.6.1. Suplemento de luz	12,60
3.7. Piscina 1 calle	50,60
3.8. Piscina completa	168,35
3.9. Aula	12,75
3.10. Sala de prensa	62,85
3.11. Gimnasio	50,60
3.12. Vestuario	12,85
3.13. Recargo no abonadas y abonos con descuento, fuera del mismo	50%
3.14. Actividades deportivas con público (no incluye limpieza).	274,10
3.15. Sauna y solárium	
3.15.1. Por sesión	2,75
3.15.2. Bono de 5 usos	10,40
3.15.3. Bono de 10 usos	19,60
4. CURSOS DEPORTIVOS	
4.1. Cuota fija de inscripción para todas las personas usuarias y cursillos	1,00
4.2. PAQUETE BÁSICO (cuotas mensuales)	
4.2.1. 1 sesión / semana	10,90
4.3. Cursillistas hasta 18 años; mayores de 65 años; cursos de deporte adaptado (cuotas mensuales)	
4.3.1. 1 sesión / semana	7,80
4.4. Paquete plus (cuotas mensuales). En el paquete plus se incluirán actividades que por el precio del profesorado o del material, justifiquen una tasa superior	
4.4.1. sesión / semana	14,85
4.5. Grupo libre	
4.5.1. Inscripción día abonadas ya inscritas en otro curso	2,05
4.5.2. Inscripción día abonadas no inscritas en otro curso para curso del paquete básico	3,35
4.5.3. Inscripción día abonadas no inscritas en otro curso para curso del paquete plus	4,10
4.5.4. Inscripción día para no abonadas (incluye entrada sin ninguna limitación)	10,15
4.6. Clases particulares	
4.6.1. Tenis y pádel (por hora de profesor y reserva incluida)	27,45

4.6.2. Entrenador personal (por hora de profesor)	27,45
4.7. Recargos y descuentos	
4.7.1. Recargo fin de semana	25%
4.7.2. Recargo actividades con número de alumnas y alumnos por monitora o monitor 15 o inferior	50%
4.7.3. Recargo actividades con número de alumnas y alumnos por monitora o monitor 10 o inferior	75%
4.7.4. Recargo actividades con número de alumnas y alumnos por monitora o monitor 5 o inferior	200%
4.7.5. Recargo no abonadas y abonadas con descuento fuera del mismo	140%
4.7.6. Cursos de 30 minutos (excepto natación) descuento del 2º Normas de aplicación	25%

1. Las edades se darán por cumplidas el 1 de enero de cada año.
2. Los descuentos establecidos para personas abonadas no son acumulables.
3. Las reservas se entienden, siempre, por 1 hora, salvo especificación en contra.
4. En los horarios de los cursos está incluidos los tiempos de preparación y recogida de material.
5. Los cursos de fitness cuentan con monitores y monitoras en horarios determinados.
6. Cuando la recaudación de las tarifas contempladas en el apartado 1º de esta Ordenanza se efectúe, en virtud de sus respectivos estatutos o contratos de adjudicación, por empresas públicas o entidades públicas empresariales, empresas privadas, mixtas o en general por empresas mercantiles, mediante tickets o recibos expedidos a su nombre, se entenderá que aquellas tarifas incluyen en su caso el IVA correspondiente.
En el caso de que se produzcan modificaciones de los tipos impositivos del IVA, se aplicarán a las bases imponibles resultantes de las tarifas, los tipos impositivos del IVA en vigor y se determinará la cuota procedente.
7. Los años señalados en los puntos 1 y 2 del apartado 1º del Epígrafe A, se entenderán referidos al año de entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal y se deberán entender actualizados en cada ejercicio.
8. En caso de recargos, descuentos, periodificación o prorrateo de cuotas, éstas se redondearán a dos decimales y a la baja en múltiplos de 5 céntimos.

EPIGRAFE B.- POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA (ENSEÑANZAS ESPECIALES)	Cuota Euros
1º Tipo de servicio o actividad	
1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	
1.1. Banda municipal de Música	
1.1.1. Conciertos de la Banda Municipal de Música contratados por Organismos Públicos o Privados	7.613,00
1.1.2. Recepciones y actos oficiales contratados por Organismos Públicos o Privados (en cualquier caso la formación no excederá de 20 músicos).	3.807,00
1.2. Banda municipal de TXISTULARIS	
1.2.1. Concierto y pasacalles completo.	2.284,00
1.2.2. Recepciones, actos oficiales, actuaciones en fiestas de barrios.	1.522,00

1.3. Conciertos y actuaciones de las agrupaciones musicales y corales.	3.807,00
1.4. Certificados de estudios (expedición de certificados o copias)	4,00
1.5. Alquiler de locales y salas de música	
1.5.1. Sala de ensayos pequeña, por hora	22,00
1.5.2. Sala de ensayos mediana, por hora	46,00
1.5.3. Sala de danza (grande), por hora	91,00
1.5.4. Auditorio, por hora	508,00
1.6. Cursos, seminarios y talleres	
1.6.1. Cursos, seminarios y talleres teóricos o prácticos (nivel iniciación), por hora	6,00
1.6.2. Cursos, seminarios y talleres teóricos o prácticos (nivel medio y superior), por hora	12,00
2. SERVICIOS DE ENSEÑANZA MUSICAL	
2.1. Escuela de Música	
2.1.1. Clase individual de: instrumento, canto o musicoterapia (clases media hora semanal)	
2.1.1.1. Matrícula	10,00
2.1.1.2. Cuota Anual	245,00
2.1.2. Clase individual Refuerzo de: instrumento, canto o musicoterapia (clases una hora semanal)	
2.1.2.1. Matrícula	10,00
2.1.2.2. Cuota Anual	256,00
2.1.3. Clase de lenguaje Musical (clase de una hora y media semanal)	
2.1.3.1. Matrícula	10,00
2.1.3.2. Cuota Anual	66,00
2.1.4. Conjunto Instrumental (clases de hasta quince minutos semanales)	
2.1.4.1. Matrícula	10,00
2.1.4.2. Cuota Anual	54,00
2.1.5. Talleres y Combos (clases de uno hora semanal)	
2.1.5.1. Matrícula	10,00
2.1.5.2. Cuota Anual	54,00
2.1.6. Informática Musical (clases de una hora y media semanal)	
2.1.6.1. Matrícula	10,00
2.1.6.2. Cuota Anual	86,00
2.1.7. Danza Tradicional (clases de una hora y media semanales)	
2.1.7.1. Matrícula	10,00
2.1.7.2. Cuota Anual	54,00
2.1.8. Coros (clases de una hora y media semanales)	
2.1.8.1. Matrícula	5,00
2.1.8.2. Cuota Anual	27,00
2.1.9. Análisis, Armonía e improvisación (clases de una hora semanal)	
2.1.9.1. Matrícula	10,00
2.1.9.2. Cuota Anual	54,00
2º Normas de aplicación de las tarifas	
1. Servicios de Carácter General	

1.1. Las tarifas, consignadas en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del número 1 "servicios generales" tienen carácter general, pudiendo ser alteradas en los casos excepcionales o concretos, cuando así proceda y a propuesta de la Gerencia del O.A.L con el Vº Bº del Presidente del O.A.L. y dando cuenta al Consejo de Dirección.

1.2. Cuando los conciertos y/o actuaciones se realicen fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el precio se establecerá independientemente de las normas anteriores, valorando el interés socio cultural y artístico del evento.

2. Servicios de enseñanza musical

2.1. Están obligadas al pago de las tasas establecidas, las personas matriculadas para cursar las enseñanzas, o en el supuesto de que éstas fueran menores de edad, las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren aquéllas en el momento de efectuar la matrícula.

2.2. Serán usuarios/as de los servicios de enseñanza musical aquellas personas que sean residentes en Bilbao, debiendo estar inscritos en el padrón municipal de habitantes en el momento de formalizar la matrícula o inscripción, con las siguientes excepciones:

a) El personal que preste servicios para BilbaoMusika, cualquiera que sea la forma bajo la cual se presten los mismos, así como los hijos/as de aquéllos.

b) Se podrán admitir matriculaciones de personas que no tuvieran residencia en Bilbao, en cuyo caso se abonarán las tasas establecidas en el punto número 2 anterior, con un recargo del 50% tanto en el importe de la matrícula como en el de las cuotas mensuales.

BilbaoMusika se reserva el derecho de comprobar que los usuarios/as se encuentran empadronados/as en el Municipio de Bilbao.

2.3. Formalización de la matrícula. La matriculación del alumnado se realizará en dos fases:

PRIMERA FASE: Alumnado que ya cursaba estudios en el curso anterior.

Las fechas de inicio y final del periodo de matriculación se publicarán anualmente y se deberá entregar el impreso que se apruebe al efecto, debidamente cumplimentado, junto con la documentación que acredite las deducciones a las que se tiene derecho y que se detallan en la norma número 2.6 posterior.

Los documentos justificativos de las deducciones entregados fuera de plazo no darán derecho a descuento alguno.

No se admitirán matriculas que se presenten fuera del plazo establecido.

SEGUNDA FASE: Alumnado que desee iniciar los estudios.

Se abrirá, en primer lugar, un plazo de solicitud que se publicará anualmente. Se deberá entregar una solicitud debidamente cumplimentada según modelo que anualmente se apruebe al efecto.

A este proceso se unirán: las solicitudes de cambio de instrumento del alumnado ya matriculado en cursos anteriores.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, se realizará un sorteo para determinar el orden de acceso.

El sorteo se realiza mediante un programa totalmente automatizado que realiza los siguientes pasos:

1. Desordena automática y aleatoriamente la base de datos que contiene las solicitudes de todo el alumnado.
2. Genera un número aleatorio a cada una de las solicitudes que se encuentran en la base de datos.
3. Procede a ordenar por materia y de forma ascendente cada una de las solicitudes.

Una vez determinada por cada una de las materias las personas que son admitidas (en base a las horas lectivas disponibles), las que no puedan ser atendidas formarán una lista de espera, que mantendrá el orden establecido en el paso número tres anterior, que se irán atendiendo en base a las bajas que se produzcan.

Una vez que se publiquen las solicitudes admitidas para el presente curso se comunicará el plazo para proceder a la matriculación, siguiendo con los mismos pasos y requisitos establecidos en la primera fase.

Tras acabar la matriculación se asignarán al alumnado los horarios correspondientes, estableciéndose una fecha para la entrega de los mismos.

Por último, se determinará un periodo en el que se podrá solicitar el cambio de: horario, centros, etc. Dicha solicitud, deberá presentarse en impreso normalizado en la secretaría del centro.

2.4. Cobro de la tasa: matrícula y cuotas anuales.

El cobro de la matrícula, se realizará el día 15 de julio (si fuese sábado o festivo, sería el primer día hábil inmediatamente posterior), una vez resueltos todos los cambios a realizar: horarios y centros, ya explicados en la norma 2.3 anterior.

El cobro de las cuotas anuales se realizará en tres partes, el día 15 (si fuese sábado o festivo el primer día hábil inmediatamente posterior) de cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre del curso escolar.

Los cobros se realizarán mediante domiciliación bancaria por lo que en el impreso de matrícula se deberá consignar la entidad bancaria y el número de la cuenta corriente (20 dígitos).

El no especificar los datos bancarios o el hacerlo de forma errónea sin intención de subsanarlos, producirá la baja automática en la prestación del servicio.

Todo cambio en los datos de la domiciliación bancaria deberá ser comunicado por escrito y con la firma del titular de la cuenta en la Administración del centro.

2.5. Devolución del Importe de la Tasa por servicios de enseñanza musical.

a) Devolución de la matrícula: Desde el momento de formalización de la matrícula hasta la fecha de cobro se tramitarán todas las bajas solicitadas por escrito en el impreso habilitado al efecto y presentadas en la Administración del Centro.

Una vez cobrada la matrícula el 15 de julio, sólo se devolverá, en caso de existir causa justificada y debidamente acreditada, tal como: enfermedad grave, traslado de residencia o inclusión de enseñanza reglada, o cualquier otra que sea considerada como tal por la Dirección de la Escuela, y siempre que se realice antes del comienzo oficial del curso escolar.

En ningún caso se considerará la incompatibilidad con los horarios de otras asignaturas extra-escolares, como causa suficiente para tramitar la devolución de las cuotas satisfechas.

b) Devolución de las cuotas anuales: Cada una de las tres cuotas en que se divide el curso escolar se corresponde con cada uno de los trimestres del curso.

Sólo se tramitarán las bajas solicitadas por escrito en impreso habilitado al efecto y presentadas en la Administración del centro.

Si la baja se tramita entre el primer día lectivo del curso escolar y el cobro de la primera parte de la cuota anual, no se generará recibo alguno, si bien, en ningún caso se producirá la devolución del importe de la matrícula.

Una vez pagada la primera parte de la cuota no se procederá a la devolución de la misma.

Si la baja es tramitada entre el pago de cualquiera de las dos cuotas siguientes (Noviembre y Diciembre) y antes de final de año, se devolverán cada una de las que se hayan satisfecho exceptuando la de octubre.

Si la baja es tramitada en los tres primeros meses del año siguiente, se devolverá la cuota pagada en diciembre.

Si la baja se tramita entre abril y junio no se devolverá importe alguno.

Las incorporaciones de nuevo alumnado, una vez iniciado el curso, devengarán, además del importe íntegro de la matrícula, el importe pendiente de pago en base al trimestre en que se produzca el alta.

Los precios de cada una de las partes de la cuota total son irreducibles cualquiera que sea el periodo de la baja o de la incorporación.

Toda deuda generada a favor de BILBAOMusika podrá ser exigida por la vía de apremio, a través del departamento correspondiente del Ayuntamiento de Bilbao.

En caso de no ser posible el cobro de las deudas originadas, la Dirección de la Escuela, con el visto bueno de la Gerencia, se reserva el derecho de dictar la baja en los servicios recibidos, previa comunicación formal al/la interesado/a.

Todo/a alumno/a dado/a de baja, aunque sea por causas justificadas, perderá los derechos de matrícula para el ejercicio siguiente, debiendo tramitar solicitud como alumno/a nuevo/a y entrando en el sorteo de plazas vacantes.

Excepcionalmente y previo informe favorable de la Dirección de la Escuela, se podrá mantener el derecho de matrícula para el curso siguiente. El informe se realizará por escrito y se comunicará al interesado/a y a la Administración del Centro para su consideración.

Cualquier alumno/a con deudas pendientes no podrá matricularse en la Escuela sin antes haber satisfecho las mismas.

2.6. Tarifas Reducidas en Servicios de Enseñanza musical

a) Percepción de Renta Básica o situación de paro

Si cualquiera de los miembros de la unidad convivencial recibe la Renta de Garantía de Ingresos (antigua Renta Básica), se le aplicará una deducción del 50% en el pago de la matrícula y cuotas correspondientes. La documentación a aportar será el volante de empadronamiento de la unidad de convivencia y la concesión de dicha Renta.

En caso de que todos los miembros de la unidad de convivencia se encuentren en paro en el momento de formalizar la matrícula, tendrán derecho a una deducción del 50% de la tasa a abonar. La documentación a aportar será el volante de empadronamiento de la unidad de convivencia y la tarjeta de paro de los miembros que sean mayores de edad.

b) Deducción por familia numerosa

- Familia numerosa de categoría general: reducción del 50% de la tasa señalada.
- Familia numerosa de categoría especial: reducción del 100% de la tasa señalada.

Para la acreditación del derecho a la deducción se deberá presentar el título correspondiente expedido por el Gobierno Vasco.

La justificación documental de las deducciones de los apartados a) y b) anteriores se deberán presentar antes de la finalización del plazo de matriculación en cada una de sus fases. Su entrega fuera de plazo conllevará la no aplicación de la deducción correspondiente.

Segundo.- Queda derogado el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE ENSEÑANZAS ESPECIALES aprobada por Acuerdos Plenarios de 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre y 30 de octubre de 2002, y modificada por Acuerdos Plenarios de 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente

Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 18 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, bien entendido que se ha incorporado la enmienda in voce transaccional 415 del Grupo Municipal PSE-EE, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstención 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría simple, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MERCADOS, INSPECCIÓN SANITARIA, ANÁLISIS Y LABORATORIO EN GENERAL, SANIDAD PREVENTIVA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA, OBSERVACIÓN ANTIRRÁBICA DE ANIMALES, AMBULANCIAS, CEMENTERIOS, AYUDA A DOMICILIO Y EXÁMENES DE SALUD, que quedará redactado como sigue:

Artículo 4.

Las cuotas tributarias por la prestación de servicios o la realización de actividades reguladas en esta ordenanza se fijan en la forma que sigue:

EPÍGRAFE A: SERVICIOS DE MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES	Cuota Mes Euros
1º Tipo de Servicio o actividad	
A. MERCADOS DE GESTIÓN DIRECTA	
1. MERCADO DE LA RIBERA	
Puesto, por m2 y mes	34,20
Cámara frigorífica, por m2 y mes	26,70
Espacios complementarios, no comerciales por m2 y mes:	21,40
Aldeanas, diario:	3,80
Espacio conjunto en planta cero Ala de la Merced, por mes	3.231,20
Espacio conjunto en planta primera Ala de la Merced, por mes	8.758,40

Espacio conjunto en planta segunda Ala de la Merced, por mes	3.772,10
2. MERCADO DE ARANGOITI	
Puesto s.n. de pescados	179,50
3. MERCADO DE SANTUTXU (GALERÍA DE ALIMENTACIÓN)	
Puesto núm. 69	302,60
Puesto núm. 70	195,70
En el caso de adjudicaciones o autorizaciones fijas o provisionales sobre puestos vacantes (incluidos los anteriormente relacionados) destinados a la venta, por los servicios de mercados, se satisfará por m2 y mes	25,30
4. MERCADO DE SAN IGNACIO	
Puesto núm. 1 , 2	204,20
Puesto núm. 3, 4, 5, 6	189,60
Puesto núm. 7	168,50
Puesto núm. 8	231,70
Puesto núm. 9	168,10
Puesto núm. 11	123,20
Puesto núm. 12	107,90
Puesto núm. 14, 15	188,00
Puesto núm. 16, 17	161,10
Puesto núm. 18	134,90
Puesto núm. 19	144,20
Puesto núm. 20	139,30
Puesto núm. 21	131,40
Puesto núm. 24	207,20
Puesto núm. 25	80,00
Puesto núm. 26	59,10
Puesto núm. 27	61,40
Puesto núm. 28	81,20
Puesto núm. 29	82,60
Puesto núm. 30	81,20
Puesto núm. 31	76,80
Puesto núm. 32, 33	109,70
Puesto núm. 34, 35	70,90
Puesto núm. 36	76,80
Puesto núm. 37	112,10
Puesto núm. 38	116,20
Puesto núm. 41	69,90
Puesto núm. 54	214,90
Puesto núm. 65	172,70
Puesto núm. 92	81,00
En el caso de adjudicaciones o autorizaciones fijas o provisionales sobre puestos vacantes destinados a la venta, por los servicios de mercados, se satisfará:	
Pescaderías, por m2 y mes	23,70
Carnicerías, por m2 y mes	18,50
Fruterías, por m2 y mes.	9,30

Pastas, pan y frutos secos, por m2 y mes.	14,30
Otras actividades por m2 y mes.	18,50

5. En el caso de adjudicaciones o autorizaciones de puestos vacantes en régimen temporal o provisional con destino exclusivo a almacén o asimilados (excluida la actividad de venta directa al público) se devengará a favor del Ayuntamiento, por los servicios de mercados, una tasa equivalente al 50% de la señalada en los números y apartados anteriores.

2º. Normas de aplicación de las tarifas.

a.- Las autorizaciones para casetas, puestos, bancos y demás elementos, deberán solicitarse de la administración municipal y su adjudicación o autorización se sujetará a los Reglamentos y disposiciones especiales vigentes sobre Mercados municipales.

b.- La administración de los Mercados formará y conservará con las debidas clasificaciones y secciones las Matrículas y Registros de titulares y abonados de casetas, puestos, locales y demás servicios de Mercados y Mercadillos, que sean necesarias para la buena administración económica de estas tasas.

c.- Las tarifas reguladas en los apartados anteriores no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y estarán sujetas, en su caso, a este Impuesto con los tipos impositivos que resulten aplicables legalmente.

EPIGRAFE B: POR LOS SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESTRUCCION DE CUALUIER CLASE DE MATERIALES Y PRODUCTOS CONTAMINANTES O PROPAGADORES DE GERMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PUBLICA Y POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA EN GENERAL Y LOS DE ANALISIS CLINICOS, BACTERIOLOGIA Y CUALQUIER OTROS DE NATURALEZA ANALOGA.	Cuota Euros
--	--------------------

1º 1º Tipo de Servicio o actividad

1. Análisis químicos y biológicos

1.1. Análisis cromatográficos no especificados 94,20

1.2. Análisis Biológicos no especificados 43,65

1.3. Análisis calorímetro 74,80

1.4. Análisis de alimentos, bebidas, etc.

1.4.1. Pan y harina:

1.4.1.1. Humedad 9,30

1.4.1.2. Cenizas 12,50

1.4.1.3. Gluten húmedo 37,40

1.4.1.4. Gluten seco 37,40

1.4.1.5. Proteínas 37,70

1.4.1.6. Acidez 8,75

1.4.1.7. Aditivos (por determinación) 9,30

1.4.1.8. Grasa (cuantitativo) 37,70

1.4.1.9. Fibra, celulosa 37,70

1.4.1.10. Cloruros 8,75

1.4.1.11. Gliadina	65,95
1.4.2. Grasas y aceites:	
1.4.2.1. Humedad	9,30
1.4.2.2. Materias volátiles	12,50
1.4.2.3. Impurezas insolubles en éter	12,50
1.4.2.4. Índice de peróxidos	12,50
1.4.2.5. Acidez libre	12,50
1.4.2.6. Transmisión en el U.V.	62,30
1.4.2.7. Índice de Saponificación	18,70
1.4.2.8. Prueba de Hauche-Korne	6,30
1.4.2.9. Reacción de Halphen	18,70
1.4.2.10. Índice de Bellier	12,50
1.4.2.11. Prueba de Vizern-Guillot	18,70
1.4.2.12. Índice de yodo	12,50
1.4.2.13. Índice de refracción	8,75
1.4.2.14. Determinación de la fracción insaponificable	31,05
1.4.2.15. Determinación y separación de ácidos grasos C.G.	94,20
1.4.2.16. Determinación y separación cuantitativa de esteroides	141,25
1.4.2.17. Índice T.B.A.	62,30
1.4.3. Leche y lácteos:	
1.4.3.1. Densidad	7,45
1.4.3.2. Extracto seco	9,30
1.4.3.3. Grasa (método Gerber)	31,05
1.4.3.4. Grasa (método Rose-Gotlieb)	47,10
1.4.3.5. Cenizas	12,50
1.4.3.6. Acidez	8,75
1.4.3.7. Lactosa	37,40
1.4.3.8. Proteínas	37,70
1.4.3.9. Fosfatasa	6,30
1.4.3.10. Fósforo	62,30
1.4.4. Carnes y cárnicos:	
1.4.4.1. Hidroxiprolina	62,30
1.4.4.2. Almidón (cualitativo)	8,75
1.4.4.3. Almidón (cuantitativo)	62,30
1.4.4.4. Anhídrido Sulfuroso (cualitativo)	8,75
1.4.4.5. Anhídrido Sulfuroso (cuantitativo)	24,90
1.4.4.6. Nitratos y Nitritos	58,75
1.4.5. Pescados:	
1.4.5.1. Investigación de ácido bórico	62,30
1.4.5.2. Investigación de formol-normal	12,50
1.4.5.3. Investigación de formol-C.L.	62,30
1.4.5.4. Bases Volátiles Totales	37,70
1.4.5.5. T.M.A.	62,30
1.4.5.6. D.M.A.	62,30
1.4.5.7. Radiactividad "Alfa, Beta y Gamma"	58,75
1.4.6. Miel:	

1.4.6.1. Humedad	9,30
1.4.6.2. Cenizas	12,50
1.4.6.3. Materias insalubres	12,50
1.4.6.4. Acidez	8,75
1.4.6.5. Dextrinas	12,50
1.4.6.6. Hidroxi metil furfural	62,30
1.4.6.7. Actividades de diastasa	22,35
1.4.6.8. Azúcares	47,10
1.4.7. Aguas:	
1.4.7.1. Análisis mínimo físico-químico y bacteriológico	68,50
1.4.7.2. Análisis normal físico-bioquímico y bacteriológico	130,85
1.4.7.3. Análisis completo físico-químico y bacteriológico	747,55
1.4.7.4. Análisis completo físico-químico	672,75
1.4.7.5. Análisis mínimo físico-químico	43,65
1.4.7.6. Análisis mínimo bacteriológico	43,65
1.4.7.7. Análisis normal físico-químico	68,50
1.4.7.8. Análisis normal bacteriológico	62,30
1.4.7.9. Análisis aguas residuales: D.B.O.; D.Q.O.; PH; conductividad; un anión y un catión	93,40
1.4.7.10. Análisis aguas residuales (por cada tres determinaciones mas)	41,10
1.4.8. Vinos y licores:	
1.4.8.1. Densidad	7,45
1.4.8.2. Grado alcohólico	18,70
1.4.8.3. Extracto seco (calculo)	6,30
1.4.8.4. Extracto seco (a 100° C)	9,30
1.4.8.5. Azúcares (sacarosa, azúcares reductores)	37,40
1.4.8.6. Acidez volátil	18,70
1.4.8.7. Acidez total	12,50
1.4.8.8. Acidez fija	6,30
1.4.8.9. Cianoderivados	28,30
1.4.9. Alcoholes:	
1.4.9.1. De cabeza (Alcoholes)	62,30
1.4.9.2. De cola (Alcoholes)	62,30
1.4.9.3. Anhídrido sulfuroso libre y total	33,00
1.4.9.4. Acido sorbido	22,35
1.4.9.5. Extracto seco no reductor	13,65
1.4.9.6. Presión en botella (CO2)	8,75
1.4.9.7. Análisis completo de vinos y licores (parámetros más comunes)	149,55
1.4.9.8. Análisis normal de un vino o cava	112,05
1.4.9.9. Análisis normal de un licor (sin fracción alcohólica)	112,05
1.4.9.10. Análisis de un licor (con cromatografía de las fracciones alcohólicas)	186,85
1.4.10. Microbiología:	
1.4.10.1. Examen microscópico	9,55
1.4.10.2. Recuento de Aerobios	17,45
1.4.10.3. Recuento de coliformes totales	21,15
1.4.10.4. Recuento de coliformes fecales	21,15

1.4.10.5. Recuento de Echerichia Coli	21,15
1.4.10.6. Recuento de Enterobacteriaceas	21,15
1.4.10.7. Aislamiento de salmonella	21,15
1.4.10.8. Aislamiento de Shigella	21,15
1.4.10.9. Recuento de mohos y levaduras	21,15
1.4.10.10. Recuento de Staphilococcus Aureus	21,15
1.4.10.11. Recuento de estreptotocus grupo D	21,15
1.4.10.12. Recuento de Pseudomona Aeruginosa	21,15
1.4.10.13. Recuento de C. Sulfito Reductores	21,15
1.4.10.14. Aislamiento de C. Perfringens	21,15
1.4.10.15. Rec. microorg. proteolíticos	21,15
1.4.10.16. Rec. microorg. lipolíticos	21,15
1.4.10.17. Yersinia enterocolítica	33,00
1.4.10.18. Campilobacter	33,00
1.4.10.19. Otros microorganismos	21,15
1.4.11. Otros análisis:	
1.4.11.1. Serotipaje	18,80
1.4.11.2. Análisis triquinoscopicos	14,75
1.4.11.3. Técnicas inmunológicas, precipitación y aglutinación	28,30
1.4.11.4. Inmunodifusión	31,05
1.4.11.5. Investigación en vivo Toxinas	87,20
1.4.12. Técnicas no instrumentales:	
1.4.12.1. Destilación	15,00
1.4.12.2. Extracción líquido-líquido con embudo	18,80
1.4.12.3. Extracción líquido-líquido con cartucho	14,15
1.4.12.4. Extracción con columnas	18,80
1.4.12.5. Espectrofotometría de masas (mínimo)	141,25
1.4.12.6. Evaporación	9,35
1.4.12.7. Digestión ácida mocoondas	23,55
1.4.12.8. Extracción con Soxhlet	31,05
1.4.12.9. Mineralización	12,50
1.4.12.10. Cromatografía en capa fina o papel	39,90
1.4.12.11. Cromatografía en columna	39,90
1.4.12.12. Gravimetría	18,70
1.4.12.13. Volumetría	8,75
1.4.12.14. Humedad	9,30
1.4.13. Técnicas instrumentales:	
1.4.13.1. Refractometría	8,75
1.4.13.2. Reflectometría	8,75
1.4.13.3. Potenciometría	12,50
1.4.13.4. Turbidimetría	9,30
1.4.13.5. Conductimetría	9,30
1.4.13.6. Expectrofometría (U-V-vis)	62,30
1.4.13.7. Ion selectivo	62,30
1.4.13.8. Proteína	37,70
1.4.13.9. Expectrofotometría de Ab. Atómica (por parámetro)	65,95

1.4.13.10. Cromatografía de gases	94,20
1.4.13.11. D.Q.O.	37,40
1.4.13.12. D.B.O.	37,40
1.4.13.13. H.P.L.C. (Cromatografía líquida) e Iónica	94,20
1.4.13.14. Oxígeno disuelto (método Winkler)	18,80
1.4.13.15. Técnicas E.L.I.S.A.	65,95
1.4.13.16. Técnicas Electroforesis	94,20
1.4.14. Análisis completos:	
1.4.14.1. Mínimo análisis completo físico químico	40,15
1.4.14.2. Mínimo Análisis completo microbiológico	35,65
1.5. Análisis espectrofotométrico o cualquier otro análisis instrumental no relacionado	62,30
1.6. Reconocimientos, tasaciones e informes a petición de cualquier entidad oficial o privada, podrán actuar los servicios del laboratorio de la siguiente forma:	
Costo por hora de servicio técnico superior	94,20
Costo por hora de servicio ayudante	37,70
En ambos casos se incluye la utilización de vehículo oficial.	
(En caso de que se practique algún análisis, se devengarán las tarifas correspondientes a tenor de los epígrafes precedentes).	
1.7. Reconocimientos, tasaciones e informes por peritaje y reconocimiento sanitario de cualquier partida o grupo de alimentos cuyo valor no exceda de 600,00 euros.	1,00%
Si excede de 600,01 euros.	0,75%
Si excede de 6.000,00 euros.	0,50%
Si excede de 30.000,00 euros.	0,25%
1.8. Tasas por inspección y control sanitario de carne: Se aplicarán las tarifas fijadas por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.	
2. Vacunaciones:	
2.1. Antirrábica para animales: se aplicará la tarifa colegial fijada para este ejercicio	
3. Protección animal:	
3.1. Identificación con Microchip	24,75
4. Desinfección y desinsectación:	
4.1. Desinfección de locales y viviendas por volumen:	
Hasta los 200 m3. primeros	27,05
De más de 200 m3. hasta 1.000 m3., por cada m3.	0,10
De 1.000 m3. en adelante, por cada m3.	0,05
4.2. Desinsectación de locales y viviendas por superficie	
Hasta los 100 m2. primeros (mínimo)	162,75
De 100 m2. hasta 500 m2., por cada m2.	0,75
De 500 m2. en adelante, por cada m2.	0,50
5. Desratización:	
5.1. Hasta una superficie de 200 m2.	75,90
5.2. Por cada m2., de más del indicado mínimo	0,26
2º Normas de aplicación de las Tarifas	

Cuando el número de muestras a realizar mediante programación previa y contratada sea mayor de 3, las tarifas contempladas en el número 1 de este epígrafe, experimentarán una reducción del 10% hasta el 40%.

EPIGRAFE C: RECOGIDA, CUSTODIA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES	Cuota Euros
1º Tipo de Servicio o actividad	
1. Observación antirrábica de animales.	
1.1. Observación antirrábica de animales en el domicilio de los propietarios	33,05
1.2. Observación en el centro canino	19,85
2. Recogida y custodia (perros y gatos)	
2.1. Recogida a domicilio de un animal a petición del propietario	19,85
2.2. Recogida de animales en vía pública	19,85
2.3. Permanencia del perro capturado en la calle en centro canino. El propietario deberá abonar por cada día	6,65
2.4. Sacrificio de animales	25,30
2.5. Entrega voluntaria de animales	
Entrega voluntaria de perros (30 días)	153,15
Entrega voluntaria de perros (15 días)	80,45
Entrega voluntaria de gatos (30 días)	114,90
Entrega voluntaria de gatos (15 días)	69,00
3. Recogida y custodia de animales incontrolados (otras especies)	
3.1. Gastos de personal por hora y persona	16,85
3.2. Desplazamientos por Kilómetro	0,25
3.3. Material (dardos, jeringas,...)	84,35
3.4. Mantenimiento	
3.4.1. Ganado mayor	
1ª Cabeza por día	33,80
2ª Cabeza y siguientes por día y cabeza	9,00
3.4.2. Ganado menor	
1ª Cabeza por día	20,25
2ª Cabeza y siguientes por día y cabeza	5,65
3.5. Gastos de matadero	
Por Cabeza	22,30
Por Kilo, peso canal	0,32
EPIGRAFE D: POR CONDUCCIÓN DE HERIDOS Y ENFERMOS EN AMBULANCIAS MUNICIPALES	Cuota Euros
1º. Tipo de servicio o actividad	
1. Transporte sanitario de enfermos o heridos cuando este traslado esté asistido por personal cualificado	159,85
2. Servicio de retén preventivo prestado en ambulancia y/o en un puesto de atención sanitaria temporal, se cobrarán según las siguientes tarifas:	
2.1. Médico por hora	39,30
2.2. Diplomado en enfermería	34,65

2.3. Oficial ambulancias por hora	24,80
2.4. Ambulancia	
2.4.1. La hora por salida	33,05
2.4.2. Por hora de trabajo o fracción	33,05

EPIGRAFE E SERVICIOS FUNERARIOS	Cuota Euros
--	------------------------

1º. Tipo de servicio o actividad	
1. INHUMACIONES DE CADÁVERES SIN INCINERAR	
1.1. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en Gran Capilla, Gran Panteón, o Panteón	337,55
1.2. Ídem en Sepultura.	281,10
1.3. Ídem en Nicho mural.	224,70
1.4. Ídem en Panteón Comunitario (incluye: ocupación de Panteón durante cinco años, lápida y su grabación, inhumación y exhumación del cadáver de oficio).	186,00
1.5. Inhumación en sepultura de tierra.	1.022,00
1.6. Desmontaje de alzado de sepulturas (no incluye montaje)	124,35
1.7. Desenchapado y enchapado de panteones.	286,35
2. INHUMACIONES DE RESTOS O CENIZAS	
2.1. Por inhumaciones de restos o cenizas en Gran Capilla, Gran Panteón, Panteón, sepultura o nicho urna.	126,45
2.2. Ídem en Nicho osario o columbario	109,20
3. EXHUMACIONES	
3.1. Por exhumación de cadáveres	851,70
3.2. Por exhumación de restos o cenizas	232,00
3.3. Por reducción de restos para inhumación de cadáver	
3.3.1 En Panteón (por resto)	136,90
3.3.2 En Sepultura (por resto)	40,15
3.3.3 En Nicho Urna (por resto)	34,40
3.4. Por reducción de restos a petición familiar, sin inhumación de cadáver	
3.4.1 En Panteón (por resto)	274,85
3.4.2 En Sepultura (por resto)	80,05
3.4.3 En Nicho Urna (por resto)	68,55
3.5. Por suministro de urna de chapa de zinc para restos	95,00
3.6. Por arca para exhumaciones.	106,40
4. VARIOS	
4.1. Cuando a petición de la familia se inhume un cadáver fuera de la hora establecida, se cobrarán unos derechos de	465,05
4.2. Por día de estancia de un cadáver en el Depósito	55,30
4.3. Traslado con vehículo dentro del cementerio al lugar de enterramiento o cremación	62,70
4.4. Apertura de concesiones sin inhumación, exhumación o reducción.	96,15
5. CONSTRUCCIONES DE ALZADOS, CRUCES, ETC...	
5.1. Por la construcción de nuevos alzados	114,45

5.2. Por la reforma de alzados	57,30
5.3. Por la sustitución de lápida	45,80
6. CREMACIONES	
6.1. Por cremación de cadáver. Incluye urna y funda.	330,25
6.2. Por la incineración de restos. Incluye urna y funda.	241,40
6.3. Por eliminación del interior de cinc. Desprecintado de cinc.	110,80
7. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (Euros/Año) Por la prestación de conservación, mantenimiento y limpieza de los cementerios, se exigirá a los titulares de concesiones de forma solidaria las siguientes tasas:	
7.1. Panteones de primera y superiores	89,05
7.2. Panteones de segunda y tercera	44,65
7.3. Sepulturas	26,65
7.4. Nichos	17,75
7.5. Columbarios/N. Osarios	8,90

Estas tasas son anuales, improrrateables, irreducibles y se devengarán el día primero de cada año natural, siguiente al del otorgamiento de la concesión a que se refiera. Los cambios de titularidad surtirán efectos a partir del siguiente período impositivo.

8. TRANSMISIONES DE CONCESIONES

8.1. Los derechos de transmisión, serán, en función de la clase de concesión:	
8.1.1. En Grandes Capillas y grandes Panteones	286,05
8.1.2. En Panteones	171,60
8.1.3. En Sepulturas	114,45
8.1.4. En Nichos Urna mural	91,45
8.1.5. En columbarios / Osarios	36,30
8.2. La extensión del duplicado del documento de titularidad	36,40

8.3. Las transmisiones de títulos retirados con posterioridad a un año desde su cumplimentación se liquidarán de conformidad a la tasa y valoraciones vigentes en el momento de la retirada del título.

2º. Normas de aplicación de las tarifas.

Las tarifas reguladas en los apartados anteriores no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y estarán sujetas, en su caso, a este Impuesto con los tipos impositivos que resulten aplicables legalmente.

EPIGRAFE F: POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	Cuota Euros
1º Tipo de servicio o actividad	
1. Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, por hora	26,15
2, Prestación de servicios del programa de convalecencia para usuarios de SAD, en periodos de convalecencia en régimen interno en el Centro de Convalecientes serán por día.	13,94
2º Normas de aplicación de las tarifas.	
1.- El importe de la aportación de las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) tendrá como límite para su determinación la cantidad de 17,00 euros/hora, es decir el 65% del precio de facturación de las empresas adjudicatarias del	

servicio, salvo para los tramos de renta neta mensual familiar superiores al 400% de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

2.- Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en general, participarán en la financiación del servicio que reciban, en función de la renta neta mensual y patrimonio anual de la unidad familiar referenciado a la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

La aportación de las personas beneficiarias vendrá determinada por la renta neta mensual de la Unidad Familiar en relación con la RGI (Renta de Garantía de Ingresos) del ejercicio corriente que varía en función del número de miembros de la Unidad Familiar, estando establecida en el ejercicio anterior en 752,85 euros cuando la Unidad Familiar está compuesta por una sola persona, 941,06 euros si la unidad familiar es de dos personas y 1.016,35 euros cuando la unidad Familiar la componen 3 o más personas, cantidades actualizables anualmente según establezca el Gobierno Vasco, según las siguientes tablas, de las cuales la primera de ellas se refiere al porcentaje del coste/hora a satisfacer en función de la renta neta mensual en relación con la RGI y la segunda recoge los coeficientes correctores a aplicar al coste/hora del servicio en función del importe que representa el patrimonio anual de la unidad Familiar en relación a la RGI.

Los índices correctores en función del patrimonio del usuario de SAD no serán de aplicación en los tramos de renta neta mensual familiar superiores al 350% de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

Tabla de aportación al coste del servicio por los usuarios del SAD

TRAMOS DE RENTA NETA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DE APORTACIÓN AL COSTE DEL SERVICIO	PRECIO/HORA A SATISFACER POR EL COSTE DEL SERVICIO
Menos del 70% de la RGI	1,00%	0,26 €
Más del 70% hasta el 80% de la RGI	1,20%	0,31 €
Más del 80% hasta el 90% de la RGI	1,50%	0,39 €
Más del 90% hasta el 100% de la RGI	3,00%	0,78 €
Más del 100% hasta el 120% de la RGI	4,00%	1,05 €
Más del 120% hasta el 130% de la RGI	5,00%	1,31 €
Más del 130% hasta el 140% de la RGI	8,00%	2,09 €
Más del 140% hasta el 160% de la RGI	11,00%	2,88 €
Más del 160% hasta el 180% de la RGI	15,00%	3,92 €
Más del 180% hasta el 200% de la RGI	20,00%	5,23 €
Más del 200% hasta el 225% de la RGI	25,00%	6,54 €
Más del 225% hasta el 250% de la RGI	27,00%	7,06 €
Más del 250% hasta el 350% de la RGI	30,00%	7,84 €
Más del 350% hasta el 400% de la RGI	65,00%	17,00 €
Más del 400% de la RGI	100,00%	26,15 €

Tabla de índices correctores en función del patrimonio del usuario de SAD

TRAMOS ANUALES DE PATRIMONIO DE LA UNIDAD FAMILIAR	ÍNDICE CORRECTOR
--	------------------

Menos de 2 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	1,00
Más de 2 y menos de 3 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	1,25
Más de 3 y menos de 4 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	1,50
Más de 4 y menos de 5 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	2,00
Más de 5 veces RGI + complemento de 6.010,12 euros	2,50

3. Se entenderá por Unidad Familiar (U.F), la compuesta por la persona titular del servicio y el cónyuge o pareja de hecho y sus hijos e hijas hasta 18 años inclusive, que convivan en el domicilio y que estén en paro o estudiando y los hijos e hijas discapacitados/as con un grado de minusvalía no inferior al 33%, de cualquier edad, que convivan con el solicitante.

Se entenderá por patrimonio la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de la unidad Familiar. A estos efectos se entiende por capital mobiliario el conjunto de depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias, objetos de arte, y otros objetos de valor. Por capital inmobiliario se entiende los bienes de naturaleza rústica y urbana, excluida la vivienda habitual.

4. El Total de Rendimientos Netos (TRN) se obtienen considerando los ingresos de la Unidad Familiar y las deducciones que proceden: Total de Ingresos Computables (TIC) menos el Total de Deducciones (TD): $TRN=TIC-TD$.

4.1. El Total de Ingresos Computables (TIC) de la Unidad Familiar se calcula computando todos los ingresos que se tengan por los siguientes conceptos:

4.1.1. Trabajo, pensiones del INSS, compensatorias, de alimentos, planes de pensiones, subsidios, INEM, RGI, complementos de pensiones, compensaciones de empresas y otros ingresos análogos. Se calcula el total de ingresos anuales y se divide por 12. (1)

4.1.2. Intereses bancarios. Se calcula el total de ingresos anuales y se divide por 12.(2)

4.1.3. Alquileres que pudieran estar recibiendo. Se calcula el total de ingresos anuales y se divide por 12. (3)

4.1.4. Rendimientos patrimoniales: los rendimientos patrimoniales se obtienen de la siguiente forma:

4.1.4.1. Valor catastral de los Inmuebles diferentes al domicilio habitual. (a)

4.1.4.2. Saldos, cuentas y depósitos. (b)

4.1.4.3. Deducción patrimonial: cantidad deducible según nº miembros de tabla importes RGI, 4 veces la RGI anual + 6.010,12 euros) (c)

4.1.4.4. Deducción por intereses computables: restándose de los saldos bancarios y similares las retenciones de los intereses que se hayan producido. (d)

4.1.5. Finalmente, los rendimientos patrimoniales mensuales son el producto de la siguiente fórmula:

$$(4)=RPM=(a+b-c-d)/12$$

La cantidad de patrimonio resultante de aplicar las deducciones indicadas en el apartado anterior divididas entre 12 se computará como ingresos. (4)

El Total de Ingresos Computables es: TIC= 1+2+3+4

4.2. Total de Deducciones (TD). A los efectos de determinar los recursos económicos de la Unidad Familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente de la prestación social de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o la que le sustituya. No obstante lo anterior se establecen las siguientes deducciones y criterios complementarios:

4.2.1. Discapacitado/a con 65% o más de discapacidad, personas cuyo nivel de incapacidad determinada a través de la escala de GUTTMAN se sitúe en el nivel EXTREMO, personas valoradas como Grandes Dependientes, deducción de 120,20 euros por persona y mes, con un máximo de 240,40 euros mensuales por todas las personas computables. (5)

4.2.2. El gasto de alquiler de la vivienda habitual, hasta un máximo de 2.404,05 euros anuales dividido por 12. (6)

4.2.3. Por amortización de capital e intereses invertidos en la vivienda habitual, hasta un máximo de 2.404,05 euros anuales dividido por 12. (7)

4.2.4. Por adaptación y/o reparación de la vivienda habitual hasta un máximo de 2.404,05 euros anuales dividido por 12, por un periodo máximo de dos años o/y gastos de comunidad con el mismo límite y siempre que se justifique haber accedido a las ayudas habilitadas por otras administraciones públicas. (8)

4.2.5. Deducción por otros conceptos: gastos de residencia, centros de día, pensiones compensatorias que se tengan que pagar a ex –mujer e hijos. (9)

El Total de Deducciones se calcula por tanto: TD=5+6+7+8+9

5, La aportación de las personas beneficiarias por el SAD al coste del servicio por aplicación de las reglas anteriores, en ningún caso, podrá ser inferior a 2,08 euros/mes (actualizable dicha cantidad anualmente con el I.P.C. de la Comunidad Autónoma Vasca del ejercicio anterior), ni exceder del 20% de su renta neta mensual.

6. En el caso de personas que necesiten una especial protección por hallarse en una situación de exclusión social, especialmente grave, informada por los Servicios Sociales Municipales, la Alcaldía podrá declarar la reducción total o parcial de su aportación.

EPIGRAFE G: POR LA REALIZACION DE EXAMENES DE SALUD A PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y EMPRESAS PUBLICAS	Cuota Euros
1º Tipo de servicio o actividad	
1. Por cada examen de salud básico: Historia clínica médico-laboral, exploración física, analítica básica y pruebas complementarias (ECG, Espirometría, RX, Visión test, Audiometría, etc.).	52,60
2. Prueba de analítica básica: Hematimetría, Plaquetas, vsg y 12 determinaciones bioquímicas y analítica de orina.	17,50
3. Prueba de analítica de perfil de anemia: Sideremia, Ferritina y Transferrina, además de la analítica básica.	27,40
4. Prueba de esfuerzo (cicloergometría).	74,50
5. Ecografía adminopélvica.	54,10
6. Ecocardiografía.	22,30
7. Holter de T.A.	78,60
8. Densitometría ósea.	87,60

Segundo.- Queda derogado el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MERCADOS, INSPECCIÓN SANITARIA, ANÁLISIS Y LABORATORIO EN GENERAL, SANIDAD PREVENTIVA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA, OBSERVACIÓN ANTIRRÁBICA DE ANIMALES, AMBULANCIAS, CEMENTERIOS, AYUDA A DOMICILIO Y EXÁMENES DE SALUD, aprobada por Acuerdos Plenarios de 27 de septiembre de 2001, 31 de enero y 26 de junio de 2002, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 19 de septiembre de 2008, 26 de octubre de 2010, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Ordenanza Fiscal 19 -

Se procede a la votación nominal del dictamen, bien entendido que se ha incorporado la enmienda transaccional in voce 419 y la enmienda 420, del Grupo Municipal PSE-EE y la enmienda transaccional in voce 493 del Grupo Municipal PP, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 18 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

En su virtud, con el *quorum* de la mayoría absoluta legal, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 6 y la Disposición Transitoria Primera de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL que quedará redactado en la forma que sigue:

Artículo 6

1.- La cuota tributaria consiste, según se dispone en el presente artículo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

2. A estos efectos, con carácter general, se establece una tarifa base por aprovechamiento o utilización privativa del suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas, por m² o metro lineal o fracción y por mes o fracción, según categoría de la vía pública.

1 ^a	10,5000
2 ^a	6,9900
3 ^a	4,0300
4 ^a	2,2600
5 ^a	1,4000
6 ^a	0,7000
7 ^a	0,3500

3. A la tarifa base, regulada en el apartado anterior, se le aplicará un coeficiente corrector según el tipo de aprovechamiento o utilización privativa, salvo tarifas de carácter especial, establecidas en los epígrafes siguientes:

EPÍGRAFE A) VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES DE OBRA	Cuota Euros
---	-------------

1º Tipo aprovechamiento o utilización privativa

A la tarifa base regulada en el número 2 anterior, se le aplicará un coeficiente corrector según el tipo de aprovechamiento o utilización privativa por m², salvo tarifas de carácter diario o especial.

1. Vallas, montacargas, silos, grúas, casetas de obras y otros elementos análogos colocados delante de toda clase de obras o instalaciones cuando se trate de construcciones de nueva planta o transformación sustancial de la estructura interior de edificios construidos, se aplicará un coeficiente

1,0000

2. Los mismos elementos instalados ante obras distintas a las contempladas en el apartado anterior, se aplicara un coeficiente	3,0000
3. Andamios, viseras, bandejas y otros elementos análogos cuando estén apoyados en la vía pública y permitan el paso bajo los mismos, se aplicara un coeficiente	0,6000
4. Los mismos elementos cuando estén colocados en voladizo de forma que se puedan transitar libremente bajo los mismos, se aplicara un coeficiente	0,4000
5. Las instalaciones reguladas en los números anteriores en ningún caso satisfarán un importe inferior a	20,00
2º Normas de aplicación de las Tarifas:	
a.- Cuando las obras a que se refiere este epígrafe se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes, y cuando finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.	
b.- Se reducirán en un 50% las Tarifas correspondientes a las vallas y andamios que deban instalarse como consecuencia de obras de limpieza, pintura o restauración de fachadas de edificios, iniciadas a instancia de particulares, siempre que el período de instalación no supere los tres meses.	
c.- Se incrementarán en un 50% las Tarifas correspondientes a las vallas y andamios que se instalen en zonas destinadas a estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, reguladas a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Aparcamiento.	

EPÍGRAFE B) ENTRADA DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LAS FINCAS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VÍA PÚBLICA.	Cuota Euros
---	------------------------

1º Tipo aprovechamiento o utilización privativa	
A la tarifa base regulada en el numero 2 anterior, se le aplicará un coeficiente corrector según el tipo de aprovechamiento o utilización privativa por metro lineal, salvo tarifas de carácter diario o especial.	
1. Paso de uso particular a garajes, locales y fincas destinados a la guarda o estacionamiento de vehículos, se aplicara un coeficiente	
1.1. Hasta 10 vehículos	0,3000
1.2. De 10 vehículos hasta 25	0,6000
1.3. De 26 vehículos hasta 50	0,7500
1.4. De 51 vehículos hasta 100	0,9000
1.5. De 101 vehículos en adelante.	1,0500
2. Paso de uso a garajes, locales y fincas destinados al estacionamiento de vehículos, cuando dicha actividad tenga carácter mercantil, se aplicara un coeficiente	
2.1. Hasta 10 vehículos.	0,4500
2.2. De 10 vehículos hasta 25	0,7500
2.3. De 26 vehículos hasta 50	0,9000
2.4. De 51 vehículos hasta 100	1,0500

2.5. De 101 vehículos en adelante.	1,2000
3. Talleres, almacenes, expositores de vehículos y demás establecimientos comerciales, industriales o mercantiles no destinados a la guarda de vehículos, se aplicara un coeficiente	
3.1. Hasta 125 m2.	0,4500
3.2. De 126 m2 hasta 350 m2	0,7500
3.3. De 351 a 600 m2	0,9000
3.4. De 601 a 1000 m2	1,0500
3.5. De 1000 m2 en adelante	1,2000
4. Los vados por obras, satisfarán las tarifas contempladas en el número 3.5 anterior.	
5. A los pasos de establecimientos industriales y comerciales (apartado 3) y a los pasos por obras (apartado 4) provistos de licencia de vado horario, se les aplicarán los siguientes recargos sobre las tarifas anteriores: hasta 8 horas, 32%, de 8 a 10 horas, 34%, y de 10 a 12 horas, 45%. Las reservas de horario permanente sufrirán un recargo del 64%.	
6. Las reservas de aparcamiento, de uso comercial, mercantil o con ocasión de obras satisfarán las tarifas contempladas en el apartado 3 anterior. Idéntico régimen se aplicará a las reservas nocturnas, si bien, en este caso, se estimará que la longitud mínima de ocupación es de 20 metros.	
7. Las reservas de aparcamiento para mudanzas, suministros de combustible y otros supuestos análogos, por ml o fracción y por día o fracción	3,00
8. Las instalaciones reguladas en los números anteriores, en ningún caso satisfarán un importe inferior a	20,00
2º Normas de aplicación de las Tarifas:	
a.- El ancho de los pasos de acera se determinará, en aquellas calles en las que exista acera, por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje, incluidas las curvillas y elementos delimitadores en su caso. Si el bordillo de la acera no estuviere rebajado, y en el supuesto de calles sin acera, la longitud del vado será la de la puerta de la finca o la anchura de su acceso. En el caso de pasos de acera ubicados en calles de distinta categoría fiscal, se determinará la tasa aplicando el valor de la calle de mayor categoría.	
b.- Las Tarifas establecidas experimentarán un recargo del 50% cuando se trate de pasos utilizados por camiones de más de 3 Tm. de peso total, autobuses y remolques.	
c.- Los gastos de instalación, conservación, reforma, retirada de pasos y reserva y prohibición de aparcamientos, así como la señalización de los mismos, serán de cuenta y cargo de los solicitantes y se ajustarán a las disposiciones establecidas en la correspondiente Ordenanza Técnica Municipal.	
d. En el caso de paso de uso a garajes, locales y fincas destinados al estacionamiento de vehículos, si la actividad fuere mixta, particular y mercantil, se liquidaran las tarifas correspondientes a la actividad mercantil.	

EPIGRAFE C) INSTALACIONES DE ESCAPARATES, VITRINAS, PORTADAS DECORATIVAS, TOLDOS Y MARQUESINAS.	Cuota Euros
--	--------------------

1º Tipo aprovechamiento o utilización privativa

A la tarifa base regulada en el numero 2 anterior, se le aplicará un coeficiente corrector según el tipo de aprovechamiento o utilización privativa por m2 o por metro lineal, salvo tarifas de carácter diario o especial.

1. Escaparates, vitrinas, muestrarios, portadas decorativas, cierres e instalaciones complementarias de escaparates o sustitutivos de éstos, se aplicara por ml un coeficiente 0,0900

2. Toldos, se aplicara por m2 un coeficiente 0,0900

3. Marquesinas, se aplicara por m2 un coeficiente 0,1800

4. Las instalaciones u ocupaciones que sean de interés cultural, artístico o de carácter análogo, se les aplicará sobre las tarifas reguladas en los números anteriores una reducción del 90%.

5. Las instalaciones reguladas en los números anteriores en ningún caso satisfarán un importe inferior a: 20,00

2º Normas de aplicación de las tarifas.

a.- Las mediciones se practicarán de la siguiente forma:

Cuando se trate de elementos fijos, por toda su extensión.

Si se trata de elementos móviles o extensibles, teniendo cuenta la máxima posibilidad de extensión.

Si los escaparates y vitrinas ocupasen vía pública, la medición se efectuará por su total superficie, teniendo en cuenta sus máximas dimensiones en longitud y altura e incluyendo los bastidores y elementos que constituyan su armazón.

b.- A todos los efectos se considerará que la ocupación de la vía pública se produce cuando los escaparates, efectos, elementos o instalaciones salen del plano vertical levantado en la línea límite de la propiedad particular, estimándose a los efectos de medición de la base de percepción, el efecto o elemento de que se trate, en su totalidad, aún cuando solo ocupen parcialmente la vía pública municipal.

c.- Para una más fácil y exacta aplicación de las tarifas aplicables a las distintas clases de efectos o elementos, se dan las siguientes definiciones:

Escaparates: Se entiende por tales, los huecos que existen en determinados locales, resguardados por cristales en la parte exterior, que sirven para colocar en ellos muestras de los géneros que allí se venden o producen para exhibir el interior de los establecimientos o sus instalaciones o para hacer cualquier género de propaganda llamando la atención del público. Sólo podrán situarse en planta baja salvo en los edificios enteramente comerciales.

Vitrinas: Son las instalaciones adosadas a muros o paredes en las cuales se haga exposición de artículos o propaganda de los mismos o en relación con alguna industria, comercio, oficina o actividad.

Muestrarios: Son las colecciones de muestras de mercaderías, expuestas al público y destinadas a llamar su atención.

Portadas decorativas: Se entiende por tales, los ornatos arquitectónicos que se hacen en las fachadas de establecimientos, locales, portales o edificios, con carácter decorativo o para llamar la atención del público e incluidos en el proyecto de construcción de la edificación.

Toldos: Se denominan así los pabellones o cubiertas de lienzo, tela, materiales plásticos flexibles o similares, que no se apeen sobre la vía pública, sino en las fachadas de los edificios, establecimientos, kioscos, etc., instalados de forma que se puedan recoger y plegar contra la propia fachada.

Quedan expresamente excluidos de esta definición, las instalaciones cuya operación de plegado y desplegado equivalga a la de montaje y desmontaje. Estas instalaciones tendrán a todos los efectos la consideración de marquesinas.

Marquesinas: Son los cobertizos, generalmente de cristal, hierro o cemento, que avanzan sobre una puerta, escalinata o andén, que actuando a modo de cubierta rígida tengan carácter de elemento estructural fijo.

EPIGRAFE D) PUESTOS EN FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES:	Cuota Euros
1º Tipo Aprovechamiento o utilización privativa	
1. Instalaciones con ocasión de fiestas en Aste Nagusia:	
1.1. Con bares, cafés, restaurantes y/o otras instalaciones similares, por m2 o fracción y por día o fracción.	10,90
1.2. Con txosnas y/o otras instalaciones similares, por m2 o fracción y por día o fracción.	2,50
1.3. Con instalaciones complementarias de las anteriores sin uso comercial directo, no reguladas en los apartados anteriores del presente número, por m2 o fracción y por día o fracción.	0,84
1.4. Con terrazas, mesas y sillas, Barras y/o mostradores para la venta/entrega de productos desde el interior de locales a la vía pública y altavoces instalados en el exterior de locales, ocupando vía pública, por m2 o fracción y por día o fracción.	1,74
1.5. Con churrerías-chocolaterías-gofres. (CH), por ml o fracción y por día o fracción.	38,53
1.6. Con casetas en general (C) (heladerías, chucherías, frutos secos y similares), por ml o fracción y por día o fracción.	25,35
1.7. Con puestos de venta de artesanía, regalo, libros y venta de productos locales, por ml o fracción y por día o fracción.	1,94
1.8. Con juegos de azar (J.A.). Rifas, bingos, tómbolas, máquinas de juego y similares, por ml o fracción y por día o fracción.	21,68
1.9. Con aparatos infantiles (A.I.). Caballitos, balance, escalextrics, babys, pistillas, camas elásticas y similares, por ml o fracción y por día o fracción.	10,83
1.10. Con aparatos para adultos (A.A.). Ranas, ollas, tiros y similares que no ocupen más de 25 metros de fachada, por ml o fracción y por día o fracción.	15,65
1.11. Con aparatos para adultos considerados especiales (A.A.E.). Aquellas de adultos que cuenten con ocupación en fachada de más de 25 metros. (Montañas y similares). Por ml o fracción y por día o fracción.	14,46
1.12. Con aparatos mixtos (adulto-infantil) denominados espectáculos (E.). Espejos, laberintos, trenes bruja, castillo del terror y similares. Por ml o fracción y por día o fracción.	14,46
1.13. Con instalaciones similares no reguladas en los apartados anteriores del presente número, por ml o fracción y por día o fracción.	15,42

1.14. Con escenarios, carpas, teatros u otros de similares características, por m2 o fracción y por día o fracción.	0,86
1.15. Con circo y actividades complementarias del mismo, por lote o polígono.	27.950,00
2. Las instalaciones con ocasión de fiestas de Carnavales-Inhauteriak, satisfarán las tarifas establecidas en los números anteriores reducidas por la aplicación de un coeficiente corrector del	0,2500
3. Las instalaciones con ocasión de fiestas de Barrios, satisfarán las tarifas establecidas en los números anteriores reducidas por aplicación de los siguientes coeficientes correctores, según el distrito de su ubicación:	
Distrito 1: Deusto	0,0753
Distrito 2: Uríbarri	0,0606
Distrito 3: Otxarkoaga/Txurdínaga	0,0421
Distrito 4: Begoña	0,0669
Distrito 5: Casco Viejo	0,0703
Distrito 6: Abando	0,0736
Distrito 7: Recalde	0,0647
Distrito 8: Basurto/Zorroza	0,0467
4.1. Instalaciones de txosnas, terrazas, mesas y sillas, con ocasión de fiestas de Aste Nagusia, Carnavales-Ihauteriak y de Barrios del término municipal de Bilbao, de comparsas integradas en las Comisiones de Fiestas y de Fundaciones y Asociaciones declaradas de utilidad pública, por m2 o fracción y por día o fracción.	0,09
4.2. Instalaciones de escenarios, almacenes, vestuarios, casetas de venta de ticket, con ocasión de fiestas de Aste Nagusia, Carnavales-Ihauteriak y de Barrios del término municipal de Bilbao, de comparsas integradas en las Comisiones de Fiestas y de Fundaciones y Asociaciones declaradas de utilidad pública, por m2 o fracción y por día o fracción.	0,04
4.3. Instalaciones de txosnas, terrazas, mesas y sillas, reguladas en el número anterior, con ocasión de fiestas de Aste-Nagusia, Carnavales-Ihauteriak y de Barrios del término municipal de Bilbao, de comparsas integradas en las Comisiones de Fiestas y de Fundaciones y Asociaciones declaradas de utilidad pública, en ningún caso satisfarán un importe inferior a	40,00
5.1. Instalaciones de puestos provisionales o ambulantes, en la Plaza Nueva, Plaza de Miguel de Unamuno, Paseo del Arenal o ubicaciones similares, para la venta de flores, animales, sellos, libros, monedas, productos típicos del campo, artesanía y análogos, por m2 o fracción y por año o fracción (sin perjuicio de las suspensiones temporales de la ocupación por razones de interés público).	79,46
5.2. Instalaciones de puestos provisionales o ambulantes, en la Plaza Nueva, Plaza de Miguel de Unamuno, Paseo del Arenal o ubicaciones similares, para la venta de flores, animales, sellos, libros, monedas, productos típicos del campo, artesanía y análogos, por m2 o fracción y por año o fracción, siempre que no representen más de 12 ocupaciones anuales (sin perjuicio de las suspensiones temporales de la ocupación por razones de interés público).	39,74

5.3. Instalaciones de puestos provisionales o ambulantes, en la Plaza Nueva, Plaza de Miguel de Unamuno, Paseo del Arenal o ubicaciones similares, para la venta de flores, animales, sellos, libros, monedas, productos típicos del campo, artesanía y análogos, por m2 o fracción y por día o fracción	0,88
En cualquier caso satisfarán un importe mínimo por instalación de	32,00
6. Instalaciones de puestos provisionales o ambulantes en el Mercadillo de la zona de Makaldi, al amparo de las Ordenanzas Municipales, para la venta de artículos propios de estos supuestos, por m2 o fracción y por año o fracción (sin perjuicio de las suspensiones temporales de la ocupación por razones de interés público).	70,87
7. Instalaciones de puestos provisionales o ambulantes en el Mercadillo de Zorroza u otras ubicaciones similares, al amparo de las Ordenanzas Municipales, para la venta de artículos propios de estos supuestos, por m2 o fracción y por año o fracción (sin perjuicio de las suspensiones temporales de la ocupación por razones de interés público).	77,31
8. Instalaciones de puestos provisionales o ambulantes en el mercadillo de Bolueta, al amparo de las Ordenanzas municipales, para la venta de artículos propios de estos supuestos por m2 o fracción y por año o fracción (sin perjuicio de las suspensiones temporales de la ocupación por razones de interés público):	
8.1. Para la venta de artículos usados:	28,99
8.2. Para la venta de artículos nuevos:	55,83
9.- Instalaciones de puestos provisionales o ambulantes en otras ubicaciones distintas a las señaladas en los números anteriores, para la venta de artículos propios de estos supuestos, por m2 o fracción y por año o fracción (sin perjuicio de las suspensiones temporales de la ocupación por razones de interés público):	
9.1. Para la venta de artículos usados:	28,99
9.2. Para la venta de artículos nuevos:	59,06
10. Instalaciones de puestos provisionales para la venta de prensa periódica, por m2 o fracción y por año o fracción (sin perjuicio de las suspensiones temporales de la ocupación por razones de interés público):	158,91
11. Instalaciones con puestos provisionales o ambulantes con ocasión de festejos de carácter religioso para la venta de rosquillas, dulces, churros, bebidas, caramelos, artículos religiosos o análogos, por m2 o fracción y por día o fracción.	0,88
En cualquier caso, satisfarán un importe mínimo por instalación de	32,00
12.1. Instalaciones en otros supuestos no regulados en los números anteriores con churrerías y chocolaterías, por m2 o fracción y por mes o fracción.	105,23
12.2. Instalaciones en otros supuestos no regulados en los números anteriores con puestos de venta de flores, castañas y helados, por m2 o fracción y por mes o fracción.	62,28
13. Instalaciones en otros supuestos no regulados en los números anteriores con puestos de venta de animales, sellos, monedas y otros análogos, por m2 o fracción y por mes o fracción.	62,28
14. Instalaciones con puestos análogos a los anteriores con ocasión de otros festejos u ocupaciones de cualquier otra naturaleza, no reguladas en los	0,5000

apartados anteriores, satisfarán las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe, reducidas por aplicación de un coeficiente corrector del

15. No se aplicaran las tarifas previstas en los números anteriores, cuando se trate de ocupaciones del dominio público municipal efectuadas por fundaciones o asociaciones de interés general, para la realización de actividades vinculadas al cumplimiento de sus fines, o de entidades que persigan fines de interés general, que participen en actividades promovidas por el Ayuntamiento o de interés municipal.

2º.- Normas de aplicación de las tarifas:

a.- La instalación de barras o mostradores para la venta directa a la vía pública desde el interior de locales o establecimientos, determinará la estimación de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que vendrá definida por la superficie delimitada por la fachada del local abierta a la vía pública y el ancho de dicha vía (excluida la calzada).

b.- La instalación de altavoces en el exterior de locales o establecimientos, determinará la estimación de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que vendrá definida por la superficie delimitada por la fachada del local y el ancho de la vía pública (excluida la calzada).

c.- La instalación de vallas de cierre de las vías públicas que impidan la circulación de vehículos de tracción mecánica, a solicitud de parte interesada o a instancia de la propia Administración por razones de seguridad pública determinará la estimación de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que vendrá definida por la superficie delimitada por la fachada del local y el ancho de la vía pública (incluida la calzada y excluidas las aceras).

d.1.- Las instalaciones que, además de su superficie en planta, por sus especiales características determinen una ocupación en vuelo del dominio público local, se les aplicará sobre aquella un coeficiente corrector del 1,2 para determinar su ocupación total.

d.2.- La naturaleza o clase de las instalaciones que determinen la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, deberán estar en todo caso debidamente acreditadas y justificadas documentalmente con los correspondientes certificados técnicos.

e.- Las tasas por aplicación de metros lineales se calcularán siempre por la parte más larga de la atracción.

f.- Se incrementarán en un 50% las Tarifas correspondientes a las instalaciones que se efectúen en zonas destinadas a estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, reguladas a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Aparcamiento.

g.- Las Tasas establecidas en el presente epígrafe se fijarán como mínimas, cualquiera que sea el procedimiento establecido para la adjudicación de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la Tasa vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

EPIGRAFE E) APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO	Cuota Euros
1º Tipo aprovechamiento o utilización privativa	
A la tarifa base regulada en el numero 2 anterior, se le aplicará un coeficiente corrector según el tipo de aprovechamiento o utilización privativa por m2, salvo tarifas de carácter diario o especial.	
1. Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de dominio público, se aplicara un coeficiente	10,0000
2. Por apertura de calicatas o zanjas por empresas explotadoras de servicios públicos de suministro, en terrenos de dominio público, se aplicara un coeficiente	1,0000
3. Por apertura de calicatas o zanjas por empresas explotadoras de servicios públicos de suministro, en montes de dominio público, no clasificados en el número anterior, a la tarifa base de calles de 7ª categoría, se aplicara un coeficiente	0,60
4. Las instalaciones reguladas en los números anteriores en ningún caso satisfarán un importe inferior a:	20,00
2º Normas de aplicación de las tarifas.	
a.- En la ocupación de la vía pública mediante la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de dominio público se considerará que cada metro lineal de ocupación representa una ocupación de un metro cuadrado o fracción a los efectos de liquidación de la Tasa.	
b.- Se incrementarán en un 50% las Tarifas correspondientes a las calicatas o zanjas que se efectúen en zonas destinadas a estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, reguladas a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Aparcamiento.	
EPIGRAFE F) ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES	Cuota Euros
1º Tarifas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales	
1. Tarifa general de la tarjeta horaria de aparcamiento.	
1.1. En sector verde y azul.	
1.1.1. Hasta 15 minutos inclusive de estacionamiento.	0,00
1.1.2.1. A partir de 15, una tarifa mínima de	0,25
1.1.2.2. Y, además, a partir de 15 minutos y hasta 30, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de	0,017333
1.1.2.3. Resultando 30 minutos:	0,51
1.1.3.1. A partir de 30 minutos y hasta 60, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de	0,024667
1.1.3.2. Resultando 1 hora:	1,25
1.1.4.1. A partir de 60 minutos y hasta 90, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de	0,026000
1.1.4.2. Resultando 1 hora y 30 minutos.	2,03
1.1.5.1. A partir de 90 minutos y hasta 120, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de	0,035667

1.1.5.2. Resultando 2 horas:	3,10
1.2. En sector verde.	
1.2.1. Hasta 2 horas inclusive de estacionamiento.	3,10
1.2.2.1. A partir de 120 minutos y hasta 180, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de	0,048833
1.2.2.2. Resultando 3 horas:	6,03
1.2.3.1. A partir de 180 minutos y hasta 240, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de	0,054000
1.2.3.2. Resultando 4 horas:	9,27
1.2.4.1. A partir de 240 minutos hasta 300, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de	0,058833
1.2.4.2. Resultando 5 horas:	12,80
1.3. En sector verde L larga duración	
1.3.1. Media jornada de mañana	2,35
1.3.2. Media jornada de tarde	2,35
1.4. Ticket de día	12,00
2. Tarifa de la tarjeta de residente para cada zona del área de estacionamiento controlado. Por cada vehículo.	
2.1. Cuota por año natural en las zonas A 1, 2, 3 y 4:	52,30
2.2. Cuota por año natural en las zonas B 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	45,10
Tratándose de nuevas tarjetas, o de devolución de la tarjeta por el interesado, la expresada cuota se prorrateará por trimestres naturales.	
3. Tarifa especial de las tarjetas otorgadas a vehículos de servicio oficial, debidamente identificados; tal y como se recoge en el artículo 47 de la Ordenanza OTA - TAO. Por cada distintivo, cuota por año natural.	670,00
4. Tarifa especial de las tarjetas otorgadas a los vehículos adscritos a los Consulados residentes en Bilbao, tal y como se recoge en el artículo 48 de la Ordenanza OTA - TAO. Por cada distintivo, cuota por año natural:	670,00
5. Tarifa especial de las tarjetas otorgadas a vehículos de empresas explotadoras de servicios públicos, debidamente identificados, tal y como se recoge en el artículo 49 de la Ordenanza OTA - TAO. Por cada distintivo, cuota por año natural.	670,00
6. Tarifa especial de las tarjetas otorgadas a vehículos propiedad de medios de comunicación, tal y como se recoge en el artículo 50 de la Ordenanza OTA - TAO. Por cada distintivo, cuota por año natural:	670,00
2º Normas de aplicación de las tarifas.	
a.- No estarán obligados al pago de las tasas reguladas en este epígrafe los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en el Estado Español, externamente identificados con placas de matrícula diplomática estarán exentos del abono de la tarifa especial sólo a condición de reciprocidad, pero no de portar el distintivo correspondiente.	
b. Con carácter particular están obligados al pago de esta tasa:	
b.1.- En calidad de obligados principales:	
Los conductores, en los supuestos de tarifa general horaria de aparcamiento con ticket.	

Los titulares de distintivos de aparcamiento para residentes (tarjetas OTA) o de distintivos de aparcamientos para vehículos oficiales, diplomáticos, de empresas de servicios o de medios de comunicación.

b.2.- En calidad de obligado solidario, en los supuestos de tarifa general horaria de aparcamiento, el propietario del vehículo. A estos efectos se entenderá por propietario del vehículo quien así conste en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

c.- Se reducirán en un 95% las tarifas de la tarjeta de residente para cada zona del área de estacionamiento controlado, establecidas en el número 2 del apartado 1º anterior, de los vehículos de motor eléctrico que gocen de la bonificación a que se refiere el artículo 8.4.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

EPIGRAFE G) OTROS SUPUESTOS DE UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO, Y SUBSUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES	Cuota Euros
1º Tipo aprovechamiento o utilización privativa	
A la tarifa base regulada en el numero 2 anterior, se le aplicará un coeficiente corrector según el tipo de aprovechamiento o utilización privativa por m2 o por metro lineal, salvo tarifas de carácter diario o especial.	
1. Con cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos, se aplicará por m2 un coeficiente	1,0000
2.1. Con aparatos o maquinas expendedoras automáticas de ventas o alquileres de bienes o servicios instalados en fachadas, siempre que el servicio sea prestado al usuario en la vía pública, se aplicará por metro lineal un coeficiente	1,0000
2.2. Con cajeros automáticos instalados en fachadas por entidades de depósito u otras entidades financieras, siempre que el servicio sea prestado al usuario en la vía pública, se aplicará por metro lineal un coeficiente	6,0000
3.1. Con postes, rótulos, anuncios y elementos análogos de carácter comercial, se aplicará por m2 un coeficiente	3,0000
3.2. Las instalaciones u ocupaciones que sean de interés cultural, artístico o de carácter análogo, se les aplicará sobre las tarifas reguladas en el número anterior una reducción del 90%.	
4. Con mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, se aplicará por m2 un coeficiente	
4.1. Por un mes o fracción del	2,7900
4.2. Por dos meses o fracción del	4,6500
4.3 Por trimestre o fracción del	5,5900
4.4. Por cuatro meses o fracción del	6,9900
4.5. Por semestre o fracción del	8,3900
4.6. Por ocho meses o fracción del	10,2000
4.7. Por nueve meses o fracción del	11,1800
4.8. Por doce meses o fracción del	13,6500
5. Con contenedores para depósito de escombros o materiales por contenedor y por día o fracción.	20,00

6. Con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares, se aplicará por m2 un coeficiente	3,0000
7.1 Con instalaciones en el subsuelo o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares, se aplicará por m2 un coeficiente	0,4000
7.2. Con cables, tuberías y elementos análogos, por empresas explotadoras de servicios de suministro no sometidas al régimen especial de tributación del epígrafe h de esta ordenanza, se aplicará por m2 un coeficiente	0,0400
7.3. Con cables, tuberías y elementos análogos, en montes de dominio público, por empresas explotadoras de servicios públicos de suministro no sometidas al régimen especial de tributación del epígrafe h de esta ordenanza, a la tarifa base de calles de 7ª categoría, se aplicará por m2 un coeficiente	0,0300
8. Por aprovechamiento de la Biblioteca Municipal de Bidebarrieta para conferencias, reuniones o asambleas de carácter cultural, por cada acto.	318,00
9. Por aprovechamiento de la Biblioteca Municipal de Bidebarrieta para conferencias, reuniones o asambleas de carácter no cultural, por cada acto.	795,00
10. Por el uso de taquillas en Biblioteca Municipal de Bidebarrieta.	3,35
11. Por aprovechamiento de la Casa de Cultura de Barrainkua o de cualquier otro edificio municipal cultural, para conferencias, reuniones o asambleas de carácter cultural, por cada acto.	159,00
12. Por aprovechamiento de la Casa de Cultura de Barrainkua o de cualquier otro edificio municipal cultural, para conferencias, reuniones o asambleas de carácter no cultural, por cada acto.	318,00
13. Por aprovechamiento de la Casa de Cultura BILBOROCK.	
13.1. Locales de ensayo.	
13.1.1. Abonados empadronados (tendrán esta consideración, los grupos inscritos en el Registro de Grupos de Bilborock que estén empadronados en Bilbao).	
13.1.1.1. Tarifa normal.	
13.1.1.1.1. Por 1 hora .	5,59
13.1.1.1.2. Por 2 horas.	10,40
13.1.1.1.3. Por 3 horas.	12,74
13.1.1.1.4. Por 4 horas.	16,22
13.1.1.2. Tarifa reducida (se aplica la tarifa reducida cuando hagan la reserva de locales el mismo día de su utilización)	
13.1.1.2.1. Por 1 hora.	2,80
13.1.1.2.2. Por 2 horas.	5,25
13.1.1.2.3. Por 3 horas.	8,16
13.1.1.2.4. Por 4 horas.	10,51
13.1.2. Abonados NO empadronados (tendrán esta consideración, los grupos inscritos en el Registro de Grupos de Bilborock cuando más de la mitad de sus componentes no están empadronados en Bilbao).	
13.1.2.1. Tarifa normal.	
13.1.2.1.1. Por 1 hora.	7,27
13.1.2.1.2. Por 2 horas.	13,87
13.1.2.1.3. Por 3 horas.	16,22
13.1.2.1.4. Por 4 horas.	18,56

13.1.2.2. Tarifa reducida (se aplica la tarifa reducida cuando hagan la reserva de locales el mismo día de su utilización).	
13.1.2.2.1. Por 1 hora.	3,69
13.1.2.2.2. Por 2 horas.	6,94
13.1.2.2.3. Por 3 horas.	10,51
13.1.2.2.4. Por 4 horas.	14,09
13.1.3. Grupos NO abonados (Tendrán esta consideración los grupos no inscritos en el Registro de Grupos de Bilborock).	
13.1.3.1. Por 1 hora.	7,83
13.1.3.2. Por 2 horas.	14,54
13.1.3.3. Por 3 horas.	16,78
13.1.3.4. Por 4 horas.	19,01
13.2. Sala polivalente.	
13.2.1. Alquiler, por día.	323,00
14. Por aprovechamiento de espacios dependientes de Bilbao Zerbitzuak en mercados municipales y cementerios para actividades de promoción, divulgación, filmaciones, sesiones fotográficas o similares, por acto	51,00
15. Centros municipales de Distrito	
15.1. Por aprovechamiento de salón de actos o espacios con aforo superior a 100 personas en los centros municipales de Distrito, para actividades de carácter no asociativo y /o privado por acto y día. Dicha cantidad se incrementará en 50 euros hora en aquellos casos en que la actividad se desarrolle en sábado tarde y/o festivo.	388,00
15.2. Por aprovechamiento de espacios con aforo inferior a 100 personas en los centros municipales de Distrito, para actividades de carácter no asociativo y /o privado por acto y día Dicha cantidad se incrementará en 50 euros hora en aquellos casos en que la actividad se desarrolle en sábado tarde y/o festivo.	153,00
16.1. Los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público municipal, no regulados en los apartados anteriores, que tengan carácter ocasional y diario, se aplicará por m2 y por día, sobre la tarifa base establecida en el numero 2 anterior, un coeficiente corrector del	0,4000
16.2. Estos aprovechamientos cuando tengan un exclusivo carácter comercial o mercantil, se aplicará a las tarifas anteriores, un coeficiente adicional del	10,0000
17. Las instalaciones reguladas en los números anteriores, en ningún caso satisfarán un importe inferior a	20,00
18. Cualquiera aprovechamiento especial o utilización privativa que se conceda a favor de personas físicas o jurídicas del dominio público municipal, satisfarán los derechos y tasas que determine el Ayuntamiento de Bilbao, teniendo en cuenta las particularidades y características que respectivamente concurren, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que corresponderían por la aplicación de las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe.	
19. No se aplicaran las tarifas previstas en los números anteriores, cuando se trate de ocupaciones del dominio público municipal efectuadas por fundaciones o asociaciones de interés general, para la realización de actividades vinculadas al cumplimiento de sus fines, o de entidades que persigan fines de interés	

general, que participen en actividades promovidas por el Ayuntamiento o de interés municipal.

2º Normas de aplicación de las tarifas.

a.- La ocupación de la vía pública con rótulos y anuncios se medirá en planta hallándose el área de la figura geométrica proyectada, sea ésta regular o irregular. A estos efectos no satisfarán las tarifas correspondientes los anuncios y rótulos que sobresalgan menos de 10 centímetros de la línea de fachada, los que excedan de 10 centímetros satisfarán las tarifas correspondientes por su total ocupación conforme a las reglas de este epígrafe.

b.- Se establece una reducción del 50% sobre las tarifas precedentes en el caso de anuncios y letreros cuyo texto este realizado conjuntamente en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c.- En la ocupación de la vía pública mediante la instalación de cables, tuberías y elementos análogos, en el suelo y subsuelo, en terrenos de dominio público se considerará que cada metro lineal de ocupación representa una ocupación de un metro cuadrado o fracción a los efectos de liquidación de la tasa.

d.- Las cuotas fijadas por utilización de la Casa de Cultura Bilborock, se harán efectivas en el momento de hacer las oportunas reservas.

e.- Las tasas establecidas en los apartados 2, 3 y 4, del número 4 anterior, no serán aplicables en los casos de licencias solicitadas a requerimiento de la administración, así como cuando se haya producido una ocupación del dominio público no autorizada o en los supuestos en que se manifieste un exceso de ocupación en relación con la autorización concedida, aplicándose las tasas establecidas en el apartado 1 del mismo número.

g.- Se incrementarán en un 50% las Tarifas establecidas en los números anteriores en las instalaciones que se efectúen en zonas destinadas a estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, reguladas a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Aparcamiento.

h.- A efectos de lo establecido en el punto 2.2 de este epígrafe, se entenderá que el servicio no se presta en la vía pública cuando el cajero se halle retranqueado dentro de la fachada y entre la parte más exterior de aquél y la vía pública haya una distancia superior a 20 centímetros.

EPÍGRAFE H) UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO Y EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

1º Tipo de aprovechamiento o utilización privativa

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllos consistirá, en todo caso y sin excepción

alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Bilbao dichas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichas servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la Tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere el párrafo 1º de este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes, a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas.

2º Normas de aplicación de las tarifas.

a.- La determinación de la tasa regulada en este epígrafe se hará trimestralmente en vista de las declaraciones que dentro del plazo de 30 días naturales a contar del trimestre vencido, habrán de presentar las empresas afectadas de la siguiente forma:

- Esta declaración expresará los servicios prestados por cada empresa, dentro del término municipal, que den o puedan dar lugar a la percepción de ingresos sometidos a esta Ordenanza, con detalle de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre natural inmediatamente anterior.

No se incluirán, entre los ingresos brutos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Asimismo no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

- Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros, deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

- Dicha declaración habrá de acompañarse de un extracto de la contabilidad de la empresa y de la documentación que en cada caso solicite la Administración municipal.

b.- La Administración municipal con los datos que haya podido reunir suministrados por las empresas interesadas, procederá a la determinación de la tasa, sin perjuicio de la posterior liquidación definitiva que proceda.

c.- El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este epígrafe.

d.- Las Tasas reguladas en este epígrafe son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de los que las empresas a que se refiere este epígrafe deban ser sujetos pasivos, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales

EPIGRAFE I) APROVECHAMIENTOS DE LOS DEPOSITOS Y ALMACENES MUNICIPALES.	Cuota Euros
---	--------------------

Tipo de aprovechamiento o utilización privativa.

1. Por cada m2 de superficie ocupada y día.	0,36
2. Por almacenaje y custodia de los objetos que por órdenes judiciales por mandato de diversas autoridades, hallarse abandonados en la vía pública o por otras causas se depositen en los almacenes y depósitos municipales. Por m2 y día.	0,36
3. Las instalaciones reguladas en los números anteriores en ningún caso satisfarán un importe inferior a.	20,00

EPIGRAFE J APROVECHAMIENTOS POR CONCESIONES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES	Cuota Euros
---	--------------------

1º. Tipo de aprovechamiento o utilización privativa

1. Terreno destinado a la construcción de panteones, por m2.	1.600,00
2. Panteón económico de 2ª clase.	27.995,00
3. Panteón económico de 3ª clase.	15.274,00
4. Para Panteones, incluido vuelo, en la manzana 37 del Cementerio de Bilbao.	29.764,00
5. Para Sepulturas, incluido vuelo, en la manzana 37 del Cementerio de Bilbao.	13.353,00
6. Sepultura.	13.721,00
7. Sepultura de párvulos.	6.861,00
8. Nicho urna mural para una inhumación.	1.072,00
9. Nichos Osarios de 1ª clase.	841,00
10. Nichos Osarios de 2ª clase.	459,00
11. Ampliación de sepultura de adultos de ordinaria a especial.	305,00
12. Ampliación de sepultura de párvulos de ordinaria a especial.	77,00

2º Normas de aplicación de las Tarifas.

a.- Para el vuelo de las sepulturas y panteones (excepto la manzana 37) y el subsuelo de los panteones concedidos originalmente como terrenos, se estará a la valoración que efectúen de los mismos los servicios municipales.

b.- Las tarifas reguladas en los apartados anteriores no estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

VIII.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Durante los ejercicios 2013 y 2014, las reservas de estacionamiento de uso comercial y mercantil en horario nocturno estarán excluidas del abono de tarifas por

ocupación privativa del dominio público siempre que los establecimientos para los que se concedan tengan una superficie inferior a 500 metros cuadrados.

Cuando la superficie del establecimiento sea superior se abonará la tarifa aplicable reducida en un 25%.

Cuando con un mismo vehículo se efectúen diferentes ocupaciones en varias vías públicas, en una sola noche y para una misma empresa o grupo de empresarial, se abonarán las tarifas que procedan con una reducción del 25%.

Segundo.- Queda derogado el artículo 6 y la Disposición Transitoria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el día 29 de octubre, 15 de diciembre de 1998, 30 de septiembre de 1999, 28 de septiembre de 2000, 27 de septiembre de 2001, 26 de septiembre de 2002, 25 de septiembre de 2003, 30 de septiembre de 2004, 29 de septiembre de 2005, 28 de septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2007, 28 de febrero de 2008, 28 de enero de 2010, 29 de septiembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012.

Tercero.- La modificación que se propone surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirán en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 y 2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de modificación de la presente Ordenanza durante el plazo de 30 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 17 de la misma Norma Foral, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y en uno, al menos, de los diarios de los de mayor difusión de este Territorio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Sexto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

Séptimo.- Publicar el texto de la aprobación de la presente Ordenanza y, en su caso, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

Recursos Humanos

-17-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Modificar la estructura del Área de Seguridad en el sentido de:

Hacer depender el Observatorio de la Convivencia, actualmente dependiente de la Dirección de Seguridad, de la Delegación adjunta de Seguridad.

Crear la Inspección de Convivencia y hacerla depender del Observatorio de la Convivencia.

Denominar Subdirección de Estructura y Desarrollo a la actual Subdirección de Infraestructuras Técnicas.

Hacer depender la Sección Económica, actualmente dependiente de la Subdirección Jurídico Administrativa, de la Subdirección de Estructura y Desarrollo.

Hacer depender la Subárea de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Subdirección Jurídico Administrativa, de la Subdirección de Estructura y Desarrollo

Crear el Negociado de Relaciones Laborales y hacerlo depender de la Subárea de Recursos Humanos.

Denominar Inspección de Personal al actual Grupo de Gestión de Personal y hacerla depender del Negociado de Relaciones Laborales.

Denominar Sección de Formación a la actual Sección de Academia y hacerla depender de la Subárea de Recursos Humanos.

Crear el Negociado de Redes y Audiovisuales y hacerlo depender de la Subdirección de Estructura y Desarrollo.

Crear el Negociado de Sistemas y Seguridad y hacerlo depender de la Subdirección de Estructura y Desarrollo.

Denominar Inspección de Logística y Armamento a la actual Unidad de Flota, Armamento y Tiro y hacerla depender de la Subdirección de Estructura y Desarrollo.

Suprimir la actual Subárea de Secretaría Técnica, dependiente de la Subdirección Jurídico-Administrativa.

Denominar Subárea de Secretaría Técnica a la actual Subárea de Servicios Generales.

Crear el Negociado de Sanciones y Recursos y hacerlo depender de la Sección Jurídico-Administrativa.

Denominar Inspección de Sanciones y Recursos a la actual Unidad de Sanciones y Recursos y hacerla depender del Negociado de Sanciones y Recursos.

Crear la Inspección de Gestión Documental y hacerla depender del Negociado de Sanciones y Recursos.

Crear la Sección Jurídico-Administrativa y hacerla depender de la Subárea de Secretaría Técnica.

Denominar Subdirección de Operaciones a la actual Subdirección de Policía Municipal.

Crear la División de Protección Vecinal y hacerla depender de la Subdirección de Operaciones.

Crear el Servicio de Policía Vecinal y hacerlo depender de la División de Protección Vecinal.

Denominar Subdivisión Territorial Norte a la actual Subdivisión de Margen Derecha y hacerla depender del Servicio de Policía Vecinal.

Denominar Inspección Begoña a la actual Comisaría de Otxarkoaga y hacerla depender de la Subdivisión Territorial Norte.

Denominar Inspección Udala a la actual Comisaría de Casco Viejo y hacerla depender de la Subdivisión Territorial Norte.

Denominar Subdivisión Territorial Sur a la actual Subdivisión de Margen Izquierda y hacerla depender del Servicio de Policía Vecinal.

Crear la Inspección de Rekalde y hacerla depender de la Subdivisión Territorial Sur.

Denominar Inspección Ibaiondo a la actual Comisaría de la Cantera y hacerla depender de la Subdivisión Territorial Sur.

Denominar Subdivisión Territorial Oeste a la actual Subdivisión de Tráfico y Policía Administrativa y hacerla depender del Servicio de Policía Vecinal.

Crear la Inspección de Basurto-Zorrotza y hacerla depender de la Subdivisión Territorial Oeste.

Denominar Inspección Abando a la actual Comisaría Central y hacerla depender de la Subdivisión Territorial Oeste.

Denominar Inspección de Refuerzo Táctico a la actual Unidad Móvil de Apoyo y hacerla depender del Servicio de Policía Vecinal.

Suprimir la actual Unidad de Policía Administrativa, dependiente de la Subdivisión de Tráfico y Policía Administrativa.

Denominar División de Policía Judicial y Seguridad a la actual División de Servicios Especiales y hacerla depender de la Subdirección de Operaciones.

Denominar Inspección de Policía Judicial a la actual Unidad de Policía Científica, dependiente de la División de Servicios Especiales.

Suprimir la actual Unidad de Investigación de Delitos, dependiente de la División de Servicios Especiales.

Suprimir la actual Unidad de Diligencias, dependiente de la División de Servicios Especiales.

Denominar Inspección Antidroga a la actual Unidad de Droga y hacerla depender de la División de Policía Judicial y Seguridad.

Denominar Inspección de Seguridad Institucional a la actual Unidad de Seguridad y Custodia.

Suprimir la actual Unidad de Información y Documentación, dependiente de la División de Servicios Especiales.

Denominar División de Coordinación y Tráfico a la actual División de Coordinación y Gestión y hacerla depender de la Subdirección de Operaciones.

Denominar Inspección de Coordinación y Apoyo Operativo a la actual Unidad de Gestión Operativa.

Denominar Inspección de Mando Operativo Permanente a la actual Unidad de Coordinación Operativa.

Denominar Inspección Central de Tráfico a la actual Unidad de Coordinación y Regulación de Tráfico y hacerla depender de la División de Coordinación y Tráfico.

Suprimir la actual Subunidad de Coordinación y Regulación de Tráfico, dependiente de la Unidad de Coordinación y Regulación de Tráfico.

Suprimir la actual División de Tráfico y Policía Administrativa, dependiente de la Subdirección de Policía Municipal.

Suprimir la actual Unidad de Atestados de Tráfico, dependiente de la Subdivisión de Tráfico y Policía Administrativa.

Crear la Inspección de Atención Comunitaria y hacerla depender de la Subdirección de Operaciones.

Denominar Inspección de Procesos y Auditoría Policial a la actual Unidad de Análisis y Calidad y hacerla depender de la División de Coordinación y Tráfico.

Suprimir la actual División de Inspección de Servicios, dependiente de la Dirección de Seguridad.

Suprimir la actual Unidad de Oficina de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección de Seguridad.

Suprimir la actual Unidad de Relaciones Externas dependiente de la Subdivisión de Calidad y Recursos.

Suprimir la actual Subdivisión de Calidad y Recursos, dependiente de la Dirección de Seguridad.

Subdirección de Protección Civil:

Hacer depender la Sección de Relaciones Laborales y Calidad, actualmente dependiente de la Subárea de Recursos Humanos, de la Subdirección de Protección Civil.

Hacer depender la Sección de Coordinación y Sistemas, actualmente dependiente de la Subdirección de Infraestructuras Técnicas, de la Subdirección de Protección Civil.

Denominar Unidad de Academia al actual Negociado de Formación.

Crear 6 Grupos de Intervención y hacerlos depender de la Unidad de Intervención.

Suprimir la actual Sección de Mantenimiento y Compras, dependiente de la Subdirección de Protección Civil.

Hacer depender la Unidad de Mantenimiento, actualmente dependiente de la Sección de Mantenimiento y Compras, de la Sección Operativa.

Segundo.- En consecuencia, aprobar el nuevo organigrama correspondiente al Área de Presupuestos y Servicios Generales, así como las nuevas Funciones de las Unidades modificadas, las cuales se publicarán próximamente por la Dirección de Recursos Humanos.

Comuníquese a todas las Áreas, Secretaría General del Pleno, Sindicatos, Cimubisa y Jefaturas de RRHH.

Circulación y Transportes

-18-

El artículo 4/1º/a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, la capacidad para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley, sin que en ningún caso tales disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 49º de la LRBRL.

Como se recordará, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento/OTA, de acuerdo con la redacción que le fue sometida.

En cumplimiento del artículo 49º/b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia el día 13 de junio de 2013, para que quienes se considerasen interesados en el procedimiento pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que a su derecho conviniese, en el plazo de treinta días hábiles.

El día 18 de julio de 2013 finalizó el plazo para alegaciones y se presentaron dos, que ya han sido examinadas mediante Informe del Área de fecha 5 de septiembre de 2013.

La primera de las alegaciones, con Registro del día 28 de junio de 2013, es la presentada por Don #A. C. R.#, comerciante que desarrolla su actividad en la Calle Camilo Villabaso, quien solicita que, de forma análoga a las personas físicas residentes, se conceda a los comerciantes un distintivo que les permita estacionar sin límite temporal en la zona en la que se encuentra su establecimiento comercial.

Para refrendar su propuesta, aduce la grave crisis que azota al pequeño y mediano comercio y la existencia de regímenes especiales en la actual Ordenanza.

Sin entrar a analizar y refutar los argumentos expuestos por el Sr. Camuñas, se entiende que se debe inadmitir de plano esta alegación, puesto que no se refiere a ninguno de los artículos sometidos a modificación.

La segunda de las alegaciones es la presentada por varios comerciantes, Don #I. G. B.#, Don #M. M. S.# y Don #J. B. A.#, y se refiere al artículo 55º del proyecto, y proponía modificar el título de éste -llamarle "Paradas de bus y taxi y áreas de carga y descarga" en lugar de "Paradas de bus y taxi"- y añadir un tercer párrafo en su apartado

3º, con el siguiente tenor literal:

Artículo 55. Paradas de bus y taxi y áreas de carga y descarga.

[...]

“Las personas físicas y jurídicas dedicadas profesionalmente a tareas de reforma, reparación y mantenimiento, debidamente registradas, que no puedan utilizar las zonas de carga y descarga, bien porque su estancia sobrepasa la media hora; bien, porque aquellas estén repletas, podrán estacionar en los sectores verdes, sin sujeción a las limitaciones horarias a que se refieren los artículos 5.2 y 5.3 de la Ordenanza. Para ello, y previo abono de la tasa que se cree al efecto, deberán adquirir el *ticket de día*, válido únicamente en la zona para la que se obtenga.

En coherencia con el Informe de fecha 5 de septiembre de 2013 y por las razones expuestas en el mismo, que quedan debidamente recogidas el expediente, se propone estimar dicha alegación que será incorporada al proyecto de modificación de Ordenanza.

Según dispone el artículo 123/2º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del proyecto requiere la mayoría simple de los votos emitidos.

Caso de que fuere aprobado con carácter definitivo, la modificación de Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días, según se dispone en el artículo 70/2º, en relación con el artículo 6572º, ambos de la LBRL.

-

SR. RODRIGO: “Eskerrik asko Areso jauna.

Concluimos este debate que ya tuvo su recorrido durante todo este año, ya se suscitó debate en el pasado Pleno de mayo y quedaron claras las diferentes posturas, pero de algún modo también quiero dejar constancia de lo que el Grupo Popular opina a este respecto dado que éste es el final del recorrido que tiene esta Ordenanza.

Para ello quería poner un ejemplo. Reflexionaba el otro día sobre cómo visualizar ese ejemplo, y me acordaba de una película en estos canales de televisión que dan tantas películas seguidas y daban una -que para mí es una de mis preferidas- que se llama “*Una mente maravillosa*”. En esa película -no sé si la conocen, que es de Ron Howard- Russell Crowe hacía un gran papel interpretando a John Nash, un matemático que acabó consiguiendo el Premio Nobel. En una de esas clases que daba John Nash -era un hombre muy peculiar y me recuerda a un hombre muy querido para mí que también es muy peculiar- en el MIT -lugar donde conoce a otra estupendísima Jennifer Connelly que luego será su mujer- les decía a sus alumnos: “*tengan ustedes en cuenta que en la vida -o en estas clases, no sé cómo les decía- en el cálculo diferencial o multivariable, diferentes soluciones pueden ser válidas para un mismo problema*”. Creo que era algo así.

¿A dónde quiere llegar esto? Quiere llegar a la postura que les deseo transmitir, quiere llegar a que en muchas ocasiones se puede compartir el qué -el fondo de la

cuestión- pero no el cómo. En este caso el qué sería que como Grupo Municipal compartimos el hecho de que hay que regular el aparcamiento en la ciudad y que ese control en el aparcamiento tiene que ser equitativo y que tiene que afectar y también coordinar y solucionar los posibles flujos de tráfico que haya en la ciudad y evitar atascos. Además, en que eso también tiene una clara influencia en lo que es el transporte público y en lo que es su uso.

En ese sentido, lo que les queríamos transmitir es que aunque no estemos de acuerdo en el cómo -así hemos transmitido en muchas ocasiones las diferencias que puede haber entre ustedes como Grupo Nacionalista Vasco y nosotros como Grupo Popular, que en esta materia son más que palmarias- sí podemos compartir el qué y el objeto de la Ordenanza.

En cuanto a esa parte del cómo que no compartimos y en la que no estamos en común con su posición, me gustaría destacar muy brevemente tres cosas.

Una primera -que ha salido a relucir en el debate anterior de Tasas e Impuestos municipales- que amén de lo que nos diga la señora Ajuria, a nuestro juicio -creo que a juicio de toda la ciudad pero bueno, esto es una cuestión muy particular- la OTA en Bilbao es cara, es especialmente cara.

Son importantes los incrementos que ha tenido en los últimos tres años y no discuto que se haya congelado en ejercicios anteriores, pero -como les decía mi Portavoz- los incrementos son de 12,82% en OTA treinta minutos; de 14,02% en la de sesenta; y de 17,77% en la de noventa. Quieran que no se trata de incrementos que afectan directamente al bolsillo de los bilbaínos y que afectan también, de manera indirecta pero claramente, a lo que es la actividad comercial y a lo que es la actividad de negocio en nuestra ciudad.

En ese sentido, creemos que no estamos colaborando o no estamos utilizando este instrumento para paliar la grave situación de crisis económica que tienen nuestras y nuestros convecinos en la ciudad.

Un segundo punto que tampoco acabamos de entender es cómo todavía existe un déficit negativo en lo que son las plazas de aparcamiento de residentes con respecto a lo que son las tarjetas de OTA. Esta es una cuestión que se ha discutido hace muchos años en este Salón de Plenos pero que sigue siendo así, y es que el número de residentes es de 16.281 frente al número de plazas disponibles que es de 14.648. Es decir, en la ciudad tenemos un déficit de 1.633 plazas y tenemos más tarjetas que plazas de aparcamiento. ¡Curioso pero cierto!

Las sanciones también han sido motivo de enmienda de los diferentes Grupos Políticos y es que en esta nueva Ordenanza, en esta aprobación definitiva que hoy nos traen aquí las sanciones se ven incrementadas de un modo importante, a nuestro juicio desmesurado porque no estamos diciendo que no haya que sancionar -evidentemente, las conductas incívicas o que sean ilícitas o que generen una ilegalidad tienen que ser penadas- pero entendemos que los ingresos que están proponiendo son desmesurados.

Máxime esto es así cuando lo que también estamos modificando es la cuantía que se solicita para lo que es la cancelación de la denuncia -que se hace en el propio parquímetro-, que pasaría de 12 a 20 euros. No olvidemos en este caso que se trata de una cuantía que no acaba en las arcas del Ayuntamiento, sino que -de algún modo- acaba en las arcas de la concesionaria del actual servicio de OTA y que no es desdeñable tal cantidad pues ronda el millón de euros.

Finalmente, quiero hacer una tercera reflexión sobre el tema de la OTA que tiene que ver también con una de las enmiendas que se han presentado a este respecto, relacionada con las zonas de OTA. Quiero decir que si ustedes sondean un poco el sentir de la ciudad -sobre todo cuando se habla con gente de Bilbao-, lo que te transmiten es que -por decirlo de algún modo- es un poquito radical la medida de que no puedas aparcar en la misma zona en la que has aparcado anteriormente hasta pasadas tres horas. No radical en los términos... pero un poco... en fin, podemos entender el por qué pero creemos que es un tanto exagerada en la forma. Quizás hubiera sido interesante plantearse menores tramos horarios -dos, una hora- o, incluso, la propia modificación de las zonas.

También con el ánimo de ser positivo -porque parece que le estoy un poco "*sacando los colores*"-, dentro de la Ordenanza que han presentado nos parecen bien los aspectos más tecnológicos que tiene: los de la renovación de la tarjeta, lo del hecho de que el ticket de OTA se pueda ampliar a futuro desde un instrumento móvil o desde Internet. Es decir, que siempre hay aspectos positivos.

Según decía nuestra Portavoz -la señora Ruiz Bujedo- en el Pleno pasado cuando se discutía sobre esta materia, aun a pesar de las diferencias que podamos tener en la misma -que son muchas y abultadas- nos han tenido siempre dispuestos a dialogar y a contribuir en la medida de lo posible y en lo que podamos sobre esta materia, pero en esta ocasión será negativo nuestro voto a este Dictamen. Muchas gracias".

SR. DELGADO: "Gracias señor Areso. Pues nosotros comenzaremos manifestando nuestra intención de abstenernos en esta aprobación de las dos Ordenanzas de OTA que hoy nos presenta el EAJ-PNV, y lo haremos por coherencia con la idea de la necesidad que tenemos nosotros de la regulación de aparcamiento en determinadas zonas de la ciudad, que siempre hemos defendido y que hemos desarrollado cuando hemos tenido oportunidad de hacerlo.

Los socialistas bilbaínos seguimos creyendo en la conveniencia y en la capacidad que tiene la OTA para ser un instrumento que favorece la movilidad urbana. Se implantó con este espíritu de favorecer la movilidad y con ese mismo espíritu y objetivo hemos planteado 45 enmiendas a estos proyectos de modificación que nos presentaba el Gobierno.

Se han presentado estas cuarenta y cinco enmiendas para su mejora, porque seguimos diciendo que nosotros defendemos la OTA y que la OTA es parte esencial de la política de aparcamiento en Bilbao, y no deberíamos olvidar que el del aparcamiento es el problema número uno que señalan las encuestas para los ciudadanos en la práctica totalidad de los barrios de Bilbao.

Pero en esta reforma de las Ordenanzas tenemos la sensación de habernos encontrado con un Gobierno sin el atrevimiento suficiente para abordar de verdad una reforma integral de la Ordenanza. Sin el atrevimiento suficiente para abordar de verdad unos cambios que faciliten el día a día del ciudadano que está obligado a usar la OTA, y que la Ordenanza no acaba de contemplar y corregir aquellos aspectos que el tiempo o las circunstancias han dejado ya obsoletos.

La verdad es que nos hemos encontrado, o nos parece que nos hemos encontrado con una modificación de OTA más centrada en los aspectos formales que en los aspectos de fondo, que incide más en la reforma referente a la tipología y sobre todo en

las cuantías de las sanciones y de las infracciones, lo que hace que a ojos de cualquier ciudadano -o de muchos ciudadanos- esta reforma de la OTA no tenga más que un mero afán recaudatorio.

Nos gustaría que se hubieran podido incluir en la reforma otras regulaciones como la ampliación a tres horas del tiempo mínimo para volver a estacionar en la misma zona una vez que se abandona; nos gustaría que se hubiera complementado la supresión de la OTA los sábados o en aquellas fechas especiales que hubieran podido tener un interés comercial para favorecer a este sector; o que se hubiera podido incluir que el tiempo del ticket de estacionamiento pudiera ser válido en diferentes zonas a partir del uso de los 45 minutos.

Y, desde luego, los socialistas bilbaínos hubiéramos limitado el incremento brutal de las sanciones y el coste de las cancelaciones anticipadas porque, la verdad, por mucha picaresca que se argumente, no se sostiene pasar de 12 a 20 euros.

La verdad que tampoco entendemos -así lo hemos manifestado- las ventajas que tiene desdoblarse la regulación del tema de la OTA en dos nuevas Ordenanzas.

Realmente, tampoco entendemos por qué se cambia un tema como es la validez del distintivo a los residentes de la Zona 10 del Casco Viejo para las demás zonas de OTA en Bilbao, planteándose un recorte y un cambio.

Por el contrario, es verdad que -ésas eran nuestras enmiendas- agradecemos y valoramos que el Área haya reflexionado y trabajado en nuestra idea para solventar la petición y la problemática de los autónomos de la ciudad, mediante el establecimiento de esa nueva modalidad de día para ellos.

Realmente éste es el camino en el que confiamos y que esperamos poder seguir trabajando en el futuro en esta regulación, y en el que también este camino del diálogo y de la comprensión nos ha animado a no rechazar la modificación de esta Ordenanza.

Creo que tenemos tiempo para seguir trabajando en los aspectos más positivos. Gracias”.

SR. ABAUNZA: “Bai, eskerrik asko Areso jauna. Lehenik eta behin eskertu nahi nuke tramitazio honen bitartean eta pasa diren hilabete guztietan Udaleko Taldeek izan duten jarrera gai honi buruz, seriotasunez eta zabaltasunez berba egiteko eta eskertzekoa da. Askotan hasten ditugu halako eztabaidak oso posizio babestuetan eta horrek elkarrizketa trakestu egiten du. Kasu honetan nik uste hartu-eman zabala, zilegi eta borondate onezkoa izan dela talde guztiekin. Egia da gauza askotan ezin izan ditugula gerturatu genituen eztabaidatzeko puntu horiek baina bueno, ahalegina behintzat bai ezkertzen dut.

Como bien han comentado previamente mis compañeros de otros Grupos, quiero comentar que creemos que la OTA es un elemento imprescindible para la movilidad dentro de la ciudad y que ha funcionado de una forma eficaz durante los últimos años. Creo que buen ejemplo de eso es la reivindicación o la petición que desde distintos barrios de Bilbao se nos está haciendo para que se extienda. Si no se viese como algo realmente beneficioso para la gestión de la movilidad, está claro que no se reivindicaría esa extensión a nuevas zonas en Bilbao.

Es precisamente con la intención de facilitar o de simplificar ese procedimiento de incorporación de nuevos barrios, de nuevas zonas, de nuevas calles a lo que es la Ordenanza Regulatoria de la OTA por lo que nos embarcamos en esta gran

modificación de la Ordenanza de la OTA que -como bien se ha comentado- ha llevado a su desdoblamiento en dos: por un lado una que recoge toda la parte normativa y otra que recoge solamente el ámbito territorial.

Creo que esa división simplifica los trámites, porque si entre todos los Grupos Políticos estamos de acuerdo en la necesidad de ampliar la zona OTA a un nuevo barrio de Bilbao y hay un consenso previo -que es la condición que hemos puesto en todos los Distritos- de los propios vecinos para hacer esa ampliación, el trámite se puede acortar mucho haciendo una aprobación inicial y definitiva y salvo que hubiese algún tipo de alegación por parte de algún particular, la incorporación de estos barrios a la Ordenanza OTA sería mucho más ágil, mucho más rápida.

Como se decía, el objetivo que persigue no es otro que repartir un bien escaso como es el aparcamiento, un bien muy reducido que por tal motivo tenemos que procurar repartir de la mejor manera posible. Creo que la OTA cumple con esa función.

Pienso que también es una herramienta válida en ese reparto modal dentro de la movilidad de la ciudad, porque ayuda a desincentivar el uso del vehículo y a trasladar usuarios al transporte público. Desde ese punto de vista, una OTA excesivamente laxa no cumpliría ese segundo requisito de trasladar a usuarios hacia el transporte público, quizá si el del reparto del estacionamiento pero no ese segundo objetivo -también imprescindible- de ir hacia una ciudad también más sostenible en cuanto a la movilidad.

Incorporamos muchas novedades que van a facilitar la gestión diaria como las que ya se han mencionado: el ticket digital, el poder pagar a través del teléfono móvil, el poder hacer de forma telemática la presentación de documentación para personas de movilidad reducida, la renovación automática de la tarjeta para residentes....

Como se ha mencionado, también es cierto que hemos tocado el apartado de sanciones, pero no es menos cierto que lo que pretendíamos era equiparnos a la Ley de Tráfico y de Circulación, porque tampoco tenía mucho sentido que una misma infracción detectada por un Policía Municipal en un barrio sin OTA tuviese una cuantificación y la misma infracción detectada por un vigilante de la OTA en un sector regulado por la OTA, tuviese una infracción muchísimo más baja que la que aplica la Ley de Tráfico y Circulación.

Para terminar, quiero decir que me ha sorprendido la exposición del señor Rodrigo, en la parte que volvía a sacar a colación el tema del número de tarjetas de residentes en la Villa. Por un momento he pensado que el señor Basagoiti había vuelto a este Pleno, porque creo que éste era su caballo de batalla especial y particular durante diversos Plenos, en los que debatió con mi compañero el señor Areso.

Ya entonces el señor Areso explicó -creo que muy claramente- que la tarjeta de estacionamiento de residentes en OTA no es un derecho o algo que te garantice que vas a tener una plaza disponible para tu coche, sino que lo que te garantiza es el derecho a estacionar sin necesidad de abonar ningún tipo de ticket en el sector en el que se reside.

Lógicamente, si fuese una garantía de que se va a tener un sitio en la vía pública para dejar tu vehículo, esta tarjeta no costaría lo que cuesta en las tasas y se aproximaría más a lo que está costando una plaza de aparcamiento municipal en un estacionamiento subterráneo. Nada más. Eskerrik asko”.

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 7 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Con fundamento en la propuesta remitida por el Área de Circulación y Transportes, el Pleno Municipal, con el *quorum* de la mayoría simple, acuerda:

Primero.- Desestimar de plano la alegación presentada por Don #A. C. R.#, por no referirse a ninguno de los artículos del proyecto sometido a modificación.

Segundo.- Estimar la alegación formulada de forma conjunta por Don #I. G. B.#, Don #M. M. S.# y Don #J. B. A.#, con fundamento en los argumentos vertidos en el Informe de fecha 5 de septiembre de 2013, que obra en el expediente, cuyo contenido será trasladado a los alegantes junto con la notificación del presente acuerdo.

La alegación estimada se refiere al artículo 55/3º del proyecto, teniendo como contenido el ya reflejado de forma literal en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 4/1º/a), 49º y 84/1º/a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación parcial de la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento/OTA, en la redacción que sigue:

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Los espacios en la que la presente Ordenanza regirá serán los recogidos en la Ordenanza reguladora del ámbito territorial de aplicación del estacionamiento regulado”.

Artículo 7. Características del sistema de gestión.

[...]

2. Son autorizaciones de aparcamiento:

Los títulos habilitantes (tickets) expedidos en los parquímetros o documentados en soporte electrónico o informático.

a) Los Distintivos de Aparcamiento de los Regímenes Excepcionales.

[...]

Artículo 11.- Título habilitante o ticket.

[...]

4. El título se emite a modo de justificante, pero no es obligatoria su exhibición en el interior del vehículo

Artículo 14. Distintivos de aparcamiento.

1. Los vehículos adscritos a alguno de los regímenes excepcionales deberán colocar el correspondiente Distintivo de Aparcamiento en su interior, en el parabrisas, de forma que sea fácilmente visible desde el exterior. Este régimen de control podrá ser modificado mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Artículo 30. Vigencia del distintivo de aparcamiento de residente.

1. El distintivo de residente estará vigente, en tanto no se revoque y se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.

Artículo 49.1. Requisitos Régimen de Vehículo de Empresa de Servicios.

1. Se concederá el Distintivo de Aparcamiento de Vehículo de Empresa de Servicios, a los vehículos de empresas mantenedoras y prestadoras de servicios públicos en el municipio de Bilbao, debidamente identificados, que estén asignados directamente a la prestación de dichos servicios, y exclusivamente para cuando estén realizando éstos (nunca para estacionamiento continuado), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

[...]

b) Que el vehículo esté adscrito directamente al mantenimiento o prestación de un servicio público.

A efectos de lo regulado por este Artículo, para poder obtener un Distintivo de Aparcamiento de Vehículo de Empresa de Servicios, se considerarán servicios públicos los siguientes:

a) Servicios públicos que se prestan por Compañías y Administraciones, por medio de canalizaciones y cables extendidos en el subsuelo de la vía pública.

b) Servicios públicos de emergencia prestados por las Administraciones.

c) Servicios públicos que se prestan por la Administración Municipal y sus empresas contratistas, que por sus específicas características, y a juicio del Área de Circulación y Transportes, precisen de dicho distintivo.

Artículo 50.3 Número de Distintivos de Aparcamiento de Vehículo de Medio de Comunicación.

1. Únicamente se concederá un Distintivo de Aparcamiento de Vehículo de Medio de Comunicación por vehículo.

2. En el Distintivo de Aparcamiento de Vehículo de Medio de Comunicación, que será único, podrán consignarse dos matrículas.

3. El Distintivo es únicamente es válido en su formato original, y no se emitirá duplicado.

Artículo 55. Paradas de bus y taxi y áreas de carga y descarga.

[...]

3. Las reservas habilitadas para la carga y descarga, radicadas dentro del ámbito territorial de aplicación del sistema OTA, serán convenientemente señalizadas en la vía pública, y únicamente podrán ser utilizadas por los vehículos industriales o mixtos (no

turismos) que se encuentren efectuando labores de carga y descarga.

El plazo máximo de estancia en estas zonas es de media hora. Su control se llevará a cabo por medio del sistema mecánico, informático o telemático que se implante.

Las personas físicas y jurídicas dedicadas profesionalmente a tareas de reforma, reparación y mantenimiento, debidamente registradas, que no puedan utilizar las zonas de carga y descarga, bien porque su estancia sobrepasa la media hora; bien, porque aquellas estén repletas, podrán estacionar en los sectores verdes, sin sujeción a las limitaciones horarias a que se refieren los artículos 5.2 y 5.3 de la Ordenanza. Para ello, y previo abono de la tasa que se cree al efecto, deberán adquirir el *ticket de día*, válido únicamente en la zona para la que se obtenga.

4. En cualquier caso, el uso correcto de las áreas reservadas será vigilado tanto por personal de la OTA, como por la Policía Municipal.

Artículo 63. Concepto de infracción.

1. Constituye infracción a las normas de estacionamiento, la contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones llevarán aparejada la imposición de sanciones, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. El personal del Servicio de Estacionamiento Regulado formulará las denuncias por las infracciones a esta Ordenanza, para lo que son competentes también los agentes de la autoridad y los funcionarios y el personal habilitado para ello.

4. El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al responsable de la infracción.

5. En lo no previsto en la presente Ordenanza, y siempre que le sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación, y demás normativa que, en desarrollo de la anterior, se dicte.

Artículo 64. Infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) Utilizar una Autorización de Aparcamiento manipulada, no válida o falsificada, o cualquier otro uso fraudulento de los Distintivos de Aparcamiento, siempre que ello no sea constitutivo de ilícito penal.

b) Utilizar el Distintivo de Aparcamiento de Residente, una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se otorgó.

c) Estacionar en una plaza de un área reservada para personas con discapacidad, sin estar autorizado.

d) Estacionar en una parada de bus o taxi, sin estar autorizado.

e) Estacionar en una reserva de ambulancias, sin estar autorizado.

f) Utilizar el Distintivo de Aparcamiento de Vehículo Adaptado, cuando su titular no conduce el vehículo.

g) Utilizar la "Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad", cuando su titular no viaja en el vehículo.

h) El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Estacionar en las áreas de carga y descarga, sin estar autorizado para ello.
- b) Volver a estacionar en la misma zona, una vez finalizado el periodo de estacionamiento, sin que haya transcurrido el plazo de tres horas.
- c) Estacionar sin título habilitante o ticket.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) No comunicar al Ayuntamiento de Bilbao, dentro del plazo de quince días, el cese o la pérdida de alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la tarjeta.
- b) No exhibir el distintivo de régimen excepcional, cuando ello sea obligatorio.
- c) Estacionar sin distintivo o con distintivo no válido, cuando ello no suponga infracción grave o muy grave.
- d) Estacionar, habiendo rebasado el tiempo dispuesto en la Autorización de Aparcamiento, en una plaza de aparcamiento incluido en una zona regulada.

Artículo 65.Sanciones.

1. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 200 euros; las graves, con multa de 150 euros, y las leves, con multa de 100 euros.
2. Si la infracción cometida fuera alguna de las tipificadas en el artículo 64.1, letras a),b),f) y g), se impondrá además, como sanción accesoria, la retirada del Distintivo de Aparcamiento, no pudiendo el titular del distintivo obtener otro, de la clase que sea, durante, al menos, tres años, y sin derecho alguno a la devolución del importe de la Autorización de Aparcamiento.
3. La multa por la infracción prevista en el artículo 64.1.h) será el doble de la contemplada para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

Artículo 66.Prescripción.

1. Las infracciones muy graves y graves prescribirán a los seis meses, y las leves, a los tres meses.
2. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa, será de cuatro años; y el de las demás sanciones, de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.
3. En relación con el cómputo del plazo de prescripción, tanto de las infracciones, como de las sanciones impuestas, así como en relación con la interrupción y reanudación del plazo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 67. Competencia y procedimiento.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza compete a la Alcaldía-Presidencia o al órgano en quien ésta delegue.

2. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en la presente ley, así como su ejecución, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 68. Cancelación de las denuncias.

1. Los infractores podrán cancelar, abonando las cantidades que se recogen en el apartado 2, las denuncias formuladas con ocasión de la comisión de infracciones recogidas en el artículo 64, apartado 2. y apartado 3, letras b),c) y d), siempre que el pago se realice antes de que se haya procedido a la inmovilización o arrastre del vehículo. La cancelación de las denuncias producirá idénticas consecuencias a las recogidas en el artículo 69 (pago voluntario reducido de las multas).

2. Para la cancelación anticipada de las denuncias por infracciones graves, deberá abonarse la cantidad de 30 euros; y las denuncias por infracciones leves, la cantidad de 20 euros. Dicho abono no supone que el vehículo denunciado pueda continuar estacionado en la zona en que se hallare, que ha de ser retirado de forma inmediata. De no hacerlo así, podrá ser inmovilizado o retirado de la vía pública, conforme a lo establecido en los arts. 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. El plazo para realizar el abono de las cantidades indicadas en el apartado 2 de este artículo, es de dos días hábiles, a efectos del servicio de estacionamiento regulado (sábados, incluidos).

4. El abono habrá de efectuarse en los propios parquímetros, por Internet, a través de la página Bilbao.net, o por los demás medios telemáticos que, en su caso, se puedan habilitar.

Artículo 69. Pago voluntario reducido de las multas.

1. Podrá procederse al pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia, ya dentro del plazo de quince días naturales, contado desde el día siguiente al de su notificación, y, en tal caso, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas, se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se efectúe el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa, debiendo acudir, caso de que se desee recurrir, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa, desde el momento del pago, que producirá plenos efectos desde el día siguiente.

2. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

Disposición Adicional Segunda.

Cuando así se disponga por el Departamento que tenga encomendada la emisión de los

Distintivos de residentes y de personas con discapacidad, la presentación de los documentos originales a que se refiere la presente Ordenanza podrá sustituirse por su tramitación telemática, en la forma y condiciones que se establezca por dicho Departamento”.

Cuarto.- Notifíquese este acuerdo a quienes hubieren formulado reclamaciones o sugerencias a la presente modificación de Ordenanza.

Quinto.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º de la LRBRL, este acuerdo se remitirá a los órganos del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los efectos previstos en el artículo 65º de referida Ley. Si no se formulara requerimiento alguno, la modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de Bizkaia, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 65/2º y 70/2º de la mencionada LRBRL.

Sexto.- Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 10/1º/b), en concordancia con el artículo 46/1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que se estime pertinente.

-19-

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 4º/a), 25/1º/b), 84º/a) y 127/1º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 7º/b) y 38/4º del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de mayo de 2013, se aprobó inicialmente *la Ordenanza reguladora del Ámbito Territorial de Aplicación del Sistema de Estacionamiento Regulado*.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Bizkaia, de fecha 13 de junio de 2013, para que quien creyera tener interés en el asunto, pudiera formular las alegaciones que estimara convenientes en el plazo de 30 días.

Dentro del mencionado plazo no se ha presentado alegación alguna, por lo que el acuerdo de aprobación inicial, hasta entonces provisional, se entiende definitivamente adoptado, tal y como previene el artículo 49º/c) de la LRBRL.

La Alcaldía-Presidencia, en resolución de fecha 11 de septiembre de 2013, declaró definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de *la Ordenanza reguladora del Ámbito Territorial de Aplicación del Sistema de Estacionamiento Regulado*, dado que no se había presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo conferido a tal efecto.

En virtud de lo antedicho, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de septiembre de 2013, que declaró definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de *la Ordenanza reguladora del Ámbito Territorial de Aplicación del Sistema de Estacionamiento Regulado*, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo legal conferido a tal efecto.

Segundo.-Tomar conocimiento de que, en consecuencia, el texto de la mencionada Ordenanza queda como sigue:

“Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es el término municipal de la villa de Bilbao, dentro del territorio delimitado al efecto.
2. El área urbana en la que rige el servicio de estacionamiento regulado es la comprendida en las zonas definidas en los planos que se unen a la presente Ordenanza, como documento número 2.

Artículo 2.

1. La Alcaldía-Presidencia podrá modificar, de forma puntual, los días, horas, zonas, sectores, regímenes excepcionales, actividades diferenciadas, características de las vías y plazas en que regirá el estacionamiento regulado. Las modificaciones puntuales que tengan carácter permanente, se someterán, a efectos de su ratificación, al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de Bizkaia.
2. Igualmente, y a propuesta motivada del Área de Circulación y Transportes, podrá dejar en suspenso, en la totalidad, o no, de su ámbito territorial, la aplicación de la presente Ordenanza durante los periodos o días que se crea conveniente, por causas relacionadas con la congestión del tráfico y los estacionamientos, u otras circunstancias de interés público, que así lo exijan.

Disposición transitoria.

Quienes estén en posesión del Distintivo de aparcamientos para Residentes de la zona 10 pueden estacionar sus vehículos en las actuales zonas 1, 3, 9 y 11, y el resto de las zonas adyacentes que, en su caso se pueden crear, con idéntico régimen a los residentes en estas. Este derecho no es extensivo a los titulares del Distintivo de aparcamientos para Residentes de la zona 10 A.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones, de igual o inferior rango, en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia”.

Tercero.- Tomar conocimiento de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º de la LRBRL, dicha resolución se remitirá a los órganos del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los efectos previstos en el artículo 65º de referida Ley.

Si no se formulase requerimiento alguno, la Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65/2º y 7/2º de la mencionada LRBRL.

Cuarto.- Tomar conocimiento de que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 10/1º/b), en concordancia con el artículo 46/1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que se estime pertinente.

Participación y Distritos

-20 a)-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 22 de julio de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Cesar a Dña. ANE LASA ARIZKETA como Consejera del Distrito 6 de ABANDO en representación del grupo municipal EAJ-PNV, y nombrar en su sustitución a Dña. ESTIBALIZ ARRUTI LETEMENDIA, a petición del citado grupo político municipal.

Segundo.- Dar cuenta del punto anterior al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima reunión que se celebre.

Tercero.- Comuníquese a las personas interesadas.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-20 b)-

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2013, cuya parte resolutive tiene el siguiente contenido literal:

Primero.- Cesar a Dña. Mª DOLORES GÓMEZ PÉREZ como Consejera del Distrito 5 de IBAIONDO en representación del Grupo Municipal BILDU y nombrar, en su sustitución, a Dña. MIREN INGUNZA LÓPEZ, a petición del citado grupo político municipal.

Segundo.- Dar cuenta del punto anterior al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima reunión que se celebre.

Tercero.- Comuníquese a las personas interesadas.

-

El Pleno Municipal queda enterado del contenido de la citada resolución.

-

Se ausentan del Salón de Sesiones los Corporativos: don Tomás del Hierro Gurrutxaga del Grupo Municipal EAJ-PNV y don Luis Hermosa Santamaría del Grupo Municipal PP.

PROPOSIZIOAK - PROPOSICIONES

-21-

Proposición que presenta el Grupo Municipal Socialistas Vascos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta Local de Gobierno a poner en marcha, en colaboración con otras administraciones, con las asociaciones profesionales del sector comercial y con las entidades financieras, un Plan de choque de apoyo al sector comercial de la Villa de Bilbao.

-

SR. GIL: “Eskerrik asko Areso jauna. Quiero exponer de manera telegráfica, porque creo que traemos a este Pleno una cuestión que ya trajimos de manera urgente antes del verano a través de una proposición y que no se vio pertinente tratarla en aquel momento, además de que hoy ya conocen sobradamente ustedes lo que está pasando con el comercio en Bilbao.

Tengo aquí multitud de datos pero se los voy a ahorrar, porque todos los que estamos aquí somos conscientes de que tenemos hoy en una situación precaria a la primera industria de la ciudad.

Les resumo la posición, porque decir que en este Ayuntamiento no se hace nada por el comercio es mentir. Se hace, el problema es que nosotros creemos que tenemos que empujar un poquito más y tenemos que hacerlo bajo el paraguas del consenso de todos los Grupos Políticos, porque no es este Grupo en solitario. Aquí han venido diferentes proposiciones con respecto al comercio que creo que pueden enriquecer esas medidas que debemos adoptar a corto plazo, y cuando digo a corto plazo es de manera urgente.

Porque, miren, en Bilbao Ekintza hay un programa -el “Dendaz denda”- que atiende una serie de necesidades que precisan los comercios, pero tenemos que ir un poquito más allá.

Nosotros trajimos aquí un plan de avales y es verdad que desde el Gobierno se nos contestó que Kutxabank iba a establecer fondos para avalar a los comercios. Sin embargo, luego hemos hablado con los comerciantes y hemos visto -con gran desagrado- que para que a un comerciante le dieran 50.000 euros, Kutxabank le pedía tener 50.000 en la cuenta, con lo cual es obvio que eso no es una ayuda para el comercio.

Dicho esto ¿qué necesita el comercio? Pues financiación, necesita que le animemos las calles porque es verdad que ha bajado tanto el consumo que la gente no entra en las tiendas; tenemos que explorar de manera directa -negociando con los diferentes comercios y los agentes sociales- la contratación directa de jóvenes; podríamos explorar vías distintas como los bonos descuento que están estableciendo en nuestro entorno y que están dando bastante éxito; o podríamos ayudar al comercio en hacer reformas y renovar locales, que ya lo hacemos en ciertas partes de la ciudad con SURBISA, pero que creo que tenemos y podemos extender al conjunto de la ciudad.

Como ven, no es una proposición con la que el Grupo Socialista salga aquí con la intención de ganar ningún debate. Creemos que es una necesidad de toda la Villa y creemos que es una necesidad que tiene que ser atendida por este Ayuntamiento en su conjunto, y como quiera que estoy convencido de que el conjunto de los presentes en este Pleno es consciente del problema que tenemos con el comercio, será tratada con esa suficiente generosidad como para que nos pongamos de acuerdo y nos pongamos a trabajar de manera urgente. Muchas gracias”.

SRA. ETXARTE: “Eskerrik asko. Bueno, antes de nada creo que es importante realizar una puntualización. Cuando hablamos de las dificultades que está atravesando el sector creo que es importante especificar: son las dificultades del pequeño comercio porque las grandes cadenas comerciales están haciendo su agosto con la situación actual, ahí tenemos al grupo Inditex que ha ganado 951 millones de euros en seis meses.

Es decir, que la crisis no es que esté perjudicando a todos, al contrario, beneficia o sigue beneficiando a algunas empresas. Como también benefician algunas de las decisiones políticas que ustedes -todos ustedes EAJ-PNV, PSE-EE y PP- han ido aplicando durante estos años, algunas de ellas en este mismo Pleno y que están teniendo un impacto negativo en el pequeño comercio.

Ahí tenemos su empecinamiento en ampliar los horarios comerciales, en abrir en festivos -aun en contra de las asociaciones de comerciantes, de los consumidores y de los sindicatos-; también tenemos la promoción que hacen ustedes en la instalación de grandes superficies ante las cuales no puede competir el pequeño comercio. Del mismo modo, ha de hacerse mención a las reformas laborales de los últimos años, como la de la eliminación de la paga extra -entre otras- que están pauperizando a la clase trabajadora.

Todas estas medidas que ustedes han ido apoyando durante estos años y no otras, son las que están colocando al pequeño comercio al borde de la desaparición. Con estos precedentes, está claro que BILDU desconfía absolutamente de la finalidad de esa proposición, más allá del “*brindis al sol*” al que nos tiene acostumbrados el Grupo Socialista con sus proposiciones.

Por esta razón y porque han demostrado reiteradamente que para ustedes es más importante el beneficio de unos pocos y poderosos empresarios que el descanso y la corresponsabilidad laboral y familiar de miles y miles de personas trabajadoras, desde

BILDU nosotros y nosotras nos vamos a abstener en la votación de esta proposición. Eskerrik asko”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Simplemente quiero anunciar nuestro voto favorable. Compartimos la preocupación del conjunto de la Corporación y de todos los Concejales por la situación que está atravesando el sector comercial en Bilbao y bienvenido sea todo lo que se pueda hacer: un plan de choque, más medidas..., cada uno desde su perspectiva.

Nosotros lo hemos querido hacer también con parte de nuestras enmiendas al Proyecto de Tasas e Impuestos, es bueno y como tampoco se concreta y simplemente se habla de un plan que luego habría que concretar en qué consiste, pues en principio no tenemos ningún inconveniente en apoyar esta iniciativa”.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Areso jauna. Muy brevemente, decirle al señor Gil que vamos a aceptar su proposición y adelantarle que el pasado mes de abril Bilbao Ekintza suscribió un Convenio de colaboración con Oinarri, entidad financiera especializada en PYMES y en empresas de economía social, con el objetivo prioritario de facilitar el acceso a nuevos instrumentos económicos que ayuden a comercios, PYMES en general y personas emprendedoras para que puedan llevar adelante sus proyectos.

Además, igualmente este Convenio se complementa con dos jornadas anuales de información en las que Oinarri ofrece al comercio, PYMES en general y personas emprendedoras, asesoramiento financiero especializado de carácter gratuito para ayudar a garantizar la viabilidad de nuevos proyectos o bien para impulsar iniciativas de mejora y/o innovaciones en las empresas y asistentes.

Además de éstas, desde Bilbao Ekintza se llevan otra serie de iniciativas porque es claro el compromiso del Ayuntamiento y entiendo que el de los Grupos Políticos aquí presentes con el comercio. Eskerrik asko”.

SR. GIL: “Rápidamente. Como he sido muy esquemático en la presentación... tengo la intención de contestar a alguna cosa que se ha dicho aquí porque, claro, aquí se *“deslizan palos”* y creo que ante esos palos también hay que poner *“pie en pared”*”.

Miren, quiero que ustedes empiecen a proponer cosas y por eso lo que se plantea con esta proposición al conjunto de los Grupos Políticos aquí presentes es que nos pongamos a trabajar. Entrar en ese debate que plantean ustedes -¡es que ya aburren!- de *“¡palo va y palo viene!”* de que aquí hay grandes multinacionales... ¡Oiga!, que le estoy hablando de “Calzados Manoli”, que va a cerrar y no le doy soluciones! Porque necesita ayuda para financiar las ventas, las mercaderías, ¡necesita financiación! Eso es lo que le estoy diciendo que pasa en la calle y usted no sé por qué calle pasa, pero es evidente que ésa es la queja que tiene el comerciante.

Iba a decir una grosería pero no la voy a decir... si bien le recuerdo que a Zara, al señor Amancio Ortega no le hace falta la ayuda del Ayuntamiento de Bilbao, en cambio sí a “Calzados Manoli” que es el prototipo de comerciante que tenemos en los barrios. Le tengo que decir que a ése le voy a defender con uñas y dientes, y como quiera que hay una sensibilidad en tres Grupos, le pido que también se sume usted y

que, desde luego, los cuatro construyamos un proyecto integral con esa riqueza de cada uno para el comercio de proximidad de Bilbao. ¡Punto y pelota!

Le pido que no vuelva a traer usted aquí a colación a El Corte Inglés, a Amancio Ortega y a Iberdrola.... ¡que no, que esos no tienen problemas, que el problema lo tiene el comercio de proximidad! ¿O es que usted no pasea por el Casco Viejo y ve cómo se están cerrando las tiendas? ¿O es que no va usted a Rekalde y ve cómo han caído comerciantes que generaron autoempleo? ¿Eso no lo ve? Bueno, pues por favor le pido que lo vea, porque creo que a quién beneficia es a la ciudad de Bilbao. Muchas gracias”.

SRA. ETXARTE: “Por alusiones. El asunto es que no aparece nada en este plan de choque de esta proposición, es decir, no hay nada. No hay nada, no hay ni una propuesta concreta ¡no hay nada! “*¡Brindis al sol!*” habitual, bueno, lo de siempre.

Evidentemente, yo sí que paseo por las calles del Casco pero no olvidemos que esta proposición la presentan ustedes cuando también se cierra una firma bastante importante que es Loewe, aunque evidentemente yo no suelo ir a Loewe, no sé ustedes. Evidentemente, no sirven de nada estos “*brindis al sol*”, este plan de choque cuando en otra parte y en otro lado ustedes toman medidas como la ampliación de los horarios, por ejemplo; cuando aplican reformas laborales que empezaron ustedes -el Partido Socialista empezó ese camino-; donde la gente no tiene capacidad para consumir.... ¡Déjense de planes de choque y empielen por no aplicar estas medidas!

Y evidentemente, resulta claro que Amancio Ortega no se beneficia de las políticas del Ayuntamiento de Bilbao, pero Amancio Ortega sí se beneficia de las políticas de oligarquías políticas y económicas como las de ustedes. ¡Ahí sí que se beneficia!”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Estamos de acuerdo con el plan de choque, es verdad que no se concreta ninguna medida aunque pienso que aquí deberíamos alcanzar la unanimidad en este punto. Ahora bien, ya llegarán luego las medidas concretas.

También quiero recordar que en la Mesa de Comercio, en la que hemos pedido estar por activa y por pasiva y donde al final estamos, ya se pusieron en marcha algunas cosas. A usted que menciona tanto a “*Calzados Manoli*” le tengo que decir que, entre otras cosas, una de las campañas que se hicieron fue la de intentar consumir en los barrios de Bilbao y hacer un poco de chovinismo comercial. De hecho, ayer mismo estuve en Larraskitu, enfrente de la Casa del Pueblo, la pena es que no había el número de las playeras de mi hijo. Pero de eso se trata, de intentar ser sensibles con la situación que están viviendo los comerciantes y esto no es algo que surge de repente, ni un impulso nuevo ni se empieza de cero”.

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 25

Votos afirmativos: 22 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ruiz Bujedo, Marcos, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Abstenciones: 3 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

En su virtud, se acepta la proposición presentada por el Grupo Municipal PSE-EE.

-

Se incorporan al Salón de Sesiones los Corporativos: don Tomás del Hierro Gurrutxaga del Grupo Municipal EAJ-PNV y don Luis Hermosa Santamaría del Grupo Municipal PP.

-

SR. ARESO: “Previo a iniciar el debate sobre el punto 22, pediría a los Grupos proponentes de las proposiciones 22 y 23 que, dado el carácter tan similar que tienen ambas, aceptaran que fueran debatidas de forma conjunta y sin perjuicio de que posteriormente se pudiera proceder a una votación individualizada de ambas.

Y aunque esto me parece ya más complejo, planteo que el Grupo Municipal BILDU acepte también el debate conjunto con las dos anteriores del punto 28 del orden del día”.

Se llega al consenso de debatir de forma conjunta los asuntos 22 y 23 del orden del día, pero no el asunto 28, por lo que así se procederá.

-22-

Proposición que presenta el Grupo Municipal Socialistas Vascos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta Local de Gobierno a que, en un plazo razonable de seis meses, ponga en marcha una Ponencia con participación de todos los Grupos Políticos Municipales al objeto de revisar y debatir sobre todos los aspectos relacionados con la Aste Nagusia.

-

Esta proposición tiene una enmienda de adición presentada por el Equipo de Gobierno, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Enmienda de adición: “Comisión de Fiestas, y otros agentes sociales, culturales y económicos involucrados”.

Quedando el acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta de Gobierno Local a que, en un plazo razonable de seis meses ponga en marcha una Ponencia con participación de todos los Grupos Políticos Municipales, Comisión de Fiestas, y otros agentes sociales, culturales y económicos involucrados al objeto de revisar y debatir sobre todos los aspectos relacionados con la Aste Nagusia.

-23-

Proposición que presenta el Grupo Municipal Popular, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta de Gobierno Municipal a:

- Ampliar la composición de la Comisión Mixta de Fiestas, dando cabida a más colectivos y sectores de la Villa.
- Que sea la Comisión Mixta de Fiestas quien decida, no solo al pregonero o pregonera, sino también a la txupinera, a propuesta no solo de las comparsas sino también de otros colectivos y sectores de la ciudad, con presencia en la Comisión Mixta de Fiestas.
- Encargar una auditoría externa de las txosnas instaladas en el recinto festivo de Aste Nagusia 2013.

-

Esta proposición tiene una enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta de Gobierno Local a que, en un plazo razonable de seis meses ponga en marcha una Ponencia con participación de todos los Grupos Políticos Municipales, Comisión de Fiestas, y otros agentes sociales, culturales y económicos involucrados al objeto de revisar y debatir sobre todos los aspectos relacionados con la Aste Nagusia.

-

GIL: “Eskerrik asko Areso jauna. Vamos a ver, nosotros traemos aquí esta proposición pero antes de empezar me gustaría matizar tres cuestiones.

La primera, para señalar que nosotros traemos esto pero no para ir en contra de nadie, es decir, es el primer apriorismo que quiero poner encima de la mesa.

O sea, el PSE-EE para nada trae este asunto aquí para “meterle el dedo en el ojo” al de al lado, y si alguien lo interpreta así se equivoca.

En segundo lugar, ¿por qué proponemos una Ponencia? Pues porque nosotros creemos que es el foro adecuado para sentarnos y consensuar cuál debe ser la evolución que tiene que tener nuestra Aste Nagusia bajo el punto de vista de cada uno.

En tercer lugar, creo que tenemos que sentarnos con absoluta voluntad de cambio de cuestiones que, efectivamente, no empiezan hoy. Nosotros no creemos que la Aste Nagusia haya que cambiarla de un modo radical porque está horrible, no, no es verdad y decir eso también sería mentir.

Aste Nagusia tiene muchos elementos positivos, ha demostrado que la colaboración público-privada da sus frutos y hay una grandísima participación de los bilbaínos y las bilbaínas en sus fiestas. Bueno, pues queremos llevar esa participación a esa Ponencia para que no sólo el conjunto de los Grupos Políticos sino Agentes sociales, económicos, culturales, deportivos... se sumen a esa reflexión que permita evolucionar esta Aste Nagusia tanto como sea necesario.

Porque, miren, Aste Nagusia es un elemento no sólo de diversión sino económico de primer orden y ustedes lo saben, dado que tiene un impacto económico muy importante sobre el PIB de Bilbao.

Digo esto porque hace poco leía un titular donde se decía que nos alegrábamos de que hubieran venido 18.000 visitantes, y yo siempre pongo un ejemplo homólogo. Y es que, claro, si nosotros miramos una fiesta homóloga pues estamos hablando de que los visitantes que llegan a ella son un mínimo de 50.000.

Y aquí no voy a hablar de la Oktoberfest, donde van 600.000 más, porque no tiene parangón ni tiene comparación y estaría haciendo trampas. La pregunta que cabe hacerse es ¿dónde ponemos el listón para saber si verdaderamente una fiesta contribuye no sólo al divertimento de la ciudad sino a su PIB y para conocer dónde estamos hoy?

Como ven, no hago más que poner encima de la mesa elementos de debate y sin posiciones cerradas.

Desde luego, a lo que me resisto -y lo hago con absoluta vehemencia- es a que una vez más tengamos controversias como la que hemos tenido con la txupinera. No voy a buscar culpables, pero sí digo que no nos podemos permitir esos lujos porque es que cuando esta ciudad proyecta sus fiestas tiene que proyectar unas fiestas como las del año pasado: sin incidentes y sin problemas, unas fiestas como las de cualquier otro territorio en Europa.

Y es verdad que podemos hacer crecer esta Aste Nagusia y lo que ahora voy a decir es oficioso, pero he mirado -lo pueden hacer ustedes- en Internet -en la “*gran madre*” de todas las noticias que se producen- y me preguntaba dónde está ubicada nuestra Aste Nagusia.

He podido observar que en el mejor de los rankings -que son todos cogidos con alfileres- estaba en el número dieciséis, es decir, que en el mejor de los rankings que pueden encontrar ustedes en Internet la Aste Nagusia está considerada -atendiendo a diferentes parámetros- como la número dieciséis.

Yo creo que la ciudad puede hacer crecer sus fiestas y estoy convencido de que con el consenso de todos podemos pergeñar un camino, podemos dibujar un camino diferente para que esas fiestas evolucionen tanto como está evolucionando la propia ciudad.

No es en vano hay que decir que la fiesta tiene 35 años de historia. Por ello, sin partir de cero y cogiendo los componentes positivos que tiene la fiesta, eliminando los tiempos de la controversia -porque este nuevo tiempo ha llegado en todos los aspectos y eso también lo tenemos que tener encima de la mesa- tendremos que evolucionar hacia una Aste Nagusia que no tenga gente vendiendo alcohol sin control, que no tenga gente vendiendo comida en hornillos, que no se convierta en un “*botellodromo*” generalizado....

Como les decía, me consta que esto también es una preocupación que tienen todos ustedes, por lo que pido que hagamos esa reflexión. No nos quedemos en el aspecto puntual para meternos el dedo en el ojo, y nuestra propuesta es lo suficientemente abierta como para que este debate se celebre con sosiego, sentados en una mesa y empecemos a trabajar.

Les adelanto que voy a aceptar su enmienda, porque creo que enriquece la propuesta y es inclusiva. O sea, nadie puede decir en este Pleno que es negativo para la ciudad entrar a establecer los debates en una Ponencia. Muchas gracias”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Yo no diré que es negativo, como incluso tampoco es contraria a la propuesta de acuerdo que planteamos nosotros.

Pero nuestra iniciativa quiere ser concreta y contribuir a no dilatar más algo que creemos que hace tiempo que se tenía que haber hecho, mientras que pasa el tiempo y no se hace. Entonces, digamos que queremos saltarnos ese paso porque ya tenemos una Comisión de Fiestas y lo que queremos -más concretos no podemos ser y mi duda es si el EAJ-PNV, el PSE-EE y BILDU estarían por la labor o no- es ampliar esa Comisión de Fiestas, que haya más colectivos incorporados a la misma.

Que aparte de Partidos Políticos, comparsas, Comerciantes del Casco Viejo... haya más colectivos. Ni siquiera decimos quiénes, sólo decimos que haya más para que sea más representativo y más plural de lo que es ahora -que entiendo que puede serlo- y creo que los demás deberían de entender algo similar.

También creemos que la Comisión de Fiestas no sólo tiene que elegir al pregonero/pregonera sino también a la txupinera y que no tiene que ser sólo a propuesta de las comparsas -que pueden proponer, y no nos oponemos a ello-, sino también de otros colectivos representativos de la ciudad que igualmente celebran la Aste Nagusia y que cada vez más podrían tener opciones a proponer. ¿Por qué no? ¿No es eso participativo, no es popular hacerlo extensivo a más personas? Yo entiendo que sí.

Y luego nos gustaría -porque es como la “*caja negra*” de un avión- tener más información y por eso pedimos una auditoría externa para las txosnas instaladas en el recinto festivo. Lo hacemos también a petición de muchos hosteleros, que entienden que el negocio que se hace en el recinto festivo es un privilegio y es un agravio comparativo para con muchos otros hosteleros que no gozan ni disfrutan de esas ventajas. Como quiera que hay mucha gente en la ciudad que lo siente así, nos vemos en nuestra obligación de trasladarlo a este Pleno.

Insisto en que creo que ya es hora de concretar dado que llevamos ya muchos años con estas controversias. Es un año sí y otro también, y ni mucho menos éste ha sido una excepción.

Al final no se trata de que en un debate como el de hoy se salga más o menos airoso de lo que se propone, si se va a cambiar o dejar de cambiar.... Es que al principio de este año también debatíamos sobre la Comisión de Fiestas y bien, los debates son esclarecedores... ¡pero es que era por enésima vez debatiendo sobre fiestas!

He empezado a recapitular iniciativas y debates en los últimos años y es que es constante, y muchas veces se reafirman en que no piensan hacer ningún cambio pero recuerdo que este año, con un debate similar al que hoy podemos tener, el señor Alcalde hablaba -palabras textuales- de “*un problema de credibilidad de las comparsas*”. Palabras textuales. Ahí ponía el ejemplo del Konpartsa Eguna, que fue prohibido por este Ayuntamiento y donde literalmente hicieron lo que les dio la gana. ¡Pues como hacen siempre! Y este año ¡pues otra vez, lo que les ha dado la gana!

Creo que ya es hora de que si realmente hay voluntad de ampliar la Comisión de Fiestas, de hacerla más representativa de lo que es hoy Bilbao.... Si nadie discute el patrimonio histórico y el protagonismo de las comparsas en el origen, pero esto es como las personas: en 35 años la gente cambia mucho. Miras fotos de 2, 5... ¿en esencia somos los mismos? Sí, pero con muchos cambios. Y las fiestas de Bilbao otro tanto, por

lo que aferrarnos a una tradición, a unos privilegios que tienen las comparsas -que los tienen-... creo que es....

Además, pienso que es un tanto contradictorio con otras posturas que se mantienen con otros temas como, por ejemplo, la Feria de Santo Tomás. Y aquí tuvimos también unos argumentos muy divertidos que vendrían a colación para contrastar con lo que probablemente nos digan hoy.

Yo soy más partidaria de ponernos ya a ello, a decir "*queremos ampliar*" y luego ya veremos si tienen que estar los hosteleros de aquí, de allá... qué Asociaciones, por qué sí, por qué no... Pero esto de la Ponencia... ¡pasan seis meses y nos volvemos a plantar!

Además, he visto muchas declaraciones en prensa viendo exactamente lo que se pretende hacer, cómo se va a afrontar el asunto... y creo que al final hay una voluntad de poner "*paños calientes y a ver si salimos airosos de este tema*" y creo que así no se puede y menos con lo que ha pasado este año. Lo tengo tan claro que ya hay que ponerse a ello y decir sinceramente si se piensa que las comparsas tienen privilegios en fiestas y mantienen unas tradiciones que les benefician y que, además, precisamente en buena medida instrumentaliza una parte social y política no mayoritaria de esta ciudad".

SRA. IBAIBARRIAGA: "Veo que al final el PP ha bajado un poco el tono con el tema de Aste Nagusia, porque creo que después de lo que todos y todas hemos podido ver pienso que se han dado cuenta del ridículo que han hecho con todo este tema.

Porque ustedes han creado una falsa polémica, ustedes han enrarecido y condicionado el inicio y el normal desarrollo de Aste Nagusia y utilizando como justificación esa falsa polémica, ahora nos vienen con esta proposición donde lo que realmente quieren -desde nuestro punto de vista- es acabar con el modelo que no les gusta a ustedes. ¡Es así, a ustedes les gustaría volver a un modelo anterior al año 1978, al modelo de fiestas de corridas de toros y de fuegos artificiales. Pero, sinceramente, creo que después de esto ya veo que su tono ha ido bajando.

Señora Ruiz, lo primero que tengo que decirle es si ha oído usted el refrán de "*consejos doy que para mí no tengo*" O aquél otro que dice "*zozoak beleari ipurbeltz*" Supongo que los conoce y, desde luego, lo que le resulta hilarante a nuestro Grupo es que sean precisamente ustedes los que soliciten encargar una auditoría externa a Bilboko Konpartsak, entidad que no recibe ninguna subvención de este Ayuntamiento, cuando su Partido es el rey de la opacidad y de la utilización del dinero de dudosa procedencia.

Por cierto, desde luego que yo pondría la mano en el fuego por la gente que trabaja en Bilboko Konpartsak, dudando mucho que ninguno de sus miembros guarde dinero en ninguna cuenta en Suiza. ¿Podrían ustedes decir lo mismo?

Señora Ruiz, ya es la segunda vez que le oigo una acusación velada hacia Bilboko Konpartsak. La primera fue la que vertió usted en Telebilbao cuando los cuatro Portavoces estuvimos en el debate y no la voy a repetir, porque creo que hay que ser más serio. Sin embargo, le pido que diga y aclare por qué y para qué quiere esa auditoría y si usted está dispuesta a que se soliciten otras tantas a todas las entidades privadas que colaboran en la organización de distintos eventos como, por ejemplo, ferias, mercados... en el Arenal, en la Plaza Nueva o lo que sea. ¡O a todos o a ninguno!

Segundo elemento. La txupinera es el icono de las comparsas y punto. Ya sé que no le gusta, pero es como si les pidiéramos a los de Donostia que participaran en elegir quién tiene que ser pregonero y pregonera en Bilbao. Si no son de Bilbao ¿por qué van a elegir? Pues aquí nosotros, los ciudadanos tenemos como representante del conjunto de la ciudadanía el personaje ilustre del pregonero y las comparsas tienen a su txupinera.

De todas formas, creo que esa batalla la tiene perdida porque si el icono de la txupinera era un icono muy defendido hasta ahora en la ciudad -su origen y su tradición- creo que después de lo que ha pasado este verano lo es todavía más, ya que pienso que a través de este ataque han salido reforzados el modelo y sus iconos.

Usted me dirá que la suspensión cautelar de este año de Jone Artola como txupinera la ha decretado un Juez, ante lo que desde luego yo tengo claro y lo diré constantemente, que para la gran parte de la sociedad de este país la justicia española es a la justicia lo que la música militar es a la música. También ustedes son conscientes de ello y por eso se aprovechan, porque saben que pueden contar con ella y de hecho tienen sus afiliados en los máximos puestos de la justicia.

Por tanto, le invito a que deje de lado sus fobias y a que asuma que sus planteamientos se quedan fuera y lo hemos visto esta Aste Nagusia, y nosotros les invitamos a que participen de ella y asuman cuál es la realidad de cada uno en este tema.

Con respecto a la proposición del Grupo Socialista, he de decir que nosotros no estamos en contra de una Ponencia y creemos que se puede discutir sobre todo para mejorar este modelo festivo.

Pero, señor Gil, lo que tenemos que tener claro es que en esa Ponencia no se hubiera podido solucionar la polémica de este año, a no ser que usted pretenda incluir al señor Urquijo en la misma, que espero que no. Es una polémica absolutamente ajena y pensamos que se puede mejorar el tema de los conciertos, el botellón... ¡por supuesto! Ante el planteamiento de temas de estas características nunca nos negaremos, pero resulta evidente que no se hubiera podido evitar la polémica de este año con factores externos como el señor Urquijo.

Nosotros también consideramos que la enmienda del EAJ-PNV refuerza el planteamiento formulado por el Grupo Socialista, pero a mí sí que me gustaría que desde el EAJ-PNV se nos aclarara algo dado que hay un tema en la misma que no nos gusta.

Lo que plantea la enmienda del EAJ-PNV es que se puedan poner sobre la mesa todos los elementos de Aste Nagusia. Nosotros creemos que se puede hablar de todo, pero entendemos que hay una cosa que es incuestionable: el modelo festivo que tenemos actualmente. Pensamos que de ahí en adelante podemos mejorar y estamos convencidos de que harán todo lo posible a ese fin tanto nuestro Grupo como todas las personas que puedan participar en esa Ponencia.

Pero para nosotros hay cosas que son incuestionables: el modelo festivo y la función de la Comisión Mixta y entiendo que esta Ponencia no debería de interponerse en el trabajo o en los quehaceres que tiene esta Comisión Mixta. Eskerrik asko”.

SRA. URTASUN: “Eskerrik asko Areso jauna. Resulta evidente que nuestra Aste Nagusia es, como otras costumbres y tradiciones que tanto valoramos y mimamos en nuestro pueblo, fruto del devenir de la historia y de las aportaciones de muchas personas que con mayor o menor dedicación -pero casi siempre con un esfuerzo

voluntario y militante, podríamos decir- han aportado su granito de arena para que Bilbao sea también conocida por su alma festiva y alegre.

Es verdad que el actual modelo festivo se funde en la tradición y también en la modernidad y creemos que desde el año 1988 aporta una serie de costumbres -también modernidades- que mantienen en vigencia ese modelo.

La música, el deporte, los bertsos, el teatro, las txosnas, las comparsas, las danzas, la gastronomía, los fuegos artificiales... todas esas actividades y los agentes sociales son los que hacen vibrar a miles y miles de personas de procedencia nacional e internacional -por cierto, cada vez más diversa- y los que hacen reactivar la actividad comercial, hotelera y hostelera de nuestro querido "Botxo" durante la segunda quincena de agosto.

Por ese motivo, el Área de Fiestas y Atención Ciudadana intenta hacer una programación integradora -lo más integradora posible- en la que todos los sectores de la población puedan tener esa oportunidad de participar en las diferentes actividades que organizamos. Como digo, actividades que intentamos que sean para todas las edades, de todas las condiciones y lo más importante, que sean gratuitas. Lo que queremos es seguir manteniendo todo ello.

Ése es nuestro objetivo y seguiremos trabajando en aras a alcanzar el mismo.

Pero, evidentemente, el Área de Fiestas y Atención Ciudadana no es el único agente motivador de Aste Nagusia. También los diferentes agentes sociales -entre ellos, las comparsas- y otros agentes que componen la Comisión de Fiestas trabajan para dar ese impulso popular diseñando diferentes programaciones.

Pero también la iniciativa privada -liderada por hoteleros, hosteleros, teatros e, incluso, diferentes comercios de la Villa- intenta dar cada vez mayor fuerza a esas fechas de agosto, programando actividades que hacen que Aste Nagusia se vaya extendiendo a más puntos de la ciudad.

La valoración de Aste Nagusia 2013 no ha podido ser más positiva, demostrando ser un éxito en todos los sentidos: diversión, participación, turismo y retorno económico.

Ha sido significativo el incremento no solamente de todos los bilbaínos y bilbaínas que han podido disfrutar estos días, sino también de turistas extranjeros que han aumentado su presencia en un 8% respecto al año anterior.

Podría dar muchísimos más datos de lo que han repercutido estas fiestas en el turismo, pero no lo voy a hacer con la intención de no aburrirles.

Todo ello, todas estas cosas nos llevan a pensar que, evidentemente, los tiempos también han cambiado. No sólo son los bilbaínos y bilbaínas los que disfrutaban esta Aste Nagusia, sino que también tenemos que abrirnos al exterior. Somos muchos los implicados a este fin y no sólo -por ejemplo- la transformación urbanística, sino también lo que es nuestro ocio y nuestro tiempo libre. Y si los tiempos han cambiado, nosotros también tenemos que evolucionar.

Tener que evolucionar no en cambiar el modelo festivo, pero sí que en ese modelo festivo que aunque tenga ese éxito y haya recibido un reconocimiento popular -que creo es incontestable, al menos es mi opinión-, hay algunas cosas que se tienen que mejorar para que ese ranking verdaderamente sea mejor.

La ciudadanía quiere y tiene derecho a disfrutar durante estos nueve días de un sano ambiente festivo: "Jaietan, jai!". Nuestr@s vecin@s y nuestros visitantes quieren

olvidarse durante esta semana de los problemas cotidianos, de la crisis y, sobre todo, de la política. Sólo quieren divertirse y, pese a algunos elementos distorsionadores, creo que estamos consiguiendo en Bilbao que la gente disfrute de una entrañable armonía festiva, aunque a veces nos cueste tanto esfuerzo mantener ese ambiente propicio en el entramado de la fiesta para que la misma se desarrolle en paz.

Intentemos no politizar Aste Nagusia, tratemos de buscar en ella una rentabilidad social y no una rentabilidad política. Creémonos de verdad -todos y todas- que Aste Nagusia cada vez es más plural, que son unas fiestas participativas y populares y empeñémonos en conseguirlo y defenderlo.

Por eso mismo, para seguir trabajando con ese objetivo -que espero que sea el de todos- nosotros estamos abiertos a estudiar, a hacer una Ponencia... lo que ustedes vean para que en esa Ponencia podamos ver todas las aportaciones, todas las dudas que tengamos, todo lo que podamos mejorar para que Aste Nagusia sea la primera en ese ranking de fiestas. Eskerrik asko”.

SR. GIL: “Eskerrik asko Areso jauna. Miren, cuando nosotros planteábamos la propuesta, la hacíamos lo suficientemente abierta como para que no pase lo que ha pasado hoy: a ver quién lleva más razón.

Oiga, que esto no es una cuestión de razones. Es que “*nosotros vamos a lo concreto*” pues lo que le digo es que yo cambio más cosas que lo que usted pide. Quiero analizar la fiesta en su extensión y, desde luego, lo que no voy a hacer allí es ni meterle a usted el dedo en el ojo ni a la señora Ibaibarriaga. Se lo aseguro, no voy con esa vocación. Voy a poner los elementos objetivos y objetivables que ha puesto encima de la mesa la señora Urtasun, vamos a ver qué estamos haciendo bien -que son muchas cosas- pero vamos a ver en qué podemos mejorar lo que hacemos mal, porque hay cosas que también hacemos mal.

Creo que tenemos que tener vocación de tener unas fiestas mucho más potentes y pienso que la ciudad se lo puede permitir. Lo digo con sinceridad, no estoy haciendo demagogia y, desde luego, flaco favor hacemos a la fiesta si nos metemos en líos de txupineras, de pregoneros o de “*gaitas varias*”. Oiga mire, eso fuera y “*Jaietan, jai!*”, en fiestas/ fiestas y la política la apartamos durante esos días.

Cuando yo hablo de los nuevos tiempos es verdad que todo el mundo los tiene que asumir, pero desde luego, en fiestas la política ¡fuera de las calles! La política tiene que actuar ahora pues éste es el momento de la política. Tenemos que sentarnos el conjunto de los Grupos con el conjunto de agentes que co-participan de la vida de la ciudad -fíjense que no hablo de las fiestas-, y que cada uno aporte a esa Ponencia en ese compromiso que necesitamos para que entre todos construyamos unas nuevas fiestas.

Me reitero en decir que no partimos de cero, que nadie tenga la impresión que el Grupo Socialista se quiere cargar nada. No. Queremos construir y, desde luego, si empezamos un debate pidiendo las cuentas a las comparsas ya empezamos señalando indirectamente a un agente festivo. Creo que ése es un error, por lo que sentémonos con las comparsas y digámosles qué aspectos podemos mejorar con ellos, pero no contra ellos.

Digo esto porque no me voy a quedar en las comparsas, porque también al Athletic le quiero pedir en qué puede participar con nosotros; al Bilbao Basket; a los

empresarios, a los hosteleros, a los hoteleros, a los colectivos sociales, a los vecinos... porque tenemos que extender la mancha de la fiesta por el conjunto de la ciudad.

Y si conseguimos que por primera vez se ponga de acuerdo la clase política, aunque sólo sea para las fiestas, de verdad creo que estaremos dando una imagen muy potente para la ciudad y haremos un favor para que esta ciudad no salga como la he visto yo en estas fiestas en los Telediarios, con una mancha del pasado. Muchas gracias”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Pues yo no estoy de acuerdo con los planteamientos, ni del EAJ-PNV ni del Partido Socialista. Que no iba a estar con los de BILDU ya estaba convencida desde hace tiempo, pero es que lo de “*Jaietan, jai*” pues ¡qué quiere que le diga! Y eso que estoy de acuerdo en que la gente ha disfrutado, que la gente lo ha pasado bien y al margen de la polémica de la txupinera, por supuesto, ¡faltaría más! ¡A ver si todavía se van a creer el centro del universo....!

Pero la gente tiene opinión en cuanto a lo que ha ocurrido, y se equivocarían si pensarán que esto es un asunto que le da igual a la gente y que sólo preocupa a los del PP y a las víctimas del terrorismo en sentido estricto. Eso no es cierto y ya sé que es más fácil meterse con el PP -hay “*más callo*”- y ha habido muchas declaraciones cruzadas, pero hay artículos de opinión que a mí me darían qué pensar y he seleccionado cuatro -habría más- más que nada por sus autores y por el medio de comunicación donde fueron publicados.

Uno se titulaba “*Los melifluos*”; otro se titulaba “*Nada que ganar*”; otro “*Detrás de las apariencias*” y otro “*La comparsita*”. Bien, pues creo que esos cuatro artículos condensan mucho del pensamiento profundo que hay detrás de todo ello. Se lo aseguro, ninguno de sus autores -Soroa, Pello Salaburu, Joseba Arregi y Sabater- se caracterizan por ser intelectuales orgánicos del Partido Popular, y supongo que dará qué pensar a muchas personas en este Pleno.

Y decían cosas de esta índole: “*Eso de reclamar la memoria en el Parlamento o en el discurso público o en las Leyes es muy fácil, pero reclamar la memoria cuando tenemos enfrente a la alegre muchachada es otra cosa*”; “*Lo que ha ocurrido este verano en Pamplona, en Bilbao y en otros sitios es una muestra de que la Izquierda patriótica sigue en su mundo, sólo el Delegado del Gobierno ha puesto un poco de juicio en esto*”; “*Aunque la cultura del espectáculo nos haga creer que la única realidad es la que aparece siempre es necesario tratar de ver lo que hay detrás máxime en época estival y de fiestas, con más razón cuando se conjugan política y fiestas*”; “*Todos los días nos vocean que en Euskadi vivimos un tiempo nuevo pero, por lo visto, hay cosas que no van a cambiar*”.

Estas son cosas que se han publicado y se han escrito por personas que han pensado al respecto, y aquí podemos dirigir el debate sobre “*si el modelo festivo...*”, cosa que ni he mencionado en mi intervención. De hecho, lo que planteo es casi hasta menos que lo que dice el señor Gil. Lo que planteo es: para que no vuelva a ocurrir lo que lleva ocurriendo tantísimos años en las fiestas de Bilbao -lo sabe hasta el apuntador, y que este año ha tenido un momento álgido “*que ni para qué*”-, tomemos cartas en el asunto y no dejemos que la Izquierda Abertzale siga mangoneando y siga consiguiendo la condescendencia y el dejar hacer del EAJ-PNV. Gracias”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Señora Ruiz, no sé qué término ha utilizado usted para valorar esos cuatro artículos.... ¿cómo mide usted el nivel intelectual, en kilos? Una cosa es que esté usted de acuerdo o no, pero -que yo sepa- a día de hoy el nivel intelectual no se mide ni en kilos ni en litros, ni en decímetros. Por ello, me parece un poco osado hablar en esos términos.

Por otro lado, el tema de “*Jaietan, jai*”. Nosotros creemos que es un elemento que históricamente nos ha separado siempre del EAJ-PNV. Nosotros creemos que en fiestas hay tiempo para todo y además me parece paradójico que nosotros que nos dedicamos a la política -no sé si somos o no políticos pero sí que nos dedicamos a la política- reneguemos tanto en esos términos, porque cabe preguntarse si en Cádiz hay o no hay reivindicación en las chirigotas cuando hablan del Rey, de Urdangarin, el otro... y les dan por todos los lados.

Yo creo que hay espacio para todo en las fiestas. Otra cosa es la utilización que se haga de ella, pero aquí se está hablando de dejar de lado la reivindicación cuando creo que, evidentemente, ahí todo el que participa puede participar como considere y el que considere que lo quiere hacer reivindicando está en su perfecto derecho.

En cualquier caso, observamos que desde el Área de Fiestas se nos ha aclarado el elemento que nosotros consideramos esencial, respecto a si nos estábamos cuestionando el modelo o no y nosotros valoramos positivamente el esfuerzo que se ha hecho este año por superar los obstáculos que ha habido.

Creemos que es importante seguir mejorando distintos aspectos de la Aste Nagusia -hemos estado, estamos y seguiremos estando ahí- y lo que creo que es significativo es que como ha pasado a lo largo del tiempo previo a Aste Nagusia, Aste Nagusia y a posteriori, el PP se queda solo en este tema.

Y para mí, no sólo como miembro de la Comisión sino como Kompartsera y ante el conjunto de los ciudadanos que, no sé si para usted pero ¿había o no expectativa el día del txupinazo para saber cómo se iba a resolver el asunto? Evidentemente, creo que no se han paralizado las fiestas pero ha sido importante, porque no dejan de ser importantes para la gente tanto la figura de la txupinera como el propio arranque de las fiestas.

Reconozco que soy muy crítica con este Equipo de Gobierno en muchísimas cuestiones, pero cuando considero que se hace un esfuerzo soy la primera en reconocerlo y creo que en este sentido se ha hecho un esfuerzo.

Y les vuelvo a decir: se quedan solos y espero que este año en la Comisión, en esta Ponencia o donde sea puedan volver al cauce de este modelo festivo y de seguir mejorando en clave positiva. Eskerrik asko”.

SRA. URTASUN: “Muy brevemente. Yo no he dicho en ningún momento que dejemos la política aparte. Nosotros somos políticos, también soy kompartsera, pero ahora soy Concejala de Fiestas y eso va en mí en este momento.

Lo que he dicho yo es que no debemos utilizar la política para enturbiar un ambiente festivo. La ciudadanía quiere fiesta y no les intentemos llevar de un lado para el otro con batallas nuestras -no sé si particulares, porque creo que afectan a todos los bilbaínos y bilbaínas- pero ¡ése es el tema! Pienso que a la Aste Nagusia no se le puede pretender sacar rentabilidad política, por lo que vamos a intentar sacarle una rentabilidad social.

Es una pena que no compartan la enmienda de adición, que implica la apertura de una reflexión como Grupos Políticos sino muchísimos más agentes de la ciudad y, por supuesto, los miembros de la Comisión de Fiestas porque creo que podríamos llegar a adecuar muchísimas cosas y entre todos mejorar muchísimas más cosas que en este momento están ahí, que podemos discutir las y que a lo mejor entre todos llegaríamos a conseguir mayor participación, sobre todo de los bilbaínos y bilbaínas. Eskerrik asko”.

SR. GIL: “Eskerrik asko Areso jauna. La verdad es que he oído afirmaciones que me han dejado estupefacto. Comparar lo que hacen ustedes con las chirigotas de Cádiz... bueno, ¿es que o no ha ido usted a Cádiz o que venga Dios y lo vea! Porque, claro, crítica y jolgorio es una cosa y otra la manifestación en pro de los presos, a favor de la autodeterminación... ¿eso es lo que hacen ustedes! Y en eso ¡olvídense!, en lo que yo represento ¡olvídense!

Porque las fiestas son fiestas y si ustedes quieren hacer política van al Parlamento o van a las Juntas Generales o vienen aquí o van al Parlamento español, donde por cierto les veo activos pero hombre, ¡déjenos en paz a los ciudadanos cuando queremos fiesta!

Lo dije y lo reafirmo, es que ustedes se retroalimentan. Porque “*los unos contra los otros... los otros contra los unos*” oiga, ¡déjenos en paz! ¡Déjenos vivir! ¡Déjenos tener unas fiestas sanas! ¡Sanas! ¡Quítennos la política de en medio!

Es que al final estamos planteando cuestiones que nos están llevando a desvirtuar el objetivo, que no es otro que darles a estos ciudadanos -este año, que tienen una crisis galopante encima- la posibilidad de que se olviden por unos días de los problemas.

Dije en fiestas que en fiestas había que divertirse y que luego llegaría el momento de la política. Ahora les traigo un debate aquí para que entre todos resolvamos las cuitas que, por cierto, a veces son más de políticos para políticos que de ciudadanos, porque el debate ciudadano era otro.

Y el problema es que aquí se ha vuelto a reproducir. ¡Ustedes se retroalimentan! Y es que la mayoría estamos cansados de retroalimentarnos en estos debates.

Por lo tanto, pongámonos de acuerdo, hagámoslo sin luz y taquígrafos, llamemos a todo el mundo y que vayan todos los colectivos que ustedes crean que tienen algo que decir. Lo ha dicho la señora Urtasun, esto no es un debate cerrado, está abierto y todos aquellos que quieran coparticipar de la decisión que tiene que tomar este Ayuntamiento para dibujar una Aste Nagusia tienen la posibilidad de hacerlo, pero hombre, ¡no me retroalimenten otra vez!

Es que siempre caemos en el mismo rollo... ¡Delegado del Gobierno, txupinera! Oiga, no, ¡oiga no! Vamos a hacer cosas inclusivas, vamos a hacer que todos nos sintamos a gusto con los iconos de la fiesta porque también me parece muy desproporcionado hablar aquí en nombre de las víctimas del terrorismo, porque entonces algunos otros tendríamos que hablar -¡y mucho!- de la utilización de ciertos colectivos por parte de algunos, pero creo que sería desvirtuar ese debate.

Por lo tanto, voy a separarlo y les digo: es una Ponencia, está abierta, vayamos todos y digamos allí lo que tenemos que decir. Pero, desde luego, el año que viene la Aste Nagusia no puede reproducir los problemas que ha tenido este año. Muchas gracias”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Señor Gil, ya sé que a usted no le gusta ir de manifestaciones en la Aste Nagusia, le gusta ir a los toros con el abono que pagamos entre todas y todos los ciudadanos. ¿Usted ha renunciado al abono? Usted va con el abono que pagan todos los ciudadanos, mientras el Grupo Municipal BILDU está fuera manifestándose en contra.

¿Y que nosotros convocamos una manifestación? Sí. Y detrás nuestro hay mucha gente. Entonces, ¿que usted sólo quiere fiesta? Pues ¡vaya a la fiesta, vaya a los toros, fenomenal! Pero el que quiera hacer reivindicación ¡tiene derecho a hacerla, le guste o no!

Y en la fiesta hay espacio para todos y si las comparsas quieren hacer reivindicación ¡están en su derecho! Porque ellos son los que organizan una parte primordial de la Aste Nagusia y si usted quiere cambiar eso lo que tendrá que hacer es entrar dentro de Bilboko Konpartsak, pero mientras tanto Bilboko Konpartsak tiene derecho a reivindicar lo que le dé la gana desde el primer día hasta el último, como si quiere estar todo el rato de reivindicación puesto que la calle y la Aste Nagusia son de todos.

Usted ha puesto sobre la mesa el tema de la Ponencia, pero su Ponencia no era abierta a todos los agentes. Su Ponencia era sólo de los Grupos y la enmienda del EAJ-PNV permite abrirla al conjunto de los colectivos que por cierto, señora Urtasun, no sé si usted me ha entendido mal pero nosotros sí vamos a apoyar esa enmienda.

Nosotros vamos a apoyar la enmienda, vamos a apoyar una Ponencia abierta para hablar y luego iremos concretando en el detalle. Pero está claro que la Ponencia que planteaba el Grupo Socialista era de cuatro Grupos, de los cuatro que estamos aquí representados. ¿Y qué pasa con el resto? ¡O sea que pongamos las cartas sobre la mesa! Eskerrik asko”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Nosotros no vamos a apoyar la enmienda porque no hacemos el mismo diagnóstico. Coincidimos en muchas cosas porque la realidad se impone y sabemos, porque participamos de ellas lo que son las fiestas de Bilbao y el éxito que tienen, la gente que nos visita y que hay diversión al margen de la polémica de la txupinera.

Pero no compartimos la actitud del EAJ-PNV y del PSE-EE ante la utilización de las fiestas de Bilbao por parte de la Izquierda Abertzale. Y como no lo compartimos, no les podemos votar a favor de su enmienda y mantenemos nuestra proposición.

Mire, señora Ibarriaga, es que no tiene nada de malo hacer política en fiestas -hombre, es un poco “peñazo”-, el problema es que no puede ser lo mismo hacer política en fiestas y enaltecimiento del terrorismo, hay diferencias. Entonces, el problema no es hacer política aunque eso puede aburrir al personal, el problema es hacer enaltecimiento del terrorismo.

Y las chirigotas son humor pero lo de ver dianas o ver fotos de los asesinos de alguien, eso ya tiene menos gracia o cuando menos yo no le veo la gracia y eso ha pasado en fiestas de Bilbao. Confiamos que en el futuro cada vez pasen menos cosas de esa naturaleza pero, desde luego, el problema de la falta de credibilidad de las comparsas que he mencionado se trasladó en el último Pleno en el que se debatió sobre la Comisión de Fiestas, lo tienen y este año lo han demostrado ¡con creces!”.

SR. ARESO: “Nos queda un turno de intervención y voy a hacer algún comentario, sobre todo en relación con el tema de “*Jaietan, jai*” y la reivindicación.

Primero, comparto con el señor Gil el tema de que no es lo mismo trasgresión política y reivindicación partidista. Creo que son dos cosas diferentes.

Pero yo iría a lo positivo, reunámonos con serenidad y veamos todos los temas.

Señora Ruiz, a mi juicio es una visión un poco fuerte el decir que se ha hecho apología del terrorismo en fiestas, pero también le diría una cosa a la señora Ibaibarriaga respecto a esa reclamación de la reivindicación política.

Aunque no es el modelo del EAJ-PNV -que sería “*en Fiestas, fiesta*” y no reivindicación política que tiene otros momentos-, si ustedes quieren hacer reivindicación política la hacen. El problema, la percepción que tiene mucha gente es que en esa reivindicación política nos meten a todos y la llevan a la fiesta que es de todos. Es ahí donde podría estar la mejora que se plantea, dentro de otra serie de aspectos de mejora de la fiesta que habría que considerar.

¿Que lo que quieren es hacer reivindicación política? Pues mire, cada uno es como es, pero otra cosa es que en esa reivindicación política involucren elementos que son generales y son de todos.

Por eso, resulta evidente que ése es un tema que también habrá que analizar dentro de la Ponencia. Eskerrik asko”.

-

Se somete a votación nominal la enmienda de adición presentada por el Equipo de Gobierno a la proposición nº 22 del orden del día, presentada por el Grupo Municipal PSE-EE, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 21 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

En su virtud, se acepta la enmienda de adición presentada por el Equipo de Gobierno.

-

Se somete a votación nominal la proposición nº 22 del orden del día, presentada por el Grupo Municipal PSE-EE, previamente enmendada por el Gobierno Municipal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 21 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

En su virtud, se acepta la proposición presentada por el Grupo Municipal PSE-EE, previamente enmendada por el Gobierno Municipal.

-

Se somete a votación nominal la enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno a la proposición nº 23 del orden del día, presentada por el Grupo Municipal PP, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 21 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

En su virtud, se acepta la enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, por lo que decae la proposición presentada por el Grupo Municipal PP.

-24-

Proposición que presenta el Grupo Municipal Popular, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta de Gobierno a que realice un inventario o relación de todas y cada una de las esculturas y monumentos de la Villa (incluyendo aquellos que son privados) se restauren aquellos que lo necesiten, y se pongan placas informativas que indiquen el nombre de la obra, el autor, el año de la ejecución y toda aquella información necesaria para un mejor conocimiento de la obra.

-

SR. HERMOSA: “Eskerrik asko Bengoetxea anderea. Yo creo que vamos a ser muy rápidos y muy concisos con la propuesta que traemos.

Nadie duda del Patrimonio cultural que ostenta la ciudad de Bilbao, ya no sólo el que tenemos dentro de los museos sino también el que inunda nuestras calles. Un Patrimonio de calidad, un Patrimonio cultural que permite a los ciudadanos que nos visitan y a los bilbaínos -24 horas al día, 365 días al año- disfrutar de todo el Patrimonio que ostentan las calles de Bilbao.

Por lo tanto, este Grupo trae hoy una propuesta al Pleno encaminada a mejorar la información sobre ese Patrimonio y el mantenimiento del mismo.

Creemos que hay muchas esculturas, creemos que hay una ornamentación importante y un valor escultórico muy importante en los cientos de monumentos y esculturas que hay en nuestra ciudad. En este contexto, quiero empezar diciendo que valoramos el esfuerzo que se está haciendo en cuanto al protocolo que ya existe de mantenimiento y conservación de las mismas, que se está llevando a cabo desde el Área de Obras y Servicios con la ayuda de Bilbao Arte.

Pero sí es verdad que hay una serie de esculturas, hay un Patrimonio por todas las calles que creemos que sería bueno clasificar, que creemos que sería bueno identificar y voy a poner algunos ejemplos muy claros al respecto.

El más cercano lo tenemos aquí, en la propia Plaza Ernesto Erkoreka, donde se encuentra lo que es conocido por todos como “*el sillón del Alcalde*” y donde entendemos que debería de haber una identificación del monumento que está ahí, además de que tiene su historia que debería de ser explicada.

Tenemos también una escultura de un niño detrás de La Casilla, que creemos que tiene su valor y pedimos que aparezca su nombre que a día de hoy no aparece.

Igualmente, tenemos diversas esculturas en el Parque de Ametzola que también son dignas de mención y de identificación para el conocimiento de nuestros vecinos.

Y tenemos una serie de esculturas que, gracias a algunos vecinos de Bilbao que nos las han ido pasando y han ido sacando fotos de su estado y de esa falta de identificación, hemos entendido que era positivo traerlo y ponerlo a conocimiento de este Pleno.

Por eso, trasladamos al Área de Obras y Servicios esa inquietud de muchos vecinos de Bilbao -no sólo del PP-, y vuelvo a decir y añadimos el reconocimiento de ese esfuerzo que ya se está haciendo y que sabemos que se está llevando a cabo a través de ese protocolo de actuación que está en marcha desde hace -si no me equivoco- cuatro años. Nada más, muchas gracias”.

SR. SABAS: “Eskerrik asko. Bueno, iba a empezar diciéndole que a pesar de que no lo planteaba así su proposición, que desde hace unos años contamos no solamente con un inventario de las obras artísticas de Bilbao sino también con un protocolo de actuación.

No se pueden hacer estas cosas de cualquier manera porque la verdad es que en los últimos años en Bilbao, además de tener un gran Patrimonio escultórico y monumental, también es verdad que ha habido un incremento y una variedad importante de elementos escultóricos. Evidentemente, no se puede reparar todo con lejía o con agua y jabón, hay que hacer las cosas de una manera especial.

Dicho esto, también quiero hacer un par de puntualizaciones a su proposición.

Creo que tenemos que hacer una clara distinción entre lo que son elementos ornamentales o decorativos como farolas, alcorques, fuentes...que tienen el valor que tienen y que están repetidas en muchas ciudades del Estado.

De otro lado están las obras de arte, es decir, las piezas que tienen una autoría y un valor de mercado. Son conceptos totalmente diferentes y requieren un tratamiento y una dedicación diferentes.

Lo que entiendo se pide es que se inventarían estos últimos, los elementos artísticos y las obras de arte.

También quería hacer una distinción entre lo público y lo privado. Las obras de arte de titularidad pública son las que el Ayuntamiento -con sus protocolos de actuación- mantiene, restaura y tiene en el estado adecuado, pero también es verdad que carece de competencia para actuar sobre aquéllas que no son de su propiedad aún teniendo un valor importante. A mi juicio, tampoco sería razonable la utilización de fondos públicos para restaurar y mantener esas obras cuando correspondería a otras Instituciones.

Coincido con ustedes en que muchas de ellas tienen su importancia en lo artístico, son magníficas obras de arte. No voy a cansar mucho al Pleno pero ahí están “Las Minervas”, “Mercurio” del Banco de Bilbao, o el Palacio de Justicia.... Yo creo que es un tema que les corresponde mantener a los propietarios de los edificios, además de que son como de sus propias fachadas.

Pero, desde luego, en la línea que usted plantea también le digo que el Área de Obras y Servicios está siempre dispuesta a colaborar. De hecho ha colaborado en el edificio del Tigre; hemos colaborado cuando nos lo piden con Comunidades de Vecinos; en el Casco Viejo con los Txikiteros, con la Virgen de Begoña... y estamos siempre abiertos.

Quiero transmitirle que nuestro voto va a ser afirmativo a esta cuestión, pero le voy a hacer una propuesta que espero que me la acepte.

Creo que ustedes van por la línea de que quieren divulgar el Patrimonio artístico que tiene Bilbao. En ese sentido y como usted bien sabe, ya tenemos un inventario potente, generoso y que está muy bien relatado -que no se lo he podido mostrar- por lo que creo que es importante que pudiésemos “linkar” y subir a la página web, con el fin de mejorar ese conocimiento y hacerlo más accesible a nuestros ciudadanos y ciudadanas. Creo que con eso recuperaremos un poco al cliente interno.

En segundo lugar, le voy a proponer a Bilbao Ekintza/Turismo -y en ese sentido le transmito a usted la propuesta- elaborar un producto turístico que ya tenemos elaborado -los recorridos escultóricos y arquitectónicos-, con el fin de difundir la riqueza del Patrimonio cultural de la Villa.

Espero que Bilbao Ekintza/Turismo nos acepte ese tema -si los tiempos económicos nos lo permiten- y podamos llevar a efecto esos recorridos. Nosotros ya los tenemos definidos a través de nuestro trabajo en el Área, y espero que ambas situaciones hagan que se divulgue mucho más nuestro Patrimonio arquitectónico y cultural de una manera correcta. Nada más. Gracias”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Nuestro Grupo está de acuerdo, aunque ahora se nos ha dicho que ya existe ese inventario y cualquier otro tipo de medidas que conllevaran el hecho de que la ciudadanía pudiese conocer más todo nuestro Patrimonio. Pero creemos que es lo único que nos une a esta proposición del Grupo Popular.

Y estamos en desacuerdo porque somos de la opinión que primero, desde luego hay que hacer un previo a esta propuesta que se está planteando sobre la mesa, porque también tendríamos que conocer bien -no sé si estará en ese inventario, yo estaría encantada de verlo- cuál es el origen, quién ordenó su colocación y a qué respondía esa escultura.

Porque si realizamos esa tarea nos daríamos cuenta de que en Bilbao -al igual que sucede con el callejero- nos encontramos que, treinta y ocho años después de la muerte de Franco, aún quedan monumentos y símbolos que exaltan y enaltecen el régimen fascista: desde el monumento en el cementerio municipal de los caídos por Dios y por España, hasta el águila imperial franquista en el edificio de Hacienda o pasando por diferentes placas colocadas en la Plaza de Toros, en la Misericordia... aquí estoy viendo una en la Plaza Sorkunde.

Y a pesar de que algunos hacen como si no hubiera existido -y creemos que de eso sabe mucho el Grupo proponente de la proposición-, desde luego nosotros no

podemos pasar por alto ni olvidar que desde finales del año 1937 hasta el año 1979, la vida municipal estuvo regida por Corporaciones no democráticas y autoritarias.

Son muchas décadas que dejaron un reguero de monumentos y calles dedicados a los suyos, es decir, a los franquistas.

Es por ello por lo que nosotros creemos que antes de abogar por la restauración y la colocación de placas informativas al respecto, es tarea prioritaria del Equipo de Gobierno retirar todas aquellas que enaltecen y exaltan el régimen franquista y suponen -todavía hoy- una clara humillación a los cientos y miles de víctimas que el franquismo generó en Euskal Herria.

Lo planteo aquí porque esto sí que es una necesidad de reparación histórica. Es inadmisibile que aún existan en Bilbao -una ciudad sumamente castigada por la violencia y el terror franquista- monumentos de este tipo.

Y es inadmisibile también -además del tema de las esculturas- que a escasos metros del Salón de Plenos, en este pasillo estén los retratos de esos Alcaldes fascistas -empezando por Areilza hasta Berasategui- como si aquí no hubiera pasado nada.

Si por nosotros fuera, según salíamos cogíamos unos cuantos y nos los llevábamos, pero de eso ya hablaremos en otra proposición que traeremos.

Y después de hacer eso, creemos que sí podríamos restaurar los monumentos que lo necesiten y colocar sus placas informativas tal y como plantea el Grupo Popular.

Por ello, les adelanto que nosotros nos vamos a oponer porque no vamos a ser partícipes de que se puedan restaurar y publicitar con nuestros votos monumentos -que son varios- que enaltecen el franquismo, ni tampoco aquéllos colocados por las Administraciones franquistas.

Y nos sorprende que el EAJ-PNV acepte esta proposición y el único “*pero*” lo ponga en quién paga el mantenimiento o cómo gestionar esta propuesta. Pero esto mismo que les he dicho sobre los monumentos fascistas ya lo saben ustedes -los miembros del EAJ-PNV-, porque este informe que tenemos nosotros desde “*Lau haizetara gogoan*” ya se nos entregó a los Grupos Municipales por parte de esta Fundación, que de lo que se encarga es de la reparación histórica y ya les solicitaron hace tiempo que retiraran estos monumentos franquistas. Eskerrik asko”.

SR. HERMOSA: “Gracias señora Bengoetxea. Señora Ibaibarriaga, usted no tiene límites. O sea... ha dado la vuelta a una propuesta que no es de su Grupo y ha metido aquí su mitin político... Mire, ¿sabe lo que le digo? Que a mí el monumento que me gustaría que no estuviera en Bilbao es el de las víctimas del terrorismo del Parque de doña Casilda, porque eso significaría que ustedes -y mucha gente a la que representan- no habrían hecho lo que llevan haciendo desde los años 60. ¡Eso es lo que me gustaría que no hubiera en Bilbao!

Y sobre lo que se pueden llevar ustedes de este Ayuntamiento, recuerdo hace años el circo que montaron con llevarse los escaños de este Salón de Plenos. O sea que no vamos a debatir sobre eso.

Volviendo a la propuesta que nos ocupa en el Pleno y que este Grupo ha traído a debate, señor Sabas, por supuesto que estoy totalmente satisfecho con las dos aportaciones que me ha formulado, pues me parece que son muy positivas.

Una primera aportación, que es enriquecer la web del Ayuntamiento colgando ese protocolo y colgando ese inventario de todas las esculturas “¡chapó!”. Creo que lo agradecerá la ciudadanía.

Y ese acuerdo con Bilbao Ekintza/Turismo, bienvenido sea si eso conlleva una mejor identificación de algunos de los monumentos -dado que era lo que también trasladábamos nosotros en nuestra propuesta- y tendrá nuestro apoyo en el Consejo de Administración correspondiente.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con las dos aportaciones. Muchas gracias”.

SR. SABAS: “Eskerrik asko. Señora Ibaibarriaga, lo que le quiero decir es que se lea el inventario, lo tiene a su disposición. ¡Le doy una fotocopia encantado!

E infórmese bien, no haga caso de lo que le dice solamente una Fundación. Vaya usted a la Escuela de Música, vaya al Cementerio, vaya a la Plaza de Toros y no se va a encontrar con ningún símbolo franquista”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Gracias señora Bengoetxea. Es que al margen de que nos queda una tercera intervención, voy a intervenir por alusiones, ¡porque me parece que aquí se vierten unas afirmaciones que...! Mire, sólo por aburrimiento podría pasarlas inadvertidas pero me parecen de tal calado cuando dice eso de “herederos de no sé qué y los suyos no sé qué...” ¿De qué va?

¿Sabe cómo se zanja este asunto? Mire, yo aquí mismo, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Bilbao y en representación de todos mis compañeros de Grupo: condeno el franquismo, condeno el GAL y condeno la actividad terrorista de ETA. ¿Qué? Señora Ibaibarriaga ¿zanjamos el debate? ¿Lo zanjamos? ¿Quiere? Y luego ya apruebe lo que quiera de la proposición ¡pero esto se zanja ahora “echando leches”! ¡Tan sencillo como eso y yo lo hago aquí, ahora! Y lo haré tantas veces como haga falta, pero usted no lo puede hacer”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Creo que el señor Sabas hacía referencia.... Evidentemente, todavía hay símbolos franquistas que quedan por retirar. Nosotros emplazamos en esa dirección, porque en este informe estoy leyendo algunas que usted no ha mencionado aquí y nosotros vamos a ir en ese sentido.

Y, señora Ruiz, no voy a caer en sus provocaciones porque sé que es lo fácil: buscarles la boca a los de BILDU. Porque no nos van a dar lecciones de democracia los del Grupo Popular, y les recuerdo la proposición que se trajo aquí que ustedes votaron en contra.

Por eso les digo, ustedes no nos van a dar lecciones de democracia a nosotros. Eskerrik asko”.

SR. GIL: “Menos política en la calle ¡y aquí, aquí es donde hay que mojarse! Porque le han hecho una interpelación directa. ¡Sea usted valiente, haga que el nuevo tiempo se consolide hoy aquí, en este Ayuntamiento!

Usted y sólo usted tiene esa responsabilidad, no mire a otro lado ¡déjese de ir detrás de una pancarta! ¡Diga aquí que condena las tres violencias y entonces hablamos!”.

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 24 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro, Delgado, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 3 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

En su virtud, se acepta la proposición presentada por el Grupo Municipal PP.

-25-

Proposición que presenta el Grupo Municipal Popular, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta de Gobierno Local a poner a disposición de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Abando una nueva ubicación en el Edificio del Ensanche.

-

Esta proposición tiene una enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao considera que se debe continuar en el desarrollo y caracterización del “edificio del Ensanche” como un recurso en el ámbito de la cultura y el diseño que se enmarque y fortalezca el “Distrito del Arte” que se está configurando en Bilbao.

-

SRA. PASCUAL: “Señores, no hay dos sin tres. El edificio del Ensanche no albergará el Centro Municipal de Distrito de Abando/Indautxu, ni se destinará como lugar de desarrollo de bailables los fines de semana. Y finalmente, hoy también se desestima la doble petición de reubicar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Abando.

Ahora ¡eso sí!, como hemos podido observar recientemente, al antiguo Mercado del Ensanche le *“han salido muchas novias”* para ocupar su espacio vacante y definitivamente comienza a consolidarse como un motor social en el ámbito artístico, un referente del arte, la moda y el diseño industrial.

Pero como *“no hay mal que por bien no venga”* y visto que una tras otra son refutadas y denegadas nuestras propuestas, la proposición que ha presentado este Grupo ha servido para que se le escuche a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Abando, se les tome en serio y se atiendan las quejas de los 750 socios que conforman esta entidad.

Han pasado casi 7 meses desde que presentaron su solicitud que, afortunadamente y a raíz de esta proposición, ha servido para que en un tiempo record se atiendan algunas de sus demandas y para que se subsanen parte de las quejas que plantean.

A juicio del EAJ-PNV y como claramente nos ha sido señalado, no es factible el cambio de ubicación pero esta proposición ha servido para que se corrijan los defectos que incluye en la actualidad el Centro, evitando -esperemos que sea así- que en un futuro puedan darse situaciones de descuido como ésta dejando sin respuestas demandas del ciudadano.

Para terminar y atendiendo al bilbainismo del que tanto presumimos, este Grupo sigue pensando que se le debe sacar partido al edificio del Ensanche. Sí, todo el que se pueda, pero atendiendo e incluyendo las necesidades del ciudadano. Muchas gracias”.

SRA. DÍEZ: “Gracias señor Areso. Entiendo que esta iniciativa tiene dos partes y voy a contestar a las dos.

La primera cuestión es la situación en la que se encuentra -o se encontraba hasta ahora- el Centro de Jubilados y Pensionistas de Abando. Realmente, es lamentable que un Centro de estas características -nuevo, con unas instalaciones de calidad y adaptadas- se encuentre en la situación en la que se ha encontrado. Pero entendemos que se pedirán responsabilidades para su arreglo y que las obras se acometerán con brevedad.

Todavía recuerdo el día de la inauguración de este Centro -por diciembre del 2008-, en la que estuvimos presentes muchos de los que hoy nos encontramos aquí. Un Centro de 700 metros cuadrados con una inversión de cientos de miles de euros, con un esfuerzo importante de todos los bilbaínos y que el Área, junto con la Asociación de Jubilados y los Grupos Políticos, nos felicitamos por tener un local así en el centro de Bilbao.

Y, señora Pascual, yo no lo definiría como hace usted en la justificación: como un Centro que queda marginado en ubicación. Creo conocer la mayoría de los Centros de Jubilados de Bilbao, y precisamente al Centro que hoy nos ocupa -ubicado en el centro de la ciudad, proyectado por Arata Isozaki- no se le puede identificar con la marginación. Ya le he dicho que conozco algunos o casi todos, San Francisco, Acote en la calle Larrínaga, en Bolueta.... y hay muchos ejemplos en los barrios de Bilbao que se acercan más a esa definición.

Evidentemente todo es mejorable y, como les comentaba, hay otra cuestión en esta iniciativa que tiene dos partes. Ustedes plantean renunciar a la ubicación actual e irse al edificio del Ensanche. Hemos tratado este tema más de una vez en este Pleno, y creo que la cuestión es que el Centro del edificio del Ensanche ya tiene un destino y tiene una clara apuesta estratégica de convertirse en un referente urbano en el ámbito del arte, la cultura y el diseño.

Para finalizar, desde este Grupo -desde el Grupo Socialista- les instamos a lo siguiente:

Primero, a que se acometan a la mayor brevedad posible las obras de este Centro de Mayores y que durante su ejecución se dé cobertura a los asociados. El Distrito de Abando tiene un 30% de personas mayores de 60 años, y emplazamos al Área de Acción Social a reforzar los servicios para atender a la población que lo solicite. Soy

una firme defensora del envejecimiento activo, pero también tiene que estar acompañado de un Gobierno municipal activo.

En segundo lugar, estamos en un momento en el que habrá que cuidar y defender lo que tenemos. Necesitamos dinamizar la ciudad y tener escaparates de nuestro talento, y creemos que el edificio del Ensanche cumplirá con ese objetivo promoviendo económicamente la ciudad. Gracias”.

SR. MAIZ: “Eskerrik asko. Bueno, quiero separar un poco las dos cuestiones que creo que han separado claramente ambos Grupos, tanto el Popular como el Socialista.

Uno es el tema de los desperfectos, las diferentes humedades que aparecieron en un primer momento y posteriormente -en el mes de agosto, cuando estaban de vacaciones en el Centro- se produjo la inundación, lo cual hizo que los daños fueran muchísimo más importantes de lo que deberían de haber sido.

Desde que aparecieron las primeras humedades, la actitud del Ayuntamiento ha sido de apoyo al Centro de Mayores, fundamentalmente reclamando que la Comunidad respondiese ante ellos -porque entendíamos que los problemas de humedades que se generaban eran problemas de Comunidad- y la verdad es que no ha sido tal la diligencia que esperábamos todos o ha sido menor de lo que... Sin embargo, creo que en estos momentos están absolutamente abiertos a resolver lo antes posible el tema.

Nosotros ya hemos empezado las obras. Lo más importante, que es intentar que no vuelva a entrar más agua, ya se ha realizado entre esta semana pasada y la presente. Y lo segundo sería resolver todos los daños que puede tener el Centro en estos momentos.

Además, creo que se está hablando con ellos para ver cuáles pueden ser las fechas más adecuadas para abordar la reparación y que tanto la Comunidad como el Seguro están dispuestos a socorrer, aunque esta primera parte la hemos hecho con los recursos del Ayuntamiento, entendiendo que había urgencia en que cuando empiecen a llegar más lluvias el Centro no tuviera tantos problemas.

Hay que recordar que este Centro tenía una cercana ubicación anterior, porque estaba en el antiguo local de Turismo de Bilbao -en Mazarredo- y como aquel Centro era realmente pequeño y tenía grandes dificultades y grandes deficiencias desde el punto de vista infraestructural, el Ayuntamiento tuvo absoluto interés en buscar una solución alternativa.

Cuando como consecuencia de la construcción de las Torres Isozaki se habilitó un local con más de 600 metros cuadrados, nos parecía que estaba bien iluminado -creo que en el momento de la inauguración a todos nos pareció precioso y muy bonito- y con una ubicación bien coordinada, porque tiene un Centro Social de la Diputación Foral al lado con Centro de Día además de que nosotros tenemos los Servicios Sociales de Base. Pero es verdad que en este caso los daños por humedad se han circunscrito a las instalaciones del Centro de Mayores.

Vamos a intentar que las soluciones adoptadas en estos momentos sean definitivas y que no haya más problemas, pero si ellos deciden retrasar un poco la actuación hasta Navidades también nos va a permitir el arreglo final, poder observar si las medidas tomadas son eficaces o no.

En relación al tema del Centro del Ensanche, está claro que en febrero -creo que fue la fecha- se presentó cuál era el concepto que se quería para el edificio del Ensanche, en esa idea del “*Bilbao Art District*”, entendiendo que en esa zona se concentra la mayor parte de los Museos, Galerías de Arte y espacios donde se hacen exposiciones. Entendíamos que era un elemento de espacio central y estratégico para albergar actividades complementarias ligadas al proyecto, vinculadas al Arte y, además, donde dar Conferencias, Talleres, Exposiciones, actividades como la actual de fotografía... entendiendo que puede ser una referencia a nivel central o como actividad de ciudad con formatos diferentes y aprovechando un poco las propias características físicas de las salas en diferentes alturas, así como ese atrio tan hermoso que tiene el edificio del Ensanche. Nada más”.

SRA. GARTZIA: “Eskerrik asko Areso jauna. Muy brevemente. Más allá de los problemas que pueda tener la ubicación actual que tienen los Jubilados de Abando, desde luego mis felicitaciones -y, por supuesto, que espero que se arreglen- porque tienen un Centro donde poderse reunir.

Y es evidente que el Distrito 6 es un Distrito que tiene muchísimas carencias para todas las Organizaciones Sociales que tienen su ubicación en él, porque tenemos un Centro de Distrito muy alejado de lo que es el núcleo del Distrito en sí, que no sirve o no da cabida prácticamente para nada. Creo que lo que tendríamos que hacer ahí es buscar una solución integral para todo el Distrito, más allá de la posible reubicación o no del Centro de Jubilados.

A mí ya me gustaría que los jóvenes del Distrito 6 tuvieran también un local donde poderse reunir, que no hay. También me gustaría que las Asociaciones de Vecinos tuvieran un local, que no tenemos dónde podernos reunir. En fin, ésta es una reivindicación que venimos haciendo desde hace tiempo y que la hemos traído a este Pleno en alguna otra ocasión.

Vamos a votar en contra de la enmienda del EAJ-PNV, porque ya comprendo que cada uno hace las enmiendas como le da la gana pero ¡hombre!, traer aquí una reclamación para hacer un realojo por una serie de problemas que tiene la Asociación de Jubilados de Abando y salir con el Arte.... Pues muy bien para el Arte pero no tiene nada que ver con lo que proponía el Grupo Popular. Eskerrik asko”.

-

Se somete a votación nominal la enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, se acepta la enmienda de modificación formulada por el Equipo de Gobierno, por lo que decae la proposición presentada por el Grupo Municipal PP.

-26-

Proposición que presenta el Grupo Municipal Popular, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta de Gobierno a continuar impulsando acciones en beneficio de la transparencia municipal incluyendo entre sus medios los últimos avances tecnológicos.

-

SR. RODRIGO: “Eskerrik asko Areso jauna. Muy brevemente, porque entiendo que tenemos un principio de acuerdo en esta proposición y tampoco nos vamos a liar mucho más.

Facebook, twitter, linkedin, tuenti..., no sé, evidentemente no hay miles, pero si hay decenas de redes sociales en el mercado que usa la gente y, entre ustedes y yo, no sé cómo lo hacen y no sé cómo tienen tanto tiempo para dedicar a estas cosas. Lo digo como comentario humorístico.

Pero lo que es un poco una realidad es que las redes sociales han inundado nuestra vida y que ya son casi parte de ella, y lo que le estamos pidiendo en esta proposición es algo que ya se hace en otro Ayuntamiento -que es Vitoria-, utilizar las redes sociales más comunes a la hora de transmitir al servicio de buzón ciudadano.

En este caso podía ponerse como ejemplo al Área de Obras y Servicios, pero puede ser también cualquier otra Área del Ayuntamiento: se podrían remitir por esa vía las propuestas, las posibilidades de mejora que pueda encontrar cualquier ciudadano en la calle.

Entiendo que es una herramienta muy útil y les pediría, a diferencia de lo que se está haciendo en otros sitios, que fuera terriblemente abierta, que fuera transparente y bidireccional en el sentido de que los ciudadanos puedan aportar sus mejoras, las que encuentren por la calle -la acera, el banco o lo que sea- y se lo transmitan a ustedes o a nosotros como Ayuntamiento, pero a la vez también nosotros sepamos responderles y tratarles e informarles de cómo van las gestiones que nos han solicitado. Muchas gracias”.

SR. SABAS: “Eskerrik asko Areso jauna. Señor Rodrigo, vaya por delante que vamos a aceptar su proposición, entiendo que Vitoria es muy “yupi” pero todos no tenemos teléfonos tan adelantados. Bueno, vamos a ir parte a parte.

Lo que sí quiero decirle es que el aceptar su proposición la entendemos como un “*a más a más*” que dicen los catalanes, dado que desde hace más de diez años venimos haciendo este trabajo con quejas y sugerencias. He de añadir que tenemos en torno a las veinte mil quejas y sugerencias de media al año y tenemos un altísimo nivel, un 99 y pico por ciento de resolución, aunque no siempre a gusto de todo el mundo pero intentamos resolver.

Hace ya unos años, cuando entré en Obras y Servicios lo que hice en un primer momento fue buscar a las personas y ahora lo que toca es lo virtual, y además en este

momento tenemos un equipo muy rodado, un equipo humano muy rodado y unas redes estructuradas y esto posibilita que lo podamos hacer.

Por eso le digo que vamos a dar este paso más, vamos a aceptar una nueva fuente de información a través de una aplicación para los teléfonos inteligentes, así que vamos a votarle que sí a su proposición”.

-

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 27 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

En su virtud, se acepta la proposición presentada por el Grupo Municipal PP.

-27-

Proposición que presenta el Grupo Municipal Popular, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta de Gobierno a que aumente el número de agentes de la Policía Municipal que componen la Unidad de Diligencias.

-

Esta proposición tiene una enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a la Junta de Gobierno a reforzar las labores de la Unidad de Diligencias de la Policía Municipal de Bilbao.

-

SR. FERNÁNDEZ MONROY: “Gracias señor Areso. De nuevo trae el Grupo Popular una proposición relacionada con la materia de Seguridad Ciudadana, con ésta van ya doce desde que comenzáramos el Mandato, porque la seguridad en Bilbao y la seguridad de los ciudadanos es una prioridad para este Grupo.

Lo que planteamos en esta ocasión es el aumento de efectivos dentro de la Unidad de Diligencias, que como todo el mundo sabrá es aquella Unidad que se dedica a recoger las denuncias de los ciudadanos, un derecho que tienen los ciudadanos y que ejercitan y una obligación que tenemos los poderes públicos de facilitarles este derecho.

Decimos que queremos aumentar el número de la Unidad de Diligencias porque ya sabemos y así ha sido denunciado por parte de los sindicatos y también en comisión en una comparecencia conjunta del Sr. Madariaga -con el Sr. del Hierro-, responsable de

Recursos Humanos, de la existencia de una reducción del 20% de efectivos en esta Unidad.

Y claro, esto tiene unas consecuencias, que como decía anteriormente, dificulta ejercitar un derecho y tiene las consecuencias que vimos la noche del 24 al 25 de agosto, que a las cinco y media de la madrugada había colas interminables en la Comisaría de Colón de Larreategi. He de añadir que la cola no fue a más porque se marcharon muchos de aquellos denunciantes, aburridos ante la incapacidad por la merma de los efectivos que ahí estaban tramitando denuncias.

Es que, señor del Hierro, desde que usted se puso al frente del Área de Seguridad Ciudadana y nos anunciara su plan de reestructuración, se ha visto envuelto en polémicas y no sólo críticas de este Grupo político sino críticas de todos los sindicatos: cinco sindicatos, los propios y los ajenos, que ya es difícil conseguir tanto mérito; dos Sentencias judiciales que condenaban a este Ayuntamiento por enchufismo; un pleito en el proceso de selección o de oposición a los escoltas del Alcalde, incluida también la denuncia de una Agente de Policía por discriminación en las pruebas físicas.

El último episodio ha sido el del nombramiento del responsable de la jefatura del Servicio de Policía Vecinal, que también denuncian los sindicatos por enchufismo y que esperemos que no acabe también judicializado.

Este Plan de Reestructuración que nos plantea usted y que ha puesto patas arriba a la Policía Municipal, una Policía que -hay que decirlo- es muy profesional, con agentes muy profesionales, muy especializada, que ha sido orgullo y muy prestigiada a nivel estatal -así lo reconocen en todo el Estado y lo reconocemos todos los bilbaínos y todos los Grupos Políticos-, es una policía que tiene problemas de envejecimiento, de escasez de efectivos y ustedes no hicieron los deberes en esta materia.

Nos podían haber ahorrado tiempo y dinero -setenta mil euros- a los contribuyentes, porque el Plan que usted nos ha planteado hace tiempo -que, por cierto, no tiene un cronograma ni sabemos tiempos de ejecución- no es nada nuevo, es el mismo Plan que ya nos presentó el señor Maiz, tiene copyright, era el Plan de Seguridad 2005-2010 que no llegó a desarrollarse completamente y que tuvo sus propios problemas.

Pero he de decir que es verdad que aquel Plan cuando menos tenía dos elementos positivos, se hicieron encuestas y contó con el consenso, con el apoyo y la colaboración de los Agentes y planteaba -como decía anteriormente- un cronograma de desarrollo y de implementación. Por ello, insisto en que podía habernos ahorrado tiempo y dinero a los contribuyentes.

Entiendo que esta merma del 20% de los efectivos en la Unidad de Diligencias persigue un claro objetivo, que nosotros desde el Grupo Popular ya hemos denunciado y no sólo es el de reducir el número de denuncias o el de dificultar el número de denuncias -como alguna vez hemos denunciado desde el Grupo Popular-, si no que persigue maquillar unas cifras de delincuencia.

A día de hoy ya todo el mundo sabe que esas cifras están creciendo en Bilbao, tal y como viene recogido y puesto de manifiesto en la Memoria de la Fiscalía publicada recientemente, donde pone de manifiesto el número creciente de delitos violentos en Bilbao y en toda Euskadi.

Ello, sin contar que lógicamente se esté cumpliendo la carta de servicios comprometida por este Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana con los

ciudadanos, a la hora de dar un tiempo óptimo de respuesta no superior a veinte minutos -entre nueve y veinte minutos de respuesta en emergencias-, que lógicamente ya se está incumpliendo con su modelo.

Porque si no hay Comisaría que atienda a los vecinos de Basurto, Olabeaga y Zorrotza desde Garellano -que ya no existe- y tienen que atenderlos desde otras Unidades como puede ser Miribilla, lógicamente si no se hace con vehículo pues usted me dirá cómo se va a atender y se va a dar un tiempo de respuesta óptimo ante cualquier incidencia grave que se pueda producir en la ciudad. Gracias”.

SR. DEL HIERRO: “Eskerrik asko Areso jauna. Señor Fernández Monroy, me tiene usted confundido con su proposición.

Le dije una vez que la ignorancia es la madre de todos los males, y usted en su ignorancia está haciendo afirmaciones que son lisa y llanamente mentira.

Por si no lo ha entendido, le voy a explicar qué es lo que tiene que hacer la Unidad de Diligencias, esa Unidad es la que recoge las denuncias, las trata, las instruye, confecciona los atestados -excepto en materia de tráfico- y los remite al Juzgado y a la Fiscalía.

Por cierto, haciendo gala de su rapidez de siempre, la Fiscalía remite los datos a nueve meses pasados. Para su conocimiento le diré que el número de delitos a los que se refería Fiscalía -del 2012- lo debatimos en los Plenos correspondientes a ese año, y desde enero hasta ahora el número de delitos violentos ha descendido un 20%. Señor Fernández Monroy, no lo digo yo sino que lo dice la Ertzaintza -y yo también-, un 20% menos y usted que es físico sabrá qué diferencia hay entre aumentar y disminuir.

Esta Unidad está formada por 52 personas y el hecho de que vaya a haber menos personas -seis personas menos-, de cincuenta y dos no es un 20% y usted que es físico tiene que tener clarito ese porcentaje. ¡No sé de dónde ha sacado lo del 20%!

En Miribilla y en la Unidad de Colón el servicio se da todos los días del año durante los tres turnos, en Otxarkoaga se atiende en turnos de mañana y tarde, de lunes a viernes.

El número de denuncias totales en el año 2012 ha sido de 7.751, recogidas un 43% en Miribilla, un 50% en Colón y un 7% en Otxarkoaga.

Si usted divide el número que le he dicho entre 365, salen 21 denuncias al día, hay 21 personas -en teoría, ocho de mañana, ocho de tarde, cinco de noche- que trabajan en la Unidad y la carga de trabajo resultante es de un atestado al día por Agente. ¡Claramente mejorable!

Existen oportunidades de mejora, que es lo que estamos haciendo, incorporar nuevas tecnologías, modernizar el funcionamiento de la Unidad, favorecer la e-administración, mejorar la productividad, revisar el calendario laboral y dotarnos de una Unidad Móvil para realizar recogidas de denuncias “a la carta” en zonas y horarios que estamos estudiando.

Es legendaria la visión miope de la que hacen gala tanto usted como su Grupo con respecto a aumentar o disminuir las Unidades dependiendo de lo que hace este Concejal, mientras que lo que queremos hacer nosotros -lo estamos haciendo y lo estamos implementando- es un modelo nuevo de Policía.

Durante muchos años he estado en el mundo de la seguridad y durante muchos años todos los Grupos Políticos -el suyo también- estaban a favor de aumentar el

número de Agentes en la calle, pero ahora que los estamos sacando y que estamos acercando a la Policía a la calle van ustedes y dicen lo contrario. ¡Perfecto!, por eso me tiene usted confundido.

Nosotros seguimos apostando por la cercanía y por la prevención de los Agentes con respecto a la ciudadanía, evidentemente no es cierto lo de... usted debe de ser un conspiranoico cuando dice que intentamos que la gente no interponga denuncias en la Policía Municipal, todo lo contrario, pero la prevención y la cercanía tienen que hacer -de hecho ya están haciendo- que las personas no tengan necesidad de poner denuncias por delitos, por el hecho de que disminuye el número de delitos.

En cuanto a lo que apareció en prensa sobre el episodio de Colón de Larreategi, evidentemente fue un episodio mal gestionado por el Jefe de Servicio, pero fue una cola que duró unos minutos. Para colas las que tiene el CNP -dependiendo de ustedes- en la calle Uhagón, para cuando uno va a sacar el DNI o el Pasaporte.

Nosotros seguimos con lo mismo, seguimos con este Plan que sí tiene plazos y en cuanto a lo que ha comentado usted del número, del tiempo y de respuesta de la Policía por cuanto van a ir más gente a pie, etc., etc., en absoluto estoy de acuerdo. Por eso decía que para hablar hay que informarse y usted no sabe ni cómo funciona la Policía, ni cuáles son los criterios de apoyo a las patrullas a pie por parte de la gente que va en vehículo, ni tiene datos del tiempo de asistencia a un problema que tengamos en la calle.

Evidentemente, tampoco sabe cómo tenemos distribuido el número de Agentes o la Comisaría que hoy atiende a la zona de Basurto, Zorrotza, Irala y Rekaldeberri”.

SRA. ETXARTE: “Como creo que este rifi-rafe se va a alargar un poco, mejor explicamos el posicionamiento de BILDU al respecto.

Creemos que la Unidad de Diligencias de la Policía Local es un servicio público esencial y, por tanto, pensamos que se tiene que dotar de recursos humanos y técnicos suficientes que garanticen un buen servicio, así como que sea accesible a toda la ciudadanía.

En este sentido, creemos que la reducción del número de Unidades derivada de Plan de Reestructuración de la Policía puede estar perjudicando esto y, por tanto, pensamos que es necesario aplicar medidas que garanticen la eficacia del servicio.

En este sentido, les anticipo que BILDU se abstendrá en la votación de enmienda presentada por el EAJ-PNV, porque creemos que no recoge un compromiso claro y serio sobre lo que significa reforzar las labores de esta Unidad. Eskerrik asko”.

SR. FERNÁNDEZ MONROY: “Señor del Hierro, veo que cada vez se va quedando más solo, es decir, ya no tiene complacencia en sus planes ni de la bancada de la izquierda, ni de los cinco sindicatos ni la del Grupo Popular.

Usted está haciendo el baile de la yenka, hoy anuncia 150 nuevos agentes, mañana tiene que recular desmantelamiento de las Unidades Especiales, “*ahora ya no desmantelo, toco un poquito aquí, todo un poquito allá*”, mientras que por mucho que se empeñe ahí fuera siguen creciendo los delitos.

Tiene un problema, credibilidad cero, ya le dicen a usted -que es químico de profesión- que experimentos con la gaseosa porque con la seguridad no se juega.

Le voy a decir clarísimamente quién miente aquí, vamos a poner negro sobre blanco las mentiras y sus trampas.

Anunciaban un respaldo del 86% de tres sindicatos -que nos los voy a mencionar aquí- a su Plan de Reestructuración. Comunicado de esos tres sindicatos -uno muy cercano a ustedes- desmintiendo sus trampas, diciendo que sólo había acuerdo laboral y que no apoyaban su modelo de Policía. Ésa es la realidad, ¿quién miente aquí señor del Hierro? No se ruboriza ni siquiera por mentir en comparecencia pública.

Le voy a dar los datos, usted aquí negó lo que decía el Grupo Popular y decía *“usted o yo tendremos que ir al Juzgado si eso es así”*. Pues aquí tiene una Circular -que es del año 2010- donde se pone de manifiesto que incluso ante denuncias graves se intentó disuadir al denunciante en Comisarías de Otxarkoaga y de Cantera..., perdón, no disuadir, que se los derive a la Comisaría de Colon de Larreategi. Esto aparece en una Circular interna, aquí la tiene usted y es del año 2010.

Así es como se opera, fines de semana no se puede denunciar en Otxarkoaga y Cantera, Colon de Larreategi dificultando al ciudadano que ponga denuncias y ahora reduciendo el número de efectivos de la Unidad de Diligencias, para que usted pueda seguir jugando con las estadísticas.

Le digo más, mire si me entero de cómo tiene usted la Policía -y se lo digo mirándole a los ojos- que antes las Unidades o las Áreas conocían los datos, ahora las centralizan en su Área para que usted pueda jugar con ellos y poder dar una visión que cada vez es menos creíble, porque los ciudadanos saben perfectamente lo que está ocurriendo y al que le han pegado el tirón o le han robado el bolso, o han sufrido alguna agresión sexual, sabe perfectamente cuál es el estado de la Villa.

Usted tendrá que explicar por qué esta Aste Nagusia ha habido menos efectivos que los años anteriores, y por qué ha habido un aumento casi del 7% de bajas en los efectivos de la Policía Municipal”.

SR. DEL HIERRO: “Un segundo, que quiere hacer una matización el responsable del Área de Recursos Humanos”.

SR. MADARIAGA: “Eskerrik asko. Por aclarar, efectivamente hay un apoyo del 87% de la representación sindical de la Mesa de Trabajadores -de ELA, LAB y SVPE, al Plan de Ordenamiento de la Policía o de la Seguridad Ciudadana.

Quiero decir, una cosa es la reestructuración, cómo se quiere hacer de esta reestructuración de la Policía a través de un acuerdo de la Junta de Gobierno y otra es cómo se va a llevar a cabo esa reestructuración desde el punto de vista de Recursos Humanos de la Policía y, efectivamente, el 87,4% apoya y aparece en las Actas. Pídaselas al sindicato que usted bien sabe, quién se lo va a confirmar.

Otra cosa es que luego se descuelguen en manifestaciones públicas, pero hay Actas firmadas que conforman lo que aquí se está diciendo”.

SR. FERNÁNDEZ MONROY: “Muy brevemente. Aquí está el comunicado de ELA, LAB y SVP, de fechado 23 de septiembre de 2013, desmintiendo rotundamente lo que habían buzoneado previamente ustedes diciendo que les apoyaban estas tres agencias sindicales. ¡Aquí está el escrito con su sello!

Desde el Grupo Popular no engañamos, estamos en contra, el modelo no se discutía, lo único que se negociaban eran las condiciones de trabajo del nuevo modelo, ésas son las trampas del EAJ-PNV. En ese sentido, punto.

En cuanto a cómo está la Policía, pues ya le digo, cada vez más envejecida. Desde el año 2009 no ha hecho una oposición, se jubilan once agentes cada año, pues piensen ustedes cómo está, cada vez con menos agentes en la calle y con más agentes jubilados. Ése es el modelo de gestión del EAJ-PNV desde hace más de diez años.

Lo que plantea el Grupo Popular es que mantengamos aquellos aspectos positivos de la Policía Municipal, las especializaciones, que haya más agentes uniformados en las calles que den seguridad a los ciudadanos, pero lo que no puede ser es entrar usted aquí, poner patas arriba, no tener el apoyo de los Policías Municipales, ni de los sindicatos, ni de ningún Grupo político... y ni siquiera un cronograma. Señor del Hierro, hay que ser serio ¡es que usted no tiene un cronograma!

El estudio que presentaba el señor Maiz del año 2005 sí lo tenía, luego no se llegó a ejecutar y no vamos a entrar en por qué no se ejecutó, pero aquí lo tengo, tengo también el estudio y era muy coincidente y tenía copyright a lo que usted plantea. Pero cuando menos se hicieron dos cosas bien, consultar a los Agentes y al menos poner un calendario, cosa sobre la que usted -a respuestas por escrito a este Grupo- ha dicho que no tiene cronograma y que todavía está en estudio. Gracias”.

SR. DEL HIERRO: “Eskerrik asko. Nosotros sí tenemos un cronograma, mejor dicho, Recursos Humanos, porque yo he presentado una reestructuración de la Policía Municipal que no se había presentado nunca.

Lo que pasa es que usted confunde un estudio de seguridad ciudadana con un estudio de reestructuración, en cualquier caso, me vuelvo a reafirmar en el modelo y me vuelvo a reafirmar en que el número de delitos en Bilbao ha bajado”.

-

Se somete a votación nominal la enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 14 señoras/señores: Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

Abstenciones: 7 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

En su virtud, se acepta la enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, por lo que decae la proposición del Grupo Municipal PP.

Proposición que presenta el Grupo Municipal BILDU, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

El Pleno Municipal de Bilbao acuerda:

1. Rechazar contundentemente la actividad del Delegado del Gobierno español por restringir los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía.
2. Pide que desaparezcan la figura y las competencias del Delegado del Gobierno español.
3. Pide que dichas competencias se deberán ejecutar por las áreas competentes del Gobierno Vasco elegido de manera directa y legítima por la ciudadanía.

-

Esta proposición tiene una enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao apela al respeto inter-institucional, considerando la necesidad de revisar el actual entramado institucional con el objetivo de mejorar la eficiencia y ajuste competencial del conjunto del sistema público.

-

SRA. IBAIBARRIAGA: “Eskerrik asko Areso jauna. Espainiako Gobernu Ordezkariek, Euskal Autonomia Erkidegoan espainiar administrazioaren eskuduntzak kudeatzeaz gain eztabaida eta jardun politiko normalizatuan esku-hartze bidegabea eduki dute, ez gaur baizik eta historikoki.

Garai bateko Errege Orde, Gobernadore Militar edo Gobernadore Zibilaren ondorengoak izanik, figura horrek herri honen arrotzak diren lehentasun eta beharrei erantzun die.

Horrez gain, ordezkariaren izendapenak euskal hiritargoak hautestontzietan demokratikoki erabaki duenari muzin egiten dio, bere designazioa euskal gizartearenak ez diren beste batzuen interesen menpe egonik.

Azken garaian, Carlos Urquijo, Espainiako Gobernu Ordezkariekin kargua betetzen duela bere esku-hartze politiko, polemiko eta ez zilegia eten gabea izan da. Berak sortu ditu iritzi adierazpen edo elkartzeko oinarrizko eskubideen bortxaketa arbitrarioak, bere aginduz garatu dira kontrol sozialerako politikak eta espazio publikoaren erabileraren murrizketak. Berak bilatu du herri honen ordezkari politiko eta instituzional zuzenak hartu dituzten erabakiak bertan behera gera daitezen.

Azkenik, berak nahi izan du bere eskuduntzen eta legeen interpretazio aldrebesaren bitartez, herri honen babes sozialik gabeko lerro politiko bat inposatzea.

Ibilbide honen azken pasarteak uda honetan ikusi ahal izan ditugu, txupineraren izendapena kasu bere gustukoak ez diren ekintza baketsu eta zilegiak galaraziz eta horiekin gizabanakoen oinarrizko eskubide zibil eta politikoak urratuz. Uda honetan ikusi ahal izan dugu nola Alderdi Popularrak hautestontzietan irabazten ez dutena epaien bitartez irabazten saiatu diren, non eta indar politiko moduan laugarren indarra direnean herri honetan.

Hau inolaz ere onar ezina bada, momentu politiko batean non normalizazioa, bakea eta bizikidetzaren sustatzeko urratsak bilatzen ari garen bai Udalbatza honetan bai

ere herriaren ordezkaritza zuzen eta legítimoz osatutako beste instituzioetan, mota honetako jokabideak erabat lekuz kanpo daude.

Horren kontrako norabidean Gobernu Ordezkaritzak hemen hartu behar diren erabakiak eta akordioak eta jorratu behar diren pausoak oztopatzea nahi du nabarmenki.

Horregatik guk kargu honen desagerpena eskatzen dugu. Eskerrik asko”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Gracias. Lo primero que quería dejar de manifiesto -aunque ya lo hicieron los representantes de mi Grupo en la Comisión en la que se elevan los temas al Pleno-, es que no deja de sorprenderme que un tema así venga a debate en el Pleno Municipal de Bilbao.

Y ya no sólo que venga, porque no comparto pero puedo entender esa interpretación tan amplia del Reglamento del Pleno, en el que se dice expresamente que no hay que venir aquí con temas que se extralimiten de las competencias municipales -al menos que tengan que ver con esas competencias-, pero lo que ya me descoloca a la hora de debatir porque no partimos de las mismas premisas es la literalidad de su proposición. ¡Es que me parece *“de Juzgado de guardia”*!

Que se venga aquí y se hable *“plantea un posicionamiento Plenario mediante el cual se rechaza contundentemente la actividad del Gobierno español por restringir los derechos y libertades fundamentales”*... bueno, ¡de esto así sin más, no debato!

Pero para su tranquilidad le diré que a nacionalista en este Pleno no le gana nadie. Con proposiciones de éstas, si lo que ustedes pretenden es demostrar su condición nacionalista y anti-sistema, desde luego que así lo hacen porque ¡cuidado que son *“heavies”* sus propuestas, vienen aquí y se despachan con todo eso...!

Encima, creo que lo van a orquestar en más Instituciones. Se debatió en Juntas Generales y se rechazó sin más con las intervenciones del resto de Grupos, pero es que la justificación -ya no sólo el acuerdo- de su propuesta, su intervención es disuasoria a la hora de intentar debatir con usted porque ya parte de unas afirmaciones, que aparte de que ponen de manifiesto...y no creo que es la ignorancia porque sé que usted sabe las reglas de juego y los procedimientos... es que, creo que... ¡es que no tiene un pase!

Le guste más o menos el Delegado del Gobierno, la Institución de la Delegación del Gobierno... porque una cosa es ser independentista -usted lo es, yo no- y querer cambiar el estado de las cosas e incluso querer cambiar el marco jurídico, político e institucional, pero esto es otra historia, sencillamente esto no es de recibo.

Yo no lo hubiera incorporado en el orden del día -así se lo pedí al EAJ-PNV- y nada, no tuve éxito en mi petición.

La enmienda del EAJ-PNV tampoco la voy a aceptar porque, hombre, el EAJ-PNV es menos *“heavy”* a la hora de plantear estas cosas y, evidentemente, tiene un poco más de pudor institucional y es lógico que aquí no apruebe su propuesta.

El gesto ya lo hace dejando que se debata y presenta una enmienda que la defenderán ellos, pero entiendo que... pues eso... un poco de respeto institucional.

De otro lado, sí es cierto que representantes cualificados del EAJ-PNV se *“despachan a gusto”* sobre este tema en entrevistas, en blogs..., hablando abiertamente de que quieren lo mismo que ustedes. Pero bueno, por lo menos guardan un poquito más las formas.

Por supuesto, vamos a rechazar esto y también la enmienda”.

SRA. BENGOETXEA: “Bai, gure emendakina azaltzeko eta oso/ oso labur.

Señora Ruiz, primero una matización. No, no hemos presentado la enmienda por pudor institucional o por pudor de Partido, sino por respeto institucional. Creo que nosotros distinguimos muy bien cuál es la diferencia entre pertenecer a un Partido Político y defender sus intereses, y la de estar -en este caso- en una Institución en la que estamos representando a todos los bilbaínos y bilbaínas.

Y como Institución no vamos a entrar en este tipo de acuerdos, entre otras cuestiones porque creemos que no hay que meter a una Institución en la confrontación interinstitucional.

Ahora bien, ésta sí es una cuestión de Partidos y de otros Órganos legislativos en los que se puede -si alguien así lo desea y así lo propone- debatir sobre esta figura y sobre otras muchas más.

En cualquier caso, en nuestra enmienda apelamos nosotros a ese respeto institucional que, en definitiva, también supone que se nos deje ejercer nuestra acción política en este caso en esta Institución -el Ayuntamiento de Bilbao-, desde la independencia y desde la libertad.

Y por eso hoy estamos debatiendo esto aquí.

Respecto a la segunda parte de nuestra enmienda, que usted dice que no lo comparte, pues a mí me da mucha lástima que sea así porque es precisamente también su Partido el que en muchas ocasiones ha abogado por revisar el actual entramado institucional para mejorar la eficiencia y el ajuste competencial, y no sé por qué esto -en este caso- no podría ser así. Hablamos de revisar y mucho más en un momento -creo yo- complejo, de proceso de reforma de la Administración Pública que estamos viviendo y en un momento de crisis.

Ése es el sentido de nuestra enmienda y con ese ánimo la hemos presentado”.

SR. GIL: “Eskerrik asko Areso jauna. Fíjese, cuando vi la proposición -y luego he visto que la han presentado ustedes en más Instituciones- me quedé un poco ojiplático, porque cuando hablamos del oportunismo político éste es un caso de libro.

Es que ustedes lo que no comparten lo eliminan. Y yo puedo entender que si hablamos de Carlos Urquijo, a lo mejor tendríamos que hablar de cuáles han sido sus aciertos y sus desaciertos.

Pero fíjense, si hablamos de la figura del Delegado de Gobierno quiero ver en ese Delegado de Gobierno a la figura que ha trabajado con el señor Sabas para que los bilbaínos tengan hoy nuevas calles, nuevos polideportivos, para canalizar perfectamente ante un ayuntamiento que hace sus deberes y tiene un importante número de proyectos a desarrollar. Le viene “dinero” del Gobierno de España y se canaliza perfectamente.

¡Ésa es la figura del Delegado del Gobierno que yo pongo en valor! Y, desde luego, no pongo en valor a la persona que genera ciertos conflictos que al final “*se pasa de frenada*” y nos lleva a un debate de políticos para políticos.

Digo esto porque, claro, si ustedes piden la eliminación de todo lo que huele a Estado, es que el máximo representante del Estado en la Comunidad Autónoma Vasca es el Lehendakari. Y si mañana el Lehendakari toma una decisión que no les gusta ¿van a pedir que se elimine? ¡Es que están ustedes en la contradicción permanente!

El debate sobre el entramado institucional se está dando en todas las Administraciones Públicas. Tienen ustedes un magnífico foro porque tienen

parlamentarios, vayan al Parlamento de España, vayan al Senado y propongan allí lo que quieran pero no lo traigan a los Ayuntamientos, no lo lleven a las Diputaciones porque al final -me reitero- son debates de políticos para políticos que al ciudadano de Bilbao -con perdón- le *“importan un huevo”*.

Y si ustedes van a ir por esta vía, les recomiendo que la abandonen porque es que más allá -me reitero- de la persona, la figura tiene sombras y luces y yo me quiero quedar con las luces: la que ha posibilitado que muchos ciudadanos de Bilbao tengan hoy muchísimas calles arregladas, muchísimos polideportivos, muchísimos servicios complementarios... que han posibilitado ciertas inversiones del Gobierno de España. Muchas gracias”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Eskerrik asko. ¡Señora Ruiz, que yo sepa hasta el día de hoy cada uno puede pedir lo que considere oportuno!

Del mismo modo, cada uno sabemos el respaldo que tenemos en este Ayuntamiento y en las distintas Instituciones.

Entonces, mientras unos piden que se revise esta figura nosotros lo que estamos pidiendo es que se elimine y creo que es igual de legítimo. Nosotros creemos que aquí estamos hablando de derechos democráticos, de respetar decisiones mayoritarias que consideramos que este señor y su figura no las están respetando.

Para empezar, porque a este señor no lo ha elegido nadie, si bien seríamos ilusos si consideráramos que la política y las decisiones de este señor son exclusivamente cosa suya. ¡No! Es una pose política calculada que viene en quinientas actuaciones distintas que ha tenido, que no han sido ni una, ni dos ni tres. La que nos ha tocado a nosotros ha sido la de la txupinera, pero el Delegado lleva en su cargo desde enero y ha recurrido quinientas iniciativas.

Lo que quiere es que aquí, por encima de la voluntad mayoritaria, quede claro que siempre van a estar ellos. Precisamente por eso elige cuestiones que a priori son de bajo perfil político -o secundario-, es decir, no es trascendental el tema de la txupinera aunque nos llegue al corazón de todos, no es una cuestión de primer orden. Pero es que eso también lo hace a propósito. Esas cosas que diríamos *“txikikeri horiek”*, como puede ser el tema de la txupinera para dejar más claro -si cabe- que aquí, como en la época de Franco, no se hace nada -incluso ni nombrar a la txupinera- si no cuenta con su plácet o su beneplácito.

Lo que tenemos claro nosotros es que este señor, utilizando como excusa una lectura exagerada y exacerbada de las normas -de la Ley de Reconocimiento y Reparación de las Víctimas del Terrorismo-, está actuando de una manera absolutamente lesiva hacia los derechos y libertades fundamentales de las personas como, por ejemplo, de los de Jone Artola.

Por eso, no entendemos tampoco la postura del EAJ-PNV que desde mi punto de vista y desde el de mi Grupo consideramos *“epela”*, que se limita a decir que cumple la Ley sin denunciar ese despropósito que supone ir en contra de los derechos fundamentales de las personas como Jone Artola.

A día de hoy, ese señor está haciendo lo mismo que hacían los Gobernadores Civiles en otras épocas y ustedes, el EAJ-PNV, han solicitado la desaparición de esta figura en numerosas ocasiones.

En el año 1991 un compañero suyo de Partido decía que los Gobernadores Civiles son distorsionadores de la política. Estoy de acuerdo con esa consideración y este mismo verano el Presidente del Euskadi Buru Batzar calificaba al Delegado del Gobierno como de *“pirómano en potencia de la política”*.

Es por ello que no entendemos ni su postura, ni su enmienda y no la vamos a apoyar porque las personas que estamos aquí sentadas -las veintinueve personas- no somos tecnócratas, somos políticos y tenemos que gestionar cosas concretas, cosas técnicas pero también planteamientos políticos. Y está claro que detrás de cada una de las actuaciones de ese señor hay un poso político que viene directamente de Madrid.

Por eso, creemos que el EAJ-PNV se tiene que posicionar políticamente en esta cuestión. Eskerrik asko”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Es que resulta muy difícil debatir con los mismos parámetros, porque es que hablamos lenguajes diferentes. Puedo entender que veladamente el señor Gil quiera decir que defendiendo la Delegación del Gobierno al mismo tiempo quiere -máxime con el debate que hemos tenido en fiestas y con la postura que ha mantenido el PSE-EE a cuenta de la polémica de la txupinera- marcar distancias y para eso pues igual le parece mucho mejor Mikel Cabieces, Ramón Jaúregi, Paulino Luesma... y no le parece bueno Carlos Urquijo ¡claro! Es que era el Delegado del Gobierno del Partido Socialista y Carlos Urquijo es del Partido Popular, pero de eso no estamos hablando.

Estamos hablando de la figura y de la Institución de la Delegación del Gobierno y cómo estos señores vienen aquí y hacen unas afirmaciones sobre la vulneración de derechos... cuando lo que hace es cumplir con su obligación, cumplir con su trabajo. Y eso de que *“no lo ha elegido nadie”*, mire, tiene la legitimidad que hay porque lógicamente le ampara el Estado de Derecho. Y ahora no se trata de dar aquí una clase de introducción a la Ciencia Política o al Derecho Político en medio segundo, pero usted dice eso porque es el discurso de BILDU.

Insisto, quería volver a debatir sobre el tema de la txupinera, sobre el tema de Urquijo y ha vuelto a mencionar lo del franquismo.... Creo que he sido lo suficientemente contundente con el emplazamiento que le he hecho antes.

Mire, lo iba a dejar pero es que me lo vuelve a ofrecer en bandeja y le vuelvo a emplazar a lo mismo. Tiene otra vez la misma oportunidad. Estamos aquí el resto de los Concejales del PSE-EE, del EAJ-PNV y del PP deseando que ustedes acaben condenando, con esta segunda oportunidad”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Creo que este tema no tiene nada que ver con la proposición”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “¡Ah, no! ¡Ah, no, claro! Para lo que le conviene sí y para lo que no, no”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “Emplazo a la Presidencia...”.

SR. ARESO: “¡Por favor, por favor! ¡Una cuestión de orden! Hablemos en turnos y pidiendo la palabra”.

SRA. RUIZ BUJEDO: “Señora Ibaibarriaga esto le pasa por aguerrida. Entonces, si viene aquí y vuelve a abrir un debate que ya ha tenido lugar y que ya ha perdido... pues ¡nada!”.

SRA. IBAIBARRIAGA: “A mí lo que me parece es que el tema que ha planteado sobre la mesa la señora Ruiz no tiene nada que ver con la proposición que hemos presentado nosotros, y por eso he emplazado a la Presidencia porque no se está hablando de algo que tiene relación con la proposición. Evidentemente, ese debate no nos lleva a ningún sitio.

Si quieren traigan ustedes las proposiciones que quieran y debatiremos cuando quieran que, desde luego, a nosotros no nos tiembla el pulso por ello”.

-

Se somete a votación nominal la enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 18 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 9 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

En su virtud, se acepta la enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, por lo que decae la proposición del Grupo Municipal BILDU.

-

SR. ARESO: “Bueno, antes de seguir quiero plantear una cuestión de orden.

Son las dos y media, esto todavía tiene bastante recorrido y quiero someter a la consideración de los Portavoces si cortamos ahora tres cuartos de hora para “*tomar un bocadillo*” y seguimos, o si prefieren seguir porque todavía queda mucho Pleno aquí.

-

¿Prefieren seguir? ¡Pues venga, seguimos!”.

Proposición que presenta el Grupo Municipal BILDU, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a las Juntas Generales de Bizkaia a que en la Norma Foral que regula el IAE al objeto de sustituir la exención objetiva relativa al volumen de operaciones del sujeto pasivo, por el importe neto de la cifra de negocios, se reduzca de 2.000.000 a 1.000.000 de euros.

-

SRA. ETXARTE: “Eskerrik asko. Actualmente es profundamente injusta la política impositiva del Territorio Histórico de Bizkaia, es decir, la forma a través de la cual se obtienen los ingresos.

A pesar de que el Diputado General de Bizkaia -José Luis Bilbao- vende su política fiscal como justa y adecuada, la realidad nos dice otra cosa: que es una política regresiva donde paga más quien menos tiene.

Así, tenemos un Impuesto de Patrimonio que permite la elusión fiscal de personas y grandes empresas. También tenemos un Impuesto de Sociedades con tal multitud de deducciones que muchas empresas, con grandes beneficios, evitan contribuir al bien común.

Como ya es sabido, el reverso de todo esto es que la mayor carga fiscal recae sobre los y las trabajadoras, quienes son los que sostienen tanto la imposición directa como la indirecta. Así, las clases populares no sólo somos explotadas por los ricos sino que incluso les financiamos las políticas públicas que les benefician.

Esta falta de justicia y progresividad también está presente en el actual Impuesto sobre Actividades Económicas -el IAE-, que regula las Juntas pero que recaudan los Ayuntamientos. Se trata -es bueno señalarlo- de una importante vía de financiación para Bilbao, de hecho según las previsiones para el año 2013, el Ayuntamiento recaudará más de 14 millones de euros por este concepto

De esta manera, se convierte en una pieza clave dentro del sistema tributario municipal. Pero este Impuesto, tal y como está regulado por Juntas Generales también adolece de una gran injusticia, que es establecer como exención del mismo a los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones igual o inferior a 2 millones de euros.

Esta exención, que entre otras está recogida en la Norma Foral que modificó el Impuesto sobre Actividades Económicas, es fruto de la política fiscal neoliberal del gobierno del Partido Popular liderada por el entonces Presidente del Gobierno español José María Aznar, y que ha provocado una reducción importante de ingresos por parte de los Ayuntamientos.

Es sabido por todos y todas que la actual situación de crisis económica está colocando en una difícil situación a las finanzas de las Entidades Locales, y este Ayuntamiento está respondiendo con recortes en los servicios públicos esenciales.

Frente a esto, desde BILDU defendemos que hay otra manera y otras vías que no sean recortes para obtener ingresos suficientes que garanticen los servicios públicos. Uno de ellos es la modificación de la Norma Foral que regula el IAE, haciendo que tributen aquellos sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones igual o superior a 1 millón de euros, tal como se ha hecho en Gipuzkoa. Según datos del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, de esa manera 773 sujetos pasivos tendrían la obligación de tributar con lo que aumentaríamos los ingresos municipales.

¿Por qué a algunas empresas se les exonera del IAE, mientras los ciudadanos y ciudadanas de Bilbao tenemos que pagar Impuestos y Tasas sin tener en cuenta nuestra situación económica? ¿Por qué ese trato de favor? Pero ya imagino su respuesta: me dirán que lo hacen para dinamizar la economía y apoyar a las empresas y así generar empleo. Ese “*mantra*” que habitualmente suelen utilizar y que hoy ha vuelto a salir en este Pleno.

Sé que ustedes son seguidores acérrimos de quien primero promulgó esta brillante idea, que no es otro que el ultraderechista y neoliberal Ronald Reagan, pero por desgracia la historia ha demostrado que no es cierto. Repito, ¡no es cierto!

Sin garantías de inversión y de generación de empleo digno, las exenciones de impuestos sólo engordan los bolsillos de las clases pudientes y en ningún caso se genera más empleo, ni los beneficios de éstas invierten en el bien común. Esto es una realidad.

No me vengan con el recurso facilón de que en BILDU estamos en contra de las empresas, en contra de quienes generan empleo. De lo que estamos en contra nosotros es de las grandes empresas, de aquéllas a las que apoyan ustedes y en las que tienen muchos amigos y en las que tienen como único objetivo seguir acumulando beneficios a costa de despidos -precarización-, que han acogido con alegría las últimas reformas laborales. De hecho, el nuevo Presidente de la Patronal dice que las reformas laborales son una gran mejora empresarial. ¡Ésos son sus amigos! ¡Ésas son sus empresas!

Lo que nosotros apoyamos son aquellas empresas de carácter social y solidario, cuyas actividades incluyen criterios sociales, ambientales y económicos que defienden una economía que ponga en el centro la sostenibilidad de la vida, de todas nuestras vidas, porque apostamos por una economía al servicio del bien común y no al servicio del enriquecimiento de unos pocos, de sus amigos. Eskerrik asko”.

SR. RODRIGO: “Eskerrik asko Bengoetxea andrea. Si llego a saber que esto iba a ser así les digo que hacemos un receso. Como han preguntado si queríamos seguir... pero nos acaba de dar aquí un subidón de adrenalina con lo que acabamos de escuchar que... en fin, si fuera esto las diez de la noche y estuviera viendo *“El club de la comedia”* pues todavía, a lo mejor me hacía hasta cierta gracia. Pero es que estamos en el Pleno del Ayuntamiento de Bilbao y esto es una cuestión -al menos para mí- que no es baladí y se exige rigor, seriedad a la hora de hacer ciertas afirmaciones respecto del tema que se está tratando.

Es que lo siento mucho, pero no me quiero liar y seré muy breve porque éste es un tema primeramente complejo. El IAE es un Impuesto sumamente complicado a la hora de calcularlo y, como antes se ha dicho, es complejo *“per se”* porque lo que grava es el hecho del ejercicio de una actividad económica.

Sepa usted que cuando se hizo la reforma -que fue el año 2003 y que, efectivamente, fue el Gobierno del PP-, se hizo dentro del Texto Refundido de la Reforma de la Ley de Haciendas Locales, con la finalidad de reformar y de mejorar lo que era la imposición -que en aquel entonces se hacía sobre la actividad económica- para impulsarla en aquel momento, que era un momento de inicio de crecimiento económico.

Que se demostró que esa acción fue un instrumento de una validez increíble, que no únicamente se exoneró a ciertas empresas de pagar el IAE sino que incluso se exoneró a las personas físicas que tenían que pagar en aquel entonces.

Por favor, léase la Norma y dese cuenta de que hay cantidad de entramados o empresas o colectivos -como las cooperativas y otros tantos- que tampoco pagan IAE.

En definitiva, no me quiero liar mucho porque entiendo que estamos en *“extra time”*, estamos en tiempo extra y todos queremos acabar el Pleno pero les pediría de verdad, que cuando hicieran ciertas afirmaciones que las hicieran con rigor y con

seriedad. Por cierto, y menos Ronald Reagan, menos ultra derechismo que no sé a qué responde.

¡Infórmense y traigan propuestas serias! Porque incluso le diría que el propio Texto Refundido, de lo que habla es de que se exonera a nivel de todo el Estado: se exonera a aquellas empresas o a aquellas entidades que facturan menos de 1 millón de euros. Es que fuimos nosotros -los vascos- los que en base a nuestra foralidad y a nuestro derecho, pusimos el límite en 2 millones de euros. Y es que encima cuando se pregunta hay un por qué. ¿Por qué nosotros 2 millones y el resto 1? Pues por el especial tejido económico industrial que tenemos los vascos, por la especialidad industrial que tenemos.

Y luego, por favor, no se fijen únicamente en la facturación porque tranquilamente puede ser una empresa de tres personas la que facture 2 millones de euros. O de cinco, una pyme como cientos y cientos de las que hay. En concreto, si no me equivoco en Bilbao tenemos cerca de 40.000 pymes.

Entiendo que en Gipuzkoa quieren hacer lo que estimen oportuno con sus pymes, con sus empresas, pero estoy convencido de que esto es un error flagrante y en el peor momento. Además, esto en el momento que está pasando Euskadi, seguramente en el peor ciclo o el final del peor ciclo económico que ha habido en la historia. Y en un momento en el que estamos apuntando a futuro y que tenemos que remontar, son terribles este tipo de medidas que proponen ustedes para el tejido económico industrial que hay en nuestra tierra.

Que no se olvide que es el que genera trabajo, riqueza y empleo, mucho empleo. Muchas gracias”.

SR. ZURRO: “Muy brevemente, para explicar por qué nos vamos a abstener en este punto.

Creo que ahora vienen dos cosas sobre impuestos -ésta es la primera y el siguiente punto- que atañen directamente a las Juntas Generales, y más allá de mi simpatía con el fondo de la propuesta que pueda hacer BILDU o de mi antipatía ante algunas de las expresiones y afirmaciones que hace la señora Etxarte -o que tiene por costumbre hacer la señora Etxarte a lo largo de toda la mañana- pues más allá de eso nosotros nos vamos a abstener, porque además de la hora que es también pensamos que hay que dejar un poco de trabajo para los de las Juntas Generales.

Entonces, nos vamos a abstener. Que lo discutan allí porque lo que teníamos que hacer hoy aquí sobre el IAE ya lo hemos hecho: hemos aplicado el coeficiente del 2,07 y, por cierto, ustedes han dicho que no”.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Bengoetxea anderea. Señora Etxarte, usted ha dicho que está en contra de las grandes empresas: entonces, ¿por qué solicitan la modificación del volumen de operaciones para reducirlo de dos millones de euros a uno? Señora Etxarte, esta medida está afectando a las pequeñas y medianas empresas, no estamos hablando de las grandes empresas.

Además, sean pequeñas, medianas o grandes, le quiero decir que las empresas son mucho más que un recurso fiscal, son el motor de la recuperación económica.

Me va a permitir darle tres datos sobre las empresas familiares de Bizkaia, y usted se preguntará por qué las empresas familiares de Bizkaia. Pues porque son las

grandes desconocidas y tienen un peso muy importante en la economía bizkaina. Como digo, le voy a dar tres datos:

El primero, que suponen más del 75% de las empresas.

El segundo, que generan más del 65% del PIB.

El tercero y último y para mí muy importante, es que ocupan a más del 60% de la población empleada. Es decir, dan trabajo a más de 272.000 personas.

¿Cree usted que con la medida que trae hoy aquí estamos propiciando que se recuperen esas pequeñas y medianas empresas? ¿No cree usted que si queremos salir de la crisis, es momento de adoptar medidas que permitan recuperarse a las pequeñas y medianas empresas y que comiencen a generar empleo? Señora Etxarte, porque sin empleo y sin trabajo no hay dignidad.

Precisamente son las pequeñas y medianas empresas las que están soportando -y han soportado- la caída de la demanda, la morosidad, la falta de financiación... y como consecuencia de todo ello lo que ha pasado es que se han cerrado muchas de ellas y, por consiguiente, la pérdida de puestos de trabajo ha sido importantísima.

Señora Etxarte, no cuente con nosotros para adoptar medidas que graven más a las pequeñas y medianas empresas. Y digo más, porque ya pagan por el IRPF, pagan por el IVA, pagan por el Impuesto de Sociedades... si tienen un pabellón o una oficina pagan el IBI, pagan Vehículos... ¡ya pagan señora Etxarte!

Eskerrik asko”.

SRA. ETXARTE: “Bueno, porque conozco la Norma Foral sé que ésta es una exención -la que pedimos modificar- pero hay otras exenciones que tienen que ver con las cooperativas y no estábamos hablando de ésa, estábamos hablando de ésta. Entonces, si quiere otro día hablamos del listado de exenciones que aparecen en la Norma Foral.

De todas maneras, ustedes -señores del PP- son seguidores acérrimos de las políticas neoliberales que defendían, por ejemplo, Reagan en su momento y Thatcher en otro lugar, así que debería de reconocer que se ajusta perfectamente.

En cuanto a la señora Ajuria, decirle en primer lugar que -según criterio de la Unión Europea- una pequeña empresa es aquélla que factura menos de 1 millón de euros de facturación. Así que menos de 1 millón de euros, por lo que no estamos hablando de eso, ésas son las pequeñas empresas y le pido que no distorsionemos la realidad.

Si realmente quisieran ustedes apoyar a la pequeña empresa, sería muchísimo más efectivo apoyar de otra manera a las micro-empresas o crear empleo público. O, por ejemplo, ¿por qué no ponemos las cláusulas sociales en los Pliegos de condiciones de las contrataciones públicas? ¿Por qué no hacemos eso? ¡Eso sí que genera empleo! ¡Eso sí hace que se beneficie la sociedad! Pero ¡qué casualidad!, en las obras de apertura del Canal no hay cláusulas sociales para personas que están en exclusión social.

Así que ahí tenemos las políticas que aplican ustedes, porque que se hagan exenciones a algunas empresas no significa que reviertan en el bien común y de hecho no lo están haciendo. De hecho, muchas de ellas están precarizando y empobreciendo todavía más a la clase trabajadora.

Y sólo una cuestión más, en Bilbao se recaudaría del orden de 900.000 euros si se cambiara la Norma Foral. ¡Lo que se puede hacer con 900.000 euros! Pues lo que se

puede hacer es no recortar en líneas de autobuses, no recortar el 50% en el servicio municipal de ambulancias... ¡muchísimas cosas!

Nosotros decimos sí al empleo, pero al empleo de calidad. Y hay posibilidades de hacerlo. ¡Háganlo, establezcan las cláusulas sociales! ¿Por qué no hacen eso? Lo pueden hacer, lo que pasa es que no les interesa”.

SR. RODRIGO: “Muy brevemente, para recordarle a la señora Etxarte que quizás es una cuestión que tienen ustedes que decírselo al Gobierno, pero el tema de las cláusulas sociales se ha tratado en varias ocasiones en este Pleno. Aunque creo que ustedes -BILDU- no estaban, se han aprobado incluso por unanimidad y dentro de la Mesa de Contratación, en la medida que permite la Ley -que es verdad que no tiene mucho recorrido y que ojalá tenga mucho más en el futuro- esas materias se tienen en consideración en el Ayuntamiento. Hasta donde yo conozco eso es así.

En cuanto a su referencia a Ronald Reagan, le he de decir que yo no le tengo ni más ni menos simpatía, ahora bien le cuento un secreto: si usted hace una encuesta o lee una encuesta de Estados Unidos sobre cuál es el Presidente al que más cariño le tienen los americanos, le sale Ronald Reagan. Muchas gracias”.

-

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 3 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Votos negativos: 20 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, se rechaza la proposición presentada por el Grupo Municipal BILDU.

-30-

Proposición que presenta el Grupo Municipal BILDU, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a las Juntas Generales de Bizkaia a que en la Norma Foral que regula el IBI defina el concepto de vivienda vacía y realice los cambios normativos pertinentes que posibiliten a las entidades locales aplicar un recargo de hasta el 150% a las viviendas vacías.

-

Esta proposición tiene una enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao insta a las Juntas Generales a mantener e intensificar si procede medidas fiscales cuyo objetivo sea incentivar la puesta en el mercado de alquiler las viviendas vacías de Bilbao y el conjunto del territorio.

-

SRA. ETXARTE: “Eskerrik asko. Pues seguimos con política fiscal, que la verdad es que es esencial, es decir, es un tema bastante importante.

A principios de este mes de septiembre pudimos ver en prensa titulares como: “116.000 viviendas vacías vascas están vacías”, o que “el 11,4% de las viviendas de Euskadi están vacías”. Es decir, en casi la mitad de los municipios vascos una de cada cuatro casas no es residencia habitual.

Estos titulares recogen los datos de la estadística sobre vivienda vacía que recientemente ha efectuado el EUSTAT, datos a los que hay que sumar las cifras de Bilbao, que vienen a decir que en el año 2011 el Ayuntamiento contabilizó más de quince mil viviendas vacías.

Entre otras cosas, esta situación es producto de las políticas de vivienda que han fomentado la especulación, además de que a esta especulación se le puede añadir la situación de continuos desahucios -a manos de Bancos y Cajas- así como alquileres a precios excesivos.

Frente a esta situación de viviendas vacías, en Bilbao hay miles de personas que no pueden acceder a un lugar donde vivir. De esta manera el acceso a una vivienda, lejos de ser un derecho se ha convertido en un privilegio del que están excluidas muchas personas: más de quince mil viviendas vacías, frente a nueve mil personas en la lista de espera de Viviendas Municipales.

Algo está haciendo mal este Ayuntamiento cuando no es capaz de garantizar la función social de la propiedad y únicamente protege su valor especulativo.

De igual modo, algo hace mal cuando permite la existencia de viviendas vacías mientras la gente no puede acceder a una vivienda por el alto precio de los alquileres o de la compra de las mismas.

Las consecuencias de las políticas que permiten la especulación con una necesidad básica como es la vivienda se vienen a amplificar con el drama de los desahucios.

Por eso, estamos en un momento en el que moral y políticamente resulta obligatorio tomar decisiones eficaces que promuevan esa movilización de viviendas deshabitadas, con la finalidad de dar respuesta a las bilbaínas y bilbaínos que sufren una negación de un derecho como es la vivienda.

¡Y es necesario y urgente cambiar esta situación!

Esto pasa por la implantación de medidas que faciliten el acceso a la vivienda de todas las personas, y para ello es imprescindible actuar sobre las viviendas vacías.

Una de estas medidas tiene que ver con estas viviendas vacías, dando respuesta a una demanda que ya se recoge en el último informe del Observatorio Urbano de Bilbao, que dice que es urgente actuar sobre las viviendas vacías que hay actualmente.

Tal y como se ha hecho en Getxo a iniciativa de BILDU y con el apoyo del EAJ-PNV y el PSE-EE, les proponemos pedir a las Juntas Generales de Bizkaia que modifiquen la Norma Foral que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de modo que permita a los Ayuntamientos gravar hasta un 150% las viviendas vacías.

Y es que en julio de este año las Juntas Generales de Gipuzkoa aprobaron una Norma Foral donde modificaban este Impuesto del IBI, dando la opción de que los Ayuntamientos de Gipuzkoa que así lo consideraran pudieran establecer un recargo de hasta un 150% a las viviendas que no constituyen residencia habitual, entendiéndose por uso residencial los inmuebles que están recogidos como de uso o de destino de vivienda en el catastro.

Ésta es una opción para dar contenido al concepto de “vivienda vacía”, pero no tiene por qué ser la única.

Lo que está claro es que la definición del concepto de “vivienda vacía” no puede ser un obstáculo para no intervenir en este tema, de hecho no ha sido un obstáculo en muchos Municipios de Gipuzkoa donde ustedes, en Hondarribia con el EAJ-PNV y en Irún con el PSE-EE, han aplicado un recargo en el IBI. Por eso entendemos que no tiene por qué ser un problema en este momento.

Con esta medida este Ayuntamiento podría, por una parte conseguir mayores ingresos y destinarlos a la promoción de vivienda de alquiler social, o bien evitar seguir recortando en servicios públicos, a la vez que se actuará sobre la vivienda desocupada impulsando su alquiler y mejorando el acceso a una vivienda de todas las personas. Eskerrik asko”.

SR. DELGADO: “Gracias señor Areso. Pues miren, vaya por delante nuestro posicionamiento, el posicionamiento del Grupo Socialista favorable a la posibilidad de establecer un canon especial que grave estas situaciones de viviendas deshabitadas.

Así lo hemos hecho y así lo hemos ratificado, lo hemos votado o lo hemos establecido en diferentes ámbitos: desde la Comunidad Autónoma de Andalucía a varios Ayuntamientos donde gobernamos en toda España.

Efectivamente, también lo hemos aprobado con BILDU en Gipuzkoa y en mayo votamos a favor en la Comisión de Economía de las Juntas Generales de Bizkaia, donde no prosperó por la oposición del EAJ-PNV y el PP.

Votamos a favor aun sabiendo las dificultades que tiene esta medida para la concreción o para su efectivo establecimiento, y a pesar de conocer que para lograr movilizar esos pisos vacíos al mercado de alquiler tendría que ser acompañado por otras medidas de impulso.

Pero bueno, una vez dejada clara nuestra postura, en esta ocasión vamos a abstenernos en la proposición que presenta BILDU y también en la enmienda que presenta el Gobierno, por dos razones de oportunidad.

La primera, porque realmente nos parece que llegamos tarde para instar a las Juntas Generales a un debate que ya se ha producido en su seno, un debate donde ya ha quedado suficientemente claro cuáles son las posiciones: BILDU y nosotros estamos a favor y el EAJ-PNV y el PP en contra en las Juntas Generales de Bizkaia.

La insistencia puede ser una virtud, pero creo que en este caso la reiteración no aporta absolutamente nada.

La segunda razón es más importante y de más calado, miren, el Grupo Socialista en el Parlamento Vasco ha presentado en mayo una Proposición de Ley sobre vivienda, y en esa Proposición de Ley -muy extensa- se recogen todas nuestras propuestas sobre la vivienda y sobre la regulación que queremos de ella en esta Comunidad Autónoma.

Creemos que ése es el ámbito de discusión -el Parlamento- y allí hemos propuesto una regulación de las definiciones y de los diferentes aspectos de todo lo que está relacionado con este problema.

Para no extendernos demasiado, le concretamos que en el Capítulo Noveno se regula la vivienda deshabitada, la infravivienda y la vivienda sobreocupada. En suma y en resumen, allí lanzamos dos propuestas importantes para estas viviendas vacías, el establecimiento de un canon impositivo y la posibilidad de intervención obligatoria sobre ellas para sacarlas al mercado público de alquiler.

Ahí es donde queremos que ahora mismo se debatan estos temas, en el Parlamento Vasco, en su ámbito y esperamos que en el mismo aclaremos todos cuáles son nuestras posiciones y por eso vamos a abstenernos hoy. Gracias”.

SR. RODRIGO: “Muy brevemente, para transmitirles que votaremos a favor de la enmienda y que votaremos en contra de la proposición.

Básicamente, podemos decir que estamos todos de acuerdo con la preocupación que genera la existencia de un importante número de viviendas vacías o desocupadas en nuestra ciudad, en Euskadi o en el resto de España. ¡Eso es evidente!

Donde hay una clara confrontación de ideas es en cuanto a cómo abordar esa problemática, pues la problemática que existe -que es veraz- tiene dos alternativas o dos modos de afrontarla que son las siguientes:

La que están planteando tanto el PSE-EE y BILDU en Gipuzkoa -es verdad que de modo diferente, muy diferente- en cuanto a los porcentajes que se aplican a las viviendas vacías -que eso de “vacías”, digámoslo entre comillas porque es un tema muy discutido-, o el 150 que plantean en algunos municipios de BILDU.

Realmente la esencia del tema radica en qué se entiende por “vivienda vacía” y ahí es donde no está nada claro, pero esto no es de hoy sino que viene desde hace muchos años. Estos debates se han suscitado en el Parlamento Vasco hace muchísimos años e incluso aquí, es decir, esto es histórico.

La realidad es que en las Juntas Generales de Gipuzkoa han optado en plan “a la brava”, “o se han tirado a la piscina”, y lo cierto es que hay cantidad de municipios de Gipuzkoa que están “¡hasta aquí de reclamaciones”.

Es curioso, se publicaron los datos en un medio de comunicación gipuzkoano -creo que esto es de Eibar, de la villa armera- y que dicen: “el ayuntamiento ha recibido 400 reclamaciones de los 1.200 titulares que iban a tener que pagar el recargo”. ¡Toma ya! cuatrocientos de mil doscientos han reclamado ahí está la efectividad de la medida, pues ¡pobres técnicos municipales y pobre el Tribunal Económico Administrativo que le toque dirimir todo eso!

Seamos serios ¿es eso lo que queremos para Bilbao? Yo no lo quiero para Bilbao ¡no quiero eso y menos de esta forma!

Y luego ¿cómo hacemos? ¿Qué es esto? “No, es que vivienda vacía es si no hay nadie empadronado” ¡Ah, si no hay nadie empadronado! Pero ¿cuándo, ayer porque entró en vigor la Norma y alguien lo tuvo alquilado pero ya no lo tiene alquilado y ahora no hay nadie empadronado...? Ahora hay recargo, antes no y ahora sí. Y ¿por qué un 150 y no un 75?

Es decir, no alcanzo a entender la efectividad de la propuesta que nos trasladan, no la entiendo. Además, es que es la Norma que más recursos o que más reclamaciones

ha tenido desde su aplicación porque ha sido “*ipso facto*”, sacarla y ¡reclamación al canto!

En definitiva y si quieren en un tono más conciliador, creo que compartimos todos esa problemática -eso es evidente- aunque otra cuestión es cómo abordarla. ¿Cómo lo planteamos nosotros? Como hemos comentado en múltiples ocasiones, entendemos que hay otros modos para incentivar el alquiler o para que esos pisos desocupados puedan salir al mercado -de algún modo, porque no tiene por qué ser venta sino que se pueden buscar miles de fórmulas- para que sean ocupados.

Una cosa segura es que en nuestras Ordenanzas Fiscales creo que tenemos -que se encuentran dentro del ámbito de la Norma Foral- la bonificación del 50% para las viviendas que se acojan al Plan de Vivienda Vacía del Gobierno Vasco. Entendemos que es una medida positiva, por lo que exploremos más opciones de ese tipo en vez de acudir directamente a la vía punitiva y a “*calzar*” más y más impuestos al personal.

Por lo tanto, ya les digo que votaremos en contra de la proposición y a favor de la enmienda, porque entendemos que resume nuestro sentir. Muchas gracias”.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Areso jauna. Berriro ere Udalbatza honetan argi geratu da BILDUK duen eredia eta gure ereduarekin konparatuz guztiz kontrakoa dela. Kasu honetan, BILDUK daukan eredia zigorreak oinarritzen da, aldiz gurea sustapen neurrietan oinarritzen da.

Decía -coincido con el señor Delgado- que no parece muy oportuno que instemos a las Juntas Generales para establecer un recargo a las viviendas vacías, teniendo en cuenta que este tema se ha debatido recientemente en las Juntas Generales y que acaba de ser rechazado el día 19 de febrero de este año.

¡Estará conmigo en que no parece muy oportuno!

Señora Etxarte, dicho esto he de recordarle que nuestra política es otra, nosotros apostamos por medidas fiscales de fomento. Como ha indicado el señor Rodrigo, lo que hacemos nosotros es bonificar en un 50% la cuota del IBI a aquellas viviendas que son cedidas al Programa de Viviendas Vacías. No estamos de acuerdo con las medidas penalizadoras como las que ustedes están proponiendo aquí, ¡medidas que castigan! Es más, creemos que son momentos para llevar a cabo, implantar o promocionar medidas fiscales porque creemos que son mucho más eficaces.

Ésta es la senda por la que nos vamos a seguir moviendo, además de seguir contribuyendo activamente con Viviendas Municipales en la promoción de las viviendas de alquiler. Precisamente son esas dos medidas las que nos han situado a la cabeza del ranking entre las ciudades de Euskadi -también si nos comparamos con las ciudades de España- en temas de dotación de viviendas de alquiler.

Concretamente, tenemos 3 veces más viviendas de alquiler que Gasteiz, 1,35 más que Donostia y 12 veces más que Valencia.

Por lo tanto, como creemos que éste es el camino hemos presentado en este sentido nuestra enmienda y esperemos que la acepten. Gracias”.

SRA. ETXARTE: “Eskerrik asko. Pues damos más datos, pero ya los hemos repetido. Tendremos viviendas en alquiler social pero son más de 15.000 las viviendas vacías y 9.000 personas las que están inscritas en las listas de espera para acceder a una

vivienda en Viviendas Municipales. ¡Ésas son las cifras, vayamos a ésas, centrémonos en ésas y no en otras!

La cuestión es que las medidas que se están aplicando -como la que comentaban de bonificación- no están dando resultado. Y no están dando resultado porque la gente piensa que es un privilegio tener una vivienda. No da resultado y entonces ¿qué hacemos? ¡Nos quedamos con los brazos cruzados o decimos -como el PSE-EE- que lo discutamos en el Parlamento? ¿Cuánto tiempo se lleva discutiendo esto en el Parlamento? ¿Vamos a seguir discutiéndolo y discutiéndolo... y mientras tanto la gente no tiene un lugar donde vivir?

Les pido un poco más de responsabilidad política, vamos a establecer esta medida, pidámoslo a las Juntas ¡posiciónense! Porque no vale con las medidas que están aplicando, no son suficientes. Y ésta es una medida que nos puede aportar y que puede hacer que la gente ponga su vivienda en el mercado de alquiler, porque toda esa gente que tiene viviendas vacías está esperando a especular con ellas y todos ustedes siguen contribuyendo a que -con una necesidad básica- se siga especulando con la vivienda.

Puede ser de diferente manera: *“porque es mejor discutirlo en el Parlamento... porque el concepto de “vivienda vacía” es complejo”*... como la del PSE-EE que un poco va *“tirando balones fuera”* y va al Parlamento.

O se puede decir *“porque hay unas bonificaciones que ya actúan en esto”*, pero la realidad es que hay 15.000 viviendas vacías y gente que no tiene casa. ¡Ésa es la realidad! ¿Harán algo? ¡Como siempre, no harán nada!”.

SR. DELGADO: “No pensaba intervenir pero me parece inasumible que se diga que el trabajo que ha tenido un Grupo parlamentario para la presentación de una proposición de vivienda es *“tirar balones fuera”*. De verdad, no sé si desprecian de la misma forma el trabajo que hacen sus parlamentarios ¡pero no saben de lo que hablan!”.

SRA. AJURIA: “Eskerrik asko Areso jauna. ¿Usted cree realmente que con un recargo de hasta el 150% -que estamos hablando de 70 euros más- van a movilizar esas viviendas vacías hacia el mercado de alquiler? ¿Usted cree que lo va a conseguir por el hecho de que se le haga pagar 70 euros más al que no quiera alquilar una vivienda? ¡Nosotros tenemos nuestras dudas!

He dicho en mi intervención que los modelos son distintos: ustedes optan por medidas penalizadoras, que castigan y nosotros por medidas de fomento. Señora Etxarte, no diga que no estamos haciendo nada ¡pues sí lo estamos haciendo!

Desde el año 2008 -en el que incorporamos esta bonificación a nuestras Ordenanzas Fiscales- anualmente se han acogido más de 750 viviendas al programa Bizigune, que no quiere decir que sean las viviendas que están en el mercado de alquiler porque habrá muchas más en Bilbao. Pero más de 750 viviendas se han acogido al programa Bizigune. ¡Claro que estamos haciendo! Insisto, lo que pasa es que nos encontramos ante modelos distintos: ustedes castigan y nosotros fomentamos”.

SRA. ETXARTE: “Bueno, no sé si son modelos distintos porque su Partido ha aplicado el recargo en Hondarribia, así que no sé.... Usted está cuestionando la efectividad de esta medida, pues en Hondarribia se va a aplicar así que algún tipo de beneficio y algún tipo de objetivo se tiene que cumplir.

Por lo tanto, no me diga -no nos diga- que no se consigue nada y que tenemos dos modelos tan diferentes.

Bueno, no son muy diferentes, pero se está aplicando en algunos municipios de Gipuzkoa así que igual depende de.... Aquí no lo quieren aplicar, aquí en Bizkaia no quieren hacer nada. Porque no es suficiente con lo que están haciendo, porque sigue habiendo viviendas vacías y se sigue especulando con la vivienda ¡y ustedes lo están permitiendo!”.

-

Se somete a votación nominal la enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 20 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Votos negativos: 3 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Abstenciones: 4 señoras/señores: Gil Invernon, Díez, Zurro y Delgado.

En su virtud, se acepta la enmienda de modificación formulada por el Equipo de Gobierno, por lo que decae la proposición presentada por el Grupo Municipal BILDU.

-31-

Proposición que presenta el Grupo Municipal BILDU, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

El Pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Gobierno municipal a revocar la cesión de los 5 vados exclusivos para diferentes iglesias y a variar la condición de los 22 espacios reservados para hoteles de la villa, pasando a ser vados laborales, quedando las condiciones de estos últimos sujetos a la normativa fijada en la ordenanza de vados.

-

SRA. GARTZIA: “Eskerrik asko Areso jauna. Tenemos en nuestra ciudad vados gratuitos e indefinidos para uso exclusivo de determinadas Administraciones, entidades varias, centros de culto y negocios... y creemos que deben ser revisados periódicamente y no dudamos que así se hará.

Pero en este sentido, tenemos que cuestionar la conveniencia y adecuación de estos privilegios -porque tener un vado gratuito creemos que lo es- en el caso concreto de los centros religiosos y algunos hoteles.

En el caso de los centros religiosos, se reservaba aparcamiento para los coches fúnebres pero cierto es que hoy en día -al menos en Bilbao- ya no se realizan funerales de cuerpo presente. Por lo tanto, entendemos que dichos vados dejan de tener sentido y proponemos que sean derogadas estas Licencias.

Y en cuanto a los hoteles, si bien por supuesto que sigue vigente la razón de que posean licencia, es como poco cuestionable que existan 22 vados exentos de pagar su correspondiente Tasa por tal privilegio. Porque estamos hablando de negocios con

ánimo de lucro y, por lo tanto, proponemos que las licencias de estos vados sean sustituidas por otras que se ajusten a la normativa y tasas que estén vigentes al respecto. Eskerrik asko”.

SR. ABAUNZA: “Señora Gartzia, créame que tenía especial interés en saber –primero- quién de su Grupo iba a ser quien iba a defender esta proposición. Sí, porque como hemos podido ver anteriormente, no es lo mismo defendido por usted que defendido por la señora Etxarte.

Pero lo cierto es que, en general, su Grupo se caracteriza por un discurso -hoy que estamos recordando épocas de la guerra fría- casi bolchevique de “*¡a las barricadas, contra la Iglesia y el capital!*”.

En cuanto se menciona cualquier cosa que tenga que ver con algo religioso ya “*¡a machete!*”. ¡Ah, eso sí, en los municipios en los que ustedes no gobiernan! Porque en aquellos municipios en los que gobiernan ustedes, aquellas cuestiones religiosas que forman parte de la tradición de esos pueblos por supuesto están en primera línea, sus correspondientes alcaldes y alcaldesas van allí y si hay que recibir al obispo se le recibe con todos los honores. Eso sí, donde son oposición entonces a la Iglesia ¡ni agua!

Y es cierto que los funerales de cuerpo presente están disminuyendo y es por esa razón por la que está disminuyendo el número de reservas para iglesias y ya sólo quedan cinco y, como usted bien sabe, no hay sólo cinco iglesias en Bilbao y creo que ya hemos discutido anteriormente cuando hemos hablado de otra Ordenanza.

Por lo tanto, es algo que ya está eliminando poco a poco el Ayuntamiento en función de que va desapareciendo esa necesidad.

Pero en absoluto se trata de un privilegio, se trataba única y exclusivamente de dar una facilidad a aquellas familias que querían descargar el féretro de sus familiares y amigos de la manera más cómoda y de la manera más digna, porque esas familias bastante tienen con su duelo. De otro lado, no podíamos estar limitando eso a horarios laborales porque, entre otras razones, muchos de estos oficios no son en días laborables y sus horarios tampoco se ajustan a una jornada laboral en muchas de las ocasiones.

Pero como les digo, se están eliminando, o sea que en ese aspecto pueden estar ustedes tranquilos.

Sin embargo, más preocupante me parece su sectarismo y su ataque permanente y furibundo contra todas las empresas de la ciudad y contra cualquier actividad económica de la Villa. Para ustedes, todos los empresarios son malos por antonomasia por el simple hecho de ser empresarios. Los emprendedores son sospechosos de ser malos porque van a ser los futuros empresarios y entontes ya hay que empezar a mirarlos mal.

Y bueno, lo entiendo porque para ustedes dentro de esa “*Arcadia feliz*” en la que sueñan, donde el Estado lo hace todo, pues les sobran las empresas.

Pero las empresas son el motor económico de la ciudad y los hoteles son empresas importantes de esta ciudad que es Bilbao hoy, que es una ciudad de servicios. Y esas reservas -que no vados- las concede el Ayuntamiento para que los autobuses de aquella gente que nos viene a visitar -que son muchos, miles y afortunadamente cada año más-, que vienen a congresos, que vienen a distintas ferias y reuniones empresariales, que vienen simplemente de turismo... lo tengan más fácil, entorpezcan menos el tráfico y se beneficie doblemente la ciudad: primero, porque no se atascan las

calles y en segundo lugar, porque facilitamos una actividad que es vital e imprescindible para la ciudad.

Desde ese punto de vista, nosotros vamos a seguir manteniendo esas reservas para los hoteles. Todo aquel nuevo hotel que se implante en la ciudad tendrá su correspondiente reserva, no estamos haciendo nada que no se haga en ninguna otra ciudad europea”.

SR. GIL: “Sí, rápida y telegráficamente. Es evidente que quitarles el vado a los hoteles me parecería ponerles más trabas de las que ya tienen aún para desarrollar su actividad.

Pero, miren, yo no seré especialmente significativo en este Pleno por haber defendido a la Iglesia, pero reconoceré una cosa. Cuando el otro día vi esta proposición -en la que se hablaba de los funerales de cuerpo presente- me decía a mí mismo *“hasta donde yo sé en las iglesias también se casa la gente”* y me venía a la cabeza una imagen *“chusca”* en la que el padre o el que acompaña a la novia la deja en la esquina, porque no la puede dejar en la Iglesia. ¡Es que esto es histriónico, es casi de película de Fellini! ¿Eso es lo que piden?

Fíjese, no estoy de acuerdo con eso porque entiendo que las Iglesias hacen más cosas y las que tienen vado me imagino que lo usarán más que para celebrar los funerales de la gente... Es decir, no quiero banalizar en nada pero es que era *“chusco”* y se lo cuento como lo pensé. Dije, *“hombre, tendrá algo más de calado la historia”* porque quitarle cinco vados a la iglesia y quitarle los vados a los hoteles, no sé yo si es la mejor de las medidas para lanzar esta ciudad con las necesidades que tiene. Muchas gracias”.

SR. FERNÁNDEZ MONROY: “Gracias señor Areso. Bueno, recordará el señor Abaunza una pregunta de nuestro Grupo Municipal respecto de las reservas, si bien era mucho más amplia. Preguntábamos y en esa respuesta escrita se hablaba de las reservas de hoteles, de funerales..., pero también había algunas reservas de empresas del tercer sector, de ONGs en cuyo ámbito había una foto muy llamativa en un medio de comunicación -en la calle Iturriza-, con una placa de *“prohibido aparcar excepto ONG 24 horas”*. No sé si el Grupo Municipal BILDU se refiere también a la retirada de estas reservas y de privilegios -como los ha calificado-, porque sólo se queda de una forma ya casi obsesiva con la parte de la Iglesia Católica.

Simplemente quería hacer esa reflexión, al hilo de la pregunta que hicimos desde el Grupo Municipal y que nos dimos por contestados por parte del Área de Circulación y Transportes. Gracias”.

SRA. GARTZIA: “Eskerrik asko. Señor Gil, y sólo porque me parece más serio lo otro prefiero contestarle a usted antes: si en este momento las bodas sólo pueden hacerse allá donde tengan vados reservados las Iglesias Católicas, está claro que sólo en cinco. Por lo tanto, espero que las novias y los novios -porque en la Iglesia Católica sólo se pueden casar mujeres y hombres- tendrán que ir desde la esquina o desde donde les pueda dejar el coche que les lleve. En fin, ¡eso me parece que....!

Señor Fernández Monroy, al menos hasta donde yo sé las ONGs no tienen ánimo de lucro. Pero es que las Iglesias Católicas, que son las que tienen los vados -por

eso hemos puesto “*las iglesias*” porque si no hubiésemos puesto “*centros de culto*”- cobran por hacer funerales y, por cierto, en dinero negro porque no se declara. Cobran, no me digan ustedes que no porque yo he tenido que encargar funerales y el cura de turno me ha cobrado dinero. Por supuesto, no me ha dado recibo. ¡Vaya por delante!

Y lo mismo sucede con los hoteles: también tienen ánimo de lucro. Señor Abaunza, usted me dice que es para que entren los autobuses de los turistas que vienen y demás. Bien, pero es que en principio los vados que tienen reservados los hoteles, en la gran mayoría de ellos los autobuses que vienen a traer turistas no entran en esos vados reservados. Por lo tanto, no es para tal fin.

Y si es para facilitar la actividad económica de las empresas.... Por cierto, es la segunda vez que personalmente a mí y en una intervención mía, me dice que es que nosotros creemos que todos los empresarios son malos. Le agradecería que no lo volviera a decir, porque no pienso -aporto mi opinión personal porque soy yo quien está ahora en el uso de la palabra- que son malos todos los empresarios. Son malos los que utilizan malas prácticas ¡esos sí son malos! Me da igual los que sean -grandes, pequeños o medianos-, pero no todos los empresarios son malos.

Dicho esto, ¿por qué no le dejamos un vado reservado a un supermercado para que puedan hacer la carga y descarga? Se les habilitan zonas de carga y descarga con horarios determinados... ¡habilitémosles más espacio! O ¿por qué no a cualquier tipo de comercio? También tienen una actividad económica ¿por qué hay que discriminarles con respecto a los hoteles? ¿Porque a los hoteles pueden llegar turistas en cualquier momento? Bien, llegan turistas en cualquier momento pero también a las tiendas, también a los comercios y también a otro tipo de establecimientos.

Si lo que yo les digo es algo bien simple: ¿Tienen negocios con ánimo de lucro? ¡Cobrémosle la tasa correspondiente igual que al resto! Si más, simplemente es un privilegio que no entiendo que lo tengan que tener. Eskerrik asko”.

SR. ABAUNZA: “Anteriormente le había dicho que se trata de reservas y no de vados, por la sencilla razón de que lo que regula la Ordenanza de vados es el derecho de paso sobre la acera para acceder a una finca. De hecho, de todos los hoteles que hay en Bilbao, no veintidós sino veinte tienen vados con sus placas y pagan sus correspondientes tasas como todo hijo de vecino de la Villa, como tiene que ser. Pero es que lo que les concede el Ayuntamiento a esos hoteles -en el caso de estos veintidós- no es un vado, es una reserva en vía pública para hacer una actividad que creemos imprescindible.

Desde luego, nosotros vamos a seguir manteniéndolo porque como he dicho, en Bilbao los hoteles son hoy un eje y un pilar imprescindible de nuestra economía de servicios. Por lo tanto, tenemos que mantenerlo.

Por otra parte, me alegra que usted luego lo derive hacia lo que es nuestro plan de logística en Bilbao, porque también lo tenemos pero ¡no me mezcle churras con merinas! No tiene nada que ver la reserva para los autobuses y los vehículos que llegan a los hoteles con el plan de logística que también lo tenemos y también se hace. Y nos reunimos con los supermercados, con los comerciantes, con los distribuidores... y procuramos buscarle una solución a cada uno.

Así, con los supermercados hacemos distribución nocturna de mercancías, estamos probando nuevos sistemas de distribución con distintos distribuidores... ¡Ya

trabajamos también eso, pero no me mezcle una cosa con la otra que no tienen nada que ver!

Usted está aquí tachando de privilegio algo que nosotros creemos que resulta vital para que funcione bien la ciudad. Le insisto en que a diferencia de lo que usted está diciendo, no se ajusta a la Ordenanza de vados porque según la misma no podríamos conceder esas reservas ni podrían pagar por ellas, por la sencilla razón de que no están en la Ordenanza.

Hacemos esto desde el Ayuntamiento porque consideramos que es imprescindible, al igual que se hace en todas las capitales europeas, es decir, conceder esas reservas y lo seguiremos haciendo. Eskerrik asko”.

-

Se procede a la votación nominal, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 3 señoras/señores: Ibaibarriaga, Gartzia y Etxarte.

Votos negativos: 24 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual, Fernández Monroy, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

En su virtud, se rechaza la proposición presentada por el Grupo Municipal BILDU.

-32-

Proposición que presenta el Grupo Municipal BILDU, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

El Pleno insta a la Junta de Gobierno a:

1. Limitar la velocidad de circulación a 30 km/h en las áreas residenciales del municipio.
2. Controlar el límite de velocidad de 50 km/h en el resto de vías del municipio.
3. Crear una red de calles especialmente señalizadas, vertical y horizontalmente (suelo diferenciado) para facilitar el uso de la bicicleta.
4. Implementar de forma progresiva medidas que faciliten la movilidad ciclista y peatonal de manera segura y eficiente.

-

Esta proposición tiene una enmienda de modificación presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales EAJ-PNV y BILDU, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao considera que para garantizar la seguridad vial en la Villa, la velocidad de los vehículos no debe exceder los 30 Km/h en las áreas residenciales del municipio, ni los 50 Km/h en el resto de vías, e insta a la Junta de Gobierno Local a:

1. Adoptar las medidas necesarias (señalización, semaforización, reductores de velocidad, etc.) para limitar la velocidad por debajo de los límites de 30 y 50 Km/h.
2. Señalizar de forma vertical y horizontal una serie de calles que den continuidad a las rutas ciclables de Bilbao.
3. Seguir implementando medidas que faciliten la movilidad ciclista y peatonal de manera segura y eficiente.

-

SRA. GARTZIA: “Eskerrik asko. Voy a intervenir de una forma breve porque, efectivamente, hemos llegado a un acuerdo con el EAJ-PNV y hemos presentado una enmienda conjunta.

Pero sí queremos dejar constancia que el promotor original de la iniciativa presentada por nosotros como proposición es la Asociación Biziz/Bizi, y creemos que es de justicia reconocerlo.

Su propuesta era concreta y ambiciosa e iba encaminada a implantar un modelo de movilidad sostenible en nuestra ciudad, haciendo de Bilbao una ciudad más saludable para sus habitantes.

Con esta enmienda que presentamos y que hemos transaccionado con el Equipo de Gobierno, no es que no se busquen los mismos fines pero se hará a otro ritmo.

Por algo hay que empezar y por ello hemos acordado este texto.

Confiamos en que la adopción de medidas para limitar la velocidad de una manera efectiva y la interconexión de las rutas ciclables sea un tema prioritario en el Área, y se destinen los recursos necesarios para que en breve comencemos a ver los resultados de este acuerdo. Eskerrik asko”.

SRA. DÍEZ: “Gracias señor Areso. Bueno, pues en principio vamos a apoyar la enmienda presentada.

Hemos leído el informe de Biziz/Bizi y hacemos nuestra parte de lo expuesto en él. Aunque, estando de acuerdo con muchas de las afirmaciones, consideramos que previamente hay un trabajo que hacer y echamos de menos que en un acuerdo Plenario -hace ya tiempo, unos meses- quedamos en constituir una Comisión de Movilidad y todavía no la hemos visto hecha realidad.

Creo que hay un trabajo de análisis previo, fundamental para poder tener un Bilbao seguro, agradable y saludable y esa Comisión nos daría una fotografía real de la situación en la que nos encontramos y los pasos para conseguir el objetivo.

Pienso que el papel lo aguanta todo y para llegar a tener un Bilbao a 30 kilómetros creemos que son indispensables las siguientes acciones:

Primero, un tratamiento integral de la movilidad y de la accesibilidad de la ciudad. No hacernos trampas por el hecho de que nuestra ciudad tiene una orografía complicada.

También creo que es necesario analizar la posible peatonalización de algunas calles y, desde luego, resulta imprescindible finalizar el anillo de bidegorris de la ciudad. Gracias”.

SR. ABAUNZA: “Hitza hartzen dut esateko beste barik eskertzen dudala alde batetik emendakin edo proposamen honekin BIDUK izan duen jarrera. Izan ere, gerturatzeko aukera izan dugu eta nik uste onuragarria dela eta baita azken urteetan jorratzen ari garen bide beretik doala.

No creo que el hecho de aprobar esta enmienda o esta proposición hoy -conjunta entre el EAJ-PNV y BILDU- suponga que se excluye al resto de Grupos de este debate ni de esta cuestión. Además, recoge lo que venimos trabajando los últimos años.

Por una parte, a través del Plan de Movilidad Segura ya venimos “*pacificando*” el tráfico en las zonas más residenciales de todos los barrios mediante distintas medidas -que aquí también se enumeran- como puede ser la semaforización, pasos de peatones peraltados, ensanchamientos de aceras... que creemos que son más eficaces que la mera señalización de una zona 30, que si no hay alguien que lo controle puede tener una efectividad bastante escasa.

Desde ese punto de vista, creemos que es mejor utilizar elementos pasivos como los que vamos implementando poco a poco por toda la ciudad, para garantizar que eso sea de una manera efectiva y real. Es decir, que en todos los barrios, en las zonas interiores donde se hace la vida social, vecinal, comercial... las velocidades sean reducidas y el riesgo de accidentes y sea mayor y mejor la seguridad para los ciclistas.

En cuanto a lo que comenta la señora Díez, por supuesto que haremos un trabajo desde el Área de Circulación y Transportes -en coordinación con el Área de Medio Ambiente- y como prevé la enmienda, marcándonos como prioridad el dar continuidad y conexión a las redes de bidegorri que a día de hoy tenemos, así como manteniendo como preferencia y como referencia este Plan Estratégico de bidegorris que ya tenemos aprobado en este Pleno.

Y desde luego, va a ser total la coordinación en este tema entre el Área de Obras y Servicios y el Área de Circulación y Transportes.

Una vez que tengamos ese diseño hecho lo llevaremos a una Comisión y en ella tendremos ocasión de presentarlo. ¡Permítanme que ahora no lo bautice de ninguna manera!

Hemos tenido distintas Comisiones en las que hemos hablado de distintos temas de movilidad, creo que nunca he rehusado el debate sobre cualquier tema de movilidad que se me ha querido plantear y, desde luego, me mantengo abierto al diálogo en este tipo de cuestiones. Eskerrik asko”.

-

Se somete a votación nominal la enmienda de modificación presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales EAJ-PNV y BILDU, siendo el cómputo de los sufragios emitidos el siguiente:

Votos emitidos: 27

Votos afirmativos: 21 señoras/señores: Gil Invernón, Díez, Zurro, Delgado, Ibaibarriaga, Gartzia, Etxarte, Bengoetxea, Areso, Sabas, Maíz, Anuzita, Urtasun, Ajuria, Abaunza, Del Hierro, Agirregoitia, Unzueta, Muerza, Gómez y Madariaga.

Abstenciones: 6 señoras/señores: Ruiz Bujedo, Marcos, Hermosa, Rodrigo, Pascual y Fernández Monroy.

En su virtud, se acepta la enmienda de modificación presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales EAJ-PNV y BILDU, por lo que decae la proposición del Grupo Municipal BILDU.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

-33-

Preguntas que formulan los Grupos Municipales PP, BILDU y PSE-EE, en número de 32, 9 del PP que tienen Registro de Entrada en la Secretaría General del Pleno con los números: 341, 369, 370, 373, 376, 377, 502, 503, 539; 6 de BILDU con los números: 365, 366, 367, 368, 528, 529 y 17 del PSE-EE con los números: 361, 362, 363, 372, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 533.

-

El Sr. Alcalde manifiesta que las preguntas están contestadas de forma reglamentaria.

-

Y siendo las 15:25 horas y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los/las asistentes, conmigo el Secretario General del Pleno, que doy fe.